EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 11 de julio de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BI - ZETA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 1.491. — Primer testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de mayo del año mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el doctor Julio César Bidondo, argentino naturalizado, abogado, casado con doña Griselda Alicia Aguilar, con cédula de identidad número ochocientos setenta y tres mil sesenta y uno domiciliado en la calle Callao mil quinientos ochenta y seis, cuarto piso, doctor Leopoldo Bartolomé Fasce, argentino, médico, casado con doña Ana María Amalia Lagrotta, domiciliado en Dorrego dos mil cuatrocientos ochenta, con cédula de identidad ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y seis; doctor Fernando Joaquín Espinosa, argentino, abogado, casado con Celia E. Cano, domiciliado en Las Heras dos mil novecientos catorce, con cédula de identidad doscientos un mil quinientos setenta y seis; doctor Leandro Ernesto Curutchet, argentino, abogado, casado con Eugenia Sanders, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos ochenta y seis, con cédula de identidad número sesenta y cinco mil doscientos treinta y nueve; don Gabriel Gerardo Bes, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad tres millones cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en General Enrique Martínez dos mil ochenta y dos; doctor Jorge Arturo Almeida Hansen, argentino, abogado, casado con doña María Elena Pons Bedoya, domiciliado en la calle French dos mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos veintinueve; don Alberto Aníbal Bilotte, argentino, comerciante, casado con María Angélica Cano, domiciliado en Billinghurst dos mil cuatrocientos veinticuatro, con cédula de identidad número ciento doce mil cuatrocientos noventa y siete; don Juan De Seta, argentino, comerciante, casado con doña Beatriz Elba Ferreyra, domiciliado en Chacabuco seiscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Banfield, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos diez y siete, doctor Félix Augusto Castellano, argentino, abogado, casado con doña Clotilde Elena Begué, domiciliado en Arenales tres mil seiscientos cuarenta y nueve, con cédula de identidad tres millones doscientos nueve mil diez y nueve, y doña Elisa Piazza de Pastrana, argentina, profesora de francés, casada con Juan A. Pastrana, domiciliada en la calle Callao mil cuatrocientos setenta y tres, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal con excepción del señor De Seta, que lo es de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Qué por acta privada celebrada en esta Capital el veintisiete de noviembre de mil novecientos, cincuenta y nueve, constituyeron la sociedad anónima denominada "Bi-Zeta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria, aprobando el proyecto de estatutos que habría de regirla. Qúe elevados los antecedentes al Superior Gobierno de la Nación solicitando la autorización para funcionar como sociedad anónima, y la consideración y aprobación de sus estatutos por la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y luego del dictamen favorable de dicha Inspección el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número cuatro mil seiscientos setenta y nueve, de fecha veintinueve de abril del corriente año, acordó la personería jurídica solicitada, y aprobó el estatuto que regirá dicha sociedad, todo lo que consta y resulta en el expediente número cero dos mil seiscientos veintinueve del año corriente del Ministerio de Educación y Justicia y expediente número once mil once, barra uno del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este otorgamiento, del que transcribo lo pertinente que copiado textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el domicilio de la calle Cangallo Nº 456, piso 1º, las siguientes personas: Doctor Julio César Bidondo, doctor Leopoldo Bartolomé Fasce, doctor Fernando Joaquín Espinosa, doctor Leandro Ernesto Curutchet, señor Gabriel Gerardo Bes, doctor Jorge Arturo Almeida Hansen, señor Alberto Aníbal Bilotte, señor Juan De Seta, doctor Félix Augusto Castellano y señora Elisa Piazza de Pastrana, con el objeto de dejar constituída uno sociedad anónima que se denominará "Bi-Zeta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria, que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y que, transcriptos por separado, deben tenerse como parte integrante de la presente. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3º de los Estatutos, se procede a emitir las dos primeras series de acciones, o sea veinte mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, y de cinco votos cada una, que los constituyentes suscriben totalmente en partes iguales a razón de 2.000 acciones o sean doscientos mil pesos (m$n. 200.000.—) moneda nacional, cada uno, lo que hace un total de dos millones de pesos (m$n. 2.000.000.—) moneda nacional, que los suscriptores integran en efectivo el diez por ciento (10 o|o), o sea la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda nacional. — A continuación y de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos aprobados, los constituyentes resuelven fijar en tres el número de Directores Titulares y dos Suplentes del primer Directorio todos por un año, procediéndose a la elección del mismo, resultan elegidos para integrarlo: los señores Alberto Aníbal Bilotte, Juan De Seta y el doctor Félix Augusto Castellano, Directores Titulares y el señor Leopoldo Bartolomé Fasce y la señora Elisa Piazza de Pastrana Directores Suplentes. — Como Síndico titular y suplente se eligen, respectivamente, al Sr. Carlos Guerrero y al doctor Julio César Bidondo. — En este mismo acto los constituyentes acuerdan autorizar debida y ampliamente al Directorio para que, en la oportunidad que lo consideren conveniente pueda resolver la adquisición de los bienes que integran el capital de la Razón Social "Bi - Z". Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo podrá hacerse cargo la Sociedad Anónima que constituyen. — Para dicha adquisición el Directorio podrá usar de los medios, formas y condiciones que determine comprendida la compra mediante el pago en dinero y|o acciones. — En caso de resolverse realizar la operación se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Por último, los constituyentes resuelven autorizar al Dr. Juan Carlos Bruzzon, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica de la sociedad anónima que por este acto se constituye facultándolo para tramitar la aprobación del estatuto, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro, para aceptar las modificaciones, supresiones adiciones o sugerencias que puedan hacer las autoridades competentes, inclusive el nombre si fuera observado el que se adopta, así como efectuar cuantos trámites y diligencias fueran necesarias realizar a los fines enunciados, dejando constancia que la escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o sus mandatarios autorizados en legal forma. — Con lo que terminó el mismo firmando de conformidad todos los presentes. — Sobrerraspado: Leopoldo Bartolomé Fasce y - Vale. — J. C. Bidondo. — Jorge Almeida. — Leopoldo B. Fasce. — A. Bilotte. — F. Espinosa — J. De Seta. — L. E. Curutchet. — A. Castellano. — Gabriel G. Bes. — Elisa P. de Pastrana. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. C. Bidondo, Jorge Almeida Leopoldo B. Fasce, A. Bilotte, F. Espinosa, J. De Seta L. E. Curutchet, A. Castellano, Gabriel G. Bes, y Elisa P. de Pastrana, son auténticas de: Julio César Bidondo, Jorge Arturo Almeida Hansen, Leopoldo Bartolomé Fasce, Alberto Aníbal Bilotte, Fernando Joaquín Espinosa, Juan De Seta, Leandro Ernesto Curutchet, Félix Augusto Castellano, Gabriel Gerardo Bes y Elisa Piazza de Pastrana, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí: titular del Registro 225, de la Capital Federal. — Buenos Aires, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Antonio Basso (h.). — Hay un sello". — "Estatutos. — Capítulo I. — Denominación — Domicilio. — Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "BI-ZETA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal y una duración de noventa años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá modificarse por resolución adoptada conforme al art. 354 Código de Comercio. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles y semovientes en general y en especial de todo lo relacionado directa o indirectamente con los ramos de frutos del país, automotores, televisores y artículos para el hogar; b) La industrialización, fabricación, transformación y elaboración de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para la mecánica en general y, en especial para todo lo relacionado directamente con el ramo de automotores, televisores y artículos para el hogar y el campo, y c) Toda clase de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. — Artículo 3º: Capítulo II: Capital. — Acciones. — El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en diez series de diez mil acciones cada serie, numeradas del 1 al 10. — En el acto constitutivo quedan emitidas las dos primeras series Nos. 1 y 2, constituída por acciones ordinarias de cinco votos. — Las restantes series numeradas del Nº 3 al Nº 10 podrán estar constituídas por acciones ordinarias de cinco votos (Clase A) Acciones ordinarias de un voto (Clase B) y|o acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a su emisión. El Directorio determinará en cada caso la forma y demás condiciones de pago de las acciones. — No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio de Emisión de acciones autorizada por el presente artículo y por el artículo siguiente se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea, hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea dispondrá que el aumento se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas determinando la medida y proporción de cada especie, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos con los aumentos que resuelvan las Asambleas en las condiciones indicadas. — Artículo 5º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial determinado por una Asamblea General de Accionistas, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho, deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ordinarias ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas en ejercicio del derecho de preferencia, se aceptarán suscripciones de otros accionistas en la forma y condiciones precedentes. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo u otros bienes, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para este último caso será necesaria resolución de la Asamblea General de Accionistas y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirán en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos dichos conceptos del treinta por ciento anual. Además tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga el Directorio o la Asamblea, en su caso, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidad quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 8º Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del art. 328 del Código de Comercio. Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se haya integrado su importe, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez pagado totalmente su valor. Las acciones podrán cotizarse en la Bolsa de Comercio. — Capítulo III. — Artículo 9º: Dirección, Administración y Fiscalización. La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio el número de cuyos miembros será determinado por cada Asamblea ordinaria y oscilará entre tres y nueve titulares y dos a cinco suplentes. Estos últimos reemplazarán, por su orden de elección a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, expulsión, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporario de los mismos para desempeñar sus cargos. Si las vacantes superaran el número de suplentes, el Directorio, con anuencia del síndico, designará entre los accionistas los sustitutos que podrán actuar hasta la primera Asamblea. Los Directores, titulares y suplentes, serán elegidos por dos años y permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria que designe sus reemplazantes, debiendo renovar cada año por lo menos dos plazas de Directores titulares y dos de suplentes. Los Directores son reelegibles indefinidamente. El Directorio designará de entre sus miembros como órganos representativos suyo, un Presidente y un Vicepresidente que desempeñarán el cargo por todo el tiempo que fueran Directores pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio distribuirá otros cargos en la forma que creyera conveniente. En caso de impedimento del Presidente, el Vicepresidente lo reemplazará en sus funciones, y si éste estuviera impedido a su vez, será sustituído por el vocal que designe el Directorio. Para ser elegido Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones por lo menos, que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad a los fines del artículo 339 del Código Comercial, las que serán devueltas una vez aprobada por la Asamblea la gestión del Director cesante. — Artículo 10º: Toda remuneración del Presidente, Vicepresidente Directores y Síndico será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Ade-

más los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuídas mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea. Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijadas por la Comisión de Valores. — Artículo 11º: El Directorio sesionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros convocados por el presidente o a solicitud de la mayoría de sus componentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate. — Artículo 12º El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, representación y libre y general administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por intermedio de su presidente, o quien lo sustituya según el artículo noveno sin perjuicio de lo dispuesto en en inciso 1) del presente, todos los actos, operaciones negocios sociales que no le estén prohibidos por la ley o por estos Estatutos y, especielmente: a) Adquirir y transmitir por cualquier título, vender, comprar, permutar, locar aún por más de seis años prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos civiles y comerciales, administrativos o de otra índole, con relación a cualquier especie de bienes, concertar consignaciones, depósitos no bancarios, transportes, seguros como asegurados, representaciones y sociedades con particulares u otras compañías, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía; b) Adquirir, constituir, transferir, reconocer, extinguir o cancelar derechos de posesión, propiedad, hipoteca, prenda, servidumbre, usufructo y otros derechos reales, sobre bienes propios o ajenos, marcas de fábrica y comercio, patentes de invensión, enseñas y nombres comerciales, fondos de comercio, su activo y pasivo o solamente su activo;

c) Operar en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra Institución de esa índole o de crédito nacional, provincial, municipal, particular o extranjera, girar, aceptar, descontar, renovar, amortizar, firmar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, cheques, cartas de porte, guías, pólizas y otros documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar cartas de crédito, suscribir acciones, títulos, certificados o cuotas de otras sociedades y negociarlos, emitir debentures dentro y fuera del país: d) Aceptar, otorgar y suscribir los instrumentos y escrituras privadas y públicas que sean necesarios para documentar o probar los contratos, operaciones, actos, hechos y negocios que realice o en que intervenga la sociedad o le sean requeridos por las autoridades; e) Cobrar y percibir el importe de todo crédito u obligación de que sea acreedora la sociedad o terceros a quien ella represente, dando recibos hacer novaciones, quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, recibir y dar bienes en pago, rendir y exigir cuentas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar o conceder donaciones, dar y aceptar fianzas y otras garantías y darlas para asegurar obligaciones sociales;

f) Estar en juicio, por intermedio de sus representantes, ante los tribunales de cualquier jurisdicción o instancia, promover denuncias o querellas y cualquier acción civil, comercial, administrativa, fiscal, real personal, criminal o de otra naturaleza y presentarse ante las autoridades públicas; g) Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior asignándoles o no un capital determinado. h) Realizar todos los actos enumerados en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con excepción de los previstos en sus incisos 5º y 6º; i) Nombrar, trasladar o remover al gerente, empleados, agentes, apoderados, profesionales o técnicos que creyera conveniente que podrán ser directores, fijándoles sus atribuciones y deberes los sueldos, honorarios, comisiones habilitaciones o gratificaciones correspondientes por las funciones que desempeñen "ad-referéndum" de la Asamblea cuando se trate de directores con cargo a gastos generales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Delegar el ejercicio de alguna o algunas de las funciones ejecutivas en uno o más de sus miembros determinando sus facultades, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales, debiendo dar cuenta de la misma a la Asamblea en el caso de este inciso y del precedente, cuando los sueldos, honorarios, comisiones, habilitaciones, gratificaciones u otras remuneraciones a que el inciso i) es refiere sean fijados a favor de directores de la sociedad; k) Redactar la memoria anual, confeccionar los balances generales o inventarios, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, promover la formación de fondos de reserva especiales y el reparto de dividendos definitivos y provisionales siempre que se ajusten a los artículos 361 a 364 del Código de Comercio: l) Convocar las Asambleas determinando la respectiva orden del día; m) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose al art. 361 del Código Comercial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; n) Dictar los reglamentos internos y resolver todas las cuestiones y casos previstos o no en estos estatutos, autorizar y efectuar todo acto, contrato, negocio u operación civil, comercial, industrial, financiero, inmobiliario, de crédito o de cualquier otra naturaleza que tienda al cumplimiento o que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sea resorte exclusivo de la Asamblea. — Artículo 13º: La Asamblea Ordinaria nombrará anualmente un síndico y su suplente, quienes podrán ser reelectos y cuyas atribuciones y deberes son los establecidos en el art. 340 del Código de Comercio. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. — Artículo 14:

Las Asambleas de Accionistas serán conformes con los artículos 347 a 359 del Código de Comercio. — Se citará en la primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres respectivamente y a lo menos con diez días y ocho días de anticipación. — Las pedidas por accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — El quórum en la primera convocatoria lo constituirán los accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, computado a los quince minutos de la hora señalada. — La Asamblea, en segunda convocatoria, se constituirá con independencia de ese número, a los quince minutos de la hora fijada. Las resoluciones, en primera y segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por quien lo reemplace conforme al artículo noveno o, en ausencia de ellos, por quien designe la Asamblea, teniendo voz y voto, salvo en el caso del art. 356 del Código de Comercio. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los accionistas pueden hacerse representar en el seno de las Asambleas por otra persona accionista, con exclusión de los directores, o no, mediante carta-poder. — Las disposiciones contenidas en este artículo y en el precedente rigen también para las Asambleas previstas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 16º: El ejercicio económico social empieza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, lo que deberá inscribirse en el Registro de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 17º: Los beneficios líquidados y realizados que resulten del balance anual, después de efectuadas las amortizaciones de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, serán distribuídas en la siguiente forma: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo de diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la Asamblea ordinaria como remuneración del Directorio y Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El dividendo adicional de las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El remanente, descontada cualquier otra reserva especial que se hubiere establecido por la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas. Artículo 18º: La Asamblea, por mayoría de votos presentes, decidirá si el porcentaje de utilidades correspondientes a los accionistas será repartido en forma de dividendo o si se le dará total o parcialmente otra aplicación o destino. — Los dividendos no cobrados, después de tres años de estar a disposición de los accionistas, se prescriben a favor de la Sociedad e ingresan al fondo de reserva legal. — Artículo 19º: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias ne proporción al capital integrado. — Entrelíneas: indirectamente - Vale. — J. C. Bidondo. — Jorge Almeida. — Leopoldo B. Fasce. — A. Bilotte. — F. Espinosa. — J. De Seta. — L. E. Curutchet. — A. Castellano. — Gabriel G. Bes. — Elisa P. de Pastrana. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. C. Bidondo, Jorge Almeida, Leopoldo B. Fasce, A. Bilotte, F. Espinosa, J. De Seta, L. E. Curutchet, A. Castellano, Gabriel G. Bes y Elisa P. de Pastrana, son auténticas de: Julio Cesar Bidondo, Jorge Arturo Almeida Hansen, Leopoldo Bartolomé Fasce, Alberto Aníbal Bilotte, Fernando Joaquín Espinosa, Juan De Seta, Leandro Ernesto Curutchet, Félix Augusto Castellano, Gabriel Gerardo Bes y Elisa Piazza de Pastrana, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, titular del Registro 225 de la Capital Federal. — Buenos Aires, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Antonio Basso (h.). — Hay un sello". — "Poder Ejecutivo Nacional.. — Buenos Aires, 29 Abr. 1960. Visto el expediente Nº 2.629|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bi-Zeta". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bi-Zeta", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria, constituída en esta Capital el 27 de noviembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.) y de fojas dieciocho (18) a veinte (20). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 4.679. — "Es copia fiel de sus respectivos originales obrantes de fojas uno a dos, —tres a nueve, dieciséis, dieciocho a veinte y veinticuatro, está última fotocopia autenticada, del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Bi-Zeta" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria, la que se regirá por los Estatutos que se han transcripto, y solicitan del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Emeterio Rojo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Bidondo. — Leopoldo B. Fasce. — F. Espinosa. — L. E. Curútchet. — Gabriel G. Bes. — Jorge Almeida. — A. Bilotte. — J. De Seta. — A. Castellano. — Elisa P. de Pastrana. — Pedro C. Rodríguez. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.) — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Registro, doy fe. — Para la sociedad anónima "Bi-Zeta". Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Mandataria. expido este testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, número T un millón doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y siete, T un millón doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y ocho, T un millón doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y nueve, T un millón doscientos ochenta y un mil trescientos, T un millón doscientos ochenta y un mil trescientos uno, T un millón doscientos ochenta y un mil trescientos dos, T un millón doscientos ochenta y un mil trescientos tres, T un millón doscientos ochenta y un mil trescientos cuatro, T un millón doscientos ochenta y un mil trescientos cinco, T un millón doscientos ochenta y un mil trescientos seis, T un millón doscientos ochenta y un mil trescientos siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: José Antonio Basso (h.).

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.840.— e.11|7-Nº 4.191 D.T.-v.11|7|60

BRIMAR
Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.513. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado con doña María Elena Copello, empleado, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco de esta Ciudad con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón cuarenta y un mil treinta y tres, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Marcos Schwarz, Daniel Juan José Molina, Ernesto O'Farrell, Juan Carlos Ferreyra, Mario Alberto Gallacher, Jorge Carlos Rocha, David Raymond Newell, Alberto Antonio Ulmete y Francisco Müller, personería que acredita con el Poder especial otorgado al folio nueve mil ciento cincuenta y tres del protocolo del año próximo pasado de este Registro, el que transcripto en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires ... a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí ... comparecen los señores Marcos Schwarz, argentino, soltero; Daniel Juan José Molina, argentino, casado; Juan Carlos Ferreyra, argentino, casado; Mario Alberto Gallacher, argentino, casado; Jorge Carlos Rocha, argentino, casado; David Raymond Newell, argentino, soltero; Alberto Antonio Ulmete, argentino, casado; y Francisco Müller, argentino naturalizado, soltero; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad ... dicen: Que confieren Poder Especial, con expresa facultad de sustituir, a favor de los señores Ernesto O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del Estatuto de "Brimar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto ... ya sean de forma o de fondo, y para que una vez obtenida aquella, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, respecto de la Sociedad Anónima nombrada que los comparecientes con los apoderados han constituído el veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad ... dejando expresa constancia que el mandato conferido tiene por ser consecuencia de los Estatutos el carácter de irrevocable y destinado a regir aún después del fallecimiento de alguno o algunos de los otorgantes conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — Presentes en este acto los señores Ernesto O'Farrell, argentino, soltero, y don Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad ... dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder a los mismos fines indicados y con las mismas facultades que quedan expresamente. ... y dan por reproducidas en este lugar. — Previa lectura ... M. Schwarz. — D. J. J. Molina. — J. C. Ferreyra. — M. A. Gallacher. — Carlos Rocha. — D. R. Newell. — A. A. Ulmete. — F. Müller. — E. O'Farrell. — Eduardo Daly. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda ..." Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, y el compareciente dice: Que conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a constituir definitivamente la entidad denominada "Brimar", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos. — Al indicado fin me hace entrega del expediente número tres mil cuarenta y nueve, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número once mil cien, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, del cual atento a las constancias de fojas uno a siete, catorce y vuelta, diez y seis y diez y siete, procederé a transcribir las siguientes piezas: Primero: Estatutos con arreglo a las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. — Segundo: Providencia y dictamen de la Inspección General de Justicia. — Tercero: Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Cuarto: Suscripción de Capital Social. — Quinto: Nombramiento del Primer Directorio. — Tales elementos que conformarán la existencia y funcionamiento legal de la Sociedad Anónima que se constituye, por el orden enunciado dicen así: Primero: Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "BRIMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asig-

nado mediante resolución del Directorio. — Durante noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, traccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación, colonización y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y c) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre comisiones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales financieras, agropecuarias, de crédito, de prenda con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias al portador cuyo monto resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Mediando autorización de la Asamblea el Directorio podrá resolver la época de emisión y condiciones de pago de tales acciones. — Artículo quinto: Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia con sujeción a las normas vigentes, como así también elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo séptimo: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso en las opciones enunciadas las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de quince días. — Artículo octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más interés al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo décimo: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantías, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el Directorio designe. — Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en su defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo duodécimo: El presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o persona que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo décimo tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidas o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros: c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultados para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo noveno del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente o la de dos miembros cualesquiera del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un Apoderado, o la de dos Apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designe un Apoderado General o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los Artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho, respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series Primera a Quinta, da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series que se emitan da derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los Balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) Dos por ciento, como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueran puestos por el Directorio a disposición de los Accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación, y ésta será afectada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. — El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. — Segundo: Providencia y dictamen de la Inspección General de Justicia: "Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en que se solicita personalidad jurídica para la sociedad en formación "Brimar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos" constituída en esta Capital el 21 de diciembre de 1959, según acta agregada desde fs. 1. — La sociedad tendrá por objeto desarrollar las actividades enunciadas en el artículo 2º. — El capital social asciende a la suma de m$n. 1.000.000.— habiéndose suscripto la primera serie e integrado su 10 %, según boleta de depósito bancario agregada a fs. 10. — Además se han cumplido los restantes extremos del art. 318 del Código de Comercio. — Por lo expuesto y de conformidad con lo informado precedentemente por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que puede V. S. acceder a lo solicitado y aprobar los Estatutos en la forma que obran de fs 1 a fs. 6 vta. con las modificaciones de fs. 14 y vta., todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Decreto reglamentario. — Inspección General de Justicia, abril 22 de 1960. — Hay un sello. — S. Guerscovich. — Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. — Tercero: Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional: "Buenos Aires, 17 may. 1960. — Visto el expediente Nº 3049|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brimar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art: 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Brimar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, constituída en esta Capital el 21 de diciembre de 1959; y apruébase su estatuto de foja uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Di-

rección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello — Decreto Nº 5579. — Cuarto: **Suscripción de capital social:** Queda emitida la primera serie de acciones, resultando totalmente suscripta de acuerdo al siguiente detalle: Don Eduardo Aníbal Daly: doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Marcos Schwarz: Doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Daniel Juan José Molina: Doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Ernesto O'Farrell: Doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Ferreyra: Doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Mario Alberto Gallacher: Doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Jorge Carlos Rocha: Doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don David Raymond Newell: Doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional: don Alberto Antonio Ulmete: Doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Francisco Müller: Doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — La primera serie de acciones ha sido íntegramente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Quinto: Nombramiento del Primer Directorio: Se fija en tres el número de directores titulares siendo electos: Presidente: Eduardo Aníbal Daly; vicepresidente: Marcos Schwarz; director: Daniel Juan José Molina; síndico titular: Ernesto O'Farrell y síndico suplente: Juan Carlos Ferreyra. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y lo relacionado conforme a las constancias del expediente citado que he tenido de manifiesto, doy fe, y el compareciente declara definitivamente constituída la entidad "Brimar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", solicitando del autorizante la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y Comunicación a la Inspección General de Justicia. — El autorizante hace constar que se abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de seis mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada esta escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Eduardo A. Daly. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos trece del Registro número trescientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos doce mil doscientos setenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: general — diseños — incluso — preferidos — extinguir — Estado — los — octavo: Vale. — Hay un sello. — Eduardo Rueda. — Es copia fiel de su original. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en copia simple que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Escribano Eduardo M. Rueda. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.040.— e.11|7-Nº 37.146-v.11|7|60

EDISA
EMPRESA DE INGENIERIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera y Minera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número: Cuarenta. — En el Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: don Alberto Beloff, argentino, ingeniero mecánico y electricista, casado con doña Olga Novik, domiciliado en Federico Lacroze tres mil seiscientos quince, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenticuatro mil ochocientos noventicuatro; don Arnoldo Edgardo Cantis, argentino, ingeniero civil, casado con doña Noemí Carmen Silberstein, domiciliado en Quintino Bocayuva ochocientos cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treintitrés mil trescientos ochentiséis; don Abraham Eidlicz, argentino naturalizado, ingeniero civil, casado con doña Raquel Mukowoz, domiciliado en Uriarte mil trescientos cuarenticinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochentiún mil novecientos once; don Eduardo Silberstein, argentino, industrial, casado con doña Martha Davidzon, domiciliado en Jaramillo tres mil novecientos setentitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarentiocho mil cuatrocientos cuatro; Efraím Bernardo Armus, argentino naturalizado, contador público nacional, casado con doña Clara Gertz, domiciliado en Bauness mil quinientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenticinco mil treinticinco; doña Olga Novik de Beloff, casada, domiciliada en Federico Lacroze tres mil seiscientos quince, con Libreta Cívica número un millón trescientos un mil noventidós; doña Noemí Carmen Silberstein de Cantis, argentina, casada, domiciliada en Quintino Bocayuva ochocientos cinco, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintidós mil cincuenticuatro; doña Raquel Mukowoz de Eidlicz, argentina, casada, domiciliada en Uriarte mil trescientos cuarenticinco, con Libreta Cívica número tres millones setenta mil ciento noventicuatro; doña Martha Davidzon de Silberstein, argentina, casada, domiciliada en Jaramillo tres mil novecientos setentitrés, con Libreta Cívica número un millón cuarentisiete mil seiscientos setenta; doña Adelina Fernández, argentina, soltera, domiciliada en Tronador tres mil setecientos veintinueve, con Cédula de Identidad dos millones novecientos veinte mil doscientos veinticinco, dichos domicilios en Capital Federal, y don Enrique Domingo Versolatto, italiano, empleado, casado con doña Adela Paravano, domiciliado en Cardona setecientos dieciséis, Wilde, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón trescientos veintinueve mil seiscientos diecisiete, de la Provincia de Buenos Ares, todos de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuentinueve fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Edisa - Empresa de Ingeniería, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera y Minera", según el acta suscripta en la fecha indicada que copiada íntegramente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron los señores Alberto Beloff, argentino, ingeniero mecánico y electricista, casado con doña Olga Novik, domiciliado en Federico Lacroze 3615, L. E. 4.764.894 y C. I. 1.742.410 de la Provincia de Buenos Aires, que firma "A. Beloff"; Arnoldo Edgardo Cantis, argentino, ingeniero civil, casado con doña Noemí Carmen Silberstein, domiciliado en Quintino Bocayuva 805, L. E. 4.233.386 y C. I. 2.479.982, que firma "Arnoldo E. Cantis"; Abraham Eidlicz, argentino naturalizado, ingeniero civil, casado con doña Raquel Mukowoz, domiciliado en Uriarte 1345, L. E. 4.181.911 y C. I. 1.682.691, que firma "A. Eidlicz"; Eduardo Silberstein, argentino, industrial, casado con doña Martha Davidzon, domiciliado en Jaramillo 3973, L. E. 4.248.404, C. I. 1.972.872, que firma "E. Silberstein"; Enrique Domingo Versolatto, italiano, empleado, casado con doña Adela Paravano, domiciliado en Cardona 716, Wilde, C. I. 1.329.617, de la Provincia de Buenos Aires, que firma "E. Versolatto"; Efraím Bernardo Armus, argentino naturalizado, contador público nacional, casado con doña Clara Gertz, domiciliado en Bauness 1532, L. E. 4.085.035, C. I. 1.957.515, que firma "Efraím"; Olga Novik, argentina, casada con don Alberto Beloff, domiciliada en Federico Lacroze 3615, L. E. 1.301.092, que firma "Olga Novik de Beloff"; Noemí Carmen Silberstein, argentina, casada con don Arnoldo Edgardo Cantis, domiciliada en Quintino Bocayuva 805, L. E. 1.322.054, C. I. 1.972.873, que firma "Noemí C. Silberstein de Cantis; Raquel Mukowoz, argentina, casada con don Abraham Eidlicz, domiciliada en Uriarte 1345, L. C. 3.070.194, que firma "Raquel Mukowoz de Eidlicz"; Martha Davidzon, argentina, casada, con Eduardo Silberstein, domiciliada en Jaramillo 3973, L. E. 1.047.670, que firma "Martha Davidzon de Silberstein", y Adelina Fernández, argentina, soltera, domiciliada en Tronador 3729, L. C. 3.382.620, C. I. 2.920.225, que firma "A. Fernández", y convinieron constituir una sociedad anónima denominada "Edisa, Empresa de Ingeniería, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera y Minera", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los Estatutos cuya transcripción obra por separado, suscripta por todos los comparecientes, y forma parte integrante de la presente acta. — De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los Estatutos citados. — Segundo: Suscribir íntegramente un millón de pesos m|n. c|l. (m$n. 1.000.000) en acciones ordinarias, de las cuales corresponden cuatro series a acciones clase "A" con derecho a cinco votos por acción, con un total de cuatrocientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 400.000.—) y seis series de acciones clase "B" con derecho a un voto por acción, por un valor total de seiscientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 600.000.—). — La suscripción de acciones clase "A" se efectúa en la siguiente forma: Alberto Beloff, un mil acciones con un total de cien pesos m|n. c|l. (m$n. 100.000.); Arnoldo Cantis, un mil acciones con un total de cien mil pesos m|n. c|l. (m$n. 100.000.—); Abraham Eidlicz, un mil acciones con un total de cien mil pesos m|n. c|l. (m$n. 100.000.—) y Eduardo Silberstein un mil acciones con un total de cien mil pesos m|n. c|l. (m$n. 100.000). La suscripción de acciones clase "B" se efectúa en la siguiente forma: Arnoldo Edgardo Cantis, dos mil acciones, con un total de doscientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 200.000); Abraham Eidlicz, un mil quinientas acciones con un total de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 150.000); Eduardo Silberstein, un mil acciones con un total de cien mil pesos m|n. c|l. (m$n. 100.000); Enrique Domingo Versolatto, trescientas acciones con un total de treinta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 30.000); Efraím Bernardo Armus, ciento cincuenta acciones con un total de quince mil pesos m|n. c|l. (m$n. 15.000); Olga Novik, doscientas cincuenta acciones con un total de veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 25.000); Noemí Carmen Silberstein, doscientas cincuenta acciones con un total de veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 25.000); Raquel Mukowoz, doscientas cincuenta acciones con un total de veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 25.000); Martha Davidzon, doscientas cincuenta acciones con un total de veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 25.000), y Adelina Fernández, cincuenta acciones con un total de cinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 5.000). — Tercero: Integrar en efectivo en este acto por los nombrados, el 10 por ciento del capital suscripto, o sea, en conjunto, cien mil pesos m|n. c|l. (m$n. 100.000) y abonar el saldo en la forma que indique el directorio dentro del plazo establecido en los Estatutos. — Cuarto: Con arreglo a lo dispuesto por los artículos 292, inciso 4º y 321 del Código de Comercio, se reconoce a los señores Alberto Beloff, Arnoldo Edgardo Cantis, Abraham Eidlicz y Eduardo Silberstein, el carácter de accionistas fundadores, quienes tendrán derecho en virtud del carácter que invisten, a percibir el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades correspondientes a los diez primeros ejercicios a distribuir entre ellos por partes iguales. — Quinto: Constituir el primer directorio con cuatro miembros, siendo designados al efecto: presidente, Arnoldo Edgardo Cantis; director gerente general, Abraham Eidlicz; directores, Alberto Beloff y Eduardo Silberstein, todos por el término de un año. — Sexto: Elegir síndico titular al señor Montagu Wolf Pearl, y síndico suplente al señor Ezrah Armus. — Séptimo: Facultar al Directorio para disponer la emisión y suscripción de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado y mediante escritura pública, e iniciar el giro de los negocios sociales. — Octavo: Autorizar a los señores Arnoldo Edgardo Cantis, Abraham Eidlicz y Efraím Bernardo Armus para que conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquel indique, incluso el cambio de denominación social, y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad y elevar y firmar la escritura correspondiente. — Noveno: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura pública correspondiente. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad todos los comparecientes. — A. Beloff. — Arnoldo E. Cantis. — A. Eidlicz. — E. Silberstein. — E. Versolatto. — Efraím. — Olga Novik de Beloff. — Noemí C. Silberstein de Cantis. — Raquel Mukowoz de Eidlicz. — Martha Davidzon de Silberstein. — A. Fernández. — Lanús, 1º de diciembre de 1959. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Beloff, Arnoldo E. Cantis, A. Eidlicz, E. Silberstein, E. Versolatto, Efraím, Olga Novik de Beloff, Noemí C. Silberstein de Cantis, Raquel Mukowoz de Eidlicz, Martha Davidzon de Silberstein y A. Fernández, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Alicia Leff. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, que en ese acto se procedió a la aprobación del texto de los Estatutos Sociales los que, con la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, según el decreto respectivo, son del siguiente tenor: "Estatutos. — Capítulo I, Nombre, Duración, Domicilio y Objeto: Artículo 1º: Bajo la denominación de EDISA - EMPRESA DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA-GANADERA Y MINERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero con capitales asignados o no. — Artículo 2º La duración de la sociedad se fija en 99 años, que se contarán desde el 1º de diciembre de 1959, pero la sociedad podrá ser prorrogada o disuelta por la Asamblea General de accionistas antes del término fijado. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) De Ingeniería: La realización de estudios, investigaciones, peritajes y asesoramientos técnicos, económico-financieros, técnico legales, etc. y el proyecto, ejecución, montaje, reparación y|o explotación por cuenta propia o de terceros, tanto en el territorio de la Rep. Argentina como en el extranjero, de ingeniería, ya se trate de sistemas integrados completos o de elementos aislados de los mismos, tales como: 1) Sistemas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en todas sus partes, incluyendo obras civiles, hidráulicas y electromecánicas, cualquiera fuere la fuente energética empleada y la utilización a que se la destine. 2) Sistemas de comunicación y control a distancia alámbricos o inalámbricos, con sus plantas de transmisión, recepción y líneas (comunicaciones telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas, radar, sonar, televisión, etc., incluyendo obras civiles y electromecánicas. 3) Sistemas de extracción, captación, transporte y distribución de fluídos de toda clase (acueductos, gasoductos, oleoductos, etc.), con sus estaciones de compresión, bombeo, cañerías, redes y demás instalaciones accesorias, incluyendo estructuras metálicas o de hormigón, y obras civiles, hidráulicas y electromecánicas. 4) Sistemas viales urbanos, suburbanos, interurbanos y rurales, con todas sus obras de arte principales y accesorios, (puentes, alcantarillas, desagües, acequias, túneles, señalizaciones, etc.). 5) Sistemas ferroviarios de transporte de carga y pasajeros en todas sus trochas y métodos de tracción (diesel, vapor, eléctrico, etc.) incluyendo obras civiles y electromecánicas (estaciones, talleres, puentes, material rodante, señalización, etc.). — 6) Sistemas de transporte marítimos y fluviales con las correspondientes obras civiles, hidráulicas y electromecánicas de abrigo, atraque, carga, descarga, almacenamiento, control, etc.). — 7) Sistema de transporte aéreo con todas sus obras principales y accesorias en pistas de aterrizaje y decolage, edificios, hangares, talleres, depósitos, señalización, etc. — 8) Obras hidráulicas de corrección, regulación y canalización fluvial, saneamiento de tierras, construcción de diques y presas, riego, abastecimiento de agua, saneamiento de poblaciones, etc. — 9) Instalaciones, equipos y líneas de producción y de transporte para industrias extractivas, químicas y manufactureras, tales como las eléctricas, petrolíferas, siderúrgicas, plásticas, del papel, de la alimentación etc. — 10) Sistemas de prevención, alarma; localización y extinción de incendios. — 11) Construcción de inmuebles en general, con todas o cada una de sus instalaciones eléctricas, fuerza motriz, calefacción, ventilación, acondicionamiento de aire, sanitario, teléfonos, gas, ascensores, etc. — 12) Cualquier trabajo de naturaleza similar o análoga a los indicados. — B) Industriales: Elaboración fabricación, armado y|o industrialización de cualquiera de los materiales, mercaderías, equipos, máquinas, motores o elementos de procedencia nacional o extranjera empleados en las actividades indicadas en A). — C) Comerciales: Comprar, vender, importar y exportar toda clase de frutos, semovientes, productos y mercaderías nacionales o extranjeras y muy especialmente los equipos, motores máquinas, elementos y materiales utilizados en las actividades detalladas en A). — D) Agrícola-Ganadera: Adquisición, comprar y venta, arrendamiento, explotación y forestación de tierras, cereales y demás productos del agro en todas sus etapas y procesos de producción y comercio. Cría de animales, y demás actividades vinculadas. — E) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal — F) Mineras: Cateo, exploración, extracción y explotación de los minerales, combustibles, etc., de utilización en las actividades indicadas en A), de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería, leyes y reglamentaciones pertinentes. — G) Financiera: Financiar con capitales propios o de terceros la ejecución de los trabajos enumerados en A), la fabricación, compra, venta, importación o exportación de las mercaderías, equipos, máquinas, motores, elementos y materiales necesarios a los mismos, y todas las otras actividades indicadas en los restantes puntos de este artículo. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá ejecutar, sin limitación alguna, todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuan-

tos actos u operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines, incluso formar sociedades subsidiarias, asociarse con terceros o adquirir o tomar parte en Sociedades constituídas o a constituirse para operaciones comerciales, financieras, industriales, inmobiliarias, agropecuarias o mineras relacionadas con su objeto, la Sociedad podrá ejecutar, sin li- otras empresas con fines similares. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por a) Diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de m$n. 100.— cada una, divididas en diez series de mil acciones por serie, identificadas por números sucesivos del 1 al 10, clase "A". — b) Cuarenta mil acciones ordinarias o preferidas al portador, valor nominal m$n, 100.— cada una divididas en 40 series de mil acciones por serie e identificadas por números sucesivos del 1 al 40. Al tiempo de cada emisión se determinará si las acciones serán ordinarias clase "B" o preferidas. Las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un (1) voto. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un 15 % anual acumulable por un período de tres años, y de una participación de hasta un 15 % de su valor nominal en el remanente de utilidades (Art. 27, inc. g) con las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho de voto, excepto en el caso de hallarse en mora el pago del dividendo respectivo si por falta o insuficiencia de utilidades no se les pudiera abonar el dividendo aprobado por la Asamblea. — Artículo 5º: Han sido totalmente suscriptas las cuatro (4) primeras series de acciones clase "A" y las seis (6) primeras series de acciones ordinarias clase "B", e integradas en efectivo en un 10 %. El 90 % restante será integrado dentro de los 180 días de obtenida la inscripción de los Estatutos de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: El Directorio determinará la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las series de acciones que aún no se hayan suscripto, con la única restricción de que en ningún momento podrá haber más de cuatro series emitidas de acciones clase "B" por cada serie de acciones clase "A". En ningún caso podrá ser emitida una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 10 %. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Directorio podrá aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas, poniendo tal integración en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — El Directorio podrá asimismo capitalizar el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el Balance general e inventarios últimos aprobados en cuanto sea legalmente permitido. — El excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes reglamentarias y normas técnicas vigentes y previa aprobación por la Asamblea General de Accionistas y de autoridad pública competente. — En este caso las acciones se entregarán a los accionistas existentes en proporción a las que comprueban poseer. — Artículo 7º: Por resolución de la Asamblea de Accionistas, y en las condiciones del Decreto 852|55, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos), en nuevas y sucesivas series de acciones. La Asamblea fijará en este caso las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oprtunidad de las emisiones como así mismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Artículo 8º: En las emisiones de acciones ordinarias clase "A" o "B" el derecho de preferencia corresponde a todos los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias y con prescindencia de su clase. — Los eventuales sobrantes podrán ofrecerse en suscripción a terceros. — Los llamados a suscripción se harán por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de suscripción preferente deberá ejercitarse dentro de un término de 15 días hábiles a partir del vencimiento de la publicación. — No regirá el derecho de preferencia en los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los que deberán hacerse únicamente con acciones clase "B", ajustándose a las proporciones fijadas en el artículo 6º. — Artículo 9º: En todos los casos en que la integración se haga por cuotas, se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones. — Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, quedando el suscriptor responsable por los gastos de remate y por la pérdida que resultare, además del uno por ciento mensual de penalidad que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda hacia la sociedad (que se devengará hasta el íntegro pago de su) y a partir de la fecha fijada por el Directorio. — Artículo 10º: Todos los títulos y acciones serán firmados por dos de los directores, debiendo ser uno de ellos el presidente o el director gerente, y cumplirán con los requisitos establecidos por el art. 328 del Código de Comercio. De conformidad a lo que resuelva el Directorio, podrán emitirse títulos de 20 acciones. — Las acciones son individuales, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos, y las modificaciones que en ellos se introduzcan, y las decisiones que adopte el Directorio o la Asamblea, salvo lo dispuesto en los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 11º. — La Asamblea de accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver o facultar al Directorio la emisión de debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, siempre de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 12º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a nueve miembros, según lo establecerá anualmente la Asamblea Ordinaria de los Accionistas. — Los mandatos de los Directores durarán un año, prolongándose sin embargo, hasta el día en que los nuevos Directores elegidos por la Asamblea General de Accionistas asuman funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El Directorio designará de entre sus miembros quienes desempeñarán los cargos del Presidente y Gerente General, distribuyendo asimismo las restantes tareas como mejor conviniere. — Artículo 13º. — El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten el Director Gerente. — El Síndico o dos Directores. — Actuará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, pudiéndose adoptar en todos los casos las resoluciones respectivas por mayoría de votos presentes, salvo en caso de aceptar bienes en pago de acciones, en cuyo caso se requerirá la aprobación de tres cuartos de votos. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en el libro de Actas, que deberá ser suscripto por la mayoría de los Directores presentes. — Las copias, extractos y certificaciones de dichas actas para hacer fe respecto a terceros, serán autorizadas por dos de los Directores, debiendo ser uno de ellos el Presidente o el Director Gerente. — Artículo 14º. — Los Directores, mediante carta poder, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio, por excepción y para tratar asuntos determinados por otro Director, quien no podrá representar más de uno. — Artículo 15º. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio con anuencia del Síndico podrá designarle reemplazante hasta que asuma su cargo el elegido por la próxima Asamblea General. — Artículo 16º. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos 1.000 acciones de la Sociedad, los que serán depositados en la Caja de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — La Asamblea, sin embargo podrá fijar cualquier otra garantía que estime conveniente en sustitución o adición a lo expresado en este artículo. — Artículo 17º — Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos judiciales, administrativos, civiles y comerciales por intermedio de los funcionarios indicados en el artículo 20 y en el modo allí establecido, en consecuencia de los cual podrá: 1º) Comprar, vender y permutar, dar en comodato, ceder y transferir bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. 2º) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, intereses, etc. y sobre los bienes muebles también toda clase de derechos reales y gravámenes; sean de carácter prendario, comercial, agrario, industrial y otros, a cuyo efecto podrán solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios, o los que se crearen. — 3º: Celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones por un plazo mayor o menor de seis años incluso locaciones de servicios. — 4º: Celebrar contratos de consignaciones y aceptar o conferir representaciones de o a terceros. — 5º: Comprar, vender y|o registrar marcas de fábrica y de comercio con todas las clases conocidas, diseños y modelos industriales, así como derechos de llave y patente de invención, nacionales o extranjeras. Transferir, aceptar o conceder el ejercicio parcial o total de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando en cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — 6º: Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, en dinero o recibiendo bienes en pago. — 7º: Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración. — 8º: Firmar como libradores, endosantes o aceptantes de letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito. — 9º: Actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, en sus casas matrices y|o sucursales, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como de sociedades particulares, para abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles o bancarias con o sin provisión de fondos, otorgar o aceptar toda clase de créditos, solicitar préstamos, dar o tomar dinero prestado, etc. — 10: Constituir a la Sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio. — 11: Hacer novaciones, aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato y reconocer o contestar obligaciones anteriores a su mandato y transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio arbitral, como árbitros amigables componedores y como partes, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. Hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer donaciones, promover querellas. — 12: Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de Responsabilidad Limitada. Formar sociedades subsidiarias asociarse a terceros (personas de existencia física o jurídica) o adquirir o tomar parte en sociedades constituídas o a constituirse en operaciones parciales o accidentales. Adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades o encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género o por cuenta de las mismas. — 13: Dar fianzas a la Aduana, a reparticiones de gobierno o a sociedades o a particulares cuando fuera necesario para sus fines. — 14: Intervenir en licitaciones y remates públicos o privados ante empresas nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, cooperativas, entidades mixtas y|o empresas privadas. — 15º) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición, entidad autónoma o autárquica, mixta o privada, Aduanas, autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, con la mayor amplitud de facultades. — 16º) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; constituir apoderados generales o especiales para suntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza. — 17º) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código, del Comercio, Minería y otras leyes, para cuya celebración se requieran poderes especiales, según dichas disposiciones, que aquí se tienen por reproducidas. — b) Establecer sucursales dentro del teritorio de la Repúblico o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado y fijar sus atribuciones. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, de comisiones o de participaciones y determinar sus atribuciones. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — d) Resolver los aumentos de capital a que se refiere el artículo 7º), los plazos y formas en que deben abonarse las emisiones de las acciones autorizadas por los artículos 6º) y 7º), y, en su caso, las condiciones de emisión de las acciones preferidas y de acuerdo a lo establecido en el decreto Nº 852|55. — e) Resolver sobre las condiciones de emisión de las obligaciones autorizadas por el artículo 11º) de este estatuto, cuando la fijación de las mismas le fuera diferida por la Asamblea. — f) Solicitar la cotización en Bolsa de las acciones y obligaciones emitidas por la sociedad e intervenir en las operaciones del Mercado de Valores. — g) Convocar las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias de accionistas; presentar anualmente al síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio. — h) Pagar, en el curso del ejercicio, dividendos provisionales, ad referéndum de la próxima Asamblea General, previa comprobación de la existencia de utilidades realizadas y líquidas de la sociedad al tiempo de la distribución, en monto suficiente para cubrir la misma, previa conformidad del síndico y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — i) Dictar reglamentos internos y establecer y acordar los gastos de la sociedad. — j) Efectuar todas las operaciones previstas en estos estatutos, ejecutando, a efectos de cumplimentar los objetos sociales, cualquier clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras, agrícola-ganaderas y de minería o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — k) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios obtenidos en el ejercicio y la cantidad que deberán ingresar al Directorio en el Ejercicio siguiente. — Artículo 18º: El Directorio tendrá la remuneración que en cada caso vote la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — b) Independientemente de lo anterior, el Presidente, el Director Gerente, o cualquier otro Director al que se encomienden tareas específicas, tendrán la remuneración que establezca el Directorio con cargo a Gastos Generales, ad-referéndum de la aprobación por la Asamblea. — Artículo 19º — El Presidente de la Sociedad convocará a las reuniones del Directorio, a las Asambleas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, presidirá tales reuniones y Asambleas y ordenará y dirigirá debates. — El Director Gerente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, con idénticos poderes. — Artículo 20º — La representación legal y contractual de la sociedad será ejercida por intermedio de dos directores, debiendo ser uno de ellos el Presidente o el Director Gerente. — El Directorio podrá otorgar poderes o autorizaciones a miembros del Directorio o a terceros para firmar por la sociedad en forma conjunta o separada, en cuyo caso tendrán también la representación legal de la Sociedad para los actos comprendidos expresamente en los límites de los poderes conferidos. Bastará la firma del Director Gerente para endosar cheques o giros a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad, así como para cobrar y percibir los pagos que se hagan a la misma. — Capítulo IV. — Asamblea de Accionistas. — Artículo 21º: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Se celebrarán también las Asambleas Extraordinarias que sean necesarias en las condiciones previstas en el Artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para el acto y sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración, hubieran depositado en la Sociedad las acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria. — A falta de número en la primera convocatoria, la Asamblea se hará en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera Asamblea. — Artículo 22º: Todas las Asambleas se consideran legalmente constituídas en primera citación siempre que concurran accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las Asambleas en segunda citación serán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ya sean en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 23º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director Gerente, o en caso de ausencia por cualquiera de los Directores o el Síndico en ejercicio. En su reemplazo y en último término por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. — Quien presida las Asambleas tendrá voz y voto y voto de decisión en caso de empate, salvo los casos previstos por el Artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. La Asamblea designará un Secretario y dos Accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. Las resoluciones de la Asamblea serán redactadas en un libro de Actas de Asambleas y firmadas por quien presida el acto, el Secretario y los dos accionistas designados al efecto. — Artículo 24º: Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, cada acción suscripta de la clase "A" tendrá derecho a cinco votos y cada acción suscripta de la clase "B" (ordinarias) tendrá dere-

cho a un voto; a excepción de la designación del Síndico Titular y Síndico Suplente en que todas las acciones tendrán igualdad de voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción, cada vez que, a la fecha de la Asamblea, y si por falta o insuficiencia de utilidades, se encuentre impago todo o parte del dividendo correspondiente al último ejercicio. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente. Los miembros del Directorio no podrán ejercitar representación alguna en las Asambleas Generales. — Artículo 25º: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico titular y otro suplente, accionistas o no quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. El Síndico tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea General. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones. — Capítulo VI. — Balances, Distribución de Utilidades. — Artículo 26º: El Ejercicio comercial de la Sociedad termina el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rigen la materia. La fecha de cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por la Asamblea de Accionistas, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 27º: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. b). El 10 % de las utilidades realizadas y líquidas en cada uno de los diez primeros ejercicios sociales, y a partir del primer ejercicio social, conforme a lo establecido en el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, para los socios fundadores de la sociedad. — c) Las sumas que se establezcan como remuneración del Directorio conforme al artículo 18 inc. a), que no podrá superar el 25 o|o de las utilidades resultantes. — d) La suma que se fije como remuneración del síndico. — e) El eventual dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con arreglo a lo estipulado en la emisión respectiva. — Los dividendos fijos atrasados se abonarán con prioridad a los correspondientes al ejercicio, debiendo asimismo cumplirse con el pago de la participación adicional establecida en el art. 4º nc. b). — f) Las bonificaciones extraordinarias que se resuelvan acordar al personal de la sociedad. — g) El remanente —en todo o parte— será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad, o pasado a cuenta nueva o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas que serán distribuídas como dividendo entre los accionistas ordinarios de la sociedad, o aplicados al pago de dividendos en efectivo o en especie a los accionistas ordinarios y en su caso a los eventuales accionistas preferidos si así lo previeran las condiciones de emisión respectiva. — La asamblea podrá también aplicar al pago de dividendos las reservas constituídas en ejercicios anteriores. — Artículo 28º: En la distribución de dividendos previstos en los artículos 17º) inciso h) y 27º), sólo se considerará el capital integrado a la fecha del balance. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. — Capítulo VI. Liquidación: — Artículo 29º: A la expiración de la sociedad o en el caso de la disolución anticipada por cualquier causa, la liquidación se efectuará con intervención del síndico por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea, la que fijará además la duración del mandato y su retribución. En caso de que no llegara a designarse la comisión liquidadora o bien que ésta no pudiere constituirse la liquidación será practicada por el último Directorio y el síndico en ejercicio. — Artículo 30º: Después de cubrir el Pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados, de las acciones preferidas, si las hubiere; d) En abonar la participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión; e) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Capítulo VII. — Disposiciones Varias. — Artículo 31º: Las eventuales acciones preferidas podrán ser rescatadas en cualquier tiempo por el Directorio, con utilidades realizadas y líquidas y al precio fijado en las condiciones de emisión. — Artículo 32º: Sin perjuicio de los derechos concedidos a los accionistas por el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran otro procedimiento, toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitasen con el Directorio o en su caso con la Comisión Liquidadora, con el síndico o con los accionistas y entre dos distintas clases de accionistas, será resuelto por la Asamblea de Accionistas. Artículo 33º: Todo aquello que no esté previsto en los precedentes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio. — Entrelíneas dice: Indicadas. Vale. — A. Beloff. — Arnoldo E. Cantis. — A. Eidlicz. — E. Silberstein. — E. Versolatto. — Efraim. — Olga Novik de Beloff. — Noemí C. Silberstein de Cantis. — Raquel Mukowoz de Eidlicz. — Martha Davidzon de Silberstein. — A. Fernández. — Lanús, 1º de diciembre de 1959. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Beloff, Arnoldo E. Cantis, A. Eidlicz, E. Silberstein, E. Versolatto, Efraim, Olga Novik de Baloff, Noemí C. Silberstein de Cantis, Raquel Mukowos de Eidlicz, Martha Davidson de Silberstein y A. Fernández, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Alicia Leff. — Hay un sello. — Es copia fiel de su original que juntamente con el acta constitutiva preinserta, corre agregado al expediente número once mil setecientos nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación y número tres mil seiscientos diez del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que el mismo se encuentra agregada a fojas diez y seis la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a fojas treinta y dos la copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Ediza - Empresa de Ingeniería, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola - Ganadera y Minera". El citado Decreto dice: "Buenos Aires, 20 May. 1960. Visto el expediente Nº 3610|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Edisa, Empresa de Ingeniería, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera y Minera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comércio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edisa - Empresa de Ingeniería, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera y Minera, constituída en esta Capital el 1º de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a quince (15), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintiséis vuelta (26 vta.) y veintiocho (28) a veintinueve (29). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Decreto Nº 5910." Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma indicada en las actuaciones producidas, dejan definitivamente constituída la sociedad 'Edisa - Empresa de Ingeniería, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera y Minera" la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don Lázaro Senderowiz y doña Clara Julia Gómez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta y nueve de fecha seis de junio del corriente año. — A. Beloff. — Arnoldo E. Cantis. — A. Eidlicz. — E. Silberstein. — Efraim. — Olga Novik de Beloff. — Noemí C. Silberstein de Cantis. — Raquel Mukowoz de Eidlicz. — Martha Davidzon de Silberstein. — A. Fernández. — E. Versolatto. — L. Senderowiz. — Clara J. Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Alicia Leff. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventinueve del registro noventidós de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en quince sellos numerados correlativamente del seis millones ochocientos ochentisiete mil novecientos sesentisiete al seis millones ochocientos ochentisiete mil novecientos setenta y siete millones trescientos diez mil doscientos setentiuno al presente inclusive que sello y firmo en Lanús a diez de junio de mil novecientos sesenta. — Es copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Elisa V. Leff, escribana.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.000.- e|11|7-Nº 4.200 D.T. v.11|7|60

LA PLATA REFRESCOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores don José Guillermo Maccheri, casado; don Angel Sabino Cordovero, casado; don Vicente Baselice, casado; don Amadeo Enrique Bernetti, casado; don Juan Alberto Diéguez, casado; doña Elcira Haydée Ferrero de Cordovero, casada; don Carmelo Carluccio, casado; don Rafael Ianover, casado; don Manuel Ismael Viejo, casado; doña María del Carmen Arboleya de Diéguez, casada; doña María, Magdalena de Pedro de Aretio, casada, y don Bienvenido Bresó, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos sesenta y ocho, segundo piso, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número cero dos mil seiscientos ochenta y siete del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente número "N. once mil doscientos treinta y dos|uno|año mil novecientos sesenta" de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta que de fojas una a siete corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta, de fojas dos a siete inclusive, el cual de acuerdo con las observaciones formuladas a fojas doce por la citada Inspección General, fueron modificadas en la forma expresada de fojas dieciséis a dieciocho. El acta referida y el estatuto en la forma en que ha quedado definitivamente aprobado, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "La Plata Refrescos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reúnen en los escritorios de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 862, 2º piso, los señores: don José Guillermo Naccheri, argentino, nacido el 25 de junio de 1912, comerciante, domiciliado en la calle Víctor Martínez 287, Capital, casado con doña Elsa Arschoka, libreta de enrolamiento Nº 1.042.493; don Angel Sabino Cordovero, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1914, contador público, domiciliado en calle Talcahuano 309, 2º piso, Nº 4, Capital, C. I. Nº 1.501.755, casado con doña Elcira Haydée Ferrero; don Vicente Baselice, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1916, contador público, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2698, piso 3º, Capital, libreta de enrolamiento Nº 0.426.458, casado con doña Sara Ilde Ferrero; don Amadeo Enrique Bernetti, argentino, nacido el 5 de junio de 1913, contador, domiciliado en Timoteo Gordillo Nº 57, libreta de enrolamiento Nº 549.787, casado con doña Nerina Poggio; don Juan Alberto Diéguez, argentino, nacido el 1º de mayo de 1926, contador público nacional, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 2052, libreta de enrolamiento Nº 4.465.868, casado con doña María del Carmen Arboleya; doña Elcira Haydée Ferrero de Cordovero, argentina, nacida el 10 de febrero de 1912, profesora de música, domiciliada en calle Talcahuano 309, 2 piso, Dpto. 4, cédula de identidad Nº 1.148.345, casada con Angel Sabino Cordovero; don Carmelo Carluccio, argentino, nacido el 27 de julio de 1929, empleado, domiciliado en la calle Lemos Nº 29, piso 2º B, libreta de enrolamiento Nº 4.335.886, casado con doña María Esther Bruno; don Rafael Ianover, argentino, nacido el 10 de mayo de 1925, contador público nacional, domiciliado en Ciudad de La Paz Nº 2535, cédula de identidad Nº 2.170.069, casado con doña Ilda Noemí Copelman; don Manuel Ismael Viejo, argentino, nacido el 23 de febrero de 1915, contador, domiciliado en Ventura Bosch Nº 41, Ciudadela, cédula de identidad Nº 1.454.554, casado con doña María Angélica Pato; doña María del Carmen Arboleya, argentina, nacida el 27 de diciembre de 1934, sin profesión, domiciliada en Avenida del Trabajo Nº 2052, libreta cívica Nº 0.987.776, casada con don Juan Alberto Diéguez; doña María Magdalena De Pedro de Aretio, argentina, nacida el 9 de septiembre de 1930, empleada, domiciliada en calle Rivadavia Nº 8852, libreta cívica Nº 0.311.954, casada con don Enrique de Aretio; y don Bienvenido Bresó, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1913, empleado, domiciliado en Bulnes 758, libreta de enrolamiento Nº 2.181.138, casado con Elda Ramona Palacios. — Y abierto el acto, el señor José Guillermo Neccheri expone: Que, de acuerdo con el objeto de esta reunión, convocada para dejar constituída la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "La Plata Refrescos", a los fines y bajo los lineamientos ya esbozados con anterioridad, somete a la consideración de los presentes el proyecto de Estatutos para la misma, que son del tenor siguiente: "Proyecto de Estatutos para "La Plata Refrescos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo 1º: Queda constituída "LA PLATA REFRESCOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales vigentes. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales, depósitos o simples representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo 3º: El término de duración de la sociedad será de noventa años, a contar desde el momento de suscribir el acta constitutiva, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Comerciales: La comercialización por cuenta propia y|o de terceros, distribuidores y|o mayoristas y|o minoristas, nacional y|o internacional, de importación y|o exportación de bebidas gaseosas, no alcohólicas o alcohólicas, productos alimenticios de cualquier naturaleza o especie, sus componentes y materias primas, productos similares y|o afines y|o sucedáneos y, en general, toda clase de artículos afines a los antes enunciados; b) Industriales: La producción, elaboración, manipuleo y|o extracción de cualquiera de las etapas del proceso de industrialización de los productos a que se refiere el inciso anterior, de las materias primas y de las maquinarias y herramientas requeridas para esos fines, la financiación y|o explotación conjunta de plantas, fábricas, establecimientos vinculados a su objeto social, mediante la ejecución de toda actividad legalmente permitida a empresas privadas. — Artículo 5º: A efectos del cumplimiento del objeto social y mediante el solo requisito que sus actos se encuadren directa o indirectamente con el, la sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen, incluso los enunciados por el artículo 806, y por los incisos pertinentes del artículo 1881 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio y Ley 8.875 y realizar cualquier operación que el Directorio considere conveniente con particulares, sociedades o Bancos oficiales o no, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. — Capítulo Segundo. Capital y acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, agrupadas en veinte series de dos mil quinientas acciones cada una. Las cuatro primeras series han sido suscriptas en el acto de la fundación e integradas en efectivo en un diez por ciento. Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran, haciendo constar las resoluciones pertinentes del Directorio en escrituras públicas que se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. En igual forma se procederá y se pagará el impuesto fiscal correspondiente, cuando la asamblea general de accionistas resuelva aumentar el capital social, el que podrá elevarse hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) Sin embargo, no podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de común acuerdo con la reglamentación procedente. — Artículo 7º; Las veinte series en que se divide el capital autorizado serán de acciones ordinarias al portador de un voto. Las acciones provenientes de futuros aumentos de capital serán nominativas o al portador y ordinarias, de uno o cinco votos, liberadas o no, o preferidas, según lo resuelva la asamblea general de accionistas en cada caso. En todos los casos un mismo título puede representar más de una acción. Las acciones se entregarán al suscriptor una vez integrado totalmente su valor y llevarán la firma del presidente y un director, además de los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 8º: Todo aumento de capital y toda emisión de acciones, serán hechos públicos durante tres días

en el "Boletín Oficial". Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias y|o preferidas, que se emitan, en proporción a las que posean, sin distinción de tipo dentro de cada categoría, hasta los quince días inmediatos siguientes a la última publicación. — Artículo 9º: Las acciones suscriptas serán integradas en la forma y épocas que determine el Directorio o la asamblea, en su caso, pudiendo resolver además si lo considerase conveniente, que la integración se efectúe total o parcialmente en especies, quedando los accionistas obligados hasta el pago total de las acciones suscriptas. La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar y por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora, el Directorio podrá demandar al accionista por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 10º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual, no acumulativo y de una participación adicional en las utilidades de hasta el 40 o|o del que corresponda a las acciones ordinarias, no tendrán derecho a voto ni concurrirán a formar quórum en las asambleas, salvo el caso de que se les adeudare la utilidad correspondiente a una anualidad y mientras subsistiere la mora, en cuyo caso gozarán del derecho a un voto en las asambleas. Con las limitaciones de lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio, las acciones preferidas podrán ser rescatadas con un aviso previo de noventa días de anticipación y mediante el pago de su valor nominal, más una prima de hasta veinte pesos moneda nacional cada una. Las primas de rescate se abonarán con utilidades líquidas y realizadas. En caso de resolverse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatar. — Capítulo Tercero: Del Directorio. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros, designados por la asamblea general de accionistas, la que también podrá optar por nombrar de uno a nueve miembros suplentes, que reemplacen al director o directores titulares, cuando el Directorio resuelva incorporarlos en ausencia, por cualquier motivo, o renuncia de los mismos. — Los suplentes serán incorporados en el orden que fueron elegidos, reemplazando a los Directores temporariamente, terminando sus mandatos cuando los titulares reasuman sus funciones, o en la fecha que se reúna la Asamblea General Ordinaria más próxima. — Los Directores durarán un año en sus funciones y hasta que la Asamblea General de Accionistas nombre a los reemplazantes, podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la Sociedad, como mínimo, doscientas acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus funciones. — Siendo múltiple el Directorio nombrará de su seno a los que deberán ejercer el cargo de Presidente y Vicepresidente. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo solicite un Director o el Síndico; el quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros, pero las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos presentes; bastará la mayoría únicamente cuando el Directorio sesione con la presencia de todos sus miembros. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 13º: En caso de no poder el Directorio celebrar sesión por deficiencia de quórum, el Presidente o en su defecto el Vicepresidente, o cualquier Director, citará a los Directores por telegrama colacionado a sus respectivos domicilios, para que concurran a la sesión a celebrarse y no concurriendo, someterá la cuestión o cuestiones a tratarse, a la decisión de una Asamblea Extraordinaria de accionistas, pudiendo en tal caso, cualquiera de los Directores, solicitar su convocatoria al Directorio. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Director, o, siendo múltiple el Directorio, de su Presidente o del Vicepresidente, en forma indistinta; b) Promover y constituir en el país o fuera de él, sociedades comerciales de cualquier naturaleza y especie, suscribiendo total o parcialmente el capital de ellas y convenir con las mismas o con particulares la unión de sus intereses o la cooperación para la mejor realización de los fines sociales; c) Nombrar Gerentes y conferir a uno o más de sus miembros, cuando los haya, dentro o fuera del país, cargos rentados en la Sociedad, con la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con la dirección y administración de la sociedad. — Siendo rentados dichos cargos, la remuneración será ratificada por la Asamblea General, a cuyo referéndum quedará igualmente librada la remuneración asignada al ó a los Directores y a los Gerentes cuando la elección de los mismos recaiga en miembros del Directorio; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, y presentar anualmente la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio de cada año y el informe del Síndico, al que previamente deberán ser sometidos aquéllos para que dictamine antes de ser presentados a la Asamblea General; la distribución de utilidades líquidas y realizadas y de los fondos de reserva, pudiendo declarar dividendos provisorios, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; e) Las especificaciones precedentes se entenderán como meramente enunciativas y no como limitativas, requiriendo para su ejecución la sola resolución favorable del Directorio de la Sociedad. — Artículo 15º: Los Directores serán remunerados con una suma que no podrá exceder del 25% de las utilidades netas de cada ejercicio, la que será fijada por la Asamblea General. — Esta suma será repartidas entre todos ellos, en la proporción que determine el Directorio. — Artículo 16º: La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos, percibiendo la remuneración que fije la Asamblea. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco y tres días y con una anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio o por un Director de acuerdo con el artículo 13 de estos Estatutos, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda Asamblea en segunda convocatoria, deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores al fijado por la primera citación. — Artículo 18º: Toda clase de Asambleas, incluso las que deben tratar los asuntos determinados por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones en todos los casos con la mitad más uno de los votos presentes computados de acuerdo con el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 19º: El Director único o el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, o un Director en su caso, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo en los casos, previstos por el artículo 356 del Código de Comercio; en ausencia de ellos presidirá la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. — Quien presida la Asamblea, tendrá doble voto en caso de empate. — De las deliberaciones y resoluciones, se dejará constancia en el Libro de Actas que firmarán el Presidente, el Síndico y dos accionistas designados por la misma. — Artículo 20º: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja Social sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco, del país o del extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción da derecho a los votos indicados en el artículo séptimo de estos estatutos, con las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 21º: En todo lo demás, referente a las Asambleas Generales, se adopta sin modificaciones el sistema del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Ejercicio social y destino de utilidades. — Artículo 22º: El ejercicio social se clausurará el 30 de junio de cada año; los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del o de los Directores y Síndico, la fijación de cuyo monto, lo mismo que las de los Directores Gerentes, queda librada a lo que resuelva la Asamblea; c) La suma necesaria para abonar el dividendo de las acciones preferidas según las condiciones de emisión de cada caso; d) El saldo tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle. — Artículo 23º: Los dividendos se pagarán en la forma y época que disponga el Directorio; pasados tres años de su disponibilidad, los que no fueran reclamados prescribirán en favor de la Sociedad. — Artículo 24º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que hubiere suficientes utilidades líquidas y realizadas, debidamente comprobadas por Balances efectuados y verificados según los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 25º: En los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio, la Sociedad será liquidada por el último Directorio, el que deberá llenar su cometido bajo la vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá en el orden y forma siguiente: a) Se cubrirá totalmente el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) De haber remanente, será reintegrado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) De haber remanente, será reintegrado total o parcialmente, en forma proporcional, el capital de las acciones ordinarias sin distinción de tipo; d) De haber remanente, será pagada la participación adicional de las utilidades a las acciones preferidas, en la proporción que les corresponda según los términos pactados en la oportunidad de su emisión; e) Y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a su capital integrado." Considerado el proyecto de Estatutos transcripto precedentemente, es aprobado por unanimidad en general y en particular por los presentes, quedando adoptado. Acto seguido, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de los Estatutos, se procede a emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, o sean diez mil acciones, las que resultan suscriptas en la siguiente proporción: señor José Guillermo Naccheri, mil acciones (1000) o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); señor Angel Sabino Cordovero, mil acciones (1000) o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); señor Vicente Baselice, mil acciones (1000) o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); señor Amadeo Enrique Bernetti, quinientas (500) acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Juan Alberto Diéguez, mil (1000) acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); señora Elcira Haydée Ferrero de Cordovero, quien efectúa la suscripción y el aporte correspondiente con fondos propios con conocimiento y corroboración de su esposo don Angel Sabino Cordovero, mil acciones (1000), o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); señor Carmelo Carluccio, mil acciones (1000), o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100,000); señor Rafael Ianover, quinientas acciones (500) o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); señor Manuel Ismael Viejo, quinientas acciones (500), o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, (m$n. 50.000); señora María del Carmen Arboleya, mil acciones (1000), o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100,000); señora María Magdalena de Pedro de Aretio, mil acciones, (1000) o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); y señor Bienvenido Bresó, quinientas (500) acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — En este estado, los presentes integran en dinero efectivo el importe correspondiente al diez por ciento del valor de las acciones que respectivamente han suscripto, o sea en total, la suma de m$n. 100.000.— cien mil pesos moneda nacional, que se dispone depositar en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Acto seguido se procede a elegir el primer Directorio de la Sociedad, estableciéndose previamente por unanimidad, que el mismo se compondrá de tres miembros. Efectuada la votación, resultan electos por unanimidad, los señores José Guillermo Naccheri, Angel Sabino Cordovero y Vicente Baselice, quienes aceptan los cargos conferidos. Los nombrados Directores, a su vez, designan por unanimidad, de su seno, para ejercer el cargo de Presidente, al señor José Guillermo Naccheri y el de Vicepresidente al señor Angel Sabino Cordovero, quienes aceptan y agradecen la designación. A continuación, todos los presentes, por unanimidad, resuelven con su voto, elegir para desempeñar el cargo de Síndico titular al señor Juan Alberto Diéguez y el de Síndico suplente, al señor Carmelo Carluccio, quienes también aceptan la designación. — Acto seguido, se resuelve por unanimidad, autorizar y facultar especialmente a los señores José Guillermo Naccheri, Angel Sabino Cordovero, Vicente Baselice y Bienvenido Bresó, para que actuando en forma separada, conjunta, alternativa o indistintamente, cada uno de ellos, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos sociales, y el otorgamiento de la personería jurídica y acepten o introduzcan en los estatutos, las modificaciones, agregados y supresiones que aconseje o imponga la Inspección General de Justicia y efectúen todos los demás trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica y la autorización legal para funcionar como sociedad anónima. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas, se procede a declarar levantada la sesión, suscribiendo todo los presentes esta acta, previa lectura y ratificación, en prueba de su conformidad. J. Naccheri. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — A. E. Bernetti. — J. A. Diéguez. — Haydée F. de Cordovero. — C. Carluccio. — R. Ianover. — M. I. Viejo. — M. Arboleya de Diéguez. — María M. de Pedro. — R. Bresó. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores: don José Guillermo Naccheri, don Angel Sabino Cordovero, don Vicente Baselice, don Amadeo Enrique Bernetti, don Juan Alberto Diéguez, doña Alcira Haydée Ferrero de Cordovero, don Carmelo Carluccio, don Rafael Ianover, don Manuel Ismael Viejo, doña María del Carmen Arboleya de Diéguez, doña María Magdalena de Pedro de Aretio y don Bienvenido Bresó. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Luis V. Alvarez. Hay un sello. — Y a fojas veintiuna del expediente de referencia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente decreto aprobatorio que copiado dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 Abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2687|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Plata Refrescos Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Plata Refrescos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 15 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4676". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista para este acto, a los que me remito, doy fe. Y los comparecientes dicen que conforme a lo resuelto en dicho decreto, declaran definitivamente constituída la sociedad denominada "La Plata Refrescos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y protocolizado el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que se han reproducido anteriormente. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes ante mí, con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Naccheri. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — A. E. Bernetti. — J. A. Diéguez. — Haydée F. de Cordovero. — C. Carluccio. — R. Ianover. — M. I. Viejo. — M. Arboleya de Diéguez. — María M. de Aretio. — B. Bresó. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su escritura matriz, a cuyo pie se halla estampado mi sello, la que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y siete del Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "La Plata Refrescos" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial expido este primer testimonio en diez sellos de ley; el primero número un millón ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos doce y el segundo número un millón ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce; correlativo al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta. — Raspado: doña, Refrescos, Ferrero, utilidad, previo, líquidas, a, quinientas, Bernetti, Carmen, Imprentas, sesenta, Refrescos, Vale. — Entre líneas: o, Vale. — Testado: no, Vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000.— e.11|7-Nº 37.158-v.11|7|60.

PAMPAYASTA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Armando Domingo Ferrari, casado, don José Carlos Ferrari, soltero, domiciliados en la calle Patagones dos mil treinta y seis de esta Ciudad, don Guillermo Oscar Ferrari, casado, don Mario Domingo Ferrari, casado, doña Delia Augusta Renny de Ferrari, casada, doña Dina Francisca Adan de Ferrari, casada, doña Irma Giordani de Ferrari, casada, vecinos de

Bell Ville, Provincia de Córdoba de esta República, accidentalmente aquí, don Julio Irastorza, casado, don Américo Corradi, casado, don Umberto Fenoglio, casado, don Luis Rodolfo Corradi, soltero, don Darío Nicolás Moriondo, soltero, doña Josefa Goya de Irastorza, casada, doña Rosa Catalina Nigro de Corradi, casada y doña María Emilia Curto de Fenoglio, casada, vecinos de Villa María, Provincia de Córdoba, de esta República, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que en la Asamblea celebrada el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dejaron constituída la Sociedad "Pampayasta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. — Que dando cumplimiento con el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente la citada Sociedad, cuyos Estatutos y acta respectiva se hallan redactados de fojas uno a siete vuelta, con las modificaciones de fojas diez y seis a diez y siete y diez y nueve, que con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veinte y dos, yo, el Escribano autorizante, tengo a la vista para este acto en el expediente número cero dos mil novecientos noventa y uno de este año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y número diez mil novecientos cincuenta y ocho|uno, del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia y transcriptos dicen así: "Testimonio. — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en la calle Billinghurst Nº 388, los señores Armando Domingo Ferrari, Julio Irastorza, Umberto Fenoglio, José Carlos Ferrari, Américo Corradi, Guillermo Oscar Ferrari, Mario Domingo Ferrari, Luis Rodolfo Corradi, Delia Augusta Renny de Ferrari, Josefa Goya de Irastorza, María Emilia Curto de Fenoglio, Rosa Catalina Nigro de Corradi, Dina Francisca Adan de Ferrari, Irma Giordani de Ferrari y Darío Nicolás Moriondo, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima. — Después de un cambio de ideas al respecto, se resuelve por unanimidad dejar constituída la misma que se denominará "Pampayasta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", aprobando por unanimidad los Estatutos que se transcriben más adelante. — Los constituyentes suscribieron el siguiente número de acciones ordinarias: Armando Domingo Ferrari, doscientas noventa acciones, Julio Irastorza, trescientas acciones, Umberto Fenoglio, trescientas cuarenta acciones, José Carlos Ferrari, trescientas acciones, Américo Corradi, trescientas cincuenta acciones, Guillermo Oscar Ferrari, doscientas setenta y cinco acciones, Mario Domingo Ferrari, doscientas sesenta y cinco acciones, Luis Rodolfo Corradi, veinticinco acciones, Delia Augusta Renny de Ferrari, diez acciones, Josefa Gayo de Irastorza, cien acciones, María Emilia Curto de Fenoglio, cincuenta acciones, Rosa Catalina Nigro de Corradi, veinte y cinco acciones, Dina Francisca Adan de Ferrari, veinte y cinco acciones, Irma Giordani de Ferrari, veinte y cinco acciones, Darío Nicolás Moriondo, diez acciones. — En este mismo acto abonan el diez por ciento de la suscripción, o sean doscientos cuarenta mil pesos nacionales, cuyo importe queda en poder del señor Armando Domingo Ferrari a fin de ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a fin de dar cumplimiento con el artículo 318 del Código de Comercio. — Puesta a consideración la designación del Primer Directorio hasta la próxima Asamblea de accionistas, queda compuesto de seis miembros titulares en la siguiente forma: Presidente: Armando Domingo Ferrari, Vice Presidente: Julio Irastorza, Directores titulares Umberto Fenoglio, José Carlos Ferrari, Américo Corradi y Guillermo Oscar Ferrari. — Síndico titular: Mario Domingo Ferrari, Síndico Suplente, Darío Nicolás Moriondo. — La Asamblea resuelve autorizar a los señores Armando Domingo Ferrari, Julio Irastorza, Umberto Fenoglio y Juan Pedro Perales, para que conjunta, seperada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional y demás reparticiones que correspondan el reconocimiento de la Sociedad como persona jurídica, la aprobación de estos Estatutos, con facultad para aceptar las modificaciones que propusiera la Inspección General de Justicia, como así también practicar todas las demás diligencias ante la Justicia y el Registro Público de Comercio hasta dejar definitivamente constituída la Sociedad. — Estatutos. — Capítulo Primero: — Denominación y domicilio: Duración y objeto: Artículo 1º) Bajo la denominación de "PAMPAYASTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, fábricas, escritorios y|o casas de ventas en el interior del país o en el extranjero, en el tiempo, modo y forma que el Directorio determine. — Artículo 2º) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar, por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte del país o del exterior: a) Operaciones comerciales, mediante la compraventa de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse, distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios y, especialmente, todo lo que se refiera a la industria frigorífica y láctea. — Negocios comerciales mediante representaciones, consignaciones, importación, exportación o compra de mercaderías y productos generales, ya sea como principales agentes, comisionistas o mandatarios. — b) Operaciones industriales, mediante la industrialización, fabricación y elaboración de embutidos, lacinados y lácteos, sus subproductos, afines y|o derivados. — c) Operaciones ganaderas, mediante la adquisición y venta de todo tipo y clase de semovientes, arrendamientos y explotación de establecimientos ganaderos en cualquier punto del país o del extranjero. — d) Operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades. — e) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: transformar, producir o fraccionar cualquier clase de mercaderías y podrá, por cuenta propia o de terceros, instalar fábricas o negocios, adquiriendo, por cualquier título que sea, todo lo necesario para ello, adquirir por compra o arrendamiento y enajenar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales y comerciales ya instalados, con todo o parte de su activo y pasivo y fondos de comercio, pudiendo hacer en los bienes que así adquiera o tenga, las construcciones, mejoras o modificaciones que fueran convenientes, vender, hipotecar y permutar, dar en locación o en prenda sus bienes. — Hacer locaciones de capital en títulos y acciones, en hipotecas, en préstamos con o sin garantías y en comandita con otras sociedades. — Fusionarse y celebrar convenios, registrar, adquirir o arrendar marcas de fábrica, comercio, agricultura, fórmulas, patentes o inventos, aceptar o enajenar mandatos, representaciones o consignaciones, con facultad de asociarse con particulares y sociedades de cualquier clase que fueran, constituir nuevas o tomar participación en ellas o en otras, como administradora, comanditaria, cuotista o accionista, así como concurrir igualmente a toda clase de licitaciones, ya sea para la administración pública o empresas privadas. — Para la mejor realización del objeto social, podrá la sociedad practicar todos los actos de comercio, civiles, administrativos y judiciales que directa o indirectamente se relacionen con ese objeto. — La sociedad podrá entregar, por resolución del Directorio, en pago de todo o parte del precio de los bienes que adquiera y de las operaciones autorizadas por estos estatutos, acciones cuya emisión haya sido autorizada. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. —, Artículo 4º) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doce mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de dos mil cuatrocientas acciones cada una, o sean dos millones cuatrocientos mil pesos nacionales cada serie, de las cuales la primera serie se encuentra totalmente suscripta en acciones ordinarias. — Las demás series serán emitidas en la oportunidad u oportunidad que resuelva el Directorio. — Artículo 5º) El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado, en series iguales a las emitidas, hasta la suma de sesenta millones de pesos nacionales, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, pero no podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de doce millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con la disposición de los presentes estatutos. — Tampoco podrá suscribirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. — Artículo 6º) Cada resolución de emisión o aumento de capital contemplados en los artículos "cuarto" y "quinto", deberá ser elevado a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y hacerse conocer mediante publicaciones durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial. — Artículo 7º) Las series de acciones que el Directorio o la Asamblea resuelva emitir según lo previsto en los artículos "quinto" y "sexto", respectivamente, serán preferidas u ordinarias al portador, con prima o sin ella, con derecho a voto simple o múltiple, pudiendo, además, convertir acciones nominativas en acciones al portador, o viceversa, debiendo estas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, hasta un máximo del 12 por ciento anual (doce por ciento) y podrá también fijársele hasta un diez por ciento (10 o|o) adicional en los beneficios y hasta un 10 o|o (diez por ciento) de bonificación en caso de rescate. — Artículo 8º) En cada serie de acciones que se emita, los accionistas de acciones ordinarias y preferidas, cada uno dentro de su respectiva categoría, tendrán preferencia para suscribiría hasta quince días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial y a prorrata de las acciones que posean. — Los accionistas de acciones ordinarias, cualquiera sea el número de votos asignados, tendrán igual grado de preferencia en la suscripción que se efectúe. — No cubriéndose la suscripción por accionistas con derecho a ella, podrán suscribirlas los accionistas de las otras categorías y si aún no se cubriese la emisión podrá ser suscripta por terceros. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas. — Artículo 9º) Cada acción ordinaria de la primera serie da derecho a cinco votos. — Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo el caso indicado en el último párrafo de este artículo. — Las series restantes tendrán los votos que se les fije en las condiciones de emisión, pero en caso de acciones con voto múltiple, éstos no podrán exceder de cinco. — Si se emitieran acciones preferidas sin derecho a voto, cuando la Sociedad por falta o insuficiencia de utilidades o existiendo éstas no les abonen el dividendo correspondiente, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren en iguales condiciones con las acciones de menor voto, a partir de la primera Asamblea que se efectúe. — Artículo 10º) Cuando la suscripción se haya efectuado para integrarse en forma periódica, el importe de las cuotas que no se hagan efectivas en oportunidades prefijadas, devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual, la mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del término y transcurrido sesenta días desde la fecha de la mora, el Directorio podrá sin necesidad de requerimiento judicial venderlas extrajudicialmente en remate público. — El Directorio deberá adoptar un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 11º) Los suscriptores de acciones quedan obligados hasta el pago del valor de emisión de las mismas. — Artículo 12º) Las acciones serán numeradas y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Las acciones integradas serán al portador. — Artículo 13º) El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 14º) La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo 15º) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 16º) El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo 17º) El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente, cuya asignación con cargo a Gastos Generales sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintiuno, será fijado por la Asamblea General. — Artículo 18º) Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad treinta acciones, en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 19º) El Directorio con la intervención del Síndico podrá nombrar los Directores en los cargos que quedan vacantes durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 20º) El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o quien lo reemplace con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad y, por lo menos, una vez por mes o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. — Artículo 21º) La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea General de Accionistas, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo 17º) del Estatuto. — Artículo 22º) Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, o de uno o más apoderados Directores o no, designados a tal fin por el Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender, adquirir, transferir, permutar, fabricar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas, productos diversos, títulos, acciones, valores, derechos, semovientes, muebles e inmuebles, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y además cualquier otra clase de bienes no indicados en este inciso; c) Dar y recibir en pago y en préstamo y dar y tomar en arrendamiento aun por un término mayor de seis años, toda clase de bienes enumerados en el inciso anterior de este artículo; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas cauciones o cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce sobre toda clase de bienes enumerados en el inciso b) de este artículo. — e) Aceptar, otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones, mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales. — f) Tomar participación accidental o permanente, aportando o no capitales en negocios o industrias con personas y sociedades civiles y comerciales y realizar combinaciones u otra clase de comunidad de intereses. — g) Obtener o conceder préstamos y créditos directos de cualquier naturaleza y en cualquier forma abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades y Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. — h) Emitir obligaciones o debentures, de acuerdo con las leyes vigentes. — i) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones y gratificaciones y nombrar, trasladar o separar de sus puestos los empleados de la sociedad. — j) Concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales y municipales. — k) Solicitar a los poderes públicos que corresponda el registro de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial y comercial, como así también el otorgamiento de concesiones y privilegios de explotación. — l) Conferir poderes generales y especiales. — ll) Designar de su seno uno o más directores para el desempeño de cargos o funciones permanentes o accidentales, asignando las remuneraciones, las que se cargarán a gastos generales, debiendo someter la aprobación de las mismas a resolución de la primera Asamblea que se celebre. — m) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal con información a la Inspección General de Justicia. — n) Establecer sucursales, agencias y representaciones, pudiendo asignarles o no capital determinado. — o) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar y prorrogar de ju-

risdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes. — p) Atender en todos los asuntos que se relacionen con la Secretaría de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus delegaciones regionales, Tribunales del Trabajo y celebrar todos los demás actos de administración que consideren necesarios o convenientes para la sociedad. — q) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por los artículos cuarto, quinto y sexto de estos estatutos y establecer los plazos y forma de pago que deban abonarse. — r) Convocar las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias. —s) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio. — Proponer a la Asamblea la distribuición de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. — El Directorio, con consentimiento del síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualesquiera actos y operaciones, aun cuando no estuvieran especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen, directa o indirectamente, con los objetivos sociales. — t) Administrar todos los negocios de la sociedad, ejecutando todos aquellos que reputen necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto social, aun aquellos que las leyes o decretos exijan poder especial, ya que la enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo 23º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también, por igual término, a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo 24º) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente a la Asamblea están exceptuados de lo dispuesto en este artículo. — Artículo 25º) Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones del presente artículo regirán también para los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. A efectos del cómputo de votos se tendrán en cuenta las disposiciones de los artículos 9º de estos Estatutos y 350 del Código de Comercio. — Artículo 26º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente. En sus ausencias se designará por mayoría el accionista que ha de presidirla. Quien presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas. — Artículo 27º) En las Asambleas Generales no podrán tratarse otros puntos que los consignados en la convocatoria como Orden del Día de los mismos. — Artículo 28º) Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas por medio de carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios. Capítulo Séptimo: Balances y utilidades. Artículo 29º) Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración de los Directores y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado correspondiente a las acciones preferidas; d) Los dividendos que se hayan estipulado a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirse; e) El resto quedará a disposición de la Asamblea que podrá distribuir dividendos y|o constituir las reservas que crea convenientes. — Artículo 30º) En todos los casos los dividendos se abonarán sobre los importes integrados y en función al tiempo y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán a favor de la Sociedad. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro de los seis meses de la fecha en que fueron declarados. — Capítulo Octavo: Disolución y liquidación: Artículo 31º) La liquidación de la Sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Dicha Asamblea fijará el tiempo de su duración, su retribución, sus facultades y demás condiciones que estime necesarias a dicho efecto. Una vez pagadas las deudas sociales se abonarán los gastos de liquidación. El remanente, se distribuirá en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos, acumulativos atrasados, si hubiere, de las acciones prefijadas; d) El remanente se distribuirá "pari-passu" entre las acciones ordinarias. — Armando D. Ferrari. — Julio Irastorza. — U. Fenoglio. — José C. Ferrari. — A. Corradi. — Guillermo O. Ferrari. — Mario D. Ferrari. — Luis R. Corradi. — Delia R. de Ferrari. — Josefa G. de Irastorza. — María Curto de Fenoglio. — Rosa N. de Corradi. — Dina A. de Ferrari. — Irma G. de Ferrari. — Darío N. Moriondo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Armando Domingo Ferrari, Julio Irastorza, Umberto Fenoglio, José Carlos Ferrari, Américo Corradi, Guillermo Oscar Ferrari, Mario Domingo Ferrari, Luis Rodolfo Corradi, Delia Augusta Renny de Ferrari, Josefa Goya de Irastorza, María Emilia Curto de Fenoglio, Rosa Catalina Nigro de Corradi, Dina Francisca Adán de Ferrari, Irma Giordani de Ferrari y Darío Nicolás Moriondo respectivamente y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Alfredo E. Bordieu. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 17 Mayo 1960. Visto el Expediente Nº 2.991|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pampayasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 25 de abril de 1923, a la sociedad "Pampayasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", constituída en esta Capital el 25 de noviembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17) y diez y nueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 5.568". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don Fernando Alecha y don Héctor de la Cruz, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo O. Ferrari. — Armando D. Ferrari. — José C. Ferrari. — Mario D. Ferrari. — Irma G. de Ferrari. — Delia R. de Ferrari. — Dina A. de Ferrari. — Julio Irastorza. — A. Corradi. — Josefa G. de Irastorza. — María C. de Fenóglio. — Rosa N. de Corradi. — U. Fenoglio. — Darío N. Moriondo. — Luis R. Corradi. — Fernando Alecha. — H. de la Cruz. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. Bourdieu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y uno del Registro doscientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pampayasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", expido el presente en diez sellos de tres pesos cada uno numerados del un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos veinte y ocho correlativos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alfredo E. Bourdieu.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.200.— e.11|7-Nº 37.166-v.11|7|60

ATAMAR

S. A. Naviera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nisser, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 153. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecen: don José Ramón Mensa, argentino, contador público nacional, casado con doña Carmen Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y seis mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y dos, cuarto piso "A", de la Capital Federal; don Rodolfo Ernesto Trono, argentino, abogado, casado con doña Marcelina Isidora Laboudigue, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos veinte y nueve mil doscientos veinte y siete, domiciliado en la calle Luis María Campos número treinta y ocho, de la Capital Federal; don Cecilio de Miguel, argentino, ingeniero civil, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Conesa número cuatrocientos cincuenta y cinco, segundo piso "A" de la Capital Federal; don Teruichi Kokubu, japonés, odontólogo, casado con doña Luisa Habu, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos veinte y uno, domiciliado en la calle Piedras número mil doscientos veinte y ocho, cuarto piso "G", de la Capital Federal; don Hércules Faustino Oscar García Cueto, argentino, ingeniero, casado con doña Elinor Pérez Arbeo, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Don Orione número mil ciento doce, primer piso, de Victoria, Partido de San Fernando; don Carlos Esteban Azlor, argentino, industrial, casado con doña Gladys María Ileana Booth, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Espinosa número ochenta y nueve, primer piso "D", de la Capital Federal; don Ernesto Domingo Ferreyra, argentino, industrial, casado con doña Adela Lazzarini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle López y Planes número mil cincuenta y siete, de Lanús; don Juan Pedro Novaro, argentino, industrial, casado con doña Mabel Luisa Itier, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número dos mil quinientos quince, primer piso "M" de la Capital Federal; don Jorge Nicolás Rey, argentino, industrial, casado con doña María Adela Lafon, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número seiscientos once de Bernal, Partido de Quilmes; don Domingo Vergona, italiano, industrial, casado con doña Antonieta Vita e con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Tupac Amarú número mil doscientos, de Tigre; don Carmen Enrique Mansilla, argentino, industrial, casado con doña Lidia Rosa Cejas, con Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos diez y siete mil ochocientos once, domiciliado en la calle Lincoln número ochocientos cincuenta y uno, de San Martín; don Salvador Gesu, italiano, industrial, casado con doña Angela Schiano Lomoriello, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones veinte y tres mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número mil cuatrocientos treinta y ocho, de Capital Federal; don Francisco Mastrapasqua, argentino, industrial, casado con doña María Bernardich, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil uno, domiciliado en la calle Hilario Lagos número quinientos noventa y nueve, de Valentín Alsina, don Roberto Sedano, argentino, industrial casado con doña María Nélida Medina, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número noventa y uno, de Avellaneda; don Manuel Antonio Adi, argentino, industrial, casado con doña Clara Hipólita Silva, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento treinta y nueve mil doscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Pampa número doscientos sesenta y seis, de Tigre; don Raúl Andrés Pérez, argentino, industrial, casado con doña Aída Teresa Caccavo domiciliado en la calle Gaona número tres mil quinientos cincuenta y cuatro, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones un mil ciento veinte y cinco; y don Amadeo Méndez, argentino, industrial, casado con doña Isolina Juliana Matezan, con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Malvinas número cuatrocientos seis, de Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio a excepción de don José Ramón Mensa, que lo hace por sí y además en nombre y representación de Astilleros de Trabajadores Argentinos Metalúrgicos Asociados "A.T.A.M.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su calidad de Gerente General, a mérito del contrato social y su modificación que se encuentran íntegramente transcriptos al folio ciento cuarenta y cuatro de este protocolo y que en sus partes pertinentes dice: "...Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores José Ramón Mensa... Carlos Esteban Azlor... Hércules Faustino Oscar García Cueto... Ernesto Domingo Ferreyra... Juan Pedro Novaro... Jorge Nicolás Rey... Luis Pangos... Antonio Manuel Adi... Oscar Leopoldo González... Héctor Enrique Etcheverry... Roberto Sodano... Amadeo Méndez... Raúl Andrés Pérez... Federico Angel Repetto... Enrique Mansilla... Domingo Vergona... Francisco Mastrapasqua... Salvador Gesu... todos mayores de edad, resuelven: a) Constituir una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645 bajo la denominación de Astilleros de Trabajadores Argentinos Metalúrgicos Asociados "A. T. A. M. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Sarmiento 938, piso 7º, "R", de esta Capital, o el que se estableciere en el futuro, con una duración de diez años... y b) ratificar el contrato de locación del varadero que el cuatro del corriente mes y año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente... Primera: — La sociedad se dedicará a la construcción, transformación, modificación o reparación de barcos o embarcaciones. — Podrá, asimismo desplegar actividades industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias de toda índole. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de pesos setecientos cincuenta mil, moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de pesos quinientos, de igual moneda, cada una... Tercera: Para la dirección y administración de la sociedad, nómbrase Gerente General al Contador Público Nacional, don José Ramón Mensa... Cuarta: La dirección y administración, Gerencia General y uso de la firma social, estará a cargo del Gerente General... — El Gerente General o los Gerentes aludidos, en su caso, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a las Reglas del Mandato contenidas en el Código Civil, en el artículo 608 del Código de Comercio y Leyes Nacionales números ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo, además... contraer obligaciones y extinguirlas... y, en fin, realizar cuanto más actos estime conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, ni taxativa... En prueba de conformidad firman los presentes: Firmado: José Ramón Mensa. — Carlos Esteban Azlor. Hércules Faustino Oscar García Cueto. — Ernesto Domingo Ferreyra. — Jorge Nicolás Rey. — Luis Pangos. — Antonio Manuel Adi. — Oscar Leopoldo González. — Héctor Enrique Etcheverry. — Roberto Sedano. — Amadeo Méndez. — Raúl Andrés Pérez. — Federico Angel Repetto. — Enrique Mansilla. — Domingo Vergona. — Francisco Mastrapasqua. — Salvador Gesu. — Juan Pedro Novaro. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 3 de septiembre de 1956 bajo el número mil ochocientos setenta al folio cuatrocientos setenta y tres del libro veintinueve de contratos de Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1956. Lucio R. Meléndez... La Plata, 29 agosto de 1958. Inscripto en la fecha al folio número 58.896 tomo 59 en el Registro de Mandatos Generales. Angela D. Petrz. Hay un sello." "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores: José Ramón Mensa, Carlos Esteban Azlor, Hércules Faustino Oscar García Cueto, Ernesto Domingo Ferreyra, Juan Pedro Novaro, Jorge Nicolás Rey, Luis Pangos, Antonio Manuel Adi, Oscar Leopoldo González, Héctor Enrique Etcheverry, Roberto Sedano, Amadeo Méndez, Raúl Andrés Pérez, Federico Angel Repetto, Enrique Mansilla, Domingo Vergona, Francisco Mastrapasqua, Salvador Gesu, todos los socios de la firma Astilleros de Trabajadores Argentinos Metalúrgicos Asociados "A. T. A. M. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituyó en esta Ciudad con fecha diez y nueve del corriente mes y año y cuyo contrato social se halla en trámite de inscripción, resuelven por unanimidad incorporar como socio al

señor Jorge Héctor Lonardi... quien suscribe e integra en este acto, en dinero en efectivo el importe de cien cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo que el capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional... En prueba de conformidad firman todos los presentes en la fecha ut-supra. — Firmado: José Ramón Mensa. — Carlos Esteban Azlor. — Hércules Faustino Oscar García Cueto. — Ernesto Domingo Ferreyra. — Jorge Nicolás Rey. — Luis Pangos. — Antonio Manuel Adi. — Oscar Leopoldo González. — Héctor Enrique Etcheverry. — Roberto Sedano. — Amadeo Méndez. — Raúl Andrés Pérez. — Federico Angel Repetto. — Enrique Mansilla. — Domingo Vergona. — Francisco Mastrapasqua. — Salvador Gesu. — Juan Pedro Novaro. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 3 de septiembre de 1956 bajo el número mil ochocientos setenta y uno al folio cuatrocientos setenta y tres del libro Veintinueve de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1956. — Lucio R. Meléndez...". — Es copia fiel, doy fe, como de que certificase su vigencia por certificado de fecha de hoy bajo el número diez y siete mil doscientos diez y nueve, el que se agrega a la presente. — Y los comparecientes exponen: Que por documento privado de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima denominada "Atamar S. A. Naviera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiendo solicitado posteriormente del Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para poder funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos Sociales. Que previo los trámites de rigor, en la que fué modificada la denominación social en "Atamar S. A. Naviera Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera", realizados en el expediente administrativo número cero dos mil ciento ochenta y nueve del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia; expediente número N diez mil seiscientos trece|uno del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia; el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente decreto con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta bajo el número cuatro mil ciento once. — Que en tal virtud y acorde con lo estatuído por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la precitada sociedad "Atamar S. A. Naviera Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera", a cuyo efecto dejan protocolizados en este protocolo y Registro a mi cargo. el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la misma, juntamente con el Superior Decreto relacionado, según la redacción definitiva que surge del expediente antes mencionado, que en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe, y cuya transcripción literal se inserta a continuación: "Acta de constitución. — En la sede de Astilleros A. T. A. M. A. S. R. L., Chubut 1800, Tigre, siendo las 19 horas del día 10 de diciembre de 1958, reunidos los señores Contador Público don José Ramón Mensa; doctor Rodolfo E. Trono; doctor Terumichi Kokubu; Ing. Hércules Faustino Oscar García Cueto; Ingeniero Cecilio de Miguel; don Ernesto D. Ferreyra; don Carlos Esteban Azlor; don Juan Pedro Novaro; don Jorge Nicolás Rey; don Salvador Gesu; don Domingo Vergona; don Francisco Mastrapasqua; don Carmen Enrique Mansilla; don Manuel Antonio Adi; don Raúl Andrés Pérez; don Amadeo Méndez y don Roberto Sedano, acuerdan y convienen constituir una sociedad que girará, bajo la razón social Atamar S. A. C. I. F., cuyo objeto, capital, administración y demás normas de funcionamiento se reglará por el estatuto que aprobado por unanimidad se inserta a continuación y dice: Capítulo I. Constitución, Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de: "ATAMAR S. A. NAVIERA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y MINERA". — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 3º: La duración de la sociedad queda fijada en noventinueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse por una resolución de la asamblea. — Capítulo II. Objeto — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros o en participación con terceros las siguientes operaciones: a) Navieras: Consistente en: 1º) Armadores de buques, tanto destinados al tráfico fluvial y|o marítimo, estibadoras, barraqueras; 2º) Aceptar y conferir representación de compañías y empresas de navegación fluvial y|o marítima; 3º) Realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transporte marítimo o fluvial y|o terrestres, tanto de pasajeros como de carga y en general todo cuanto tenga atingencia con el ramo de navegación. b) Comerciales: Consistente en: 1º) La compra, venta y permuta en el país o en el extranjero de toda clase de embarcaciones y buques; 2º) La compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías, artículos navales, semovientes, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y maquinarias en general; 3º) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; 4º) Instalar negocios y|o disponer de locales en cualquier punto del país o en el extranjero, afectados a tal actividad. C) Industriales: Consistentes en: 1º) Construcción, transformación, modificación y|o reparación por cuenta propia y|o terceros de embarcaciones fluviales o marítimas y elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, de la industria de la carne, de la electrónica, madereros, textiles, plásticos y también los vinculados con la actividad agrícola, ganadera, forestal y de la construcción; 2º) Instalar fábricas, laboratorios, frigoríficos, en cualquier punto del país o en el extranjero. D) Agrícolas: Consistentes en: 1º) La Explotación directa o indirecta en todas sus etapas y sin limitaciones de establecimientos agrícolas; 2º) Explotación de terrenos, cultivos, plantaciones en sus más diversas variedades. E) Ganaderas: Consistentes en: La explotación ganadera en cada una de sus etapas y sin limitaciones, F) Mineras: Consistentes en: 1º: La explotación, cateo y explotación de minas en sus más diversas variedades y manifestaciones, comprando derechos de cateos o explotación, pagando en efectivo o con acciones de la sociedad el importe de dichas operaciones, excepto petróleo e hidrocarburos flúidos; 2º) Construcción de todas las instalaciones necesarias para el cumplimiento de tales fines, como también su arrendamiento, compra y|o venta; 3º) Compra y venta de arrendamiento de minas. G) Forestales: Consistentes en: La explotación forestal en todas y cada una de sus etapas y sin limitaciones. H) Financieras: Consistentes en: 1º) Operaciones financieras mediante aportes en cualquier forma de capitales a empresas o negocios nacionales o extranjeros, realizados o en vías de realizarse, o sociedades constituídas o a constituirse; constitución o transferencias de hipotecas, préstamos en dinero o en especie inclusó a particulares; 2º) Financiar operaciones de crédito entre comerciantes y particulares y acordarles a entidades civiles, comerciales o simples particulares, con o sin garantías personales o reales, ya sean prendarias, agrarias, warrants, préstamos a la gruesa, certificado de depósitos, trust receipts y|u otros tipos a crearse; 3º) Dar o tomar dinero en préstamos en divisas, en oro o en papel moneda, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, inclusó el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial. Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, del país y|o del extranjero, creado o a crearse y|o sus sucursales; solicitar descuentos de los mismos Bancos y suscribir obligaciones, comprar y vender por cuenta propia y de terceros títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles del Estado Nacional, Municipal o Provincial o de entidades comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, privadas, semipúblicas, nacionales o extranjeras. I) Inmobiliarias: Consistentes en: 1º) Negocios inmobiliarios mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas; 2º) Explotación, arrendamiento o venta de inmuebles al contado o a plazos, fraccionados o en conjunto, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios. — Capítulo III. — Operaciones. — Artículo 5º: A los fines del mejor cumplimiento de las actividades contenidas en el artículo 4º y aplicables a todas y cada una de ellas, la Sociedad está facultada para: a) Comprar el activo y pasivo de sociedades similares. b) Comprar establecimientos similares a las actividades enunciadas. c) Comprar, vender, arrendar, permutar, construir o administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes. d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, pudiendo hacerlo también por más de seis años, negocios, industrias y explotaciones agrícolas, ganaderas, mineras, metalúrgicas o forestales. e) Registrar, adquirir o transferir patentes de fábricas o marcas de comercio. f) Administrar bienes de cualquier clase y naturaleza de terceros. g) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones. h) Emitir debentures. i) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 354, inc. 3º del Código de Comercio, adquirir el activo y pasivo de cualquier entidad o Sociedad, pagando en efectivo, en acciones de la empresa o en otra forma que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración. j) Realizar toda clase de contratos, inclusive de constitución de sociedad o sociedades, de fletamento y transporte en general y efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. k) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como socia administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o de industria que no esté expresamente prohibido por las leyes siempre que se relacionen con los objetos sociales. l) Dar avales, garantías y fianzas. ll) Participar en toda clase de licitaciones públicas y privadas. La enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa y por consiguiente la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, en relación o como consecuencia de explotación de los negocios para los que tendrán plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos, pues la enunciación de los actos que preceden no importa limitación a la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto jurídico de los enumerados o permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto. — Capítulo IV. — Capital y Acciones. — Artículo 6º: El Capital Autorizado de la sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (5.000.000.— m$n.) c/l., dividido en veinte series de dos mil quinientas acciones ordinarias cada serie, siendo el valor nominal de cada acción de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las acciones tendrán las siguientes características: Clase "A" serán nominativas con derecho a cinco votos y se emitirán cinco series de esta clase. Clase "B" serán al portador con derecho a un voto y se emitirán quince series. — El derecho a voto a que se hace referencia en ambas clases de acciones será para ejercerlo en las Asambleas Generales de la Sociedad. — El Directorio queda facultado para emitir el capital autorizado fijado en este artículo en la clase de acciones y series indicadas y determinar las condiciones de pago — Artículo 7º: Si por ampliación de los negocios se necesitara aumentar el capital, éste podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series sucesivas de doscientos cincuenta mil pesos en acciones de igual valor, por resolución de la Asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Todo aumento de capital, podrá realizarse conforme a las siguientes normas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea, excluídas las Reservas Legales, previa constatación de su desafectación, debiendo formularse una comunicación a la Inspección General de Justicia. — No se podrán capitalizar reservas sino en la suma en que éstas en conjunto, con excepción de la legal, excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto. — b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de esa capitalización. — Las operaciones a que se hace referencia en este inciso y en el precedente, deberán ser resueltas por la Asamblea. — c) Incorporando nuevos capitales para lanzamiento de acciones, pudiendo disponer que éstas se emitan con primas. — Las primas de colocación deberán llevar a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendos. — El monto máximo de las primas de emisión será del veinte por ciento. — d) Emitiendo acciones en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad los que deberán tener un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y de las que se darán conocimiento a la Inspección General de Justicia. — e) Capitalizando todo o en parte los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea mediante el pago de dividendos en acciones liberadas, lo que también deberá ser previamente aprobado por la Asamblea. — En los casos de los incisos a), b), y e) las acciones creadas se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones; para el caso del inciso c), el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en su caso podrá disponer la emisión de acciones determinando las condiciones de pago, respetando las disposiciones legales y reglamentarias, así como lo dispuesto en los Estatutos. f) No se podrá emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en un 10 por ciento por lo menos, pero podrá emitirse varias series a la vez, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. g) Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, debiendo efectuarse las publicaciones correspondientes. No se anunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. Las acciones podrán pagarse en bienes, cosas, mercaderías, bienes en usufructo, marcas, patentes, papeles de comercio, provenientes de otras empresas o sociedades, instalaciones o acciones, participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente en pago, requiriéndose en cada caso una resolución del Directorio o de la Asamblea, en su caso. — Artículo 8º: Todas las acciones serán al portador, con excepción de las de la clase "A", y además de los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán las firmas del Presidente y de un Director. Mientras las acciones no estén integradas, se otorgarán certificados provisorios nominativos, firmados en igual forma que las acciones. los cuales una vez integrado su valor, seran canjeados por títulos y acciones al portador con la excepción establecida. — Artículo 9º: Las acciones preferidas que puedan emitirse tendrán las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo de preferencia que no excederá del diez por ciento y no más de tres años de acumulación, pudiendo acordarles también participación adicional sobre el resto de las ganancias que no exceda del cero veinte por ciento (0.20 o|o) por cada uno por ciento (1 o|o) del dividendo de las acciones ordinarias que exceda del ocho por ciento (8 o|o) Los tenedores de las acciones preferidas podrán concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y las mismas podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeciones a las normas legales y reglamentarias en vigor y siempre en las condiciones pactadas. — Artículo 10º Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir las series sucesivas que se emitan en proporción a la cantidad de acciones que posean de igual clase, debiendo emitirse simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases en proporción a las que existan en circulación en el momento de la emisión, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días hábiles después de la última publicación que se efectuará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Si algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondiere. — Si aún quedara un remanente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma en que el Directorio estime conveniente. — Artículo 11º: La suscripción o posesión de acciones de esta Sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y la adhesión a todas las resoluciones de las Asambleas Generales legalmente constituídas, dejando a salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 12º: Las acciones serán enumeradas de acuerdo con las series que correspondan. — Artículo 13º: Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el suscriptor moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes de transcurrido dicho plazo. — Pasados los noventa días la Sociedad podrá exigir el pa-

[illegible] remate público los certi[illegible]uotas pagadas por el mo[illegible]o el comprador integrar [illegible]ción en las condiciones de la emi[illegible], transfiriéndose a éste los derechos [illegible] primitivo suscriptor, quien recibirá [illegible] saldo líquido del precio de venta de [illegible]s certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En el caso que la venta no alcance a cubrir el valor de la emisión inicial de la serie a que corresponde, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Todo el procedimiento será uniformemente aplicado a todos los accionistas morosos. — Capítulo V. — Debentures. — Artículo 14º: La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país, por resolución del Directorio o de conformidad con las leyes vigentes, con o sin garantías especiales o flotantes y en las con[illegible]ciones de moneda, precio, interés, y [illegible]ortización que estime conveniente. — Los títulos de estas obligaciones [illegible]evarán las firmas del Presidente y de un Director. — Capítulo VI. — Administración y Fiscalización. — Artículo 15º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y de un máximo de ocho, según resulte de la designación que efectúe la Asamblea General de Accionistas que podrá, además, nombrar hasta dos directores suplentes. — Los directores [illegible]ulares durarán dos años en sus fun[illegible]es y los directores suplentes un [illegible], siendo todos reelegibles indefinida[illegible]ente; continuarán en el ejercicio de su mandato hasta que sean elegidos sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas celebrada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 16º: Para ser director se requerirá ser poseedor de cincuenta acciones por lo menos, las cuales permanecerán depositadas en la Sociedad en garantía de la gestión mientras dure el ejercicio del mandato, sin que puedan ser enajenadas o en cualquier forma afectadas, mientras dure la garantía. — Artículo 17º: Dentro de los diez [illegible]as de celebrada la Asamblea se hará [illegible] primera reunión de Directorio. — El Directorio procederá a elegir de entre sus miembros a su presidente. — El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad cuantas veces lo estime conveniente. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de uno de sus miembros o del Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Los directores ausentes podrán, en determinado asunto, hacerse representar, con voz y voto en las sesiones del Directorio por otro director provisto de carta poder o telegrama, siendo responsable por los actos del mandatario. — Para la designación del o de los gerentes y apoderados se requerirá el voto de setenta y cinco por ciento de los miembros presentes. — Artículo 18º: El Directorio designará anualmente el o los directores que actuarán en ausencia del presidente. — En tales casos o por cualquier otro impedimento del presidente, el director designado lo reemplazará con iguales derechos y obligaciones. — Los directores suplentes reemplazarán a los directores titulares en caso de muerte, renuncia, concurso o cualquier otro impedimento que implique una ausencia por más de tres meses; se incorporarán al Directorio en el orden en que fueron elegidos por la Asamblea y hasta el término de la próxima Asamblea General de Accionistas. Cuando la ausencia del titular lo sea por licencia debidamente otorgada por el Directorio, el director suplente lo reemplazará provisoriamente hasta la reintegración del titular. — Artículo 19º: El Directorio tendrá las amplias facultades que fueren necesarias para dirigir y administrar los negocios y bienes sociales, pudiendo realizar todas las operaciones a que expresa e implícitamente se refieren los artículos cuatro y cinco de los Estatutos, incluso la de otorgar poderes generales y especiales. — Ejercerá la representación legal de la Sociedad por [illegible] la presidencia, de la gerencia [illegible] apoderados que designe. — [illegible]rá a las Asambleas Generales [illegible]rias y Extraordinarias. — Es también facultad del Directorio la de crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y demás condiciones que estime convenientes, acordar gratificaciones a los empleados y agentes, las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales. — El monto de estas gratificaciones no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, deducción hecha de las amortizaciones y castigos que corresponda. — Podrá trasladar, suspender o despedir a los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados, fijar sus atribuciones y deberes, redactar la memoria anual, confeccionar los balances e inventarios, fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia; proponer el reparto de dividendos provisorios o definitivos, la formación de fondos de reservas especiales y el empleo que deba dárseles; fijar fecha para el pago de dividendos; encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más de sus miembros; solicitar la cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires o en otros mercados de valores del país o del extranjero. — Artículo 20º: El Directorio designará de entre sus miembros o fuera de él, o en ambos casos uno o más gerentes remunerados por su desempeño, quienes conjunta o separadamente, tendrán a su cargo las atribuciones y deberes que el Directorio les fije. — Las remuneraciones de los directores en estos casos serán fijados "ad referéndum" de la Asamblea. — Artículo 21º: Son atribuciones y deberes del presidente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones del Directorio. — Artículo 22º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará un Síndico titular y un suplente cuyas atribuciones y deberes serán los que se estipulan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en este Estatuto. — Durarán un año en su mandato y podrán ser reelectos indefinidamente, continuando con su mandato hasta que sean reelegidos sus reemplazantes. Capítulo VII. Asambleas Generales. — Artículo 23º: Las asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, y las segundas, cuando así lo resolviera el directorio o el síndico o fueran solicitadas por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días siguientes de su presentación. — Artículo 24º: Corresponde a la asamblea general ordinaria anual: a) La consideración, aprobación, modificación de la memoria, del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, y reparto de las utilidades presentadas por el directorio. b) La elección de los directores y síndicos. c) La determinación de los directores que integrarán la representación de la sociedad. d) Resolver las demás cuestiones sometidas a su consideración por el directorio, por el síndico o por los accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 25º: Las convocatorias para las asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante el término de cinco días hábiles con diez de anticipación al de la asamblea. Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día, el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. Estas asambleas se realizarán en el lugar de la sede social o en el lugar que fije el directorio. Los accionistas que lo deseen podrán solicitar a su costa que se les notifique de la convocatoria por carta certificada dirigida al último domicilio que hayan indicado a la sociedad, con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Artículo 26º: Las asambleas generales ordinarias, así como las extraordinarias quedarán legalmente constituídas y con quórum si concurrieran a ella dentro de los primeros treinta minutos que siguen a la hora indicada para la convocatoria los accionistas presentes o representados poseedores de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Si en la primera conovocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante aviso publicado durante tres días hábiles, con ocho de anticipación al de la asamblea. Esta se realizará dentro de los treinta días siguientes de la fecha en que debió realizarse la anterior, y la asamblea se considerará con quórum cualquiera sea el número de accionistas que concurra, y cualquiera fuere el capital representado. Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en primera como en segunda convocatoria, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una acción del capital suscripto con derecho a voto. Será suficiente para decidir la concurrencia favorable de la mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital que represente. — Artículo 27º: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo por ellas una tarjeta de entrada en la que constará la cantidad de acciones depositadas. En sustitución de las acciones se aceptarán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco Nacional o extranjero. El accionista que no pudiera asistir personalmente a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante poder suficiente o carta poder otorgada al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923 para los propietarios de acciones nominativas. — Artículo 28º: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán siempre tomadas por la mayoría de votos presentes, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el presidente y dos accionistas, quienes lo harán en representación de la asamblea, los que también harán el escrutinio en los casos en que ésta sea necesario, a cuyo efecto se les designará en la misma asamblea. — Artículo 29º: En todas las votaciones de asamblea cada acción ordinaria da derecho a un voto, con excepción de las de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 30º: Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas, presentando certificados de acciones respecto a cuyo pago estén en mora. — Capítulo VIII. Balance y Distribución de Beneficios. — Artículo 31º: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, y la cuenta de ganancias y pérdidas. El directorio dedactará también la memoria, dando las explicaciones suficientes sobre las operaciones realizadas en el ejercicio o en vía de realización y sobre la marcha de la sociedad. Todos estos documentos que serán sometidos a la consideración del síndico con la anticipación debida, serán presentados a la asamblea para su aprobación. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio y en tal caso deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección General de Justicia. — Artículo 32: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten del balance general se destinarán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los Directores, por sí o a propuesta del Directorio; c) la suma que la asamblea resuelva destinar para honorarios del Síndico; d) se abonarán los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas; e) se abonará el dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas; f) las utilidades sobrantes netas que resulten se distribuirán entre las acciones, en proporción al capital integrado y teniendo en cuenta las participaciones adicionales de las acciones preferidas en la forma establecida en el Artículo 9. — El pago de dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio, dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados por la asamblea esta resolución será comunicada a los interesados mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. — Las bases para la formación del balance general se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 33: El Directorio, mediante comunicación a la Inspección General de Justicia, podrá repartir dividendos provisionales a cuenta del dividendo anual del ejercicio, sobre utilidades realizadas, líquidas y demostradas por balances y de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo IX. Disolución y Liquidación. — Artículo 34: En caso de disolverse la sociedad por expiración del plazo, resolución de la asamblea o por cualquier otro de los casos establecidos en el Código de Comercio, la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la fiscalización del Síndico, los que actuarán en estos casos como Comisión Liquidadora. — Realizados los bienes del activo, para lo que la Comisión tendrá amplias facultades y cubierto el pasivo de la sociedad, y los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá a prorrata entre los accionistas en la siguiente forma y orden de prelación: a) se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas; d) se abonará el dividendo fijo del ejercicio calculado a la fecha de la liquidación; e) el saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado y a los accionistas preferidos en proporción a la participación adicional establecida en estos estatutos. — Artículo 35: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto estará regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las demás leyes adicionales al caso. — Luego de un cambio de opiniones entre los presentes se conviene en suscribir la primera emisión de acciones clase "A" de la manera siguiente: Contador Público don José Ramón Mensa, doctor Terumichi Kokubu, Ingeniero Hércules Faustino Oscar García Cueto, Ingeniero Cecilio de Miguel, don Ernesto D. Ferreyra, don Juan Pedro Novaro, don Carlos Esteban Azlor y don Jorge Nicolás Rey, con la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada uno de los señores indicados precedentemente, el doctor Rodolfo E. Trono, con ciento un mil pesos de igual moneda (m$n. 101.000), los señores Salvador Gesu, Domingo Vergona, Francisco Mastrapasqua, Carmen Enrique Mansilla, Manuel Antonio Adi, Raúl Andrés Pérez, Amadeo Méndez y Roberto Sedano, con la cantidad de veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000) cada uno, y A. T. A. M. A. S. R. L., con la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000). — Cada uno de los suscriptores integran en este acto el 10 % de las respectivas suscripciones o sean en total la suma de $ 125.000, los que se entregan al doctor Rodolfo E. Trono, para su depósito en el Banco de la Nación. — De seguido y por unanimidad de votos de los presentes se declara constituído el Directorio siguiente: Presidente: Contador Público don José Ramón Mensa; Directores titulares: doctor Rodolfo E. Trono, doctor Terumichi Kokubu, Ingeniero Hércules Faustino Oscar García Cueto, Ingeniero Cecilio de Miguel, don Ernesto D. Ferreyra, don Carlos Esteban Azlor, don Juan Pedro Novaro; Director suplente: don Roberto Sedano; Síndico titular: don Jorge Nicolás Rey; Síndico suplente: don Francisco Mastrapasqua. — Puesto a consideración los aspectos concernientes a la consecución de la personería de la Empresa, los asambleístas, por unanimidad, resuelven autorizar expresamente a los señores doctor Rodolfo E. Trono y Contador Público don José Ramón Mensa, para que en el carácter de letrado y Presidente de la Sociedad, respectivamente, gestionen separada, conjunta o alternativamente, ante la Inspección de Justicia la obtención de la personería correspondiente. — Asimismo, facultan a los aludidos señores para aceptar las observaciones que eventualmente pueda formular la Inspección de Sociedades Jurídicas. — Se extiende el presente en los siguientes sellos nacionales once de dos pesos cada uno, Nº 789.410 y desde R 713.227 al 713.236 y dos de un peso, Nº T 161.149 y T 109.126. — J. Mensa (L. E. 1.136.975). — Rodolfo Trono (L. E. 829.227). — Domingo Vergona (C. I. 4.034.148). — C. de Miguel (L. E. 434.087). — Jorge Rey (L. E. 5.135.884). — C. E. Azlor (L.E. 4.479.964). — J. P. Novaro (L. E. 264.273). — E. Ferreyra (C. I. 1.760.875). — Raúl A. Pérez (L. E. 4.001.125). — Hércules García Cueto (L. E. 1.132.787). — Roberto Sedano (L. E. 4.803.652). — Salvador Gesu (C. I. 4.023.253). — Manuel A. Adi (L. E. 3.139.222). — Enrique Mansilla (L. E. 2.617.811). — Amadeo Méndez (L. E. 534.564). — T. Kokubu (C. I. 2.851.521). — Francisco Mastrapasqua (C. I. 2.751.001). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, puestas por los señores: José Ramón Mensa, Rodolfo E. Trono, Domingo Vergona, Cecilio de Miguel, Jorge Nicolás Rey, Carlos Esteban Azlor, Ernesto Domingo Ferreyra, Juan Pedro Novaro, Raúl Andrés Pérez, Hércules Faustino Oscar García Cueto, Roberto Sedano, Salvador Gesu, Manuel Antonio Adi, Carmen Enrique Mansilla, Amadeo Méndez, Terumichi Kokubu y Francisco Mastrapasqua, personas hábiles y de mi conocimiento, intervinientes en la sesión de constitución de "Atamar S. A. Naviera, Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria", efectuada el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — S/raspado: Francisco: vale. — Miles Christi Pelly. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional." — Buenos Aires, 13 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.189|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Atamar S. A. Naviera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Atamar, S. A. Naviera Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Minera", constituída en Tigre, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Atamar, S. A. Naviera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 10 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) y la salvedad indicada de fojas cincuenta (50), para el Art. 32º. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse en cuenta lo indicado a fojas cincuenta (50). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Ofi-

cial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4.111. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — "Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que a fojas catorce del citado expediente de la Inspección General de Justicia corre agregada la boleta del depósito realizado ante el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta "Depósitos Varios", con la que se acredita el depósito de la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, con fecha veinte y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Asimismo, hace constar, que la presente escritura será representa por un valor fiscal de siete mil quinientos pesos moneda nacional, monto del impuesto correspondiente al capital suscripto de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Jaime Boix y doña Catalina Rimoldi, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Sigue a la escritura número cincuenta y cinco de fecha de hoy. — J. Mensa. — Rodolfo E. Trono. — T. Kokubu. — C. de Miguel. — Hércules García Cueto. — C. E. Azlor. — E. Ferreyra. — J. P. Novaro. — Jorge Rey. — Domingo Vergona. — Enrique Mansilla. — Salvador Gesu. — Francisco Mastrapasqua. — Roberto Sedano. — M. A. Adl. — Raúl A. Pérez. — Amadeo Méndez. — Tgo. Jaime Boix — Tgo. Catalina Rimoldi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan M. Míguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio numero ciento cincuenta y tres del Registro número cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Atamar, S. A. Naviera Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Minera", expido el presente primer testimonio en veinte y un sellos de ley, numerados correlativamente desde el número siete millones quinientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres, de la serie F, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Juan M. Míguez. — Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 32.060.— e.11|7-Nº 37.206 v.11|7|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROKEACH HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Salomón Rokeach, polaco, casado, mayor de edad y Jonás Hersz Rokeach, polaco, casado, mayor de edad, domiciliados respectivamente, Melincué 4223 y J. Ramírez de Velazco 697, respectivamente, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial industrial con las cláusulas y condiciones que se detallan: Primero: Se resuelve dejar constituida una sociedad de carácter comercial que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, cuya constitución se retrotrae al 1º de enero del año 1960, estableciéndose el término de duración de la presente sociedad por diez años. — Segundo: El domicilio de esta sociedad será en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Juan Agustín García 2843|45, domicilio social que podrá ser trasladado por voluntad conjunta de los socios. — Tercero: El objeto social de la sociedad será la explotación de una imprenta dedicada a las artes gráficas en general la que podrá ser ampliada a ramos similares o diferente del enunciado, asimismo la importación, exportación de papeles en general para imprimir, tintas para impresión, artículos de librería, máquinas de escribir y calcular y muebles de oficina. — Cuarto: Esta sociedad girará en plaza bajo la razón social de ROKEACH HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando la administración a cargo de ambos socios indistintamente, con las limitaciones que le impongan los intereses sociales, el uso de la firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal c|una, aportando el señor Salomón Rokeach y el señor Jonás Hersz Rokeach mil cuotas cada uno respectivamente, haciéndose estos aportes en maquinarias, materias primas, instalaciones, de acuerdo al inventario que por separado firman las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general y estado de pérdidas y ganancias, estableciéndose la fecha respectiva para el 31 de diciembre de cada año, las pérdidas si las hubieran se distribuirán equitativamente en partes iguales, obligándose las partes a dejarlas acumuladas por lo menos en los dos primeros ejercicios comerciales, acreditándosele en las cuentas personales de cada uno. — Séptimo: Ambos socios retirarán mensualmente, con cargo a gastos generales en concepto de sueldos $ 4.000 cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir o vender parte o totalidad del capital que le corresponde en la sociedad a persona ajena a la sociedad, y en caso de querer hacerlo quedará la sociedad de hecho en liquidación, para tal caso deberá avisar a la parte contraria con una anticipación mínima de noventa días por colacionado — Noveno: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, previa unificación de su representación, podrán continuar en lugar del desaparecido, constituyéndose una nueva sociedad con el que quedare, en caso contrario la sociedad entrará en liquidación, pagándosele la parte que le correspondiere en la siguiente forma: en cinco años de plazo como máximo, dándosele un pago inicial del 20 % de su capital esto es previamente luego de realizar un estado de cuentas y balance general a su fecha, esta parte del 20 % se le abonará dentro de los ciento ochenta días de haberse aceptado la liquidación y estado de cuentas existente. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato o de la evolución de los negocios sociales será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán a uno o dos terceros hasta constituir un número impar, siendo el fallo que dicte este Tribunal así constituído válido e inapelable para las partes a quienes les queda absolutamente prohibido a recurrir en cualquier Tribunal de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. Con las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes por constituida la sociedad mencionada, aceptando en un todo conforme y de común acuerdo en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, firmando el presente de un solo tenor y para un solo efecto. Firmado Jonás H. Rokeach. — S. Rokeach. — E|l.: y Jonás Hersz Rokeach, polaco, casado, mayor de edad. Vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.11|7-Nº 35.953-v.11|7|60

STANDARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Eduardo Isaac Matrajt, argentino, casado, de 25 años de edad, ingeniero y Corradino Tenaglia, argentino, soltero, de 31 años de edad, arquitecto, todos hábiles para contratar y constituyendo domicilio real y legal en la calle Peña 2679, Dto. 1º de esta Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas del Código de Comercio, disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas del presente contrato. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro STANDARD S R. L., siendo ésta la razón social para todas sus operaciones, fijando su domicilio en la calle Peña 2679, Dto. 1, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la dirección y|o ejecución de construcciones civiles e industriales, públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros; la compra venta y locación de propiedades; la compra venta de títulos y acciones, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas de la función profesional, del comercio y de la industria, siempre que convenga a los intereses sociales, según manifestación expresa y unánime de los socios. También podrán realizarse operaciones de importación y exportación convenientes a la buena marcha de los negocios sociales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta. Si con una antelación de tres meses antes del vencimiento de dicho plazo ninguno de los socios manifestase por telegrama colacionado su voluntad de no continuar en la Sociedad, ésta se considerará automáticamente prorrogada por otro período de cinco años, hasta un máximo de dos períodos de prórroga o sea una duración total máxima de quince años. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en bienes que se detallan en el balance adjunto a este contrato y en la siguiente proporción: Eduardo Isaac Matrajt, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.-) o sea quinientas cuotas y Corradino Tenaglia, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) o sea quinientas cuotas. — Quinta: Los dos socios tendrán a su cargo la administración y dirección de la Sociedad con el carácter de gerentes y además en forma conjunta y|o separada tendrán el uso de la firma social, no pudiendo ser ésta comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros, ni aun de los propios socios. — Sexta: Los gerentes tienen la representación de la Sociedad y podrán ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente: comprar, vender y permutar mercaderías y bienes muebles; contratar la prestación de su servicios profesionales: contratar locaciones y rescindirlas; recibir bienes en pago; emitir y endosar cheques, giros, letras y cualquier otro documento civil y comercial; abrir cuentas y operar con el Banco Central, Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares; solicitar y obtener toda clase de créditos; hacer renovaciones, otorgar cancelaciones y firmar escrituras; conferir poderes especiales y generales; comparecer en juicio por sí o por apoderados. La enumeración precedente de facultades es sólo enunciativa. Será necesario que haya unanimidad de opiniones entre los socios para comprar, vender o permutar bienes inmuebles y constituir o aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos o de prenda sobre mercaderías o máquinas. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año se cerrará el ejercicio económico y financiero de la Sociedad, practicándose a tal efecto un Inventario, Balance y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que deberán realizarse cuando lo solicite alguno de los socios. La documentación detallada en el párrafo precedente deberá someterse a la consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha de cada Balance y se considerará aprobada si después de los treinta días hábiles de sometida a su consideración éstos no los observaran en forma expresa y por escrito. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las sumas que con cargo a gastos, los socios pudieran percibir por sus servicios, las amortizaciones y provisiones que correspondan, se distribuirán del siguiente modo; cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar ésta el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado tres meses antes de la fecha del retiro En el caso de que previamente no hubiera entrado otro socio, además de los dos socios fundadores, la Sociedad entrará en liquidación. En el caso contrario, si quedasen no menos de dos socios, al socio saliente le corresponderá el valor de su capital y reservas legal y facultativas; a dicho momento se adicionará el de las utilidades corridas hasta la fecha de su separación. Si el socio saliente quiere su parte en efectivo, cobrará el treinta por ciento a los tres meses de haber dado el aviso y el saldo en seis cuotas bimestrales iguales, para cuyo efecto se dejará constancia en el libro de actas, perdiendo todo derecho a reclamaciones posteriores. En ningún caso el socio saliente podrá pretender otro valor que el ya indicado, no considerándose en ningún caso su pretensión de percibir suma alguna en concepto de revaluación de bienes, previsión para despido o valor de llave. Para transferir cuotas de capital a un tercero, se necesita unanimidad. Para el caso de que fuesen más de dos los socios, al ofrecer las cuotas, se dará preferencia en la oferta a los socios que quedan en la Sociedad. — Novena: En el caso de fijarse los socios una retribución mensual, la misma se registrará en el libro de actas de la Sociedad, del mismo modo que cualquier convenio que se celebre entre los socios. — Décima: Si alguno de los socios fuese afectado por enfermedad o incapacidad temporaria, seguirá percibiendo durante seis meses todos los beneficios sociales y pasado dicho término se practicará la liquidación de su parte en la Sociedad. Si la incapacidad fuera definitiva, la Sociedad seguirá abonando todos los beneficios por igual término y luego se abonará al socio incapacitado o a sus representantes el capital y reservas legal y facultativas más las utilidades devengadas, en seis cuotas bimestrales iguales. En caso de fallecimiento se liquidará a los herederos el haber del socio fallecido también en seis cuotas bimestrales en forma inmediata a la ocurrenci[illegible] liquidar el haber heredi[illegible] presentes las disposicion[illegible] sula octava con respecto [illegible] las cuotas y beneficios. — Décima primera: La disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier motivo q[illegible] fuese, será practicada por los socios, sus herederos según el caso, y el producido líquido se destinará a cancelar el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. — Décima segunda: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, siendo el fallo inapelable y en el caso de empate, se designará un tercero, quien decidirá, renunciando desde ya los socios a los Tribunales de Justicia Ordinaria o Extraordinaria. Bajo las cláusulas que preceden, los socios dejan constituída la Sociedad, firmando al pie en [illegible] de conformidad. — Eduardo Isaac Matrajt. — Corradino Tenaglia.

Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.11|7-Nº 4.177 D.T.-v.11|7|60

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Doscientos Cincuenta y [illegible] En la Ciudad de Buenos Aires, [illegible] de la República Argentina, a lo[illegible] días del mes de junio del año [illegible] vecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Valentín Jordana, español, casado, don Héctor Francisco Calvente, argentino, casado, D. Jorge José Díaz, argentino, casado y D. Antonio Mas, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Perú Nº quinientos cincuenta y seis de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, con excepción del señor Calvente, que lo hace en nombre y representación en su carácter de Director [illegible] ciedad que gira en esta plaza [illegible] razón social de "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", personería que justifica: a) Con el Estatuto que la rige y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que aprobó aquél y la autorizó a funcionar en el carácter de anónima, los que fueron protocolizados en escritura de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Escribano de esta Ciudad don Rodolfo E. García Susini, al folio trescientos cincuenta y nueve del Registro número setenta y seis de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dos de diciembre del mismo año bajo el número novecientos ochenta y nueve, al folio trescientos noventa y nueve del libro cuarenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, y se halla íntegramente transcripto en la escritura pasada al folio sesenta de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos: b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de abril del corriente año, por las que se eligieron las actuales autoridades: c) Con el Acta de Directorio de fecha dos de mayo del corriente año por la cual se efectúa la distribución de cargos del Directorio; y d) Con el Acta de la reunión de Directorio celebrada el veinte de abril del año en curso, de la que surge la autorización para el otorgamiento del presente acto, que copiada íntegramente en unión del Acta de Directorio precedentemente relacionada y con lo pertinente del contrato social y Acta de Asamblea indicados, y en el orden de su enunciación son del tenor siguiente: "... — "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, a lo que me remito y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que son componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TECNOVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", [illegible] da con fecha cuatro de ju[illegible] novecientos cuarenta y [illegible] dicha sociedad, cuyo dom[illegible] cuentra establecido en [illegible] siendo su objeto la explotación de la industria de envases de cartón, papel y|o sus derivados o de cualquier otro material en todas sus formas, sus accesorios y todos los trabajos inherentes a industrias afines; gira con un capital....... y tiene una duración de cinco años contados a partir del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se rige actualmente por el contrato redactado mediante la escritura otorgada el diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio tres mil setenta y cuatro de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público

Comercio de esta Ciudad, el trece de enero de mil novecientos cincuenta y ... bajo el número ciento ochenta y ... folio ciento diez y seis del Libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que ante el vencimiento de su plazo de duración y de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo del Contrato Social, han resuelto prorrogar su plazo de duración por el término de cinco años contados a partir del día cuatro de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta prórroga, ratificando expresamente todos los actos realizados por la Sociedad desde la misma. — Que como consecuencia de esta única modificación, ya que mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato actual, el artículo que se modifica queda redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, contados a partir del cuatro de junio de mil novecientos sesenta. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto que lo son los señores don León Tocker y don Lucas Matías Fonseca, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — V. Jordana. — H. Calvente. — J. J. Díaz. — Antonio Más. — L. Tocker. — L. M. Fonseca. — Hay un sello. — F. G. Carreras. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio mil sesenta del Registro trescientos treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho correlativo al un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta, un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y dos y el presente un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco que sello y firmo en Buenos Aires Capital de la República Argentina a trece de junio de mil novecientos sesenta. — F. G. Carreras, Escribano.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.11|7-Nº 4.183 D.T.-v.11|7|60

SAFIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

"Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, entre los señores Jorge Salevsky, Miguel Ficher y Osvaldo Vicente Rocha, todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio el primero, en Roque Sáenz Peña 1964 Olivos (Provincia de Buenos Aires), el segundo, en Pueyrredón 391 Capital, y el último en Rodríguez Peña 1985 Capital, se resuelve: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en plaza con la denominación de SAFIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Segundo: El capital está formado por la suma de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una. Dicho capital es de propiedad de los socios e integrado totalmente de acuerdo con el Inventario que se adjunta debidamente certificado y que forma parte del convenio. Consecuentemente, los aportes se realizan en la siguiente forma: el señor Jorge Salevsky aporta a la sociedad m$n. 825.000 (ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional), o sea 825 (ochocientos veinticinco) cuotas; el señor Miguel Ficher aporta m$n. 525.000 (quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional) o sea 525 (quinientas veinticinco) cuotas, y el señor Osvaldo Vicente Rocha, m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea 150 (ciento cincuenta) cuotas. — Tercero: La sede social se establece en la ciudad de Buenos Aires, encontrándose actualmente en la calle Corrientes Nº 2434, Piso 11, Oficina 43. La sociedad podrá abrir agencias, sucursales, depósitos, fábricas y entidades de comercialización y elaboración de productos relacionados con su objeto social, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene como objeto la compra venta al por mayor y|o al por menor, importación, exportación y producción de todo tipo de productos químicos industriales, medicinales y farmacéuticos. Podrá dedicarse a la elaboración, fabricación y|o transformación en cualquiera de sus etapas de elementos relacionados con su actividad, como así también importar, exportar, comprar, vender y distribuir dichos productos al por mayor y|o al por menor, pudiendo dar y recibir en consignación por cuenta propia y|o de terceros. Podrá asimismo realizar todo género de operaciones mercantiles aún cuando directamente no hagan a lo que como principal gestión establece el contrato social, cuyas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aun cuando no sean de naturaleza comercial sino civil, y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad, y en ese sentido podrá: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, fondos de comercio, fondos de industria, marcas, patentes y cualquier otro tipo de bienes y|o cosas, con facultad de enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos, prendarlos, cederlos, todo en la mejor forma que convenga para el fin social, pactado en cada caso, precios, intereses, plazos, formas de pago y todas las demás condiciones que procedieran, pudiendo así también, abonar los importes al contado, a plazos, obtener créditos, diferir pagos, solicitar quitas, ajustes y|o esperas; b) Celebrar todo tipo de contratos de explotación industrial, comercial, de industrialización, comercialización, locación de obras, de servicios, de cosas muebles e inmuebles. Podrá renovar sus contratos, modificarlos y|o rescindirlos y pactar a mérito de contratos innominados, pudiendo en todos los casos percibir y|o oblar arrendamientos, royalties y|o cualquier otro tipo de contra prestación; c) Convenir como acreedor, deudor, fiador o avalista, todo tipo de garantías reales o prendarias conviniendo montos, forma de pago e intereses; d) Hacer y|o aceptar consignaciones, quitas, esperas, remisiones de deudas y pactar en toda forma; e) Llevar a cabo todo tipo de operaciones cambiarias y comerciales, con particulares y|o con los Bancos oficiales y|o privados de la República o del extranjero, y con todas las demás instituciones creadas y|o a crearse en el país o el exterior; f) Solicitar a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales y|o privados, Sociedad o personas de la República o del Extranjero, creados y|o a crearse, préstamos, cuentas corrientes, a plazo fijo con o sin intereses, girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques, y cualquier otro tipo de operaciones y documentos crediticios, efectuar depósitos de dinero, negociar títulos, acciones, abrir cartas de créditos, pudiendo asimismo realizar cualquier otro tipo de extracciones, girar sin provisión de fondos previa autorización bancaria, pactar trust receipts, warrants, y cualquier otra forma de contratación que las leyes autoricen; g) Podrá realizar operaciones financieras relacionadas con su objeto social, mediante el aporte de capital a otras empresas similares constituídas y|o a constituirse; h) Comparecer en juicio por sí, o por medio de apoderados, con facultad para entablar todo tipo de demandas, querellas y|o denuncias, así como responderlas en cualquier fuero y|o jurisdicción, incluyendo el arbitral, declinar y|o prorrogar jurisdicciones, prestar y|o diferir juramentos, comprometer en juicio arbitral, transigir, reconocer obligaciones, interponer toda clase de recursos y renunciar a los mismos, conferir todo tipo de poderes especiales y|o generales, y revocarlos, otorgar y realizar todo tipo de instrumentos públicos y privados que fuera menester para el mejor cumplimentación del objeto social, y de los actos jurídicos precedentemente expuestos; i) Ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, de cualquier fuero y|o jurisdicción, tanto de la Nación, como de las provincias y territorios nacionales, y así también ante las Municipalidades de la capital e interior, Secretarías de Estado, Ministerios, reparticiones autárquicas, autónomas, Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones públicas y|o privadas, creadas y|o a crearse. Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se realizará el Balance General e Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades o las pérdidas sociales se repartirán o cargarán en la siguiente forma: al señor Jorge Salevsky, el 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento); al señor Miguel Ficher, el 35 o|o (treinta y cinco por ciento), y al señor Osvaldo Vicente Rocha, el 10 o|o (diez por ciento). Previamente a la fijación definitiva de la utilidad o pérdida, se harán las amortizaciones sobre los rubros del Activo que así lo requieran, de acuerdo con las leyes en vigor. Antes de efectuarse la distribución de utilidades se harán las siguientes reservas: a) 5 o|o (cinco por ciento) hasta integrar el Fondo Legal; b) Las facultativas que juzguen necesarias los socios gerentes. — Séptimo: La gerencia y administración estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar separada, conjunta o alternativamente. Los socios gerentes tendrán las facultades inherentes al cargo, pudiendo suscribir contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, y en general realizar todos los actos previstos en los artículos cuarto y quinto de este contrato, y en los artículos 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. Para las operaciones cuyo monto sea superior a m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) se requerirá la firma conjunta de dos socios gerentes. — Octavo: Las decisiones sociales se tomarán por resolución de los socios, las que se asentarán en el Libro de Actas. — Noveno: Los sueldos y retiros personales de los socios, serán establecidos de común acuerdo, también con constancia en el Libro de Actas. — Décimo: La pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) del Capital Social, acarreará la disolución y liquidación de la sociedad, la que no podrá seguir girando en plaza, sino para finiquitar las negociaciones sociales pendientes de realización. — Décimo Primero: La muerte y|o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, no acarreará la disolución y liquidación de la sociedad, sino que ésta continuará girando en plaza con los herederos del fallecido y|o incapaz, los que deberán unificar personería. El representante de los herederos y|o el curador del incapaz no investirá la calidad de socio gerente, aunque invistiera dicho cargo el fallecido y|o incapaz. — Décimo Segundo: El plazo de duración de esta sociedad se pacta por el término de cinco años, y a partir de la fecha de la firma del presente, pudiendo ampliarse y|o reducirse el plazo de duración de esta sociedad por decisión unánime de los socios, y por el plazo que los mismos estimen conveniente. — Décimo Tercero: Para el supuesto de disolución y|o liquidación de la sociedad así como para el supuesto de tener que justipreciar a cualquier efecto las cuotas, utilidades y reservas y cualquier derecho de cualquiera de los socios, se aplicarán las siguientes normas. a) Las marcas, llaves, rubro social, clientela, créditos, llaves de locales, carecerán de valor salvo que los socios por decisión unánime asentada por escrito en el Libro de Actas, señalen lo contrario. Para el caso de valorizarse cualquiera de dichos bienes deberán expresarse concretamente sus montos; b) El Activo restante se valuará a la fecha de la venta, disolución, y|o liquidación; c) Los liquidadores de la sociedad serán los socios gerentes. — Décimo Cuarto: A los efectos del presente contrato y todas sus consecuencias societarias, las partes constituyen domicilio con carácter especial, en los domicilios denunciados en el acápite del presente. Cualquiera de los socios podrá mudar o constituir otro domicilio especial, notificando por telegrama colacionado a la sociedad. — Décimo Quinto: Las partes a todos sus efectos, renuncian a cualquier fuero y|o jurisdicción que no sean los Tribunales Nacionales de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, a las que se someten renunciando expresamente a la constitución de cualquier tribunal arbitral de árbitros, arbitradores y|o amigables componedores, siendo únicamente competentes los Tribunales Nacionales mencionados. — Leído que fue el presente, y sus tres copias de un mismo tenor, y a un solo efecto, las partes luego de ratificado todo ello, firman original y copias, todo hoja por hoja, en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados, ut-supra. — Firmado: Jorge Salevsky, Miguel Ficher y Osvaldo Vicente Rocha.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.11|7-Nº 37.142-v.11|7|60

PIONER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de Junio de 1960, entre los señores Jorge Atanás Angeloff, industrial, argentino, soltero, de 28 años, domiciliado en la calle José Hernández 2623, Capital Federal y el señor Carlos Domingo Guzzo, comerciante, argentino, casado, de 28 años domiciliado en la Avenida Santa Fe 954, Capital Federal, han convenido celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada que quedará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PIONER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle Avenida Santa Fe 954, Capital Federal, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la construcción y venta de máquinas para fabricar envases de telas plásticas y de toda otra actividad industrial y/o comercial a fin con la metalurgia liviana y plástica en general. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a contar del día de la fecha y dicho término podrá quedar automáticamente prorrogado por otro período igual de no mediar manifestación en contrario por parte de alguno de los socios, expresando mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor de 90 días a la expiración del plazo fijado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), dividido en sesenta (60) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: el señor Jorge Atanás Angeloff, treinta (30) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) por un total de treinta mil (m$n. 30.000) pesos moneda nacional y el señor Carlos Domingo Guzzo, treinta (30) cuotas de mil (m$n. 1.000.—) pesos moneda nacional por un total de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— moneda nacional), quedando en este acto integrado totalmente en dinero efectivo el Capital Suscripto. — Quinta: En calidad de socios gerentes con uso de la firma social y con todas las facultades inherentes, actuarán en forma indistinta ambos socios, quienes, fuera de las facultades implícitas y explícitas que les corresponden por expresa disposición de la ley, tendrán las más amplias e ilimitadas, para la administración de los intereses sociales y disposición de los bienes de la sociedad, compra de bienes, muebles e inmuebles, constitución de gravámenes de cualquier naturaleza, contratación de créditos comunes, prendarios e hipotecarios en cualquier banco oficial o privado, y|o instituciones de otro tipo o particulares; otorgar poderes especiales o generales y en general realizar todos y cuantos más actos requiera la marcha de los negocios sociales, estándoles únicamente prohibido comprometer la firma en fianzas o avales a favor de terceros. — La firma social no podrá usarse, asimismo, en negocios ajenos a la sociedad. — Los socios de común acuerdo, podrán designar uno o más Gerentes ajenos a la sociedad con las más amplias facultades que a su juicio vieran convenir. — Sexta: Los socios se obligan en todo lo posible a prestar su concurso personal a la sociedad; el socio gerente, Jorge Atanás Angeloff, tendrá a su cargo la ejecución, asistencia y dirección técnica de las actividades industriales de la misma y el socio gerente Carlos Domingo Guzzo, se ocupará de la parte administrativa, comercial y contable de la sociedad. — Ambos socios podrán de común acuerdo, designar los auxiliares que fueren necesarios a tales fines. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que resolvieran realizar los socios gerentes. — De las utilidades líquidas, se deducirán para fondo de reserva legal, el 5 o|o (cinco por ciento), hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital, sin perjuicio de las demás reservas que se resuelva constituir. — El saldo de utilidades se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma, en concordancia con las disposiciones de la ley. — Octava: Para la transferencia de cuotas de capital que uno cualquiera de los socios resolviere hacer, deberá dar preferencia para su adquisición al otro u otros socios que continúan en la sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, después del segundo año de su vigencia, debiendo ser comunicada la resolución del socio que deseare retirarse, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a la fecha de realización del respectivo Balance General, entrando la Sociedad en liquidación en la forma y condiciones que acuerden los socios, debiendo quedar terminada la liquidación en un plazo no mayor de seis meses. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, si no fueren más de dos, la sociedad entrará en liquidación y si fueran tres o más, los sobrevivientes podrán continuar con la misma, abonando a los herederos del fallecido sus cuotas de capital al valor estimado al día, teniendo en cuenta el rendimiento de las mismas conforme a los beneficios del Balance. — Si los resultados del balance arrojaran pérdidas, las cuotas del capital se abonarán a la par. — En ambos casos el pago se hará el cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el saldo restante a noventa y ciento ochenta días de plazo. — En caso de incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se procederá en igual forma que para el supuesto del fallecimiento. — Undécima: Para la solución de cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo de la vigencia de este contrato, su interpretación y|o marcha de los negocios sociales, las partes se someten al

juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable e irrevisible por ante cualquier Tribunal o Fuero de la República. — Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, firmándolo las partes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: Pioneas: Vale. — Fdo.: J. A. Angeloff. — C. D. Guzzo. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.11|7-Nº 4.189 D.T.-v.11|7|60

TORRES Y RONIGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Fernando Eulalio Torres, argentino, casado, domiciliado en Bolívar seis mil doscientos sesenta y siete de la localidad de Wilde y Hejnoch Roniger, polaco, casado domiciliado en Juan Agustín García tres mil ciento veintinueve, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de: "TORRES Y RONIGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su sede social será la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 724, pudiendo empero desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero, directamente o por medio de sucursales, agencias o representaciones. — Su duración será de diez años, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pero transcurridos los tres primeros años cualquiera de ambos socios podrá retirarse haciéndolo saber al otro en forma fehaciente con ciento ochenta días de antelación a la fecha del retiro. — Segunda: La sociedad se dedicará a toda actividad lícita civil o comercial pudiendo comprar y vender toda clase de bienes ya sean mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, semovientes, como así también inmuebles, los que podrá hipotecar, importar y exportar mercaderías y cualquier otra actividad que los socios resuelvan. — Tercera: El capital social se establece en la suma de: seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por ambos socios por iguales partes, o sean trescientos mil pesos cada uno y el mismo está representado por mercaderías, muebles, útiles, dinero en efectivo y depósitos bancarios, todos ellos de acuerdo al balance general practicado al día primero de enero de mil novecientos sesenta y que firmado por las partes se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: A los efectos de su desenvolvimiento la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o particulares y casas de comercio, solicitar préstamos con o sin garantías reales o prendarias tanto de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o particular. — Quinta: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital. — Sexta: Ambos socios contraen la obligación expresa de no vender, ceder, ni transferir sus cuotas a persona extraña, sin la expresa conformidad del otro, dada por escrito. — En caso de que uno de los socios desee retirarse, se atendrá al tiempo y procederá con respecto al otro como se dice en la cláusula primera in-fine, en cuyo caso se practicará un balance general treinta días antes de expirar el plazo de ciento ochenta días, para establecer lo que corresponde al saliente, lo que le será abonado en cuatro cuotas, la primera venciendo del plazo antes citado y las otras tres cada ciento ochenta días a contar de la primera cuota con más el interés bancario del momento sobre saldos deudores. — De no llegar a un acuerdo sobre la adquisición de la parte del socio saliente por el otro socio, la sociedad será disuelta y liquidada procediéndose de acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes del Código de Comercio. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad si lo desean, en cuyo caso deberán unificar la representación. — En caso de que no continuaran se ajustarán a lo dispuesto en la cláusula sexta. — Octava: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte dentro de los diez días de producida la cuestión, los que designarán un tercero antes de actuar dentro de los diez días subsiguientes. — Los árbitros fallarán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de designados y el tercero si le tocara actuar dentro de los iguales días subsiguientes. — El fallo arbitral surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada y como tal deberá ser acatada por las mismas. — Novena: Ambos socios serán gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, firmando con su nombre debajo del rubro social, estándoles únicamente prohibido usarla en garantía de terceros o en prestaciones gratuitas o negocios ajenos a la sociedad. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden firman el presente en Buenos Aires, a los dos días de junio de mil novecientos sesenta, el que se halla extendido en dos sellos de tres pesos serie "S" números tres millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y el presente tres millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno. Raspado: "Wilde" — abrir cuentas — Provincia" Todo vale. — Entrelíneas: calle Hipólito Yrigoyen 724. — También vale. — Fdo.: F. Torres. — H. Roniger" Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "F. Torres y H. Roniger" son auténticas de los señores Fernando Eulalio Torres y Hejnoch Roniger. — Conste. — Registro 510. — C. Pellegrini 173. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Fdo.: León Rubellín. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.11|7-Nº 37.148-v.11|7|60

UNIVERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 17 de junio de 1960, se ha producido en la sociedad "UNIVERSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Los señores Héctor Roberto Otturi, Simón Haller y Humberto Gordo, venden ceden y transfieren las 700 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que les corresponden en la proporción de 250 cuotas a los señores Otturi y Gordo, cada uno y 200 cuotas al señor Haller, a favor del señor Máximo Mann. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de $ 450.000 m|n. — Asimismo, se modifican las cláusulas cuarta y quinta, que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000), dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas e integradas en la siguiente forma: el socio Máximo Mann, setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos moneda nacional y la socia Lea María Magdalena Gianni, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas han sido oportunamente integradas en su totalidad según resulta el balance agregado al contrato original de sociedad de fecha 5 de febrero de 1958 como parte integrante del mismo. — Quinta: La gerencia social será desempeñada indistintamente por cualquiera de los dos socios, a cuyo cargo estará el uso de la firma social, con las facultades que se indican en la cláusula siguiente". — Se suprimen y por lo tanto quedan sin efecto las cláusulas octava y décimo tercera, del contrato originario de fecha 5 de febrero de 1958. — Las restantes cláusulas no sufren modificación alguna, quedando en todo su vigor. — Héctor Roberto Otturi, Simón Haller, Humberto Gordo, Lea María Magdalena Gianni, Máximo Mann. E|Líneas: "Cada uno" Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.11|7-Nº 4.120 D.T.-v.11|7|60

ANSELMI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad: "ANSELMI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado a partir del 1º de enero de 1960 el contrato social aumentando el capital social de $ 400.000 m|n. a la suma de $ 4.800.000 m|n. por transferencia de reservas sociales, afectación a cuentas particulares, de los socios y [illegible] revalúo según ley 15.[illegible] — Además aceptó el ingreso a la sociedad al señor Angel Ernesto Anselmi, y se estableció que la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra industria u operación comercial. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio nombrado gerente general, don Angel Oscar Anselmi y de los socios Angel Fodino, Luis Morando y don Angel Ernesto Anselmi, también designados gerentes, quienes para comprometer a la sociedad deberán firmar el socio Angel Ernesto Anselmi con uno cualquiera de los socios don Angel Fodino o don Luis Morando. El capital de $ 4.800.000 m|n. dividido en 48.000 cuotas de $ 100 cada una, corresponde a los socios, de la siguiente manera: Angel Oscar Anselmi, don Angel Fodino, don Angel Anacleto Giménez y don Luis Morando 11.750 cuotas que representan la suma de pesos 1.175.000 para cada uno y 1.000 cuotas de $ 100 cada una, o sean pesos 100.000 al socio Angel Ernesto Anselmi el que se halla totalmente integrado según balance del 31 de diciembre de 1959 y conforme a la escritura Nº 596, folio 1.021 del Registro Nº 67 de la Capital Federal a cargo del escribano Pedro A. Lartigau. — Enmendado "1º" Vale. — "Christian" Vale. — Fdo.: Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 960.— e.11|7-Nº 4.193 D.T.-v.11|7|60

EDITORIAL SCHAPIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 594, pasada al folio 1.018, de fecha 27 de mayo último, ante el escribano Pedro A. Lartigau, a cargo del registro Nº 67, el socio José Antonio Pibernus, ha cedido sus cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 50.000.— m|n. que tiene y le corresponde en la sociedad "EDITORIAL SCHAPIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al socio Miguel Salomón Schapire. En consecuencia, el capital social de $ 435.000.— queda distribuído como sigue: Miguel Salomón Schapire $ 360.000.—, Eduardo de Ciordia $ 25.000.— y el socio Martín Bofill $ 50.000.— Enmendado: Christian — Nissen. — Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.11|7-Nº 4.192 D.T.-v.11|7|60

SUAVEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Emilio P. Bardi, con fecha 24 de mayo de 1960, la sociedad "SUAVEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos cinco millones m|n. ha otorgado poder general al señor Víctor Geranio, para la administración de la misma.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.11|7-Nº 37.153-v.11|7|60

VIDAL Y RIGAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.677. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Vidal, casado, en primeras nupcias con doña Casilda Generosa Joaquina Fernández, español, y don Edgardo Rigazzi hijo, casado, argentino, con domicilio ambos en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos sesenta y tres, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de VIDAL Y RIGAZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad de referencia fué constituída por escritura pública pasada ante el autorizante en este mismo Registro a su cargo el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta el nueve de octubre del mismo año bajo el número dos mil ciento setenta y uno, folio cuatrocientos sesenta y uno, libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por escritura también pasada ante el autorizante, el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número quinientos ochenta y siete, folio doscientos cuarenta y tres, libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y escritura del veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Escribano de esta Ciudad don Héctor E. Vallazza, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil sesenta y tres, folio doscientos cuarenta y tres, libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por escritura de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Hernán o Ermanno Camurri y don Juan José Herzig, cedieron a los comparecientes las cuotas que tenían y le correspondían en la sociedad inscribiéndose dicha cesión con la modificación parcial del contrato, en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil setenta y dos, folio doscientos setenta y uno, libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la escritura de la referencia anterior pasó ante el autorizante al folio doscientos ocho del presente Registro. — Que han resuelto modificar el contrato social mediante el aumento del capital social, en la siguiente forma: Segunda: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos valor nominal cada una, que tienen suscriptas e integradas los socios por partes iguales, se resuelve aumentar a Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil cuotas de un valor nominal de pesos mil cada una, suscribiendo este aumento de capital, cada uno de los socios quinientas cuotas, y las integran mediante la capitalización de sus cuentas particulares acreedoras y dinero efectivo, de acuerdo al balance del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se agrega a la presente, rigiendo este aumento de capital a partir de dicha fecha. — Modifican igualmente la cláusula Sexta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: Sexta: Se prorroga el término de duración del contrato social por diez años a partir de su vencimiento, vale decir hasta el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Si alguno de los socios solicitara la liquidación de su parte, deberá hacerlo conocer a los demás asociados con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio; procediéndose a la liquidación de su parte en la siguiente forma: El veinte por ciento en un plazo no mayor de seis meses; y el saldo restante con amortizaciones semestrales del diez por ciento y un interés bancario a liquidar con dichas amortizaciones y sobre los saldos que vayan quedando pendientes. — Este interés debe entenderse el vigente, común y corriente en las operaciones bancarias al momento de retiro del socio. — En caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad continuará, asumiendo la dirección el socio gerente que quede, que percibirá de los beneficios que le corresponden a los herederos del socio fallecido o al socio inhabilitado un veinte por ciento además de lo que le corresponda a él, en compensación este veinte por ciento por la mayor tarea que asume. — Mientras subsista la sociedad, los sucesores o el socio inhabilitado continuará percibiendo el sueldo correspondiente mensualmente. — En el plazo de tres meses a partir del fallecimiento o inhabilitación del socio decidirá el sobreviviente con los familiares del fallecido o el socio inhabilitado o sus herederos si continuará la sociedad o si se optara por la liquidación parcial o total de la misma. — En caso de disolución parcial se procederá en la forma establecida, para la liquidación del haber del socio renunciante o saliente expresada en el párrafo primero de este artículo. — Con estas solas modificaciones continúa vigente el contrato social en todas sus partes. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — José Vidal. — Edgardo Rigazzi (h.). — Emeterio Rojo. — Ramón Gude. — Hay un sello. — Ante mí: — José Antonio Basso h. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad "Vidal y Rigazzi Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, números del T un millón doscientos ochenta y un mil trescientos setenta, T un millón doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y uno y T, un millón doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Esc. José Antonio Basso (h.).

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.11|7-Nº 37.157-v.11|7|60

SAN ROQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores don Alfredo Pablo Dentone,

argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Ana Britos, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil doscientos trece, Capital Federal y don Roberto Florentino Vezzoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Raquel Echave, domiciliado en la calle Paroissien cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial que se denominará "SAN ROQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Zepita dos mil novecientos cincuenta y ocho, que podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República. — Segunda: Su duración será de diez años a contar desde el primero de septiembre, desde cuya fecha la dan por constituída, pero quedará totalmente disuelta antes del vencimiento de dicho plazo por la voluntad de cualquiera de los socios, voluntad que no podrá ser válidamente manifestada hasta pasado un año de la vigencia de este contrato. La sociedad entrará en liquidación al cierre del ejercicio dentro del cual se produjo la manifestación de voluntad, siempre que ella hubiese sido exteriorizada con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. En caso contrario, se producirá al cierre del ejercicio siguiente. — Tercera: Su objeto es la explotación de cualquier clase de actividades agrícola ganaderas, así como la elaboración, compra y venta de alimentos balanceados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por sí, por cuenta de terceros o asociada con terceros: a) Adquirir por cualquier título bienes raíces, muebles o semovientes: venderlos, transferirlos, hipotecarlos, permutarlos, aportarlos, prendarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; b) Industrializar y comercializar toda clase de mercaderías y productos, nacionales o extranjeros. La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos o contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (cien mil pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional que los socios suscriben en las siguientes proporciones: don Alfredo Pablo Dentone quinientas diez cuotas, o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional y don Roberto Florentino Vezzoni, cuatrocientas noventa cuotas o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. En este acto cada uno de los socios integra en efectivo el cincuenta por ciento de las sumas suscriptas, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento en la medida que las necesidades sociales así lo exijan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa gerentes y que, actuando en forma indistinta, tendrán las más amplias facultades para representarla y actuar en su nombre y para realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social (aun aquellos para los que se necesitare poder especial) y, en particular, los indicados en la cláusula tercera del presente contrato con la única salvedad de que, para comprar inmuebles, venderlos o gravarlos con derechos reales, tomar dinero prestado y solicitar descuentos y descubiertos bancarios, se requerirá la firma conjunta de ambos. Les está prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto social y prestar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se juzguen necesarios. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán también por partes iguales. El balance general se considerará firme y definitivo si dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social ninguno de los socios le formulara observaciones o impugnaciones por escrito. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo, a pedido de uno de los socios después de transcurridos tres años de la vigencia de este contrato, o en cualquier momento en que así lo resuelvan ambos socios o falleciera o fuera declarado incapaz uno de ellos. En todos los casos la liquidación estará a cargo de los gerentes o del gerente sobreviviente quedando establecido que, previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "San Roque", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.11|7-Nº 4.196 D.T. v.11|7|60

FOTOGRABADOS TITAN D'ONGHIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que las señoras Marta Calvi de D'Onghia y María Crescencia Nitti de D'Onghia, por documento privado de fecha once de mayo de 1960, venden, ceden y transfieren a los señores Circuncisio Eligio D'Onghia, Vicente Antonio D'Onghia Angel D'Onghia, Eloy López y Juan Bautista Milito, las siete cuotas de capital que como sucesoras de Leonardo D'Onghia, tienen en la firma: "FOTOGRABADOS TITAN - D'ONGHIA Y CIA. S. R. L.", por un total de siete mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.11|7-Nº 37.167-v.11|7|60

D E L I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento de fecha 8 de abril de 1960, suscripto entre los socios de "DELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las señoras: Elly Szigethy de Kovacs y Elena Molnar de Rugonyi, ceden, venden y transfieren las cinco cuotas de mil pesos m|n., a favor del señor Maier Hasdeu, discriminadas así: Elly Szigethy de Kovacs tres cuotas de mil pesos y la señora Elena Molnar de Rugonyi: dos cuotas de mil pesos.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guiré, secretaria.

$ 480.— e.11|7-Nº 4.198 D.F.-v.11|7|60

VERMONT LAB. CORP.

Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 885. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos dieciocho. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público, y testigos que al final firman, comparecen don Jorge Espinosa Viale, argentino, casado; don Armando Orellana, argentino, casado y el señor don Gerónimo Emilio Domingo Vaquié, argentino, casado; los tres mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, con domicilio respectivamente en la calle Vicente López setecientos cuarenta y siete, en la de Paraguay dos mil setenta y tres y en la de Juncal mil novecientos cincuenta y uno, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio, y el primero además en nombre y representación de doña Alba Coronel, uruguaya, soltera, mayor de edad, vecina de la ciudad de Salta, en mérito del Poder Especial que le tiene conferido el que en testimonio me exhibe y copiado dice así: Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, comparece: doña Alba Coronel, uruguaya, soltera, mayor de edad, hábil, domiciliada en esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Jorge Espinosa Viale, vecino de la Capital Federal y mayor de edad, para que en su nombre y representación otorgue y firme la correspondiente escritura de contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la Capital de la República de la que serán socios constituyentes además de la otorgante los señores Armando Orellana, Gerónimo Emilio Domingo Vaquié y el propio mandatario, don Jorge Espinosa Viale, quien tendrá el carácter de Gerente, con el objeto de fabricar, fraccionar, comercializar, exportar o importar específicos y especialidades medicinales y cuantos productos tengan relación con los mismos, a cuyo fin lo autoriza para establecer la denominación o rubro social, plazo de duración, capital y la parte proporcional que aporta o aportará la exponente, uso de la firma social, deberes, obligaciones y atribuciones de los socios, forma de distribución de las utilidades, sueldos, formas o normas para la disolución y liquidación y todas las demás cláusulas y condiciones que considere convenientes sin limitación alguna, verificando en fin cuanto más sea conducente al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada la firma de conformidad la otorgante con los testigos hábiles don Gerónimo Gutiérrez y don Esteban Giménez, vecinos y de mi conocimiento, de que doy fe. — Redactada en el sello notarial habilitado de seis pesos numerado: cero veintiún mil cuatrocientos treinta. — Sigue a la de Poder General para Juicios que termina al folio trescientos noventa y cinco. — Raspados. cien. cin, se, en, lidades; Vale. — Alba Coronel. — Tgo.: Esteban Giménez. — Tgo.: Gerónimo Gutiérrez. — Ante mí: A. Ovejero Paz. — Aquí mi sello notarial. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Ovejero Paz. — Hay un sello. — Sigue la inscripción y la legalización". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes según intervienen dicen: Que han convenido constituir una Sociedad del tipo regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. Entre los cuatro nombrados, doña Alba Coronel: don Armando Orellana; señor Gerónimo Emilio Domingo Vaquié y don Jorge Espinosa Viale, queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "VERMONT, LAB. CORP. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay dos mil setenta y tres, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de fabricar, fraccionar, comercializar exportar o importar específicos, especialidades medicinales y aparatos e instrumental médico quirúrgico y cuanto producto tenga relación con los mismos; pudiendo realizar cualquier operación comercial, industrial, financiera e inmobiliaria, dentro de las permitidas por la ley. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: doscientas noventa y ocho cuotas, o sean veintinueve mil ochocientos pesos, por doña Alba Coronel; noventa y ocho cuotas, o sean nueve mil ochocientos pesos por el señor Armando Orellana; dos cuotas, o sean doscientos pesos por el señor Gerónimo Emilio Vaquié y dos cuotas, o sean doscientos pesos por el señor Jorge Espinosa Viale quienes integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, debiendo entregar el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades de la sociedad lo requieran y se resuelva por mayoría. — Cuarta: El plazo de duración será de quince años a contar desde el día treinta de marzo del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente plazo que podrá ser prorrogado por períodos iguales de dos años, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de cumplirse el plazo estipulado, deberá hacerlo saber a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su retiro y la parte que al mismo pudiera corresponder por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto le será abonado el diez por ciento al contado y el noventa por ciento restante en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas con más un interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el socio don Jorge Espinosa Viale con el cargo de Gerente, a quien los otros socios le dan amplios poderes a tal efecto y en tal función será elegido todos los años pudiendo ser reelecto. Tendrá asimismo solo o conjuntamente con uno de los socios que oportunamente se designare, el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o avales a terceros. — El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias las siguientes facultades: Administrar toda clase de inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de otros bienes, pudiendo disponer ampliamente de ellos, adquirirlos o gravarlos con derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, tanto oficiales como particulares de esta República, incluídos el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y Central de la República Argentina y cualquier otro creado o a crearse, firmar las escrituras que correspondan a las operaciones de la sociedad, no podrá dar y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos sin el expreso consentimiento de la sociedad en ese sentido, dado por medio de una resolución que constará en el libro de actas, pudiendo en general realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad pues la enumeración precedente es sólo a título enunciativo y no limita las facultades de la sociedad. — Sexta: Dado el carácter técnico que inviste el doctor Gerónimo Emilio Domingo Vaquié, estará obligado a transferir a la sociedad la propiedad de las fórmulas para la preparación de específicos medicinales, o especialidades y conseguir una persona con título habilitante por si la sociedad considerara conveniente la inserción de su nombre para las etiquetas y|o literaturas conexas de todo artículo que se libre al comercio como así también toda clase de asesoramiento técnico que le fuera requerido por parte de sus socios para el buen desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente, todos al treinta y uno de octubre, realizándose el primero en ese mismo día del año en curso, sin perjuicio de los parciales que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. — Las utilidades o pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en quintas partes, correspondiéndole a cada uno a saber: a doña Alba Coronel, dos quintas partes y a los demás integrantes de la sociedad una quinta parte igual previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Octava: Con cargo de gastos generales y de acuerdo con el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios podrán retirar mensualmente la suma que se acuerde y que será establecida en acta labrada en el libro respectivo que llevará la sociedad. — Novena: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota de capital dará derecho a un voto y de todas ellas se librará un acta en el libro que a ese efecto llevará la sociedad. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o profesionales siempre que la ética no aconseje incompatibilidad con la específica de la sociedad. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere a su causante de acuerdo al artículo cuarto; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) Por ceder sus cuotas a alguno o algunos de los socios o terceros extraños a la misma con la conformidad de los socios restantes conforme a este contrato o a la ley. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá ser representado por apoderado legal para el manejo comercial de la sociedad y en el caso especial del señor Vaquié, éste tendrá que ser reemplazado por otro profesional con igual título habilitante, debiendo para estos casos de excepción existir mayoría de votos. — Décima Tercera: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por resolución de la mayoría en otra de diferente tipo jurídico, ya sea anónima o en comandita por acciones. — Décima cuarta. Toda cuestión que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital de la República, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. En todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En la forma expuesta dejan constituída esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Fioravanti Ernesto Noseda y don Omar Narciso Aranda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos diecisiete de fecha de hoy. — Jorge Espinosa Viales. — Armando Orellana. — G. Vaquié. — Tgo.: F. Ernesto Noseda. — Tgo.: Omar H. Aranda. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O'Curry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos notariales de tres pesos numerados por el siete millones setecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y nueve; siete millones setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y uno; siete millones setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos; siete millones setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y tres; y el presente siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: novecientos, al, convenido, la ley, en, país, médico, aportado, ocho, Espinosa, otros; Vale. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O'Curry. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800.— e.11|7-Nº 27.189-v.11|7|60

MARTITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Adrián José Biscaro, argentino, casado, con domicilio en la calle Aizpurúa Nº 3250 de esta Capital Federal; Marta Leticia Rebec, argentina, soltera, con domicilio en la calle Echeverría 4949 de Capital y Telma Herminia F. de Rebec, argentina, casada, con domicilio en la calle Echeverría Nº 4949, de esta Capital Federal, todos mayores y hábiles para contratar se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "MARTITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la calle Echeverría 4949 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de confección de niños, bebés, niñas, sito en la calle Echeverría 4949 de esta Capital. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar, toda clase de productos elaborados o no, explotar, transformar, disponer o adquirir por cualquier título legal de toda clase de establecimientos comerciales o industriales, dar y aceptar representaciones y consignaciones de cualquier tipo de industria y comercio nacionales o extranjeras, participar en todas las operaciones de carácter comercial, industrial o financiero, mobiliario o inmobiliario que directa o indirectamente relacionen con el objeto de la Sociedad, inclusive la compraventa de inmuebles, su arrendamiento por el máximo plazo legal y la constitución y cancelación parcial o total de derechos reales. — Cuarta: Duración: La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá disolverse antes de dicho término si así lo resolvieran los socios por unanimidad después de los dos años de constituída, pero si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad antes de dicho último plazo deberá aceptar la forma que la Sociedad decida para la restitución de su capital y ganancias si las hubiere. — Transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual, para lo cual deberá preavisar a la Sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de antelación por lo menos. — Quinta: Capital y cuotas: El capital social será de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000 m/n. de c/l.), dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripta por los socios en partes iguales, totalmente integradas en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo a un inventario firmado por los socios, que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de los socios. — Las nuevas cuotas serán ofrecidas en primer lugar a los socios en proporción a sus aportes, y quedarán suscriptas en la forma y proporción que se determinen en la asamblea que decida el aumento de capital. — O en caso que uno de los socios resuelva ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en las condiciones de pago establecidas en la cláusula décima para el caso de disolución parcial de la Sociedad. — Sexta: Administración: La Sociedad será administrada por uno de los socios que tendrá el carácter de gerente. — Se designa en este acto a tal efecto al señor Adrián José Biscaro. — El Gerente tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios o fianzas ajenos al giro de su comercio. — Los socios podrán hacer retiros con debitos a sus cuentas particulares, a cuenta de utilidades en las oportunidades y por los montos que se decidan de común acuerdo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Facultades: El mandato conferido a los gerentes involucra todos los actos atinentes al objeto social, establecidos en la cláusula tercera de este contrato, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a cualquier legislación presente o futura y en particular toda negociación en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos de plaza, incluyendo el pedido de préstamos, la realización de descuentos y giros en descubierto, el libramiento, endoso y aceptación de cheques, vales, pagarés y cualquier otro papel comercial, la intervención en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, Correos y Telecomunicaciones, el otorgamiento y firma de todos los permisos de importación, exportación, embarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, depósito y cualquier otro que sea necesario y la aceptación o impugnación de liquidaciones de derechos, tasas y tributos, toda cuestión ante cualquier fuero o jurisdicción. — Además los gerentes tienen las más amplias facultades para determinar las plazas que los socios deberán ocupar y no podrán cambiar de ese puesto sino por decisión de aquéllos y en caso de remoción por las causales de incumplimiento, la restitución de su capital y ganancias si las hubiere se hará de acuerdo a la cláusula décima de este contrato. — Octava: Balance: Los ejercicios comerciales cerrarán los días treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general y el cuadro de las ganancias y pérdidas en el que se efectuarán todas las amortizaciones técnicamente necesarias. — El cinco por ciento de las utilidades líquidas será destinado al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Todas las utilidades que sean mantenidas en la Sociedad y en general los saldos acreedores o deudores que en cualquier momento y por cualquier concepto arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés a la tasa bancaria. — Novena: Resoluciones: Los socios se reunirán en asambleas Ordinarias anualmente dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio al sólo efecto de aprobar el balance de la empresa y el cuadro de las ganancias y pérdidas y determinar la distribución de reservas especiales extraordinarias cada vez que lo soliciten socios que representen las dos terceras partes del capital y las resoluciones serán adoptadas por la simple mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada una de las cuotas, salvo los casos en que la ley de la materia o este contrato exijan mayorías especiales o la unanimidad de todos los socios. — Las resoluciones de las asambleas serán asentadas en un Libro de Actas rubricado y obligarán plenamente a todos los socios. — Décima: Divergencias y liquidación: La Sociedad no podrá disolverse de hecho por fallecimiento de uno de los socios, cuyos herederos o representantes unificados en u representación podrán continuar en la Sociedad y deberán hacerlo saber en forma expresa a los socios, quienes tendrán preferencia en adquirir sus cuotas en proporción a sus aportes. — En caso de disolución parcial de la sociedad, como asimismo en el previsto en la cláusula cuarta de este contrato o en cualquier otro en que proceda restituir a un socio su capital y ganancias acumuladas, tal restitución se hará de la siguiente forma: treinta por ciento en dinero efectivo y el resto en veinte y cuatro pagarés mensuales iguales. — La disolución de la sociedad podrá ser pedida por cualquiera de los socios cuando se hubiera perdido la tercera parte del capital social. — Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por uno o más socios que se designen por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: Disciplina: Podrá disponerse el retiro de la Sociedad en caso de incumplimiento en el trabajo, inconducta, deshonestidad, indignidad y cualquier otra causa análoga que la decisión de la mayoría de los socios considere suficiente. — Décima Segunda: Divergencias: Todas las divergencias que se susciten entre los socios con motivo de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados por cada una de las partes en desacuerdo, uno de ellos, los que a su vez designarán un tercero para el caso de empate. — Si el procedimiento arbitral no hubiera permitido solucionar la divergencia y se hiciera necesaria una instancia judicial, desde ya los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con todas las cláusulas precedentes los socios firman este contrato en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1959. — Fdo.: Telma H. F. de Rebec. — Marta L. Rebec. — Adrián Biscaro.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280. — e.11|7-Nº 4.208 D.T.-v.11|7|60

LA CUNA ENCANTADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio: Número trescientos cincuentiuno. En esta Ciudad de Buenos Aires a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, el presente escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Marcelo Andrés Haarscher, casado, francés, doña Magdalena Clementina Haarscher de Pelecq, casada, argentina, ambos domiciliados en la calle Arribeños mil cuatrocientos ochenticuatro, de esta Ciudad, don Luciano Enrique Haarscher, casado, argentino, don Enrique Miguel Haarscher, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Winiberg dos mil doscientos cuarenta, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Luis Presta, casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda dos mil doscientos noventicinco, de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Ceferino Pantaleón, casado, español, domiciliado en la calle Independencia mil novecientos cincuenticuatro, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, estos dos últimos de tránsito en esta, y don Héctor Castor Lucas, casado, argentino, domiciliado en la calle Tronador cuatro mil cuatrocientos cincuenticinco, de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante mí, el dieciséis de noviembre del año último al folio dos mil seiscientos sesenticinco del protocolo de ese año de este registro siete a mi cargo, en el carácter de únicos socios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Cuna Encantada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prorrogaron su término de duración en virtud de haber vencido el treintiuno de agosto de mil novecientos cincuentinueve el plazo de duración de la misma, por el término de tres años a contar del uno de setiembre de dicho año quedando establecido su capital en doscientos treinta mil pesos moneda nacional. Y continúan diciendo los comparecientes: Que vienen por medio de la presente a ratificar y confirmar en todas sus partes el convenio de prórroga a que se ha hecho referencia, y de acuerdo al artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, ajustan al contrato social que los ha de regir a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Marcelo Andrés Haarscher, doña Magdalena Clementina Haarscher de Pelecq, don Luciano Andrés Haarscher, don Enrique Miguel Haarscher, don Luis Presta, don Ceferino Pantaleón y don Héctor Castor Lucas, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA CUNA ENCANTADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Avenida de Mayo número seiscientos cuarentinueve y calle Rivadavia número seiscientos cincuenta y seiscientos cincuentidós de esta Ciudad, siendo su objeto la compra y venta de mercaderías en general y especialmente artículos para bebés y niños. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es el de tres años a contar desde el uno de setiembre de mil novecientos cincuentinuve a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, prorrogable por períodos sucesivos de tres años, como lo crean conveniente los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente integrado y es aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, semovientes, marcas, enseñas, dinero efectivo y cuentas a cobrar en la siguiente proporción: setenticinco mil pesos o sean setenticinco cuotas por cada uno de los señores Marcelo Andrés y Luciano Enrique Haarscher, quince mil pesos o sean quince cuotas por cada uno de los socios señor Enrique Miguel Haarscher y señora Haarscher de Pelecq, dieciocho mil pesos o sean dieciocho cuotas para cada uno de los señores Presta y Lucas y catorce mil pesos o sean catorce cuotas por el señor Pantaleón. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios don Marcelo Andrés y don Luciano Enrique Haarscher, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta, e indistintamente, con amplitud de facultades y en caso de ausencia o impedimento de éstos los reemplazará el señor Presta, quien firmará conjuntamente con cualquiera de los otros socios, no pudiendo comprometer ni obligar la firma social en prestaciones gratuitas, letras, garantías o avales, de cualesquiera naturaleza que fueran, a terceros que no pertenezcan al giro social. Los que faltaran a esta estipulación serán únicos responsables de todos los daños y perjuicios que ocasionaren. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. El socio señor Luis Presta tendrá bajo su control y supervisión, la sección contable, establecer costos y precios de venta, representar a la sociedad ante las reparticiones administrativas oficiales, en particular las de Dirección General Impositiva y todas sus dependencias, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión o cualquier otra creada o a crearse. Los demás socios señores Enrique Miguel Haarscher, Héctor Castor Lucas y Ceferino Pantaleón cooperarán en esas tareas, aparte de las que le serán encomendadas, en asamblea de acuerdo con sus aptitudes adquiridas y conocidas. — Quinta: El treintiuno de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales que podrán exigirse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y otro cinco por ciento para reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el veintidós por ciento para cada uno de los señores Marcelo Andrés y Luciano Enrique Haarscher, el cinco y medio por ciento para cada uno de los socios Enrique Miguel Haarscher y señora Haarscher de Pelecq, y el quince por ciento para cada uno de los otros socios Sres. Presta, Lucas y Pantaleón, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Los señores Marcelo Andrés y Luciano Enrique Haarscher, podrán retirar después de cada balance anual la totalidad de sus utilidades. — Los demás socios podrán retirar totalmente sus utilidades o hasta el cincuenta por ciento y el saldo de las mismas deberá destinarse al aumento del capital de cada socio respectivo en la sociedad, o se acreditará en una cuenta particular de cada uno; el pago de las utilidades se realizará en el período que establecerán los administradores, quienes podrán hacer anticipos cuando los beneficios y disponibilidades lo permitan. — Sexta: Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización por mayoría de votos de capital, entendiéndose que cada cuota equivale a un voto, lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto y donde se asentarán además todas las resoluciones que adopten los socios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Los administradores don Marcelo Andrés y don Luciano Enrique Haarscher, quedan facultados para separar de la sociedad, al socio que como tal, no cumpla con sus obligaciones y de dicha resolución se podrá apelar ante la asamblea de socios que al efecto se convocará, la que resolverá en última instancia; indistintamente podrán exigir la disolución de la sociedad y su liquidación por el evidente resultado insatisfactorio de la marcha de los negocios, o cuando las pérdidas alcancen al treinta y tres y un tercio por ciento del capital social. — Podrá asimismo disolverse parcialmente por la voluntad de cualquiera de los otros socios, manifestada a la sociedad, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. — Octava: Para la aprobación del balance anual y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de cuotas o participación que representen el setenticinco por ciento del capital. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los señores Marcelo Andrés y Luciano Enrique Haarscher, quienes quedan al efecto facultados para establecer normas y condiciones respecto de lo que se resolverá en ultima instancia en asamblea. — En ningún caso podrá hacerse distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décima: Los socios señores Luis Presta, Héctor Castor Lucas y Ceferino Pantaleón, están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y experiencia al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, estándoles vedado el dedicarse directa o indirectamente a actividades similares o distintas ajenas al giro de la sociedad. — Los administradores don Marcelo Andrés y don Luciano Enrique Haarscher, indistintamente podrán limitar su concurso a la sociedad, en la medida que lo creyeran conveniente, pudiendo dedicarse a cualesquiera otras actividades y también ausentarse del país. — Undécima: Los socios señores Presta, Lucas y Pantaleón, no podrán ceder a terceros o enajenar a terceros extraños, su parte en la sociedad, quedando los señores Marcelo Andrés, Luciano Enrique y Enrique Miguel Haarscher y doña Magdalena Clementina Haarscher de Pelecq, facultades para adquirir en cualquier momento y con carácter de preferencia las cuotas del u otros socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios administradores don Marcelo Andrés o don Luciano Enrique Haarscher, respectivamente podrán ingresar la cónyugo supérstite e hijos, con la parte de capital que les corresponda, debiéndose convocar a asamblea con citación de dichos sucesores, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad, a fin de aprobar el inventario y balance que con tal objeto se practicará dentro de ese plazo y destinarle sucesor en la administración. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de los otros socios señores Presta, Lucas y Pantaleón, se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento, retiro o incapacidad, y la parte de capital y utilidades que al mismo le corresponda, le será abonado a sus herederos o sucesores, en cuatro cuotas iguales semestrales, con un interés del ocho por ciento anual sobre la suma adeudada; las cuotas respectivas serán,

distribuídas entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, salvo que los socios señores Marcelo Andrés y Luciano Enrique Haarscher hagan uso de la opción que les acuerda la cláusula undécima de esta escritura pero nunca podrán ser cedidos a un tercero extraño a la sociedad, sin la resolución y conformidad expresa de todos los socios. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de esta prórroga o en su liquidación o disolución de la sociedad, éstas serán dirimidas por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura ha sido abonado en el convenido de prórroga a que se alude al principio de esta escritura. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran a hacerlo, siendo testigos don Manuel Castro, y don Juan Grande, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — M. Haarscher. — Magdalena M. de Pelecq. — Lucian Haarscher. — E. Haarscher. — Luis Presta. — C. Pantaleón. — Héctor C. Lucas. — Tgo.: Manuel Castro. — Tgo.: J. Grande. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento ochentitrés mil setecientos sesenta T al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alvaro P. Leiguarda. — Entre líneas: el giro social. Los que fallaran a esta estipulación serán. — Enmendado: Magdalena Valen.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.11|7-Nº 37.202-v.11|7|60

PIPPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de 1960, reunidos los señores Juan Carlos Solís, argentino, soltero, con domicilio en la calle Corrientes 1258, Dto. 9 de esta Capital; Raúl Fernando Deleau, argentino, casado, con domicilio en la calle Estados Unidos esquina Zárate s|n. de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Luis Montero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paso Morales 1034 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Luis Francisco Scorcioni, argentino, casado, con domicilio en la calle Francia 3412 de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Juan Roig, español, soltero, con domicilio en la calle Brasil 907 de Capital Federal; Humberto Montero, argentino soltero, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Boquerón 370 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Cipriano Anselmo Roig, argentino, soltero, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1265 de esta Capital Federal; Carlos Alberto Giavelli, argentino, soltero, con domicilio en la calle Martín Fierro y Sarmiento de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Félix R. Maldonado, argentino, soltero, con domicilio en la calle Solís 306, piso 3, Dto. "B" de esta Capital Federal; Atilio Luis Orduña, argentino, casado con domicilio en la calle Luis Viale 1071 de Capital Federal; Francisco Manuel Farina, argentino, casado, con domicilio en la calle Almirante Brown 828 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Juan Dante Ernesto Paganini, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Arismendi 2519 de Capital Federal; Terosio Pedro Guasco, argentino, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón 676, piso 1º de esta Capital Federal; Angel Menini, italiano, soltero, con domicilio en la calle Fraga 95, Dto. 8 de esta Capital Federal; y Plácido Montero, soltero argentino, con domicilio en la calle Boquerón 370 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Rubro social: Bajo el rubro social de "PIPPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio y asiento comercial de sus negocios en la calle Montevideo 341 de esta Capital Federal o en el que más adelante se fijará pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del País o del Extranjero. — Segunda: Iniciación y duración: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar del día 2 de junio de 1959, pudiendo ampliar el plazo por sucesivos períodos. — Tercera: Capital social: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.550.000.— m|n. de c. l.) dividido en un mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido integradas por los socios en la siguiente proporción el señor Paganini suscribe quinientas cinco cuotas (505) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Guasco, suscribe cuatrocientas cinco (405) cuotas; el señor Menini suscribe doscientas cinco (205) cuotas; el señor Montero, suscribe ciento cinco (105) cuotas; el señor Cipriano A. Roig suscribe cincuenta (50) cuotas; el señor Humberto Montero, suscribe cincuenta (50) cuotas; el señor Maldonado suscribe veinte y cinco (25) cuotas; el señor Deleau, suscribe veinte (20) cuotas; el señor Farina, suscribe veinte y cinco (25) cuotas; el señor Giavelli, suscribe veinte y cinco (25) cuotas; el señor Orduña, suscribe cincuenta (50) cuotas; el señor Solís, suscribe veinte (20) cuotas; el señor Montero, suscribe veinte y cinco (25) cuotas; el señor Juan Roig, suscribe veinte (20) cuotas; el señor Scorcioni, veinte (20) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Todo el capital ha sido integrado totalmente de acuerdo al Balance suscripto por las partes, que se agrega al presente, como perteneciente e integrante del mismo. — Los socios se responsabilizan de los valores asignados a los bienes del Activo Social. — A todos los efectos de este contrato se establece que por cualquier resolución que se tome en la Asamblea de socios y que dependa del voto de los mismos, cada cuota de capital da derecho a un voto — Cuarta: Actos que podrán realizarse para llenar sus fines: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de comercios e industrias del ramo gastronómico, en toda su extención y especialmente del negocio de Restaurant y Parrilla ubicado en la calle Montevideo 341 de esta Capital Federal. — Además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios, a cuyo fin podrá adquirir, enajenar, y|o arrendar toda clase de bienes, librar, endosar, girar, descontar, cobrar y negociar letras, vales, cheques, pagarés o giros hacer depósitos o extracciones de fondos, abrir cuentas corrientes, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, con facultad de nombrar árbitros terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y|o especiales, con las facultades inherentes determinadas por el Art. 1.881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, dar y tomar posesión, concurrir en juicios de cualquier naturaleza, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover, declinar, contestar demandas declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir y renunciar al derecho de explotación, realizar trámites y gestiones ante Juzgados de Paz, Tribunales de Trabajo, efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea en Bancos Oficiales o particulares, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincia de Buenos Aires, etc., conferir poderes conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar garantías hipotecarias prendarias o de cualquier naturaleza, establecer o dividir condominios, arrendar, vender, permutar, ceder, tomar participación permanente o accidentalmente en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales o realizar cuantos más actos crean convenientes a los intereses sociales, por cuanto la enunciación precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Quinto: Administración y dirección de la sociedad: Son designados gerentes los socios Juan Dante Ernesto Paganini, Terosio Pedro Guasco, Angel Menini y Plácido Montero, a cargo de los cuales estará la administración general de la sociedad y quienes actuarán con las más amplias facultades y atribuciones para dirigir los negocios sociales, de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) El uso de la firma social para cualquier acto de administración, firmar vales, pagarés y cualquier otro documento, para ser válido deberá llevar la firma de dos de los socios gerentes indistintamente. — b) Para operar en las cuentas corrientes bancarias (firma de cheques) deberá llevar la firma de dos de los gerentes mencionados, cualquiera de ellos, haciéndose extensiva esta autorización. — c) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios-gerentes, se efectuará de inmediato una Asamblea General de socios para designar cuál de los restantes socios ocupará el lugar del incapaz o fallecido, en la Administración de la Sociedad. — Esta decidirá por mayoría de votos y será asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, firmada por los Gerentes y de inmediato previo los trámites legales agregado al contrato de la misma. — d) Para adquirir rodados, bienes inmuebles, así como para gravarlos, enajenarlos o cualquier otro fin será necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — e) Está prohibido a estos últimos utilizar la firma social o comprometerla para asuntos o negocios ajenos a la sociedad y el patrimonio para garantías o avales de terceros. — f) Sin perjuicio del manejo de los negocios sociales los socios gerentes, tendrán las siguientes facultades, que adoptarán por mayoría: 1) Distribuir el trabajo asignando las funciones que deban cumplir los demás socios o empleados, fijándoles los honorarios respectivos, turnos y cuidados de la disciplina en el desempeño de sus obligaciones o cualquier otra causa fehacientemente comprobada. — 2) Un caso de falta de cumplimiento en sus obligaciones o cualquier otra causa comprobada, podrá suspender, aun cuando se tratara de un socio, por un plazo no mayor de quince días y en cuyo transcurso citarán a asamblea de Gerentes para ratificar o rectificar la sanción aplicada y aun llegado el caso pedir la separación de la sociedad. —) Los socios gerentes sólo podrán ser removidos de sus funciones previa una Asamblea y el voto afirmativo, a tales efectos de socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Sexto: Trabajo de los socios: Los socios trabajarán en la sociedad en las tareas que por resolución de los Gerentes se les asignen, a cuyo efecto se labrará acta. — Si por cualquier circunstancia los socios Gerentes no ejercieran las funciones que a él le corresponde, podrán nombrar un tercero, para que las realice. — La persona designada que deberá reunir las condiciones de honestidad y aptitud para las funciones que deba realizar convendrá con el socio a quien reemplaza, la retribución mensual que deba percibir. — Esta retribución queda exclusivamente a cargo de los socios que tengan más de noventa cuotas, quien así mismo se hará responsables de todas las obligaciones que pudieran surgir, por este reemplazante ante la Sociedad, sea por indemnización, por despido, aguinaldo, vacaciones, Leyes Sociales o cualquier otra obligación de cualquier índole que fuera, que establecieran las leyes actualmente en vigor, o que se crearen en el futuro. — Por tal causa, el socio que pusiera un reemplazante, realizará sus retiros mensuales, previa conformidad expresa de los gerentes, en formal modo, como si trabajara en la sociedad, al igual que los demás socios, a cuenta de utilidades, tal como se establece más adelante. — Cabe a la sociedad, el derecho de suspender y aun despedir al representante por inconducta, mal desempeño de sus funciones o cualquier otro hecho imputable cuyas consecuencias sociales por indemnizaciones, preavisos, vacaciones o cualquier otro concepto como se ha expresado anteriormente, será a cargo exclusivamente del socio presentado, quien contrae la obligación de designar un nuevo reemplazante en un plazo que los socios gerentes fijarán, plazo que no podrá ser inferior a los treinta días o ejercer las funciones que le competen, si así fuera resuelto, por el socio que se encuentra en esa situación. — En caso de no ser así los Gerentes para no verse entorpecidos en el cumplimiento de sus tareas, podrán designar un empleado a costo exclusivo del socio que provocará esta situación. — Séptimo: Cambio de ramo: Para el caso de cambio de ramo social, se llamará a Asamblea a los Gerentes y para aprobar este temperamento será necesario la conformidad de socios que representen el sesenta por ciento del capital. —

Octavo: Retiro forzado de socios: Por inconducta, falta de cumplimiento de sus tareas o cualquier causa que lesione los intereses de los demás socios, podrá solicitar el retiro de dicho socio. — Los socios que tomaran esta determinación, deberán tener la mayoría del cincuenta y uno por ciento de capital como mínimo. — Dicha resolución será inapelable y el socio separado, sólo tendrá derecho a recibir el importe de sus cuotas de capital, más la parte de ganancias o menos las pérdidas que se registraren a la fecha de su separación previa confección de su Balance General. — El importe a reintegrarse se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, debiendo abonarse la primera a los ciento veinte días de la separación del socio. — Las cuotas de capital del socio separado, deberán ser adjudicadas en la siguiente forma: 1) Ofrecidas a los gerentes. — 2) Si éstos no las aceptan, a los socios a quienes les interesare adquirirlas. — 3) No produciéndose ninguno de estos casos, a un tercero, que deberá ser aceptado con plena conformidad de los socios Gerentes, gozando el socio entrante de los mismos derechos y obligaciones del saliente. — El socio entrante, deberá conocer antes de ingresar a la sociedad este contrato y dar plena conformidad por escrito al mismo, sin objeciones de ninguna naturaleza. — 4) Los socios con excepción de los gerentes no podrán vender o ceder sus cuotas a más de una persona pero sí podrán hacerlo aquellos socios que posean noventa y nueve o más cuotas. — Novena: Retiro voluntario de los socios: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado, deberá comunicarlo, con noventa días de anticipación, por lo menos. — El día fijado para su retiro deberá practicarse un Balance General por intermedio de una firma especializada, designada por los socios gerentes y el que será abonado por su cuenta, pudiendo ser realizado este balance por la misma sociedad si éste así lo solicitare, a los efectos de determinar el importe, que por su capital, saldo en cuenta particular, utilidades o pérdidas si las hubiere, le correspondería. — A los ciento veinte días corridos a contar del día de su retiro de la sociedad, deberá serle liquidada su parte de acuerdo al Balance realizado y en la misma forma prevista en el Artículo

Octavo. — Así mismo las cuotas sociales del socio saliente, serán adjudicados, siguiendo el mismo temperamento establecido en este artículo. — Décimo: Enfermedad de socio. — Falta de trabajo sin causa justificada: En caso de enfermedad, impedimento, inhabilidad temporaria, que en ningún momento deberá exceder de los treinta días, de alguno de los socios, los gerentes quedan autorizados a poner un reemplazante, por cuenta de este socio, siendo los gastos de sueldos, aguinaldos, leyes sociales, etc., por cuenta del socio que se vea obligado a colocarlo. — Si el período de falta se prorrogara por un término superior a los tres meses, los socios resolverán la conducta a seguir incluso la separación del socio, si ello fuera menester, para normalizar las tareas sociales. — En este caso a efectos de la liquidación de su parte en la sociedad, se seguirá el temperamento que establece el artículo octavo. — Décimo Primero: Fallecimiento de socio o socios: En caso de muerte, incapacidad de socio o socios, los herederos o sus representantes legales, deberán comunicar tal circunstancia a los socios y transferir las cuotas de capital social al socio o socios que designen los gerentes, por su valor nominal, más o menos las ganancias o pérdidas que resulten, a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de estas circunstancias. — En caso de que uno de los herederos o causa habientes, tuviera condiciones para realizar las tareas que el causante efectuaba en la sociedad, podrá autorizarse la transferencia de las cuotas de capital al mismo, siempre que mediare la conformidad de los gerentes. — Así mismo la sociedad si lo cree conveniente, podrá dar a los herederos o causa habientes, que no hagan uso de esta opción, el derecho a no retirar el capital aportado y tener derecho a las utilidades u obligación por las pérdidas de los ejercicios posteriores a la muerte o incapacidad del socio, debiendo para ello unificar su representación la que se limitará a la fiscalización de los Bancos y balances y liquidación final, sin ingerencia de ninguna especie, no pudiendo solicitar esta fiscalización socios que tengan menos del cincuenta y una cuotas. — Décimo Segundo: Balance General: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios por mayoría de votos, lo creyeran conveniente. Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuidas a cada socio, de acuerdo a sus cuotas de capital, a la fecha del cierre del ejercicio y de acuerdo a libros. Previa a toda repartición de utilidades será necesaria la cancelación total de la deuda contraída, por la compra del negocio objeto de este contrato, separación del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, creación del Fondo de Reserva de Amortización de Bienes del Activo Fijo, Fondo de Reserva a efectos de lo que establece la ley 11.729 y cualquier otro impuesto por disposiciones legales, los que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas dictadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por las leyes en vigor, o que se crearen. Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas del ejercicio haya o no ganancias. — Décima Tercera: Venta de negocios: En caso de producirse la venta de este negocio o cualquier otro que se comprara para la sociedad, el líquido resultante, sea en efectivo o en pagarés, le será liquidado a los socios proporcionalmente de acuerdo al capital aportado hasta ese momento. Los pagarés serán prorratea-

dos a efectos de sus vencimientos equitativamente, de acuerdo al monto a percibir en la liquidación forzosa de la sociedad, la misma deberá ser en consecuencia de tal forma que todos los socios terminen de cobrar los que les corresponden más o menos simultáneamente. En caso de liquidación forzosa de la sociedad, la misma será realizada por los socios gerentes con la misma amplitud de facultades que para la Administración tienen. Sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de capital. — Décima Cuarta: Divergencias: Para cualquier divergencia que se produjera y que no estuviera contemplada por el presente contrato será regida por las disposiciones de la ley 11.645. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se firma el presente en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Luis Montero. — Juan Roig. — Luis Scorcioni. — H. Montero. — Juan Carlos Solís. — A. Roig. — Angel Menini. — F. Maldonado. — Juan Paganini. — Pedro Guasco. — Luis Orduña. — Plácido Montero. — Carlos A. Giavelli. — Plácido Montero. — Francisco Manuel Farina. — Raúl F. Deleau.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.720.— e.11|7-Nº 4.209-D.T.-v.11|7|60

PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura de fecha uno de junio de 1960, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro P. Leiguarda, se dió fecha cierta y se protocolizó el contrato social de la "Productora Cinematográfica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto el 27 de mayo de 1960, que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Celestino Anzuola, argentino, naturalizado, comerciante, de cincuenticuatro años de edad, casado, domiciliado en la Avenida Callao Nº mil doscientos cincuentitrés, de esta Capital, Eduardo Bedoya, argentino, comerciante, de cincuentiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº dos mil setecientos sesentinueve de esta Capital; y Genaro Véspoli, argentino, comerciante, de cincuenticinco años de edad casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº cuatro mil novecientos ochentisiete, de esta Capital, se resuelve la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de mayo del año un mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales ya realizadas al día de hoy, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA INTERNACIONAL S.R.L.", la que tendrá por domicilio esta Capital Federal, calle Lavalle Nº mil novecientos setenticinco, que se declara asiento de sus negocios. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad, será la producción y explotación de películas propias o de terceros y toda otra actividad comercial relacionada o anexa a la industria y comercio cinematográfico, dentro o fuera del país, pudiendo a esos fines formar sociedades con terceros e instalar sucursales o filiales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ un millón m|n. de c|l.) dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: trescientas treinta y cuatro (trescientos treinticuatro), por el señor Celestino Anzuola; trescientas treinta y tres (trescientos treintitrés) por el señor Eduardo Bedoya; y trescientas treinta y tres (trescientos treintitrés), por el señor Genaro Véspoli, hallándose integradas en el cincuenta (cincuenta) por ciento por los socios señores Celestino Anzuola, Eduardo Bedoya y Genaro Véspoli, en efectivo. — El remanente del cincuenta (cincuenta) por ciento será integrado durante el transcurso del año un mil novecientos sesenta. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de Diez (diez) años a contar de la fecha de iniciación, pudiéndose disolver con antelación, llegado el caso de una disminución de más del cincuenta (cincuenta) por ciento del capital, o por acuerdo unánime de los socios en uno u otro sentido. — Quinto: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, con los herederos del mismo, los que deberán designar un representante a los solos efectos de la vigilancia administrativa, pero sin intervenir en la dirección y giro de los negocios y administración de los mismos. — Sexto: Cualesquiera de los socios podrán con conformidad de los restantes, vender sus cuotas de capital, así como igualmente en el supuesto del artículo anterior pero, los restantes socios tendrán prioridad en la compra, la que se efectuará por el precio que se convenga amistosa y directamente o conforme al último balance, más un veinte (veinte) por ciento de bonificación — Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos cualesquiera, y en la primera reunión que realicen, por simple mayoría, establecerán las funciones específicas que desempeñarán en la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas. — Los gerentes usarán la firma social en los fines indicados en el presente contrato, quedando expresamente establecido que no podrán usarla en fianzas personales ni a favor de terceros. — Octavo: Los Gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Dirigir la marcha de la sociedad, velando por la disciplina y orden de la misma; pagar por cuenta de la sociedad los gastos de administración, remuneraciones, gratificaciones; nombrar al personal administrativo y técnico y demás personas necesarias, fijarles sus sueldos y atribuciones, declararlos cesantes; nombrar otros en su reemplazo y practicar todos los actos indispensables para dar a la sociedad el máximo de eficiencia y rendimiento. — b) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la Sociedad o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; todos los cuales podrán vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que convinieren, abonando, cobrando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — c) Tomar dinero prestado a oro o papel, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, (Sección Créditos Hipotecarios), y Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, como asimismo pueden darlo a su vez por las cantidades, interés formas de pagos, plazos y demás condiciones que consideren convenientes, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran; d) Hacer depósitos de dinero, a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Industrial y sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma valores, acciones, o títulos de cualquier especie que tuviese depositado la sociedad, o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados de estilo, solicitar préstamos y descuentos, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito, y las renovaciones de los que suscriben como girantes, aceptante o endosante endosarios, pagarios, o protestarlos a su vencimiento, girar hasta las sumas acordadas o en descubiertos, girar o tomar giros para el interior o exterior de esta República. — e) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad revocarlos o limitarlos. — f) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la sociedad o se adeudare en lo sucesivo a la misma, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos necesarios. — g) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes — h) Inscribir a la Sociedad en el Registro de Exportadores e Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas para los efectos de poder efectuar embarques y despachos a plaza por las Aduanas y|o Receptorías, de todo el país. — Noveno: La sociedad se obliga a efectuar la filmación de las películas que produzca o coproduzca, siempre que su rodaje sea en galería y se realice en la Argentina, en los estudios, de la "Sociedad Baires Films S.R.L." sitos en Don Torcuato, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, salvo que las condiciones de su arrendamiento resultaren más onerosas que la de otros establecimientos similares. — Décimo: La sociedad se obliga a distribuir sus películas por intermedio de "Internacional Films S.A.I.C.", bajo las condiciones de que ésta realice su distribución al costo. — Internacional Films S.A.I.C. se obliga a formalizar el convenio correspondiente de distribución en las condiciones determinadas precedentemente para todo el término de duración de la sociedad y para toda su producción y|o coproducciones de películas con terceros de las que la sociedad haya intervenido y obtenido los derechos de distribución como consecuencia de la negociación de sus producciones y|o coproducciones con productores nacionales y|o extranjeros. — Décimo Primero: Los socios no podrán, salvo resolución unánime de los mismos, en contrario, realizar por cuenta propia o de terceros, producción o coproducción de películas. — En el caso de que la propuesta de un socio para producir o coproducir una película no fuera aprobada por la mayoría de los componentes de la sociedad, el socio proponente tendrá derecho a realizarla libremente por su cuenta propia o asociado a terceros y resolver inclusive libremente sobre su distribución. — — Décimo Segundo: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectúen periódicamente y de acuerdo a las ganancias o pérdidas que arroje dicho balance general se distribuirán anualmente las utilidades o pérdidas si las hubiere entre los socios proporcionalmente a sus cuotas sociales. — Décimo Tercero: Al realizarse el balance anual deberá destinarse un cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, pudiendo cesar esta obligación cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento (diez por ciento) del capital. — Décimo Cuarto: Las decisiones de la sociedad se tomarán de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décimo Quinto: La sociedad podrá por decisión de la mayoría de los socios cambiar el domicilio de la misma. — Décimo Sexto: Llegado el caso de venta de cuotas de capital por uno de los socios, por decisión total de los demás restantes, podrá asignarse al nuevo socio las funciones y derechos que tenía el saliente, en cuanto a las funciones específicas que por acta se hayan asignado al saliente. — Décimo Séptimo: Llegado el caso de disolución de la sociedad por cualquier concepto, actuarán como liquidadores los socios gerentes, existentes a ese momento que se desempeñarán conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y Código de Comercio. — Hecho en tres ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte los cuales se firman de conformidad. — Entre línea: "léase" "Disolver" "general". Vale. — Sobre borrado: "y" Vale. G. Véspoli. — C. Anzuola. — E. Bedoya. — Los contratantes resuelven que la sociedad girará bajo la denominación de "Productora Cinematográfica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Buenos Aires, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta. — G. Véspoli. — C. Anzuola. — E. Bedoya.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e.11|7-Nº 37.203-v.11|7|60

PRODUCTOS DELEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 8 de junio de 1960 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don Enrique Vainroj, con el consentimiento de su socio Aarón Ginzburg, vende, cede y transfiere a favor de los señores Samuel Schoschquin y Aarón Ladecki, argentino y argentino naturalizado, respectivamente, domiciliado en Constitución 4363 y Capdevila 3280, mayores de edad, casados en primeras nupcias, hábiles, las 200 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PRODUCTOS DELEY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 100 cuotas a favor de cada uno de los cesionarios, transmitiéndoles todos los derechos que a lo cedido había y tenía, inclusive el fondo de reserva legal de la sociedad, obligándose a las resultas legales con arreglo a derecho. Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad los señores Aarón Ginzburg, Samuel Schoschquin y Aarón Ladecki, y titulares de las 400 cuotas capital de la sociedad, en la proporción de 200 cuotas el primero de los nombrados y 100 cuotas cada uno de los restantes, conviniendo por el mismo acto, en modificar las cláusulas quinta y novena de su contrato, las que quedan redactadas como sigue: — "Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio, y la ley de la materia. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta de dos cualesquiera de los mismos indistintamente, y será puesta en forma personal de dos de ellos a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, y de tal manera la firma no podrá comprometerse para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad, ni para afianzar obligaciones de terceros, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios en forma conjunta, conviniéndose además que para el endoso de cheques para su depósito en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, bastará la firma individual de cualquiera de los socios. Asimismo, queda convenido que el socio Aarón Ginzburg, tendrá a su cargo las funciones y tareas técnicas industriales del objeto social, y los socios restantes, las concernientes a la faz comercial, debiendo prestarse recíproca cooperación en sus respectivas funciones. Igualmente se deja convenido que los socios se comprometen a no intervenir en actividades comerciales iguales o similares a los que son objeto de esta sociedad, y además que puedan suponer una competencia desleal. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas capital. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción". Que en todo lo demás que no se modifica por este acto, quedan firmes y válidas todas y cada una de las estipulaciones del contrato social. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 — e.11|7-Nº 4.211 D.T.-v.11|7|60

CROMWELL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Cristian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Víctor Américo Cazzaniga, argentino, casado; José M. Urtasum, español, casado; Juan Kelly, argentino, casado; Alejandro Larrañaga, español, casado; Luis René Iparraguirre, argentino, soltero, Alberto Drew, argentino, soltero; Francisco Matasic, yugoslavo, casado; Guillermo Beekhuis, argentino, casado; Manuel Asorey, argentino, soltero; José Angel Pigni, argentino, casado; Francisco Romani, argentino casado; e Irma Jovita Casas, argentina, soltera, actuando todos por sus propios derechos y además doña Irma Jovita Casas, en su carácter de mandataria de don Samuel Cromwell, casado, británico, a mérito del poder general amplio y suficiente para este acto que se le ha conferido, siendo todos mayores de edad, y domiciliados legalmente en la calle California Nº 733, de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen la mayoría de los socios de la sociedad "CROMWELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida en esta Capital, y cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de abril de 1951, bajo el número ochocientos cuarenta y cinco, al folio doscientos ochenta y seis, del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios resuelven prorrogar el plazo de duración de esta sociedad que vence el día 30 de junio de 1960, hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Sobre raspado: 30 de junio, treinta de junio de, todo vale. — J. A. Pigni. — Manuel Asorey. — Víctor A. Cazzaniga. — L. Iparraguirre. — A. Larrañaga. — F. Matasic. — Alberto Drew. — Irma J. Casas. — G. Beekhuis. — J. M. Urtasum. — Francisco Romani y J. Kelly. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "J. A. Pigni"; "Manuel Asorey"; "Víctor A. Cazzaniga"; "L. Iparraguirre"; "A. Larrañaga"; "F. Matasic"; "Alberto Drew"; "Irma J. Casas"; "G. Beekhuis"; "J. M. Urtasum"; "Francisco Romani" y "J. Kelly", pertenecen a los señores: José Angel Pigni; Manuel Asorey; Víctor Américo Cazzaniga; Luis René Iparraguirre; Alberto Larrañaga; Francisco Matasic; Alberto Drew; Irma Jovita Casas; Guillermo Beekhuis; José M. Urtasum; Francisco Romani y Juan Kelly, respectivamente. — Consta: Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Hay una estampilla de tres pesos número un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos setenta y siete serie U. — Hay un sello. — Miguel Ernesto Rodulfo. Escribano. — Miguel Ernesto Rodulfo. — S|r.: Casas sociedad, Casas, todo vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.208-v.11|7|60

HISPANO BAR Y RESTAURANT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Emilio Fernández, español, soltero, mayor de edad; Jesús Fernández, español, soltero; Manuel Veres, español, soltero; Serafín Garrido, español, casado; Venancio Ventoso, español, soltero; Luis José López, español, casado; Manuel López, argentino, casado; José Piñeiro, argentino, casado; Bernardino Trelleira, español, casado y Ramón W. Alonso, argentino naturalizado, casado; todos mayores de edad, comerciantes, con domicilio real en Rivadavia 1200 Capital Federal, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "HISPANO BAR Y RESTAURANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento, principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Rivadavia 1200, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la Capital o de la República, como así también de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital o del interior del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de bar y restaurant denominado "Hispano", ubicado en el domicilio antes mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la sociedad adquiera. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender toda clase de materias primas, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la sociedad, como así también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender inmuebles o muebles al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir ju- —Sigue en el sello de $ 6.— número 066370 — Sigue del sello de pesos 6— número 066369— ramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: Los integrantes de "Hispano Bar y Restaurant, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que a los fines de sus derechos y obligaciones, administración y dirección de la sociedad, se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por este contrato y, asimismo, por el reglamento interno. El reglamento interno sólo podrá modificarse por decisión de las (3|4) tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad; bastando para ello el voto mínimo de tres cuartas partes del total de las cuotas aportadas a la igualdad. Por igual motivo podrá resolverse la venta del negocio. Resuelta dicha venta por la mayoría indicada, quedan facultados los socios gerentes para suscribir boletos de venta, contratos definitivos y cuanta documentación sea necesaria hasta perfeccionar la venta. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de ($ 1.000.000.—) un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: a) Los Sres. Emilio Fernández, Jesús Fernández, Manuel Veres, Serafín Garrido, Venancio Ventoso, Luis José López, Manuel López, José Piñeiro y Ramón W. Alonso, mil cien cuotas cada uno, o sea la suma de ($ 110.000.—) ciento diez mil pesos m|n. cada uno de ellos, y b) El señor Bernardino Trelleira, cien cuotas o sea la suma de ($ 10.000.—) diez mil pesos m|n. — Octava: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán también ser cedidas a terceros pero tendrán los consocios prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que los extraños. En consecuencia, decidida la venta por un socio de una parte o de la totalidad de sus cuotas, tendrá prioridad en iguales condiciones, primero los consocios y de no aceptar éstos, podrán las cuotas ser transferidas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, será ejercida en forma indistinta por dos gerentes, quedando designados en este acto los señores Bernardino Trelleira y Manuel López. Para una mejor ejecución de las decisiones sociales el señor Bernardino Trelleira, tendrá la jerarquía de gerente general. La remoción o reemplazo de los gerentes será decidida por mayoría de tres cuartas partes de cuotas. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes. Se requerirá la presencia de uno cualquiera de los gerentes — Sigue en el sello de $ 6.— número 066371 — Sigue del sello de $ 6.— número 066370 — para representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Economía y su Secretaría, Instituto Nacional de Previsión Social o Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro ministerio o repartición. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Décima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. Las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará a tal efecto. La contabilidad deberá llevarse con arreglo a la ley, debiendo pasar un informe trimestral del movimiento del negocio a todos los socios. — Décima primera: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general que serán firmados por los gerentes de la sociedad y sometidos al resto de los socios. Si dentro de los sesenta días de entregada la copia del balance no fuera objetada por ningún socio, se considerará tácitamente aprobado. Las objeciones deberán hacerse por escrito. — Décima segunda: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo o proceder a la liquidación. En el primer caso se practicará inmediatamente a la fecha del deceso un balance general de los negocios sociales actualizándose el activo con la intervención de un solo representante legal del socio fallecido y la cantidad que le corresponda al mismo por capital o utilidades, se abonará en efectivo, en ocho cuotas trimestrales, iguales y vencidas con más un interés del nueve por ciento anual sobre los saldos impagos. Si optaren por la liquidación, ésta será practicada por los herederos del socio fallecido bajo una sola representación y por los socios sobrevivientes. También podrán aceptar los socios sobrevivientes optar la continuación de los negocios con los herederos del socio fallecido bajo una sola representación, no teniendo los herederos derecho a ejercer el cargo de gerente o cualquier otro puesto dentro de la sociedad sin conformidad escrita de los socios sobrevivientes. — Décima tercera: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, serán sometidas al arbitraje de la firma de balanceadores y martilleros públicos "Piñeiro y Cía.", domiciliados en Libertad. — Sigue en el sello de $ 6.— número 066372.— Sigue del sello de pesos 6.— número 066371 — 32 Capital.

En caso de no ser resuelto en esta instancia, las partes afectadas recurrirán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal y especial en el lugar indicado al principio, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial. De mutua conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

— E|l.: "trimestrales". Vale. — Serafín Garrido. — Jesús Fernández. — Luis José López. — Emilio Fernández. — Venancio Ventoso. — José Piñeiro. — Ramón W. Alonso. —Manuel Veres.

— Manuel López. — Bernardino Trelleira. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Serafín Garrido, Jesús Fernández, Luis José López, Emilio Fernández, Venancio Ventoso, José Piñeiro, Ramón W. Alonso, Manuel Veres, Manuel López y Bernardino Trelleira, son auténticas por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, abril cuatro de mil novecientos sesenta. — Nicolás Hugo Piovano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.11|7-Nº 4.214 D.T.-v.11|7|60

PICON HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los primeros días del mes de Junio de 1960, entre los señores Rubén Horacio Picón, Alberto Julio Picón, y José Norberto Picón, todos argentinos mayores de edad y capaces para contratar, que constituyen domicilio legal en Miralla 2297, de esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primero: La sociedad se dedicará a la compra, fabricación y venta al por mayor y menor, de artículos de moda en general, y en especial de punto. — Podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o constituir hipotecas y otras garantías, etc. — Dicha enumeración se hace a simple título enunciativo y no limitativo. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "PICON HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Poia 2769 Capital Federal, y el contrato social tendrá una duración de diez (10) años a partir del primero de mayo de 1960. — Transcurridos tres (3) años podrá retirarse cualquiera de los socios, dando aviso con noventa (90) días de anticipación, por telegrama colacionado, a todos y cada uno de sus consocios. — Tercero: El capital Social, queda fijado en seiscientos mil pesos moneda legal ($ 600.000), representado por seiscientas (600) cuotas de mil (1.000) pesos moneda legal cada una, e integrado totalmente en especie según balance adjunto debidamente firmado por todos los socios en señal de conformidad, y que forma parte integrante del presente contrato, correspondiéndoles doscientas (200) cuotas a cada uno de los socios, lo que hace un total de doscientos mil (200.000), pesos moneda legal, para cada uno de los señores Rubén Horacio Picón, Alberto Julio Picón y José Norberto Picón. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales, incluso realizar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial, etc., y particulares existente o que se crearen, como así también en reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales. — No podrán utilizar la firma social para garantizar operaciones de terceros. — Por este acto se nombra Gerente al socio Rubén Horacio Picón, teniendo también el uso de la firma social, los socios Alberto Julio Picón y José Norberto Picón, en forma individual e indistinta. — Quinto: Anualmente se confeccionará un inventario y balance general, cuya terminación y resultado será fehacientemente comunicado a todos los socios, para su aprobación por mayoría absoluta de votos, dentro de los treinta días subsiguientes al recibo de la comunicación. Transcurridos los mismos sin haber oposición se dará por aprobado definitivamente. — Sexto: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal, y las facultativas que por mayoría absoluta de votos resuelven constituir los socios, serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Séptimo: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los herederos tendrán derecho, unificando su representación a proseguir en la sociedad, o a retirarse si así lo desearen, quedando obligados los socios supérstites a aceptar esa decisión. — Dicha opción deberán comunicarla los herederos o el representante del incapaz, dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Vencido dicho plazo, se entenderá que optaron por retirarse. — En cualquier caso, de disolución parcial de la sociedad, el valor de las cuotas sociales, será determinado mediante la confección de un inventario y Balance General a la fecha del retiro, tomando las existencias al valor de factura de compra, y las Inmovilizaciones al valor actual estimado. — El pago lo harán los socios adquirentes en doce (12) cuotas mensuales, y sucesivas, con el interés corriente bancario, si no se pactare otra forma de pago. — Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio que se designare por mayoría absoluta de votos, en esa oportunidad, se fijará la retribución del liquidador. — Noveno: Toda divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, entre los socios, será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Firmado: Rubén Horacio Picón. — Alberto Julio Picón. — José Norberto Picón.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.11|7-Nº 37.216-v.11|7|60

LA VALLE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado del día 29 de diciembre de 1959 el señor Domingo La Valle, cede y transfiere a favor de Jorge Antonio Priu, ciento veinte y cuotas de capital de pesos un mil moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la entidad "LA VALLE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — Fdo.: D. La Valle. — J. A. Priu y C. A. La Valle. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Enmendado: "julio", vale. —Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.11|7-Nº 4.222 D.T.-v.11|7|60

BAR LACTEO CONSTITUCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato Social de "Bar Lácteo Constitución", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Antonio Brey, de treinta años, español, soltero; Antonio Fernández Niveiros, de treinta y cinco años, español, soltero; José Manuel Estévez, de cuarenta y siete años, argentino naturalizado, casado; Manuel Fondevila, de treinta y cuatro años, español, soltero; Antonio Mato, de treinta y ocho años, español, casado, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BAR LACTEO CONSTITUCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio social en la calle Brasil número mil ciento noventa y cuatro de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de esta República. — Segunda: La sociedad se constituye por un período de diez años, a contar de la fecha y podrá prorrogarse por un período igual, si con seis meses de antelación al vencimiento del plazo no solicitasen su disolución socios que representen mayoría del capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de Bar Lácteo y afines sito en la calle Brasil 1194, denominado "Bar Lácteo Constitución" propiedad de los integrantes de la sociedad. Si la buena marcha de los negocios sociales lo exigiere, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, prendar, gravar o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, en la forma y plazos que estime convenientes, suscribiendo los oportunos contratos; operar con cualquiera de los Bancos Oficiales y|o Privados, creados o a crearse, suscribir toda clase de documentos de créditos, bancarios, comerciales, etc. La precedente relación no es exhaustiva, sino simplemente enumerativa, pudiendo la sociedad efectuar cuantos actos jurídicos y comerciales estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social es de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por partes iguales, o sea a razón de ciento ocho cuotas por cada uno de los socios. El capital suscripto ha sido totalmente integrado con anterioridad a esta fecha, según consta en el balance suscripto por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Antonio Brey y José Manuel Estévez, designados en este acto socios gerentes, a quienes corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo actuar indistintamente, cualquiera de los nombrados. El uso de la firma social, en documentos que no se refieran al giro ordinario del negocio, requerirá la firma de uno de los gerentes y la de uno cualquiera de los socios restantes, sea gerente o no. Está vedado comprometer la firma social en asuntos ajenos a su giro, prestaciones a título gratuito y fianzas y garantías a terceros. En actuaciones administrativas o judiciales de toda índole, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Al treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando la sociedad lo estime conve-

niente. A efectos de lo dispuesto en la Ley 11.645 se establece que la aprobación de balances se efectuará en forma expresa por los socios, quienes firmarán al pie de la copia transcripta en el libro de Inventarios. Se llevarán libros en la forma usual prescripta por el Código de Comercio, y se llevará, además, un libro de Actas, en el que se insertarán, con la firma de los socios, todas las resoluciones que se adopten. Las utilidades que se obtengan, una vez abonadas las obligaciones del negocio, constituída la reserva legal y las que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, y en la misma forma se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios tiene la obligación de dedicar toda su capacidad y atención al negocio objeto de la sociedad. Y retirarán mensualmente, con cargo a la cuenta de Gastos Generales del negocio la suma que oportunamente se estipule. — Octava: Los socios gerentes, además de las funciones específicas de dirección y administración propias de su cargo, tendrán las de distribuir el trabajo entre los socios y empleados de la firma; asignar tareas, cambiarlas, ordenar horarios, organizar los descansos, vacaciones, etc., en la forma que estimen conveniente para la buena marcha del negocio. Mientras el negocio objeto de la sociedad esté abierto al público, todos los socios deberán acatamiento inmediato a las instrucciones que impartan los gerentes, aun en el caso de que las consideren desacertadas e improcedentes, sin perjuicio de someter la cuestión a la Asamblea de socios. Toda desobediencia, mientras el negocio esté abierto al público, se considerará falta grave que podrá ser sancionada de acuerdo a lo que estipula en la cláusula décimotercera de este contrato. — Novena: Los acuerdos que afecten a la marcha ordinaria del negocio se adoptarán por simple mayoría de capital. Se requerirá mayoría de dos tercios de capital para: a) Nombramiento y remoción de gerentes. b) Disolución de la sociedad antes del plazo establecido. c) Venta del negocio. d) Incorporación de nuevos socios, retiro de los integrantes algunos de la sociedad, aumento de capital, aprobación de balances, y, en general, para toda resolución que importe modificar el acto constitutivo o aumentar la responsabilidad de la sociedad. Y se requerirá mayoría de tres cuartas partes del capital social para la exclusión de un socio, por alguna de las causales enumeradas en la cláusula décimotercera. En este último caso, no se computará el voto del socio afectado por la resolución. — Décima: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula segunda, podrá hacerlo, pasado el plazo de un año, a contar de esta fecha, debiendo comunicar tal propósito a la sociedad, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. Los socios restantes, tendrán prioridad para adquirir sus cuotas al valor nominal, y en caso de ser más de uno los interesados, lo harán a prorrata, en proporción a sus respectivos capitales. El importe correspondiente se pagará en seis cuotas trimestrales, la primera en el momento de retirarse del negocio, y las cinco restantes trimestralmente, a contar de la fecha del primer abono, devengándoe un interés anual del nueve por ciento sobre los saldos impagos. El socio saliente no podrá reclamar suma alguna en concepto de mayor valor "llave" del negocio, prima, indemnización u otro concepto similar. Si los socios restantes no hicieren uso de los derechos de opción, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero en el precio y forma que estime conveniente. — Y el cesionario quedará subrogado en los derechos y obligaciones del socio cedente, excepto los de ocupar cargos de dirección y administración, cuyo nombramiento corresponde a la asamblea de socios, en la forma prevista en este contrato. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación ante la sociedad podrán optar entre: a) Incorporarse a la sociedad; b) Ceder sus acciones o cuotas de capital a los socios restantes. En el primer caso una vez unificada su representación, podrán incorporarse a la sociedad, gozando de todos los beneficios que tenía el causante, excepto el de intervenir en la dirección y administración de la sociedad, cualquiera hubiera sido el cargo que el fallecido o incapacitado ocupara en la misma. En el segundo caso la cesión de cuotas a los sobrevivientes se hará al precio que surja del último balance aprobado en vida del causante, más la parte proporcional de utilidades devengadas hasta el día del fallecimiento o de ocurrida la incapacidad, más la parte proporcional de las reservas, y del mayor valor llave del negocio, determinado por dos firmas de balanceadores, designadas una por cada parte. El precio total resultante será abonado en la siguiente forma: El veinte por ciento dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad, y el saldo en cinco cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a contar del primer pago, devengándose un interés del nueve por ciento anual sobre los saldos impagos. En el caso de que ni los herederos o representantes del fallecido o incapacitado tengan interés por incorporarse a la sociedad, ni los socios sobrevivientes quisieran adquirir las cuotas en la forma prevista, los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quedan en libertad de ceder sus cuotas a un tercero, en el precio y condiciones que estimen conveniente. El adquirente tendrá todos los derechos que correspondían al fallecido o incapacitado excepto el de ocupar cargos de dirección o administración. — Duodécima: En el supuesto de que la sociedad entrase en liquidación, se establecerá, por mayoría de dos tercios de capital quienes serán los liquidadores, actuándose bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" debiendo procederse con sujeción a las siguientes normas: a) Primeramente se procederá a la cancelación de las deudas sociales; b) Si el remanente no alcanzare a cubrir el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a sus aportes, y c) Si existiere sobrante, después de cubierto el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a sus capitales en la sociedad al momento de su liquidación. — Décimo Tercera: El socio que cometiere dolo o fraude contra la sociedad, o faltas graves y reiteradas en el desempeño de sus funciones, podrá ser apercibido, suspendido y hasta excluido de la sociedad, según la gravedad de la falta cometida, tomándose este acuerdo por la mayoría prevista en la cláusula novena. En caso de exclusión se adoptará para la devolución de capital y utilidades las normas establecidas en la cláusula décima. — Décimo Cuarto: Los socios que no pudieran, por razones de enfermedad, desempeñar sus tareas, continuarán percibiendo las utilidades y sueldos asignados mientras dure la enfermedad siempre que ésta no exceda de una duración de seis meses, continuos o alternados, por cada ejercicio comercial. En caso de que excediera de ese plazo, los socios resolverán el temperamento a seguir. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legales ya durante la vigencia de este contrato, ya durante el período de su liquidación, será dirimida, sin someterse a normas procesales, por amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a laudar deberán designar a un tercero, para en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo lo previsto en las cláusulas de este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 11.645 y artículos aplicables de los Códigos Civil y de Comercio. — Leídos por los comparecientes el presente contrato, lo suscriben en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — José Antonio Brey, Antonio Fernández. — J. M. Estévez. — Manuel Fondevil. — Antonio Matò.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720.— e.11|7-Nº 37.225-v.11|7|60

CORDOCUEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de marzo de 1960, el señor Francisco Leonardo Nicanor Ruete, por el presente y con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, vende, cede y transfiere a las personas y en la proporción que se establece a continuación: la totalidad de las mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, de que es titular y que le corresponden en la sociedad "CORDOCUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a) El señor Jorge Raúl Cardoso, adquiere diez cuotas de un mil pesos cada una. — b) La señora Dora Beatriz Cardoso de Aguirre, adquiere ochocientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una. — c) El señor Aldo José Cardoso adquiere ciento cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Con motivo de esta cesión de cuotas, la cláusula cuarta del contrato social quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, moneda nacional. — El capital social se suscribe en la siguiente forma: El señor Alejandro Nicolás Cardoso, veinte cuotas de un mil pesos; el señor Aldo José Cardoso, doscientas ochenta cuotas de un mil pesos; el señor Jorge Raúl Cardoso, ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos; y la señora Dora Beatriz Cardoso de Aguirre, ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos. — Por este mismo documento se modifican las cláusulas primera, segunda y quinta del contrato social las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará Cordocueros, Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo tal rubro teniendo su sede en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, cuarto piso, oficina cuarenta y siete, sin perjuicio de poder cambiarlo y de establecer sucursales y agencias en la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: Tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete, pero a partir del sexto inclusive y con una antelación no menor de seis meses al treinta y uno de agosto de cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar en forma fehaciente la disolución de la sociedad. — Quinta: La administración y disposición estará a cargo de los socios señores Alejandro Nicolás Cardoso; Aldo José Cardoso y Jorge Raúl Cardoso, quienes con el carácter de socios gerentes y ya sea en forma individual o conjuntamente tendrán el uso de la firma social, pudiendo realizar sin limitación alguna, todos los actos de administración y disposición què sean necesarios, para el cumplimiento del objeto social. — Cualquiera de los socios gerentes podrá delegar total o parcialmente las facultades referidas precedentemente en terceros, ajenos o no a la sociedad, otorgando a ese efecto los poderes generales o especiales que fueren menester. — Sobre raspado: tal rubro teniendo; Vale. — Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.920.— e11|7-Nº 4.223 D. T.-v.11|7|60

FROMBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. — Entre los señores Jacobo Revoredo, argentino, casado, Hernandarias Nº 1960, Capital; Valentín Martín, español, casado, Santiago del Estero Nº 1939, Capital; José Requejo, argentino, casado, Cayasta Nº 3274, Capital; Antonio Fernández, español, casado, Hamburgo 3345, Capital; Ovidio Osorio, español, casado, Carabelas Nº 283, Avellaneda; Laura Cabrera de Aparicio; española, viuda, Curapaligüe 970, Capital y Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, Australia Nº 1748, Capital; todos mayores de edad y, comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro FROMBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Avda. Montes de Oca Nº 1683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividiseiscientas setenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Jacobo Revoredo 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Valentín Martín 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; José Requejo 120 cuotas, o sea $ 120.000 m|n.; Antonio Fernández 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Ovidio Osorio 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Laura Cabrera de Aparicio 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n. y Jorge Aurelio Borria 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n., de acuerdo al balance que se firma por separado. El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. Si se resolviera aumentar el número de socios los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designan para ocupar los cargos de gerentes a los señores Jorge Aurelio Borria y Jacobo Revoredo. El uso de la firma tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Cenceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasa de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito como así también abrir créditos, y constituir depósitos de dineros, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso en Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacione con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; g) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará el balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas, después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas, para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restantes se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas se capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección mediante transcripción al libro de actas en el que además estarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentado dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cualquiera su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, el que será además firmado por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma; en tal caso los socios restantes podrán resolver; a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los pri-

meros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad probada de alguno de los socios los restantes podrán decidir; a) continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación. b) adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz, o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad de la interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se, procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre esos socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previstó en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la Ley Nº 11.654, y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el tribunal arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. Firmado: Jacobo Revoredo. Valentín Martín. José Requejo. Antonio Fernández. Ovidio Osorio. Laura C. de Aparicio. J. A. Borria. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.11|7-Nº 4.232 D.T.-v.11|7|60

NABESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento suscripto el 2 de mayo de 1960, entre los integrantes de la firma "NABESCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se resolvió el retiro y desvinculación de la sociedad del socio Enrique Meseri, quien cede las 49 cuotas por su valor nominal de pesos 49.000.— m|n. al otro socio Cesar Scotti, incluyéndose dentro de la cesión todo concepto de cuenta personal, valor de llave. El aporte de los socios restantes como consecuencia de esta cesión queda en la siguiente forma: César Scotti: 151 cuotas por $ 151.000 m|n., y Juan Aurelio Ansalone: 49 cuotas por valor de $ 49.000 m|n. — Fdo.: Enrique Meseri. — César Scotti. — Juan A. Ansalone. Enmendado: "Meseri". Vale. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.11|7-Nº 3.942 D.T.-v.11|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|7|60.

TALLERES GRAFICOS VELTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, los señores Julio Tobar y Emilio Buciol, argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en Fonseca 179 y Cruz del Eje 2129, de esta Capital, respectivamente, convienen la formación de una sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de TALLERES GRAFICOS "VELTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se establece la presente sociedad, con domicilio en la calle Mercedes número 1192, de la Capital Federal. — Segunda: Su objeto será la explotación del ramo imprenta y sus afines. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a contar del primero de mayo corriente, prorrogable por igual plazo si no mediare manifestación contraria de algún socio, hecha conocer a los demás con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: El capital social está formado por mil cuotas de mil pesos cada una, en total un millón de pesos moneda nacional, totalmente integrado, y se aportan por el socio Julio Tobar, quinientas cuotas, y el socio Emilio Buciol, quinientas cuotas, conforme a balance que firman por separado y forma parte de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los dos socios, que actuarán como gerentes, con uso de la firma social y representación de la sociedad. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia en especial de las aprobaciones de balances, asignaciones de los socios y toda resolución que se estime conveniente registrar. — Séptima: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que los socios tratarán en sesión especial que deberá realizarse dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Octava: Deducido el porcentaje para fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Novena: Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales, la cantidad mensual que se fije periódicamente por acta, debiendo dedicar su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales.— Décima: Las cuotas podrán cederse a terceros únicamente con la conformidad de todos los demás socios. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, se realizará balance general para determinar su haber, el que se liquidará a sus herederos o representantes en la siguiente manera: treinta mil pesos a los cinco días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales iguales, a contar de los sesenta días del balance, la primera, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero con cada mensualidad. — Décimasegunda: El valor llave del negocio se fijará recién después de transcurridos dos ejercicios completos, procediéndose como sigue: a) Se calculará el promedio aritmético de los capitales efectivamente invertidos en los últimos ejercicios, hasta cinco, determinándose sobre dicho valor una utilidad del doce por ciento, considerada normal; b) Se promediarán las utilidades reales de los últimos ejercicios, hasta cinco; c) Se establecerá la diferencia entre la utilidad real del apartado b) y la normal del apartado a); d) La diferencia obtenida en el apartado c) se multiplicará por seis, considerándose el valor obtenido valor llave total del negocio. — Décimatercera: Para dirimir las cuestiones vinculadas con la actividad de la sociedad que surjan entre los socios por la aplicación de este contrato, éstos convienen en el nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte en disidencia, que nombrarán al tercero previamente a la consideración del caso; hacen renuncia en consecuencia, a la vía judicial para dirimir sus querellas al respecto. De conformidad se firma en el lugar y fecha citados. — Fdo.: J. Tobar. — E. Buciol. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Enmendado: "julio", vale. "5", también vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.11|7-Nº 35.806-v.11|7|60

LUIS J. SIDLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor Carlos Raffo del Campo y con efecto retroactivo al veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se hace saber que las cuotas que el señor José Luis Sidler tenía y le correspondían en la sociedad "LUIS J. SIDLER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fueron cedidas a favor de sus consocios, don Abraham Adolfo Susskind, conocido también como Abraham Susskind y Adolfo A. Susskind y don Josue Neuhof, conocido también como Oscar Josué Neuhof, en la proporción de quinientas cuotas a cada uno, valor nominal cien pesos m|n. cada cuota. — Fdo. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.- e.11|7 Nº 4.235 D.T. v.11|7|60

S. A. ROMERO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Sebastián Abel Romero, argentino, casado; Carlos Esteban Arrona, argentino, casado; Luis Tomás Gentil, argentino, casado y Manuel Diógenes Gentil, argentino, soltero; todos mayores de edad y con domicilio en la calle Entre Ríos Nº ciento cuarenta y nueve, sexto piso, departamento "V", Capital Federal, se conviene formalizar por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "S. A. ROMERO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya sede legal será en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, según mejor convenga a su objeto social. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente con los muebles, útiles y demás efectos detallados en el inventario adjunto, en la siguiente proporción: Sebastián Abel Romero, veinticinco cuotas; Carlos Esteban Arrona, veinticinco cuotas; Luis Tomás Gentil, veinticinco cuotas y Manuel Diógenes Gentil, veinticinco cuotas. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la compraventa, comercialización y|o industrialización de frutos, productos o subproductos provenientes de la agricultura, avicultura, apicultura y ganadería y cualquier otro, directa o indirectamente relacionado con las mismas, pudiendo dar y recibir comisiones o consignaciones y realizar todo tipo de exportación e importación. En cumplimiento de tal objeto la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, prendar, permutar, gravar con derechos reales, aceptar y dar en pago o en garantía toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, maquinarias, mercaderías, frutos, productos o subproductos, en la forma, precio, plazo y modo que se estime conveniente; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; aceptar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en comandita y|o préstamo o en cualquier otra forma, con o sin garantía real o de otra naturaleza; asociarse con otras personas o entidades; suscribir títulos, acciones, debentures de entidades públicas, privadas o mixtas; comprar, vender y administrar bienes propios o de terceros, arrendarlos, refeccionarlos, reconstruirlos o fraccionarlos, recibiéndolos en propiedad, pago, comisión o consignación; registrar marcas y señales propias o adquiridas, como así también desarrollar cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas en su objeto, sin limitación alguna ya que la enumeración mencionada es meramente enunciativa. — Quinto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes e indistintamente la administración de la Sociedad y el uso de la firma social, obligándola con todos los actos que realicen conforme a las cláusulas del presente estatuto. Solamente para realizar operaciones de cualquier tipo ante instituciones bancarias oficiales o particulares o sociedades que desarrollen actividades similares a las bancarias y para vender, ceder o gravar bienes de capital, se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes. Podrán en tal forma obligar a la Sociedad con sus firmas personales, precedidas de la denominación social, realizando toda clase de operaciones que hagan al objeto de la Sociedad, suscribiendo los instrumentos públicos o privados y demás actos necesarios. Podrán asimismo representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares o sociedades similares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otro que pueda crearse en el futuro, Caja Nacional de Ahorro Postal, etcétera; intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y|o especiales, revocándolos total o parcialmente; asumir el rol de querellantes en nombre de la Sociedad o mediante representación especial; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza y contrademandar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir y, en general, realizar cuantos actos o gestiones sean necesarios para lograr los fines y objetivos de la Sociedad, ya que esta enumeración es puramente enunciativa pero no limitativa. Unicamente les está prohibido comprometer el patrimonio social en negocios propios o en garantía personal a favor de terceros. — Sexto: El treinta de noviembre de cada año se practicará un Balance General y un Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ser puestos a consideración de todos los socios dentro de los treinta días, quedando automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los diez días subsiguientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán asimismo efectuarse otras reservas que se consideren convenientes y las destinadas a cubrir los eventos comerciales y las obligaciones emergentes de las leyes de previsión social. El remanente líquido resultante se repartirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán también soportadas en la proporción de los capitales aportados. Séptimo: Las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, debiendo dejarse constancia de las mismas en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octavo: En el caso de que cualquiera de los socios resolviera separarse de la Sociedad, deberá notificar su decisión con treinta días de anticipación por telegrama colacionado. El socio que se separase tendrá derecho al reintegro de la parte de capital líquido que le corresponda, en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, a contar desde la aprobación del balance general que a tal efecto se practicará a la fecha de su desvinculación. No tendrá derecho a ningún reclamo en concepto de valor llave u otro rubro semejante. Se computarán en su cuenta corriente la proporción de beneficios o quebrantos que hubieren a la fecha de la separación y la parte proporcional de las reservas formadas, con exclusión de las de previsión social y fondos de amortización. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, sus herederos, derecho-habientes o curadores podrán continuar en la Sociedad a condición de unificar personería, en su caso, no teniendo los derecho los representantes a retribución alguna de la Sociedad por el cumplimiento de su cometido. — Si los herederos, derecho-habientes o representantes del total o parcialmente incapacitado no desearen continuar perteneciendo a la Sociedad, se les reintegrará en capital líquido que les corresponda, determinado en la forma prescripta en la cláusula octava, computándose los plazos a partir del aviso que por telegrama colacionado, deberán dar con seis meses de anticipación. — Décimo: En el caso de producirse la liquidación de la Sociedad por expiración de plazo de la misma o decisión unánime de los socios, serán sus liquidadores él o los gerentes designados a tal efecto, debiendo amortizarse en primer término el pasivo y repartirse luego el remanente en la proporción de los capitales aportados. — Décimoprimero: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten desde ya a la decisión de árbitros o a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal todos los socios en la calle Entre Ríos número ciento cuarenta y nueve, sexto piso, departamento "V", Capital Federal o el que fijen en el futuro comunicándolo por telegrama colacionado. En un todo de acuerdo, se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sebastián Abel Romero. — Carlos Esteban Arrona. Luis Tomás Gentil. — Manuel Diógenes Gentil.

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — S|r.: junio: vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.11|7-Nº 4.238-D.T.-v.11|7|60

EUSTASIO VELASCO

Sociedad de Respon-abilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre don Eustasio Velasco, doña Casilda Martínez viuda de Velasco y don Leonardo Velasco, únicos socios de la razón social "EUSTASIO VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social firmado el 23 de marzo de 1950 e inscripto el 9 de mayo de 1950 bajo el número seiscientos sesenta y cinco, al folio trescientos noventa y nueve del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio y sus modificaciones del 21 de diciembre de 1950, inscripta el 6 de abril de 1951 bajo el número trescientos diecinueve,

y del 10 de diciembre de 1952, inscripta el 12 de enero de 1953 bajo el número noventa y seis, al folio ciento cincuenta y uno del libro veinticuatro, y del 15 de febrero de 1955, inscripta el 17 de mayo de 1955 bajo el número novecientos noventa y seis, al folio trescientos treinta y tres del libro veintisiete, resuelven, de común acuerdo, prorrogar la vigencia del contrato social y sus posteriores modificaciones por el término de diez años, a partir del veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta. — Bajo la cláusula que antecede, queda así prorrogado el contrato social, quedando con toda su fuerza y vigor los demás artículos vigentes, y, en prueba de conformidad, firman en lugar y fecha ut supra. — Eustasio Velasco. — Leonardo Velasco. — Casilda Martínez viuda de Velasco.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.- e.11|7 Nº 37.243 v.11|7|60

MONTIEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 14 de junio de 1960, "MONTIEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital a $ 1.300.000.— c|legal, correspondiendo al socio don Humberto Olivero José Pruzzo $ 715.000.— c|legal y a la socia doña Angela Caserta de Pruzzo pesos 585.000.— c|legal. — Angela Caserta de Pruzzo. — Humberto Olivero José Pruzzo.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.11|7-Nº 4.252 D.T. v.11|7|60

CHEVALIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 27 de mayo de 1960, otorgada ante el escribano don Guillermo Peña, el señor Carlos Recio procedió a la inserción del acta de fecha 6 de mayo de 1960, de la reunión del Consejo Administrativo de la sociedad que gira en esta ciudad con la denominación de "Haras Ojo de Agua" y la razón social de "CHEVALIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la que se designa al nombrado como gerente de la misma, en virtud de aceptarse la renuncia presentada por anterior gerente, señor Juan A. Frazer, con fecha 30 de abril de 1960. — Guillermo Peña, escribano público.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.- e.11|7 Nº 4.255 D.T. v.11|7|60

LOIACONO Y DE MARTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 756. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: don Osvaldo Félix De Martino, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Camacuá número ochocientos treinta y seis, don Antonio José Loiácono, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Brandzen número quinientos noventa y siete y don Antonio Rosario Loiácono, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Olavarría número quinientos veinte, todos de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LOIACONO Y DE MARTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Pedro de Mendoza número mil diez y siete de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Tercera: La duración será de veinte años y se contará con efecto retroactivo a partir del día primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo prorrogarse con acuerdo de los socios. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o con fecha anterior, podrá hacerlo con un preaviso de sesenta días dirigido a la Sociedad por telegrama colacionado procediéndose a efectuar un Balance General para fijar la proporción que le corresponde al socio que se retire, teniendo la Sociedad un plazo de doce meses para el reintegro del Capital y utilidades al socio renunciante, debiendo abonar un interés de plaza por el monto adeudado. — Cuarta: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de buques en la rama de fletes generales pudiendo desarrollar actividades complementarias y afines, sin limitación alguna, entendiéndose que todas las actividades que desarrolle la Sociedad así como los actos jurídicos que sean necesarios, podrá realizarlos en cualquier lugar de la República Argentina, Capital Federal, Provincias y Territorios y en el extranjero de acuerdo a la legislación vigente. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con el cargo de gerentes y harán uso de la firma social para todos los negocios societarios, con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes firmarán en forma personal, debajo del rubro social, no pudiendo comprometería en operaciones ajenas a la sociedad y tendrá por consiguiente todas las facultades inherentes a sus cargos de gerentes y de acuerdo con las disposiciones de Administración que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución Bancaria o de crédito, ya sean del país o del extranjero, girando, aceptando, endosando, descontando y avalando cheques, letras, pagarés y cualquier otro documento de comercio, constituyendo prendas agrarias y dando y aceptando fianzas; como así también las garantías requisitos y documentación que sea menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: El Capital Social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil quinientas cuotas de Un Mil Pesos cada una que suscriben totalmente los socios en el acto en la siguiente forma: el señor Osvaldo Félix De Martino quinientas cuotas, o sea Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Antonio José Loiácono, quinientas cuotas o sea Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y Antonio Rosario Loiácono quinientas cuotas o sea Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que integran de la siguiente manera: Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y un Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, en especie, transfiriendo a la Sociedad la chata "Rosa Bonica", matrícula número mil novecientos ochenta y cinco cuyo valor es el de adquisición y de conformidad de todos los socios y el saldo o sea Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, en efectivo. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a actividades complementarias aun cuando éstas signifiquen competencia para la Sociedad y podrán intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de Diciembre a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de una tercera parte para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como para separar el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal. — Décima: El remanente de los beneficios una vez aprobados los Balances podrá retirarse en efectivo, de inmediato o cuando lo estipulen los socios de común acuerdo. — Undécima: En caso de pérdida que alcance al Cincuenta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación anticipada de la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar su personería. — Si los herederos del fallecido optaran por retirarse de la Sociedad, ésta entrará en disolución total. — Las cuotas sociales no son cesibles. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes. — Décima Cuarta: Toda divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato será sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Angel A. Marini (hijo) y don José Felipe Sandoval, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — F. De Martino. — Antonio J. Loiácono. — A. Loiácono. — Tgo.: A. A. Marini. — Tgo.: José F. Sandoval. — Hay un sello, ante mí: L. O. Farina. Concuerda con su matriz que pasó al folio número setecientos cincuenta y seis del registro número cuatrocientos treinta y uno. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos, pertenecientes los mismos a la serie letra "T" cuyos números son los siguientes: novecientos tres mil setecientos ochenta y siete, novecientos tres mil setecientos ochenta y tres y novecientos tres mil setecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y siete de mayo de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: suscriben — regirse — procediéndose — dedicarse — signifiquen — sometida — Vale. — Entrelíneas: mayoría. Vale. — Hay un sello: L. O. Marina. — Para el Registro público de comercio expido el presente que es copia fiel de su original. — Sobrerraspado: de — retroactivo. — extranjero — cheques — socios — anticipada — fallecido — décima — Código — Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.11|7-Nº 4.250 D.T.-v.11|7|60

LA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a día primero del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Alejandro Vicari, de treinta y nueve años de edad y estado civil casado, domiciliado en la calle Llerena número dos mil cuatrocientos treinta y siete, de la Capital Federal; Pedro Ciana, de cuarenta años de edad y estado civil casado, domiciliado en la calle Llerena número dos mil cuatrocientos treinta y siete, de la Capital Federal y Moisés Zinovoy, de cuarenta y seis años de edad y estado civil casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil trescientos, de la Capital Federal, y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Alejandro Vicari, Pedro Ciana y Moisés Zinovoy una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "LA ITALIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Llerena número dos mil cuatrocientos treinta y siete, de la Capital Federal. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de un taller de granito, mármoles y broncería para revestimiento de obras y bóvedas; y sus actividades afines o derivadas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000.—) dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Alejandro Vicari, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Pedro Ciana, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Moisés Zinovoy, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital está integrado totalmente por maquinarias y materia prima, conforme al inventario debidamente firmado por los contratantes el que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años, a partir de la fecha. — Si al vencimiento de ese plazo ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla, se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual y así sucesivamente cada período de dos años. — En cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se dispondrá sobre la base de las cifras consignadas en el balance que se practicará a la fecha en que deba hacerse efectivo el retiro, realizado en un todo de acuerdo a las normas adoptadas por la Sociedad para la realización de sus balances, sin pago de importe alguno por llave, marcas, clientela y demás valores intangibles, ni por ningún otro rubro no incluído en el balance inmediato anterior. — El importe así establecido se hará efectivo al socio saliente —a opción de los otros socios— al contado o en un plazo máximo de ciento ochenta días documentado en pagarés con vencimiento de treinta en treinta días más un interés del nueve por ciento anual que se pagará por mes adelantado, liquidado sobre los saldos deudores. — El plazo total no podrá exceder a la fecha en que el socio pueda optar por la disolución de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes, con las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, pudiendo llevar a cabo directamente o por apoderados que designen todo acto, y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de los bienes, pues quedan investidos de las facultades necesarias para obrar con la mayor amplitud y sin ninguna limitación. — Empero, salvo en los casos que se mencionan más adelante siempre actuarán conjuntamente dos gerentes. — Quedales prohibidos a todos comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito y en negociaciones ajenas a los intereses de la misma, como así también otorgar garantías o fianzas que no se relacionen con el giro social. — Para absolver posiciones y endosar cheques destinados a depósitos bancarios bastará la firma de uno de los gerentes. Sexta: Sin perjuicio de sus funciones de gerentes cada socio tendrá asignada una actividad específica en la actividad industrial que desarrolla la Sociedad. — Tanto la función como el sueldo que se asignará a cada socio, y el horario de labor a cumplir se determinarán de común acuerdo y con la aprobación de todos ellos y se asentarán en el libro de actas respectivo. — En caso de enfermedad o incapacidad, el socio percibirá sueldo por un período de doce meses continuos o alternados, sin prestación de servicios. — Vencido este término, su derecho a percibirlo caduca. — En el caso de ausencia por otras razones privadas con duración mayor de diez días, el socio respectivo no percibirá sueldo por los días que dure la misma. — Los importes abonados conforme lo dispuesto en este artículo serán imputados a las cuentas de gastos de cada ejercicio. — Séptima: La Sociedad llevará la contabilidad de sus operaciones conforme con la ley y usos comerciales. — Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento el que deberá considerarse y aprobarse por todos los socios. — Practicada la retención para el fondo de reserva legal, las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Cualquier decisión o disposición que debiera tomarse respecto a la Sociedad, tendrá lugar por simple mayoría de votos computables, computándose un voto a cada socio. — Para los supuestos previstos en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá unanimidad. — Novena: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta del activo y pasivo de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingresos de nuevos socios, y ampliación de capital, y ninguno de los socios podrá enajenar, ceder o transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición en la proporción equivalente a la cuota de capital suscripto en este acto. — Para este supuesto se fija desde ahora como valor de la cuota, el nominal de la misma con más la proporción que, fijada de acuerdo con lo establecido para la distribución de utilidades, correspondieren en las reservas libres que tuviere la Sociedad a esa fecha e importes de los valores intangibles que se hubieren incorporado al balance inmediato anterior al del instante que la situación prevista se hiciere presente o se promueva. — Décima: En caso de incapacidad permanente o de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o derechos habientes deberá unificar su representación ante la Sociedad. — Podrán separarse de la misma o continuar en iguales condiciones que el socio afectado o fallecido, salvo en lo que se refiere al cargo personal que pudiera tener éste en la Sociedad. — Deberán comunicar su resolución a los socios restantes dentro de los sesenta días de producida la incapacidad o fallecimiento. — En el caso de optar por el retiro su haber será calculado conforme a la cláusula cuarta, prevista para el caso de retiro de socio y transferida de acuerdo con la cláusula novena. — Undécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato, al expirar el mismo o en cualquier época, por cualquier causa, serán liquidadores los socios gerentes instituídos por este contrato, con las facultades que les confiere el mismo. — Duodécima: Solución de divergencias. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales acerca de las disposiciones contractuales durante la vigencia de la Sociedad, o al momento de su disolución, será sometida con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle por cualquier causa, a las decisiones de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los anteriormente mencio-

nados, donde serán tenidas como válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se practicaren, aunque de hecho el socio allí no viviere. — Bajo las cláusulas que anteceden, que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encontrándose el original repuesto con el sellado de ley y debiendo presentarse ante las autoridades judiciales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: "destinados" vale. — Testado: "ciedad" no vale. — Alejandro Vicari. — M. Zinovoy. — Pedro Ciana. — E|L.; "Sociedad de Responsabilidad Lim tada" vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.11|7-Nº 4.261 D.T. v.11|7|60

LA MOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta, los señores Vicente Carabetta, italiano, casado, domiciliado en Alvarado 606, Morón, Provincia de Buenos Aires y Romeo Pulín, italiano, soltero, domiciliado en Agüero 1947, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "LA MOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Juan B. Justo 2901, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, importación, comercio, distribución, exportación, comisiones y representaciones de motos, motonetas y rodados en general, como así también sus repuestos, accesorios y demás productos que puedan elaborarse con la misma planta industrial, pudiendo realizar todas las actividades afines que aconseje la evolución del negocio. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del seis de junio de 1960, plazo éste que se prorrogará en forma sucesiva por diez períodos iguales, si no mediare oposición de alguno de los socios en forma fehaciente y con una anticipación no menor de noventa días del cierre de cada ejercicio. — Cuarto: La sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula segunda, podrá sin limitación alguna: a) Vender, permutar, alquilar, hipotecar, arrendar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de todas clases de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza; b) Adquirir, enajenar, explotar, transferir y registrar marcas de fábrica, comercio, agricultura, hacienda y patentes de invención; c) Participar en otras empresas industriales o comerciales de cualquier forma; d) Realizar todas clases de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro banco o institución financiera o de crédito, del país o del extranjero; sean oficiales, mixtas o privadas; e) Actuar y operar ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidad autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) Otorgar poderes legales o especiales, celebrar todas clases de contratos, incluso locación de obras o servicios; estar en juicio como actora, demandada o querellante; g) Ejecutar cuanto más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales entendiéndose la enumeración como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción; El señor Vicente Carabetta, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Romeo Pulín, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas o sean —Continúa en el sellado Nº T 998120 — doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital se integra en bienes de acuerdo al inventario general que, firmado por las partes y suscripto por Contador Público Nacional corre agregado al presente. Sexto: La dirección y la administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios contratantes quienes actuarán en forma conjunta en calidad de socios gerentes. — Los mismos deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social, no pudiendo usar la firma social en actividades ajenas a la sociedad, ni comprometerlas a favor de terceros, sin embargo, cada uno de los socios individualmente podrá ejercer los siguientes actos de gerencia: Representará ante cualquier repartición nacional, provincial, o municipio; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y depositar en las mismas cheques, giros, vales, letras y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los bancos con orden de protestos. — Los gerentes, que representarán a la sociedad en los actos, documentos y contratos públicos y privados de cualquier naturaleza o especie, tendrán todas las facultades para las cuales el Código de Comercio y Civil exijan poderes especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán de mutuo acuerdo. — En caso de aumentarse el número de componentes en la sociedad por incorporación de nuevos socios, las resoluciones atinentes a la marcha normal de la sociedad se tomarán por simple mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. —

Octava: Con cargo a la cuenta gastos generales de la sociedad los socios tendrán derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares y en concepto de remuneración por las actividades que desempeñan, las sumas que de común acuerdo resuelvan fijarse, dejándose de todo ello debida constancia en el libro de actas. — Noveno:

Anualmente, al 31 de mayo, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan, adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Para su consideración y aprobación, los balances generales estarán a disposición de los socios en la sede, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. —

La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios. — Décimo:

Los socios no podrán explotar por cuenta propia o ajena negocios vinculados con productos análogos, idénticos o similares a los que fabrique y|o comercialice. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los res- — Continúa en el sellado Nº T 1152320. — tantes podrán optar, dentro de los sesenta días: por la incorporación a la sociedad, de los sucesores del ex socio siempre que estos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento —con el capital que el mismo tuviera en la sociedad— debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus aportes; o bien liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso de los sucesores del ex socio se practicará un balance dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de plaza a ese día a los efectos de determinar el capital, reservas, valor de llave —se determina de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva— y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés que apliquen los Bancos para los créditos en descubierto. Si se optare por el tercer caso se procederá a liquidarla en forma que lo ssocios existentes dispusieran de común acuerdo. — Décimo Segundo: En el caso que alguno de los socios ejerciera el derecho que le acuerda la cláusula tercera, para la determinación de su haber se procederá en la misma forma que en el segundo caso de la cláusula anterior, con la única variante de no determinar el valor de llave por ningún concepto. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y lo que el uso y costumbre determine. En caso de controversia serán sometidas al arbitraje de un amigable componedor, elegido de conoformidad por las partes y cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas precedentes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: V. Carabetta y R. Pulín. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.630.— e.11|7-Nº 37.247-v.11|7|60

SOCIEDAD EMAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores Joaquín Gabriel Carrión, casado, industrial, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en Gibraltar cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve de la Capital Federal; Eduardo Gómez, casado, argentino, industrial, de cuarenta años de edad, con domicilio en Veinticinco de Mayo ciento sesenta y seis, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, Manuel Barreiro, casado, argentino, industrial, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Humboldt seiscientos noventa y tres, de la Capital Federal, se resuelve la celebración del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en plaza bajo la denominación "SOCIEDAD EMAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por estos estatutos con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Gibraltar cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer filiales o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industria del calzado, su fabricación, comercialización, importación, y exportación de calzado y de toda otra mercaderías relacionada con esa actividad. — Podrá realizar financiaciones y en general todos los actos jurídicos y comerciales que respondan a la finalidad enunciada. — Asimismo es facultad de la sociedad emprender cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, distinta de las enumeradas, previa decisión que al respecto se adopte de conformidad al artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — No obstante lo expresado, la mayoría contractual podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad quedando en este sentido expresamente modificada la última parte del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos novecientos mil), totalmente suscripto e integrado por los socios conforme al balance suscripto por los mismos y certificado por el contador público, señor Angel A. Nadales, el que es parte integrante del presente contrato. — Sexta: El capital se divide en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido aportado en la siguiente proporción: señor Joaquín Gabriel Carrión, trescientas cuotas de un mil pesos; señor Eduardo Gómez, trescientas cuotas de un mil pesos; señor Manuel Barreiro, trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Séptima: La administración de los negocios sociales y el uso de la firma social, estará a cargo del señor Joaquín Gabriel Carrión, quien actuará en calidad de gerente de la sociedad. — Por tales funciones le corresponde percibir un sueldo mensual de ocho mil pesos, moneda nacional (pesos ocho mil), y está facultado para realizar todo acto de administración y disposición de los bienes sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Tendrá facultad para librar cheques, endosarlos, efectuar depósitos en la cuenta bancaria que al efecto deberá abrir a nombre de la sociedad. Ejercerá la representación legal de la misma con todos los poderes necesarios para actuar en nombre de la sociedad ya sean generales o de los especiales requeridos por el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno o por el Código de Comercio en sus artículos seiscientos ocho mil trescientos cincuenta y cinco disposiciones que se dan aquí por reproducidas, o por cualquier otra ley vigente o que se dictare en lo sucesivo. — El gerente está facultado para otorgar poderes generales o especiales a terceros. — Puede obligar a la sociedad en préstamos ya sea de carácter hipotecario o de cualquier otra naturaleza. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del gerente, lo sucederán primero el señor Eduardo Gómez y en segundo término el señor Manuel Barreiro. — Novena: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Décima: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometida por el gerente a los socios para su aprobación o desaprobación. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) la reserva facultativa que se resuelva practicar la que podrá alcanzar hasta el total de las utilidades si así se dispusiese; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — La suma distribuída entre los socios será abonada cuando lo permita las condiciones de tesorería, salvo que otra cosa dispusiese la mayoría contractual. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio premuerto, no ingresarán a la sociedad, salvo que los socios sobrevivientes, por mayoría contractual, aceptasen su ingreso, unificada que sea su representación. — En caso de que la mayoría contractual no aceptase el ingreso, los herederos o legatarios del socio premuerto percibirán el valor de las cuotas en poporción a los respectivos aportes. — Los causahabientes no podrán requerir revalorización de activo u otra medida que modifique el valor de las cuotas según balance y la sociedad tendrá opción para formular el reintegro en seis cuotas semestrales iguales, que devengarán un interés igual al bancario para descuentos, corrientes a la fecha. — Los beneficios del ejercicio correspodiente a la fecha del fallecimiento, serán liquidados al celebrarse el correspondiente balance, al finalizar dicho ejercicio. — Décima Tercera: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuenta personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o de liquidarse y dividirse el caudal común, será dirimida por la decisión que adopte la mayoría contractual, cuyas resoluciones tendrán el carácter definitivo e inapelable. — No obstante, para las cuestiones judiciales que diera lugar este contrato, las partes se subordinan a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción. — Décima Quinta: Previa lectura y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — (Firmado): Joaquín Carrión. — Eduardo Gómez. — Manuel Barreiro.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.11|7-Nº 4.267 D.T.-v.11|7|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de, PEDRO CAMPBELL.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.407 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE LORENZO ZABALZA.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.399 D.T. v.21|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CURT o KURT KELNER.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.381 D.T. v.21|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLEMENTE INOCENCIO FRIGERIO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.11 7-Nº 4.380 D.T. v.21|7,60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazando por 30, a herederos y acreedores de GABRIEL GIRALT.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.412 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LAMAZARES.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.414 D.T. v.21|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por seis meses y una vez por mes a NICOLAS GAYDYSZ a presentarse en el juicio que se le sigue por presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 240.— e.11|7-Nº 4.388 D.T. v.11|7|60

Nº 3

Por disposición del Juez Nac. en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría actuante, se cita por tres días a los acreedores verificados en el concurso del Señor ANCHORENA, EMILIO N. de, a la Junta que se celebrará el día 27 de julio del corriente año, a las 16 horas para tratar venta del crédito y cuotas de capital del concursado en la sociedad Tormat S. R. L., bajo apercibimiento de que se tendrá a los ausentes por conformes con lo que resuelva la mayoría de los que comparecieran. Dr. Heriberto Ballerini, secretario.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 360.— e.11|7-Nº 4.403 D.T. v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA MARIA ANGELA PICULLO o PICULLO de CRAVIOTTO.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.373 D.T. v.21|7|60

Nº 6

Félix R. de Igarzabal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 6, Secretaría 11, hace saber al demandado CASIMIRO RAUL DECOUD, en los autos "Pérez de Decoud, Elisa c|Decoud, Casimiro Raúl s|Divorcio", ha dispuesto intimarlo comparezca a contestar la demanda dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 4.403 D.T.-v.15|7|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Civil Nro. 7, Secretaría 14), cita a herederos y acreedores de don MILOS LUNIC por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.409 D.T.-v.21|7|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GUILLERMO HERMIDA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.437-v.21|7|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA JEANSALLE, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría Nº 46, del doctor Carlos M. Saubidet.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.417 D.T.-v.21|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SERAFIN MIGUEL BISIO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.369 D.T.-v.21|7|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES GREGORIO BLAIOTTA.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.376-v.21|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA PUPPIO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.419 D.T.-v.21|7|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERRARI (Secretaría 49).
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.358 D.T.-v.21|7|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ y MARIA MOSQUERA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 30 junio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.397 D.T.-v.21|7|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, emplaza por treinta días al señor LUIS PARGA SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Parga González Angel s|adopción" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 4.418 D.T.-v.15|7|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO AMAT MURTHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.400 D.T.-v.21|7|60

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado 29, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIA EULALIA MORALES de ALTAVILLA (Secretaría 58).
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.352 D.T.-v.21|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

"Nº 2"

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Gualta, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 2, cita por cinco días herederos y acreedores de don VICENTE CONVERTI. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Juan B. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.374 D.T.-v.15|7|60

"Nº 5"

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA FUENTES de PRESEDO. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — El secretario
$ 800.— e.11|7-Nº 4.386 D.T.-v.15|7|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN VARELA viuda de PIÑEYRO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. p. a. s. José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.364 D.T.-v.15|7|60

Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO TOMEO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.351 D.T.-v.15|7|60

"Nº 9"

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERIBERTO GORTATAWSKI — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.371 D.T.-v.15|7|60

"Nº 11"

El doctor Ernesto Larayén, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 11 cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO RIVAROLA. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — José Luis Mó secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.368 D.T.-v.15|7|60

"Nº 12"

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 12, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE VILLABRILLE o VILLA-ABRILLE. — Buenos Aires julio 1º de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.404 D.T.-v.15|7|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL VILAR.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Samuel Sincini, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.363 D.T.-v.15|7|60

"Nº 17"

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA COSTOYA de MIGUEZ. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Roberto B. Camacho secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.372 D.T.-v.15|7|60

"Nº 22"

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA RODRIGUEZ de GIL. — Buenos Aires, julio 2 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.383 D. T.-v.15|7|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26 cita por cinco días a herederos y acreedores de don PERFECTO MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ y de doña SALUD MONTES de MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.353 D.T.-v.15|7|60

"Nº 27"

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO LORENZO PICCETTI. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.367 D.T.-v.15|7|60

"Nº 31"

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Julio C. Urien (h.), a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR JOSE DACURSO. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 — e.11|7-Nº 4.389 D.T.-v.15|7|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CERABONA y LUCIA DE LUCIO de CERABONA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 4.343 D.T.-v.15|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, hace saber por dos días a don JOSE MALKIESMAN que en el juicio seguido por doña Feliza Turek de Abbas sobre escrituración, por auto de fecha 17 de diciembre de 1956 fué declarado rebelde conforme a lo dispuesto por el art. 433 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 430.— e.11|7-Nº 4.415 D.T. v.12|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por contrato privado de fecha 29 de diciembre de 1959, ha quedado disuelta totalmente con retroactividad al 31 de diciembre de 1959, la Sociedad colectiva "PARRAL, ALVAREZ Y TORRENTS" inscripta el 27 de abril de 1959, bajo el número 181, folio 235, del libro 60 de Contratos Privados, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Carlos Alberto Alvarez y Claudio José Torrents. — Firmado: Alberto Hugo Parral. — Carlos Alberto Alvarez. — Claudio José Torrents.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.11|7-Nº 4.395 D.T. v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de abril de 1960 y con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "DEL CUETO FERRER Y CIA."
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.11|7-Nº 4.391 D.T. v.11|7|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil: Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1: Secretaría Nº 1: se hace saber por el término de cinco días, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, en los autos caratulados "OSPITAL, PEDRO JOAQUIN contra PALMAS, JOSE", s|ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta del departamento Nº 36, Letra "A", del quinto piso de la finca calle Venezuela 1868|1870|1872, entre las de Entre Ríos y Pozos, correspondiéndole un porcentual del tres con cincuenta y tres por ciento del valor total del inmueble, teniendo una superficie de sesenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Consta el mismo de hall, comedor, 2 dormitorios, pasillo, baño instalado, cocina a gas, pieza servicio y baño auxiliar, ocupado y renta mensual $ 360 m|n. Base de venta: $ 184.963,59 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El martes 13 de julio, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Edictos B. Oficial y El Mundo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.11|4-Nº 4.396-D.T.-v.15|7 60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por EL HOGAR OBRERO contra OSVALDO ANGEL BOSISIO y otra, sobre ejecución hipotecaria, el martillero Don Roberto H. Marín, rematará el día 16 de julio de 1960, a las 15 horas, en el lugar, una finca, sita en la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 18 de la manzana 1, con frente a la calle Oyuela, entre las de Rioja y Roma, compuesto de 11,32 m. de frente al Sud Este, por 11,28 de fondo, lindando con el frente con la calle Oyuela, por el contrafrente Nord Oeste más terreno de su manzana, por el Sud Oeste el lote 18 b. y por el Nord Este, lote 17. — Base: m$n. 110.737,70. A cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.11|7-Nº 4.420-D.T.-v.15|7|60

Orden del señor Juez Nacional de lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría del Dr. Augusto César Belluscio, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos AMIEVA de ROSSELL, MICAELA, Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 17 de julio, a las 15 horas en la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada, sita en la calle Vallejos 3368, que mide: 8m68 por 28m21. Base: $ 150.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.432-v.15|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días que el Bco. Municipal de la C. de Bs. As., rematará el 14 de julio, a las 14 hs. en Jean Jaurès 545, una máquina de escribir Remington Rapid, sin base, al contado, comisión 10 % como perteneciente a los

autos REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A., c|MALAMUD, DAVID, s|ejecución.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 720.— e.11|7-Nº 4.377-D.T.-v.13|7|60

Nº 30

El Dr. José P. Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, hace saber por dos días que el Bco. Municipal de la C. de Bs. As., rematará el 14 de julio a las 14 hs. en Jean Jaures 545, un mimeógrafo Netus Nº 4004; una balanza de precisión; un escritorio metálico y uno de madera; sin base, al contado, comisión 10 %, como pertenecientes a los autos: BAAMONDE DE ORFILA, JOSEFA, c|CARLOS T. URQUIZA, s|ejecutivo.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 480.— e.11|4-Nº 4.379-D.T.-v.12|7|60

Nº 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo W. Lavat Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, en autos "TOMIRO S. A. c|GONZALEZ PEDRO ORLANDO, s|ejec.", se hace saber por tres días que el martillero Enrique S. Bichm[illegible] rematará al contado [illegible] mejor postor, el día 20 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, una máquina de coser, a pedal, modelo Standart, Nº T. 3635, marca Dilecta. — [illegible] 2.550.— m|n. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 960.- e.11|7 Nº 4.40[illegible] D.T. v.13|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días que, en autos "BI-Z. S. R. L. c|VILAS EDUARDO s|ejecución prendaria", se ha ordenado la venta, en pública subasta, por el martillero a propuesta de partes, Enrique Eboli, de los siguientes bienes, que se realizará el 27 de julio, a las 15 horas, en Bolívar 1680, Capital Federal; los bienes se exhiben, por 10 días, en la calle Príncipe de Gales 946, Remedio de Escalada, F. C. N. R.: Un torno "Vars" modelo 50-53, de 2 mts. entre puntas, Nº 621, con motor "Woodly" Nº 2213, de 5 H. P., con los siguientes accesorios: Plato de 4 mordazas, Plato liso, Plato arrastre, Luneta fija, Luneta corrediza, Portaherramienta cuádruple, juego de engranajes para guitarra, Juego de llaves especiales, electrobomba, Reloj para roscar. — Base: 50 o|o de la deuda, o sea $ 202.500 m|n. — Seña en el acto 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán después de aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.920.- e.11|7 Nº 4.390 D.T. v.13|7|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 4, Alejandro J. de Gainza, Secretaría Nº 10 de Conrado E. Aspitia, hace saber por tres días que, en los autos caratulados "PARISI Y LUCIDI S. R. L. c|ALBERTO ABAD s|ejecución prendaria", ha sido designado [illegible] Victorio Or[illegible] para vender en pública subasta, el día 26 de julio, a las 16 ho[ras] en el local de la calle Saavedra 328, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1940, carrocería sedan, 4 puertas, con motor Nº MCBA 05555, con patente de la Capital Federal, chapa Nº 7814, para taxímetro, en el estado en que se encuentra; el bien se exhibe en la calle Avenida Pavón 3633, Lanús, provincia de Buenos Aires, de 16 a 18 horas; el bien será entregado una vez aprobado el remate; la venta al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 48.000.— m|n.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.680.- e.11|7 Nº 4.387 D.T. v.13|7|60

Nº 5

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría número 14), hace saber por tres días en los autos "GONZALEZ ARMANDO c| LA COMERCIAL, s|fija[ción] plazo obligación", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en pública subasta, sin base y al mejor postor, el 14 de julio de 1960, a las 14, en Jean Jaures 545, donde se exhiben: sillones y sofá; mesa metal tapa vidrio, archivo metal dos puertas, estantería madera, heladera eléctrica Siam, sillón escritorio, silla metal ídem. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.- e.11|7 Nº 4.378 D.T. v.13|7|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Federico Galli Villafañe, cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30 del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Freijedo venderá en subasta pública, sin base al mejor postor y al contado, un chasis camión Internacional, patente Nº 822476 sin motor, con cabina; puertas, un g[illegible] Iabarr[illegible] delantero, dos traseros, cuatro campanas con patines, radiador con parrilla, capo[illegible] [illegible] llantas [illegible] referencial, en el estado que se encuentra. — [illegible] sábado 16 de julio, a las 10 [illegible] en [illegible] al [illegible] calle [illegible] 153, donde se exhibe. — Seña: 40 o|o. — Comisión: 10 o|o. al contado. — Autos: "TALVASIO AGUSTIN LUIS c| CARMAZI FRANCISCO M. s|cobro ejecutivo."
Buenos Aires, julio [illegible] de [19]60. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 440.- [illegible] Nº 4.4[illegible]6 D.T. v.13|7|60

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ADURIZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de julio de 1960 a las 12 horas en el local social, Alsina 1382 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.373-v.15|7|60

ALHAMBRA
Sociedad Anónima Productos Alimenticios

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1960, a las 19 horas en Bernardo de Irigoyen Nº 70, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— (Artículo 4º de los Estatutos Sociales).
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.389-v.15|7|60

ALTEZA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1960 a las 18 horas a efectuarse en la Avenida de Mayo 1365 escritorio 25 para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 11.400.000.— y determinación de las acciones a emitir.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.392-v.15|7|60

ASOCIACION PRO-HOGAR DE LA SECCION TERCERA DE LA POLICIA FEDERAL

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 40º ejercicio que tendrá lugar el día miércoles 20 de julio de 1960, a las 21 horas, en el local de la Comisaría tercera, calle Tucumán 1560, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de gastos y recursos e inventario General del cuadragésimo ejercicio vencido (1959-1960);
b) Designación de 3 socios para formar la junta escrutadora;
c) Elección de Presidente de la Asociación por 2 años;
d) Elección de 18 vocales titulares y suplentes para formar la Junta Directiva;
e) Elección de los 3 miembros del órgano fiscalizador;
f) Designación de 2 socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Luis Ricciardi, Secretario General.
$ 432.— e.11|7-Nº 37.395-v.13|7|60

"C"

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
C. H. A. S. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1960, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero Nº 229, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 18º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de Utilidades y Remuneración a los Directores y Síndico;
3º Reforma de los Estatutos Sociales y Aumento del Capital Autorizado;
4º Elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores que fije la Asamblea;
5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año;
6º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, 2 de julio de 1960. — El Vicepresidente.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas depositarán en la Caja Social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.
$ 5.200.— e.11|7-Nº 37.485-v.15|7|60

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Convócase a Asamblea Ordinaria 28 de julio de 1960 a las 19 horas, Hipólito Yrigoyen 2521, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y Balance al 30|4|60;
2º Designación Comisión Electoral;
3º Designación 2 socios firmar el Acta.
Conforme Art. 93 y 94 Estatutos elección Presidente y 4 Vocales Tit. por 2 años, 5 Vocales supl. 1 año y 3 Revisores de Cuentas. — Comisión Directiva.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.398-v.12|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACEROS S. A. C. I.

De acuerdo a lo establecido en el art. 18º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Belgrano 485, 8º p., Capital Federal, el día 29 de julio de 1960 a las 18.30 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un Secretario y dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de abril de 1960;
3º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico y distribución de utilidades;
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año;
5º Elección de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 3.600.— e.11|7-Nº 37.404-v.15|7|60

CREDITO BARRIO BOEDO, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 7.975
4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio de 1960, horas 21 en Boedo 1049, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|5|60.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
3º Plan financiación nuevos créditos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.387-v.15|7|60

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, incisos a) y b), la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Aráoz 2407, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización.
2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.
3º Elección de dos miembros titulares del Organo de Fiscalización, por el término de dos años, y dos miembros suplentes por el término de un año.
4º Modificación del monto de la cuota social de los socios adherentes efectuada ad referéndum de la asamblea.
5º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario.
Hugo Ortelli, vicepresidente. — Ildefonso J. Sánchez, secretario.
Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, Aráoz 2407, Capital.
Para poder asistir y votar en las asambleas se requiere ser socio activo y estar al día con tesorería, de acuerdo al artículo 14 inciso d) de los estatutos.
$ 1.120.— e.11|7-Nº 37.416-v.13|7|60

"E"

EVANSTON ARGENTINA S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local social, Avda. Directorio 681, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
a) Aumento del capital social y emisión acciones.
b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.399-v.15|7|60

"F"

FIPLASTO, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de julio de 1960, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 250.000.000.
2º Emisión de acciones ordinarias a la par, por valor de m$n. 54.555.200, en categorías A y B en proporción a las emitidas a la fecha en las respectivas categorías
3º Autorizar al Directorio para que disponga la emisión de hasta el saldo del capital autorizado de m$nacional 250.000.000.— para pagar futuros dividendos.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|7-Nº 37.384-v.15|7|60

"L"

LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, S. A. IND., COM. Y FIN.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a una Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1960, a las 14 horas, a sesionar en Viamonte 1770 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.365-v.15|7|60

"M"

MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "COMMANDER"

La C. D. de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Commander", convoca a los señores socios a la Asamblea General que tendrá lugar el 18 de julio de 1960, a las 18 y 30 horas, en nuestra secretaría, calle Malabia 444; Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Fusión de nuestro capital y asociados con la Caja Mutual del Personal de la Compañía Nobleza de Tabacos.
3º Memoria y balance extraordinario al 30 de junio de 1960.
$ 400.— e.11|7-Nº 37.396-v.21|7|60

"O"

OSVALDO RIGAMONTI S. A.
Comercial e Industrial
(Registro Nº 3.388)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Entre Ríos Nº 2158, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades correspondientes al 24º ejercicio cerrado al 31|3|1960.
3º Elección de directores en reemplazo de los cesantes, de conformidad al Art. 11º de los Estatutos.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social hasta 2 días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.11|7-Nº 37.366-v.15|7|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 19 de julio de 1960, a las 9 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 683.

ORDEN DEL DIA:

1º Acogimiento al Decreto Nº 1.793|56.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
3º Distribución de utilidades y ratificación de los honorarios para el Directorio y Síndico titular.
4º Elección de 2 Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 35 de n|Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|7-Nº 37.371-v.15,7|60

SEFA
Soc. Anón. Com., Ind. y Fin.
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Registro Nº 6240
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio de 1960, a las 15 30 horas, en el local social sito en la calle Salta 226 3er. p., esc. 1, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El artículo 29 de los estatutos dispone: "Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, calle Salta 226, 3er. p., esc. 1, de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización". — El Directorio.
$ 5.200.— e.11|7-Nº 37.410-v.15|7|6

SANATORIO MAYO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio, a las 10 horas, en su sede social, calle Santiago del Estero 727, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la venta del activo del Sanatorio Mayo, de acuerdo al convenio celebrado con la Unión Tranviarios Automotor, el que se somete a consideración de los accionistas.
2º En caso de ser aprobado, resolver sobre el futuro de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 6 de 1960.
$ 7.200.— e.11|7-Nº 37.411-v.27|7|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

H. González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Doctor Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal, T. E. 43-0487, avisan: Filomena Acuña de Algarbe vende a Sergio Radio Varela, José Amancio Radio Varela y Martina Felicia Radio Varela, negocio despacho de pan y venta de helados en envases de único uso, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 2199 esquina PASCO. Domicilio partes: vendedora, Méjico 1480, departamento 3, y compradores, Viel 1893, Capital. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.420-v.15|7|60

Luis Castro, martillero, oficina General Manuel A. Rodríguez 2045, Capital, T. E. 58-7939, avisa que Luis Fortunato Desimone vende su negocio de pizzería-restaurant, sito en la AVDA. SAN MARTIN 4514, Capital, a los señores Elías Guitar, Luis Alfonso Prado, Gerardo Horacio Greia, Luis De Francesco, Carlos Armignacca y Miguel Angel Tolosa. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.436-v.15|7|60

Miguel Miguelson vende a José Otero su negocio de casa de fotografía, sito calle AVENIDA CASEROS Nº 1088, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, en Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.413-v.15|7|60

"C"

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención el señor Adolfo Aníbal Russo vende al señor Leopoldo Osvaldo Pérez, su negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La 1ª Republicana", instalado en esta Capital, calle CASTILLO Nº 900 esq. THAMES. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.429-v.15|7|60

C. V. La Madrid y Cía., mart., avisan: Javier Algañaras y Humberto Argañaraz venden a Héctor Hugo Algañaras y Ricardo Casanova el taller de galvanoplastia, calle CAXARAVILLE 4580. Rec. y dom. partes, Rivadavia 9325.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.428-v.15|7|60

Civit y Calabrese, martilleros públicos, calle Florida 323, 3º, of. 306, hacen saber que Vicente R. Yriarte o "Ferroby S. R. L." transfieren y venden el activo y pasivo de su negocio de ferretería sito en calle CONDE 1499, Capital, a Isaac Goldberg. Reclamos de ley en Florida 323, piso 3º, of. 306, Capital Federal, domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.418-v.15|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Pedro Coslino, Giamfranco Gallo y José Cejas venden a Raúl Lemos, Ramón López Macía y José López Macía el negocio de fonda con alojamiento y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 4100 esquina GASCON Nº 495, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Núñez Nº 5415. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600 — e.11|7-Nº 37.444-v.15|7,60

Se avisa por cinco días que don Constantino Bertsos, vende a los señores Eduardo Nicora y Angélica Raquel Arrigo de Nicora el negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en esta Capital, calle CAMARONES número 4915, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a doctor León Nelman, Córdoba 1821, piso 3º.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.372-v.15|7|60

Benjamín A. González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Av. Cabildo 4485, Capital, avisa que Guillermo Llorens vende a Manuel Madeira Grou, José Madeira Grou y Joaquina Amelia Simoes de Albarellos, negocio de panadería mecánica establecido en la calle CULLEN Nros. 5075|77, Capital. — Reclamos términos ley mi oficina, domicilio partes.
$ 1.200 — e.11|7-Nº 37.368-v.15|7|60

"CH"

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Mladen Jankovic, vende libre de toda deuda y gravamen a su socio de hecho Blas Trungadi, la sexta parte que tenía en la Casa de Peinados denominada "Hebe", sita en CHARCAS Nº 786, Cap. Domicilio partes y reclamos término Ley, nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.439-v.15|7 60

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Mladen Jankovic vende libre de toda deuda y gravamen a José Fa Gasso las tres sextas partes que tenía en la Casa de Peinados denominada "Hebe", sita en CHARCAS Nº 786, Cap. Domicilio partes y reclamos término Ley, nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.440-v.15|7|60

Se hace saber que el señor Manuel Varela vende a los señores Jesús Capon, Manuel Sánchez, Benigno López y José Romero su negocio de Hotel Alojamiento denominado "San Martín", sito en la calle CHARCAS 762, de esta Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el estudio del Dr. José Baremboim, sito en Lavalle 1362, piso 1, Dpto 1 Bis.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.405-v.15|7|60

"D"

Armiento y Cía., Virrey Cevallos 436, avisa que Juan Pedro Amadeo Albarellos, vende a Carlos Alberto Molinari su negocio de fiambrería calle DOCTOR ELEODORO LOBOS 516, Cap. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.369-v.15|7|60

"E"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Salvador Civale, vende a Manuel Ribola y Ricardo Ribola negocio panadería mecánica, denominado "La Europea", sito calle ESPINOSA Nº 2053|55, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.374-v.15|7,60

Se avisa por los términos previstos por la Ley 11.867 que: José María Alvarez, Maximino Sánchez y Antonio Blanco venden a Antonio Trufero, Emilio Armando Font, Benjamín Albarellos y Elías Gil la parte que les corresponda en el negocio de Elaboración de Pastas Alimenticias y Despacho de Vinos y Cervezas ubicado en ECHEVERRIA Nos. 1672|78, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.393-v.15|7|60

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084-2101, avisan: Juventino Parada, Jesús Parada y Antonio Gómez venden a Pantaleón Agüeros y Joaquín Rojo su negocio de Despacho de Comestibles por menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito ESTADOS UNIDOS 2302|06 esquina PICHINCHA, Capital. Reclamaciones de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes. Fecha pago facturas de plaza: agosto 11 de 1960, de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.414-v.15|7|60

Luis José Calabrese, martillero público, con domicilio en Florida 323, of. 305, hace saber que Herszko Godny y Malka Goldfeder o Goldfeder de Godny, domiciliados en Velazco 645, P. 6º "B", Capital, transfieren a Jetta Blaustein, domiciliados en Jean Jaurés 575, P. 2º "C", Capital, el cincuenta por ciento que tenían en "Godny & Niemand, Sociedad Colectiva", dedicada al ramo de Ferretería, con negocios sitos en ENTRE RIOS 1220 y CASEROS 3363. La sociedad continuará con el giro total de los negocios y con Jaime Mass Niemand y Jetta Blaustein como únicos socios componentes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 37.433-v.15|7|60

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que María Barone vende a Elías Cabo el negocio de Despacho de Pan, sito en la calle EUGENIO GARZON 5562|6, Capital, domic. partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.426-v.15 7|60

"G"

Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su negocio de rectificación y ajuste de automotores, instalado en la calla GIRARDOT 1429, de esta ciudad, a Rectificaciones Buenos Aires, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.600.- e.11|7 Nº 37.425 v.15|7|60

Antonio Patti, martillero de Inmobiliaria Artigas, con dic s c Gl. Artigas 5006, C. p., 52-3086, avisa que Raúl Carlos Ferrari vende a Juan Alfredo Acerbi, Carpintería Mecánica, anexo Taller de Cuadros, GUATEMALA 4941, Cap —Reclamos dentro término de ley, mi oficina; domicilio de las partes.
$ 1.200.- e.11|7 Nº 37.431 v.15|7|60

"J"

Carlos Guerrero, con oficinas en Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", 35-7736, avisa que Laboratorios Electrónicos Tele-Sony S. R. L., integrada por Teófilo José Acevedo, Edgardo Bercebal y José Ribeiro, venden su comercio de compra-venta y fabricación de elementos y aparatos de electrónica, ubicado en JOSE JUAN BIEDMA 1063 de esta Capital a Telesony, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación), que se hará cargo de su activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.362-v.15|7|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Osvaldo Alberto Colatto vende a Jesús Lorenzo, Antonio Fernández Rey, Nuncio Chiarizia, Armando Angel Edoli, Florentino Paz, Francisco Rodríguez, Restaurant Despacho de Bebidas Alcohólicas JUAN de GARAY 1702|10, domicilio partes — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.11|7 Nº 37.102 v.15|7|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de hab... ... cido con error la imprenta en el Boletín Oficial del 5|7 al 10|7|60.

"M"

Armiento y Cía., Virrey Cevallos 436, avisa que Santiago Beltrán y Domingo Santamaría, venden a Roberto Sabatelli, su negocio de restaurante bar, calle MONTEAGUDO 302, Cap. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.11|7-Nº 37.370-v.15 7 60

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Carlos Ramón Salazar, Alejandro Sánchez, Manuel Alvarez y José María Pombo Rodríguez venden su negocio de Restaurant-Bar, MORENO 801, esq. BALCARCE 287, a Manuel Romero, Daniel Duran, Manuel Lorenzo, Antonio Villasanin, Benjamín Vázquez, Emilio Vielva Fernández y Graciano Corral, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.11|7 Nº 37.400 v.15|7|60

"W"

Wolik, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo del negocio de venta tercíado, ubicado en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2275, a Wolik, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, incorporándolo a la misma. — Oposiciones de ley en la calle Teniente General Donato Alvarez 2275, domicilio de las partes; interviene el escribano doctor David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso B.
$ 1.600.- e.11|7 Nº 37.415 v.15|7|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Se comunica que la Asamblea General de fecha 17 de diciembre de 1959 ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 35.000.000 y que el Directorio de la Sociedad, según Acta de fecha 20 de enero de 1960, ha resuelto emitir las series completas de acciones 281a. hasta la 350a., inclusive, por el importe de $ 7.000.000, en pago de dividendos dispuestos por la Asamblea mencionada. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.402-v.13|7|60

PALADIN S. A. C. I.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias de mil acciones cada serie o sean $ 2.000.000.— m|n., debiendo hacer uso del derecho de suscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 960.— e.11|7-Nº 37.403-v.13|7|60

CREDITO CORRIENTES S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de ochocientas acciones de la serie 6a. y las series 7a. a la 15a. inclusive, todas acciones ordinarias de un voto por valor de $ 980.000.— para hacer efectivo el dividendo del primer ejercicio. — El Directorio.
$ 720.— e.11|7-Nº 37.424-v.13|7|60

V. URBIETIS SOC. AN.
Ind., Com., Fin., In. y Agrop.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 101º a la 150º inclusive, de acciones ordinarias de cien mil pesos cada serie. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.417-v.13|7|60

CASALBA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que se han emitido 30 series de acciones ordinarias (21ª a 50ª) por un valor nominal de $ 3.000.000.
$ 720.— e.11|7-Nº 37.363-v.13|7|60

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo tres de los Estatutos, el Directorio ha dispuesto la emisión de la octava Serie de Acciones por la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional del capital autorizado. — El Directorio.
$ 720.— e.11|7-Nº 37.375-v.13|7|60

EXTRUSION
S. A. I. C. I. F. e I.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 4ª a 15ª de acciones ordinarias clase "A", 5 votos, debiendo hacer valer la preferencia hasta 15 días después de la última publicación del presente.
$ 960.— e.11|7-Nº 37.377-v.13|7|60

C. O. F. I. A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización acordada por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción v$n. 4.906.700 en acciones ordinarias de 1 voto y v$n. 4.906.700 en acciones ordinarias de 5 votos.

Estas acciones son ofrecidas a la par a los tenedores de igual clase de acciones, a razón de una nueva por la tenencia de cada tres, siendo de iguales características a las que se encuentran actualmente en circulación y gozarán del dividendo que les pudiera corresponder por el ejercicio iniciado el 1|1|60.

La suscripción se hará mediante presentación del cupón Nº 14, debiendo integrarse el 30 % en el acto y el 70 % restante dentro de los 180 días.

Los pedidos de suscripción se recibirán en Avda. Corrientes 447, esc. 705, a partir del 11 de julio y hasta el 25 de julio de 1960 inclusive, en el horario de 14 30 a 16.30. Vencida la última fecha indicada el cupón Nº 14 carecerá de valor.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio, el 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.760.— e.11|7-Nº 37.378-v.12|7|60

LOMA VERDE

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial

Se anuncia que el capital autorizado de $ 1.000.000.— cll. a sido elevado a $ 2.000.000.— cll., dividido en cinco series de dos mil acciones ordinarias de $ 100 c|l. cada una. — El Directorio.

$ 240.— e.11|7-Nº 37.390-v.11|7|60

NOVOMUR S. A. I. C. y F.

Se comunica a los Sres. accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 28 de enero de 1960, ratificó la resolución del Directorio aumentando el capital inicial hasta el monto máximo de pesos 5.500.000 autorizado por el estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.11|7-Nº 37.409-v.13|7|60

K O R N S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Viamonte 1465 - 11º p.

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A., que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los estatutos sociales, resolvió la emisión de la décima tercera serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos m|n. de c|l., representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días, desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|7-Nº 37.443-v.15|7|60

A. J. HOLLANDER ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que el dividendo de un 5 o|o sobre acciones preferidas correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 29 de febrero de 1960, se pondrá a disposición de los señores tenedores de acciones preferidas en la caja de la sociedad, calle Cangallo 466, Capital Federal, a partir del día 27 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|7-Nº 37.441-v.13|7|60

SELSA

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Hilanderías y Tejedurías de Algodón —Fábrica de Bolsas—

CANJE DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que los Certificados Provisorios de acciones ordinarias al portador de un voto en circulación, se canjearán por los títulos definitivos con cupón adherido Nº 21 y subsiguientes, a partir del día 12 del cte., en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre Nº 399, Buenos Aires.

Dichos certificados fueron entregados en concepto de dividendo provisorio correspondiente al ejercicio que cerrará el 31 de julio próximo y de la Suscripción privada de acciones ordinarias por v$n. 25.000.000.—. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.11|7-Nº 37.383-v.13|7|60

C. I. A. D. A. R. S. A.

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1960, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 10 de junio (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al Nº 23742 y el segundo premio al Nº 31385, por lo que el símbolo sorteable resultó: "3542"; Título premiado Nº 03237 Plan A, emisión diciembre 1941, $ 1.250.—, José María Llaveria, 25 de mayo 195, piso 5º, Capital. Sorteo día 24 de junio el premio mayor correspondió al número 29535 y el segundo premio al número 28186, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan A y B: 1.000:— y 2.000.—: "35-86"; 5.000.— y 10.000.—: "35-6"; 25.000.—, y 50.000.—: "35"; Plan D y E: "35-86" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. Firmado E. Gibert, presidente. Título Nº 14660, Plan B, emisión julio 1947, $ 1.000.—. Juan Giovanetti, Santa Clara 508 Luján, Bs. As. Título Nº 25407, Plan D, emisión octubre 1953 $ 2.000.—, Juan Carlos Rossi, Juan B. Alberdi 3515, departamento 2, Capital. Título Nº 58785, Plan D, emisión diciembre 1956, $ 2.000.— Ramiro Gómez y Juana Riboldi, C. Tejedor 144, Lanús, Bs. As. Título número 59311, Plan D, emisión diciembre 1956 $ 1.000.—, Rosa G. de Piantiani, 24 de Noviembre 1943, dto. B., Capital. Título Nº 67.352, Plan E., emisión mayor 1957, $ 4.000.—, José M. y María T. Llinares de Molina, 14 de Julio 155, Tandil. Título Nº 77.926, Plan E, emisión octubre 1957, pesos 10.000.—, Ricardo Antonio Bellotti, Senillosa 1045, Capital. Título número 91477, Plan E, emisión julio 1958, $ 14.000.—, Ema Strahlo, Bouchard 1809, La Lucila, Bs. As. Título número 98913, Plan E 1, emisión diciembre 1958, $ 2.000.—, Rafael S. Torres y Sra., Saavedra 2444, Santa Fe. Título Nº 103850, Plan E 1, emisión mayo 1959, $ 2.000.—, María Elena Rogueira, Gral. Urquiza 1374, San Miguel, Bs. As. Título Nº 106954, Plan E 1, emisión julio 1959, $ 10.000.—, Fanny Acosta, J. A. Roca 724, Hurlingham, Bs. As. Título Nº 110975, Plan E 1, emisión agosto 1959, $ 2.000.—, Adolfo A. Monteverde, Alvear 436, Ramos Mejía, Bs. As. Título Nº 113285, Plan E 1, emisión octubre 1959, $ 10.000.—, Graciela Moemí Miloc, Constitución 1150, Capital. Título Nº 118301, Plan E 1, emisión enero 1960, $ 10.000.—, Florentino D'Anunzio, Dorrego 1365, Mar del Plata, Bs. As. Título Nº 118771, Plan E 1, emisión Febrero 1960, $ 6.000.—, Facundo y Rodolfo Arias, Arrotea 665, Capital. Título Nº 121066 Plan E 1, emisión marzo 1960 $ 10.000.—, Miguel A. y Susana G. Capitan, Almirante Brown 1822, Zárate. Título número 124524, Plan E 1, emisión mayo 1960. $ 10.000.—, Pedro y Luisa Crespi, Cardoso 283, Capital.

$ 1.920.— e.11|7-Nº 37.388-v.11|7|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de DELIA TILLAC de HAMELAU y JUAN PEDRO HAMELAU.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.262 D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BELISARIO MARIA GACHE PIRAN.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.195-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO BLAS OLIVA. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.180 D.T.-v.16|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AURELIO SUAREZ.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.065-D.T.-v.15|7|60

El Juez Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMERO SCHIAVI y AMELIA MAGDALENA MONTEPAGANO de SCHIAVI. — Secretaría Nº 1.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.025 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN COSTA o COSTA PERUGORRIA.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.934 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA SALVO de BENNATI.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.808 D.T. v.12|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELISA de LEON DE POZZOLO.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.660.— e.30|6-Nº 3.833 D.T.-v.12|7|60

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Sec. Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO CASAL.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.301-D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA CAROLINA ALEJANDRINA PARDINI de PAOLETTA.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.324-D.T.-v.20|7|60

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, de Andrés Rivas Molina, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN STORANI.

Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.202-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALOME JULIA FREYRE de IRIONDO.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.241 D.T.-v.19|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JAIME BLANK.

Buenos Aires junio 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.217 D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de MANUEL o RODOLFO MANUEL JUAN BAUTISTA BELLONI.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.060-D.T.-v.15|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de EZIO CECCHINI.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.082 D.T. v.15|7|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CONSTANTINO COLLARTE.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.096 D.T. v.15|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN DAVEREDE.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.097 D.T. v.15|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANTONIO D'ELIA. (Sec. Burnichon). — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e. 1º.7-Nº 3.886 D.T.-v.13|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don SOLON APOSTOLOU. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.880 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 4, del Dr. Andrés Rivas Molina, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS ALBINI.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.930 D.T.-v.13|7|60

Enrique A. Giraudy, Juez Nac. Civil, Secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS COLOMBO.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.821 D.T.-v.12|7|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VENTURIELLO.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.065-v.16|7|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO TURRI. — Buenos Aires, junio 23 de mil novecientos sesenta. Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.176 D.T.-v.16|7,60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESPINOSA.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Nota: El presente edicto se publicará por diez días. Conste.

Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.004 D.T.-v.14|7|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GOROSTIAGUE, Secretaría Nº 8.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.660.— e.30|6-Nº 3.792 D.T. v.12|7|60

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 5, doctor Luis Néstor Perrone, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCRECIA URIARTE de MILLE.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.251 D.T.-v.19|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE FRUCTUOSO GARCIA.

Buenos Aires, junio veintisiete de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.061-D.T.-v.15|7|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HECTOR CANTINI.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.240 D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUBEN SALAS.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.938 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, del Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BRANDLA PRIWAN LIKFORMAN o BRANDLA PRIVA LIKWERMAN o BRANDLA PRIWA LIKFERMAN.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.939 D.T.-v.13|7|60

Nº 7

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARES.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.277 D.T.-v.20|7|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PAULINA GUFFANTI de PALERMO.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.236 D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY de BRUJIS.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.800. — e.2|7-Nº 4.045 D.T.-v.14|7|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS PALERMO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 87.340-v.20|7|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA PLAUTILA OTERO de PEREZ.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.110 D.T. v.16|7|60

El señor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MICELI. — Buenos Aires, abril 25 de 1960 — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.977 D.T.-v.14|7|60

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Roberto Leonidas Soto a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO PEREZ.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.182 D.T.-v.19|7|60

El Dr. Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ERCILIA NATALIA ALEMANNY.
Buenos Aires junio 9 de 1960. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.822 D.T.-v.12|7|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CESAR.
Publicar por diez días.
Buenos Aires junio 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.820 D.T.-v.12|7|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o NATIVIDAD DE MERCEDES OYARZABAL.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30 6-Nº 36 769-v.12 7 60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO SUDAK.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 87.314-v.20|7|60

El Juez Civil doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTEFANIA JURICIC. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2 7-Nº 3.972 D.T.-v.14|7 60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JOSE OLEMARES. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.884-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN DECIA.
Buenos Aires, mayo veinte de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 4.032 D.T.-v.14|7|60

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARRIDO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.864 D.T.-v.12|7|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALO O SALOMON BERGMANN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
e.5|7-Nº 3.980-v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA PREIN de ZEBALLOS.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.715-v.12|7|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON GOLDMAN.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.258 D.T.-v.19|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA SOMMARUGA de BELOU. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5 7-Nº 4.150 D.T.-v.16 7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS GUSTAVO DIETL.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.985 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría 26 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO SCIANCA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.946 D.T.-v.13|7|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría 25 cita por diez días a herederos y acreedores de don VIRGILIO CAPACCIONI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.838 D.T.-v.12|7|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES PENEDO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.246 D.T. v.19 7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA MARTINICORENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4 164 D.T.-v.16.7|60

El señor Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BLAS.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.079 D.T. v.15|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 28), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO ILLAN.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.957 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F Etcheverry (secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DORILA SAAVEDRA de MESSINEO. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.832 D.T.-v.12|7|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIO LEMA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.923 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO TURRI y de doña FRANCISCA BUTTAFUOCO de TURRI. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.835 D.T.-v.12|7|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN VILLA o JOAQUIN VILLA ALONSO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.044-D.T.-v.14|7|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADEM o JUAN ELIAS ADEM.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.274 D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIO REY STIGLIANO o HUMBERTO STIGLIANO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.227 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RAMON SUNDBLAD.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.020-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL CIGARROA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.040-D.T.-v.14|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don SATURNINO MANUEL OYARVIDE. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.878 D.T.-v.13 7|60

Nº 18

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, por la Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO UHIDE. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.135 D.T.-v.16|7|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ LLANO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4 7-Nº 4.092 D.T. v.15 7|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GONZALEZ.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.101 D.T. v.15|7|60

Nº 20

El Juez Civil doctor Santiago E. Fóutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39, en autos "Cantarín César c|Bordón Valentina Jesús s|divorcio" se cita y emplaza por tres días a VALENTINA JESUS BORDON de CANTARINA a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.7|7-Nº 4.234 D.T. v.11|7|60

El doctor Diego E. Barroetaveña, a cargo Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA MANZO o LUCIA JULIA MANZO de DIETERT.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4 7-Nº 4.099 D.T. v.15|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado Nº 20, secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES ALBAREDA de CHIBENE. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.949 D.T.-v.13|7|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA ROSA GREGORIO RAIMUNDO de MOLINARI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.925 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional Dr. Diego L. Barroetaveña Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON STEIMAN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.954 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO OSCAR MARCELINO BRABANTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — E. Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.804 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CASARES. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.828 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de TULIO SEVERO CAROU.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.856 D.T. v.12|7|60

Nº 21

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO GIUSEPPETTI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.276 D.T.-v.20|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO o CARLOS FRANCISCO NATALIO GIOVANOLA.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.084 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, por Secretaría Nº 42, del Dr. Julio P. Gérez, cita por 10 días, a herederos y acreedores de JOSE MARCHISELLA o MARCHISELLO.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.796 D.T. v.12|7|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de FILIPINA VALECKY de KASPAREK o de GORACY.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.152 D.T. v.16 7 60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO BARBAS. — Buenos Aires, junio 22 de mil novecientos sesenta. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4 175 D.T.-v.16|7 60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, con actuación de la Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NELLO VICENTE GIUNTINI.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.990-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA ZORZOLI de GAMBARO. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.945 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, (Juzgado 22 - Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA MANUELA SOTO REGALADE de JORGE o JORGE GARCIA. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Enmendado: Regalade. Vale. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.792 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (secretaría 43), llama durante diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRARI. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.855 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RUDESINDO ANILE.
Buenos Aires 23 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.851-D.T.-v.12|7|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría 46), se hace saber por dos días a los acreedores del Concurso Civil de LUIS CASTELS, que se encuentra en Secretaría, el proyecto de distribución de fondos, p.o. el término de quince días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 320.— e.8|7-Nº 4.275 D.T. v.11|7|60

El doctor Mariano José Grandoli, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don FORTUNATO BALBI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.224 D.T. v.19|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 46, cita por diez días y emplaza por treinta a los herederos y acreedores de INOCENCIO FERNANDEZ o INOCENCIO FERNANDEZ y FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.216 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES LYNCH de PERALTA MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.998-D.T.-v.14|7|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JOSE o ESTEBAN CHIAPPE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.007-D.T.-v.14|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE ERMINIA SUISSIS de SOUYEUX.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.802 D.T. v.12|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO JULIO SCHILMAN.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.837-D.T.-v.12|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 46), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEREZ o PEREZ MIGUEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.810-D.T.-v.12|7|60

Nº 24

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N 24, secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA PIÑEYRO de SOIZA REILLY.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. —e.7|7-Nº 4.215 D.T. v.19|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil núm. 24, Secretaría núm. 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAMPORI, ANGELA DUBINI de CAMPORI, RODOLFO VICENTE o VICENTE RODOLFO CASTRO, y AIDA ANGELA LUISA CAMPORI de CASTRO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.107 D.T. v.15|7|60

[illegible]z Nacional en lo Civil doctor [illegible] J. M. Peltzer (Seretaría Nº [illegible] por diez días a herederos y [illegible] de JOSE FERNANDEZ [illegible]Z.
[illegible]ires, 21 de junio de 1960. [illegible] Carlos Scotti, secretario.
[illegible] e.30|6-Nº 3.868-D.T.-v.12|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don KUSIEL DRYZUN. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.911 D.T. v.13|7|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTOLIA CATALINA TOMASA IRIONDO de FRAGA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.297 D.T. v.20|7|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA VACCARO DE SANZARELLO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e 7|7-Nº 4.207-D.T.-v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL ROSARIO CABRAL.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.201-D.T.-v.19|7|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA BESPRESVAÑE de SCHER.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.078 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA FELIP de SOARES.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.072 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO FORTUNATO REPETTO.
Buenos Aires, junio 27 de mil novecientos sesenta. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.030-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARCIA o GARCIA CASTRO.— Buenos Aires, junio 15 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.898 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA FRESNO de PEREZ.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.830 D.T. v.12|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO o JUAN ALFREDO MARIO LANGERO, LAUYERO o LAUGERO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.867-D.T.-v.12|7|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO MINARELLI.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.853-D.T.-v.12|7|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado N 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.247 D.T. v.19|7|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 26, (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BELISARIO PERO AYERZA.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.228 D.T. v.19|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, del doctor Pedro A. Dellepiane, secretaría Nº 52, del doctor Horacio O. Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don Salomón Sordo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.143 D.T. v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, doctor Pedro A. Dellepiane, secretaría Nº 52, del doctor Horacio O. Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BERNASCONI o BERNASCONI de MENDEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.142 D.T. v.16|7|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 26, Secretaría Nro. 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.025-v.15|7|60

El Juez Nac. Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PUENTE. (Secretaría Nº 52).
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.997 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE POUSA. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.885 D.T.-v.13|7|60

El Juez Dr. Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO UMBERTO o ANTONIO HUMBERTO CAIROLI. — Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.875 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO MICELI o MICELI DE VINCENZO. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.924 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARTINEZ. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.926 D.T.-v.13|7|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CAPRISTO Vda. de CABRERA. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.905 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti), cita por diez días a herederos y acredores de PEDRO GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.850 D.T. v.12|7|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Juzgado Nro. 26 (Sec. Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES NAYA.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.839D.T. v.12|7|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES FARRE y/o MARIA DE LAS MERCEDES FARRE SAUCH DE USANNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400 — e.2|7-Nº 3.968 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BIBIANA DOMINGA MAGDALENA BETTINOTTI de NESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.947 D.T.-v.13|7|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATIELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.896 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SERLIK. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.825 D.T. v.12|7|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 y Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES LANZILLOTTA.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 37.274 v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SALVADORA ZITO de ABATE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.314 D.T. v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, (Juzgado Nº 28), secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ANA LEONETTI de BOBBIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.116 D.T. v.16|7|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ CASAL.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.161 D.T. v.16|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA ANGELICA BALDI de BIGNASCO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José A. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4.136 D.T. v.16|7|60

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos o acreedores de don JOSE JUAN ANTONIO o JOSE ANTONIO ORTELLI.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.921-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN TETTAMANTI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.031 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.881 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR PABLO PANIZZA. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.891 D.T.-v.13|7|60

Nº 29

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LIVELI.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.306 D.T. v.20|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ROMANS de MALLET.
Buenos Aires, junio 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.003 D.T.-v.14|7|60

Por disposición del doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, Arístides L. F. Rolando, se cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.917 D.T.-v.13|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANDRES CUOMO o ENRIQUE CUOMO o ENRIQUE A. CUOMO o ENRIQUE ANDRES CUOMO y CLARA. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.943 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO MICHELI. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.867-v.13|7|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BIANCHI. Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº [illegible]

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Sec. Nº 57; cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PACIFICO GUILLONE.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.847 D.T. v.12|7|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEXIS FRANCISSE o ALEJO EMILIO FRANCISCO FRANCISSE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jrge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|7 Nº 4.331 D.T. v.20|7|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, (Juzgado Nº 30), Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CHANTADA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.210-D.T.-v.19|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISABEL RAFAELA CAVALCANTI de TARANTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.229 D.T. v.19|7|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ GARCIA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 4 122 D.T. v.16|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARTIN de RODICIO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.009 D.T. v.14|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRIZZI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.008 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA TOMMAZZOLI de FARAVELLI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.006D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo González, a cargo del Juzgado número 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO MIGUEL MILETTI.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.986 D.T.-v.14|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA INES QUEIREL de OLIVERA. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.921 D.T.-v.13|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA MIGUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.291-D.T.-v.14|7|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAVERIO FIUMARA.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.221-D.T.-v.13|7|60

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR CALCEDO.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Juan R Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.146-D.T.-v.11|7|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO FERREIRA.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.127 D.T. v.11|7|60

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA TRIGO de NAYA y ANDRES NAYA.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.220-D.T.-v.13|7|60

Nº 5

El doctor Julio A. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO BERMUDEZ o CELESTINO BERMUDEZ LUDEIRO.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.268 D.T.-v.14|7|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOPEZ de VIEITES o VIEYTES.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.342-D.T.-v.14|7|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. MIGUEL QUINTANA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.197 D.T.-v.13|7|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PERRI.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.265 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SCALETTI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.284-D.T.-v.14|7|60

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE TORRES DE RATERA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.204 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional de Paz, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de SENTA VON NORDHEIM de FRITZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.170-D.T.-v.11|7|60

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR SICILIANO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.171-D.T.-v.11|7|60

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del doctor Atilio Aníbal Alterini, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARISTIDES LOMAQUIZ. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.144-D.T.-v.11|7|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO VACCARO y SCOPELLITI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.231-v.14|7|60

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARBARA SAMPOL de DURAN.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.317-D.T.-v.14|7|60

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GENARO LEIVA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.237-D.T.-v.13|7|60

El Dr. Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE PROFUMO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
e.5|7-Nº 3.081-v.11|7|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandán Aráoz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a don FRANCISCO GONZALEZ a fin de que comparezca al juicio que por cobro pesos le ha iniciado el Fisco Nacional a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
e.5|7-Nº 3.082-v.11|7|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de PERLINA WINOCUR. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.205 D.T.-v.13|7|60

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL LIOTTA. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Archibaldo P. Mac Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.153-D.T.-v.11|7|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BENJAMIN BEJARANO y CORVETTO, REMIGIO ALBERTO o ALBERTO BEJARANO y JOSEFA CHINCHILLA de BEJARANO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.213-D.T.-v.13|7|60

Nº 12

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES PEREZ de QUINTELA.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.316-v.14|7|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PELAIA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.069-v.11|7|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GIL de COPEIRO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.165-D.T.-v.11|7|60

Nº 14

El doctor Juan González Calderón, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 14), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALLAS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.312-v.14|7|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por tres días a don JOSE LOZADA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le iniciara doña Rosa Fuchs de Bidzinsky, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 960.— e.7|7-Nº 37.204-v.11|7|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS ALEJANDRO PORTE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.338 D.T. v.14|7|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JAVIER VAZQUEZ.
Buenos Aires, 16 de junio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.5|7-Nº 3.083-v.11|7|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI FILIPPO.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Roberto R. Camacho, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.239-v.14|7|60

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS RADONICH.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Roberto R. Camacho, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.263 D.T.-v.14|7|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA MAMBERTO de CANE y don HORACIO MARIA CANE.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.298 D.T. v.14|7|60

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE CINELLI.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.248-D.T.-v.13|7|60

Nº 19

El Juez doctor Angel Darny, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO AMADEO GUERRIERI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.114 D.T.-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno, J. L. SUAREZ s|n., clasificado con la Partida n. número 70.452, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 103.661) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, semestre que asciende a la cantidad de veinte y cinco con 20|100 pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Américo A. Palacio, secretario.
e. 5|7-Nº 3.093-v.11|7|60

Nº 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz (Juzgado 20), cita por 5 días a herederos y acreedores de IGNACIO IBAÑEZ.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.242-D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guayta, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA de los DESAMPARADOS MARTINEZ de FIGUEROA y JOSE FIGUEROA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.134-D.T.-v.11|7|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ ANTUNES.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.141-D.T.-v.11|7|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AUGUSTO AMADEO MORO y doña MARIA MANERINO.
Buenos Aires, 30 de ju[illegible]
— Carlos M. Maldara, secre[illegible]
$ 800.— e.8|7-Nº 37.2[illegible]

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ACHIROPITA ANGELA MANNARA de CATALDO. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.131 D.T.-v.11|7|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO CIRILO LACOURREGE.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.7|7-Nº 4.230-D.T.-v.13|7|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO BELTRAN.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.5|7 Nº 4.126 D.T. v.11|7|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PANDOLFI.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.5|7 Nº 4.125 D.T. v.11|7|60

El señor Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MENDIOLA y doña MARIANA ANTONIA TORFIDA de MENDIOLA. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.140 D.T.-v.11|7|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MIGUELA o MARIA MICAELA CIRENZA o GIRENZA de PIERRO.
Buenos Aires, julio cuatro de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.294 D.T. v.14|7|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MUSOLINO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 4.219 D.T. v.13|7|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña CARMEN TABASSO de COLONNELLO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.169 D.T.-v.11|7|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ATILIO DEPETRIS.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.299 D.T. v.14|7|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José María Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO HUECK.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.192 v.13|7|60

José María Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MICHELLI o ROSA MICHELLI de MAS o ROSA MICHELLI de BAEZ.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 4.260 D.T. v.13|7|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID HAMERSZTEIN. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.290 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL HERMENEGILDO BO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.234 v.13|7|60

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita a Osvaldo Pojatti en autos "RODRIGUEZ DE PATRONE G. c| POJATTI OSVALDO Y OTROS S| DESALOJO", que tramitan ante Juzgado Nacional de Paz número 36, para que comparezca dentro de tres días a estar a derecho bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Carlos A. Ariosa secretario.
$ 720.— e.7|7-Nº 4.206 D.T.-v.11|7|60

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE NICASIO LANDRIEL. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.162 D.T.-v.11|7|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MONTERO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.162 v.13|7|60

Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAMPS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 37.163 v.13|7|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANA MANUELA DOTTI de CERUTTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.151 D.T.-v.11|7|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO LEANDRO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800. e.8|7-Nº 4.322 D.T.-v.14|7|60

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RUSSO de ZANGARO y de CLEMENTE CAYETANO LEONARDO ZANGARO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 4.249 D.T. v.13|7|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OCTAVIO FORTE.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.5|7 Nº 4.112 D.T. v.11.7.60

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado Nº 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO KUBILIUS. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800. —e.5|7-Nº 4.184 D.T.-v.11|7|60

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO PABLO CAMPEÑI. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.071-v.11|7|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO JOAQUIN ARANGO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.7|7 Nº 4.254 D.T. v.13|7 60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GEDZEVICIUS. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.5|7-Nº 4.139 D.T.-v.11|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SIMON RABINOVICH (a) "El Turco" a comparecer en la causa Nº 30.066 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|7-Nº 3.094-v.11|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALEJO DIEGO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 81.622 bis) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.130-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LILIANA BEATRIZ GIMENEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.095-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HUGO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.661), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.096-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS KYRKIRIS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 31.597), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.097-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ILLUZZI a comparecer en la causa Nº 31.649 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|7-Nº 3.098-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR GUILLERMINA LABAT a comparecer en la causa Nº 31.649 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|7-Nº 3.099-v.11|7|60

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS FERNANDO ROBERTO CANEDO LANDIVAR, procesado por hurto y defraudación en la causa Nº 24.381, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.381, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.8|7-Nº 2.217-v.14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 9|5|60.

Nº 6

Por orden de T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a RICARDO RODOLFO GARCIA y HECTOR TRAVIN, acusados de infracción a la ley 12.962 en la causa 19.901, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no concurrir.
Secretaría 118, 30 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7-Nº 3.100-v.11|7|60

Por orden doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por cinco días a MARIA FERNANDEZ en la causa 20026, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no concurrir. — Secretaría 118, junio 2 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|7-Nº 3.101-v.11|7|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FRANCISCO DE ARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 14 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.102-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a BENJAMIN SZMUKLER, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122, Dr. Fox. — Hoy, 23 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.103-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a ELVIO JUAN PIATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.373), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.104-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a NELIDA DOMINGA TALLINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Fox. — Hoy, 21 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.105-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a HADA ELISA MARTINS de GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Fox.
Hoy, 21 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.106-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RUBEN EDUARDO LAGOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 15 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.107-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO ALFREDO DURAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 15 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 7.108-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a ROBERTO OSCAR ARBELO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Hoy, 14 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|7-Nº 3.109-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAUL MANUEL FERNANDEZ HEYNEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26,385), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.110-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HORACIO BISSO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.233), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.111-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR E. FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (causa 26.368), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120 — Hoy, 15 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|7-Nº 3.112-v.11|7|60

Nº 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL A. LOPEZ a comparecer en la causa Nº 25.917 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.117-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Fe-

deral, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.147, se cita y emplaza por el término legal al prófugo JULIO CESAR CONSENTINO o COSENTINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|7-Nº 3.118-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO ALONZO, a comparecer en la causa Nº 25.281, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.113-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a JUAN REINSFIELD a comparecer en la causa Nº 26.023, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.114-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a CIPRIANO H. F. RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 25.937, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.115-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a DIONISIO BARCOLA a comparecer en la causa Nº 25.985, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.5|7-Nº 3.116-v.11|7|60

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a la prófuga ANA MARIA DE GARD, procesada por el delito de infrc. ley 12.962, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7-Nº 3.119-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA GARCIA a comparecer en la causa Nº 8.604 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.
e.5|7-Nº 3.120-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO PEREZ (causa Nº 7.532), procesado por el delito de robo y defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7-Nº 3.121-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO JORGE MALBRAN, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7-Nº 3.122-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ENRIQUE TRIGUERES, causa Nº 7.629, procesado por el delito de robo, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|7-Nº 3.123-v.11|7|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 19 de Instr., se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA BURGOS, a comparecer en la causa Nº 1.261 que se le sigue por infracción a la ley de prenda con registro Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.5|7-Nº 3.125-v.11|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, inte. a cargo Juzg. Instruc. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL GOMEZ MORI a comparecer en la causa Nº ..197 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.5|7-Nº 3.124-v.11|7|60

"Nº 20"

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS MIQUERI a comparecer en la causa Nº 1.085 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.5|7-Nº 3.126-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL NADDAF a comparecer en la causa Nº 1.051 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960 — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.5|7-Nº 3.127-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO NUÑEZ a comparecer en la causa Nº 1.116 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.5|7-Nº 3.128-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RUSSO a comparecer en la causa Nº 1 090 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|7-Nº 3.129-v.11|7|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 952 que se le sigue por tentativa de robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.5|7-Nº 3.131-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO LUIS BISSERIER a comparecer en la causa Nº 939 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960 — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 3.132-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ABDO SIMON a comparecer en la causa Nº 972 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|7-Nº 3.133-v.11|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Inst. Nº 21 C.F., se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO LEVA a comparecer en la causa Nº 902 que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.5|7-Nº 3.134-v.11|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a FEDERICO NICOLAS MULLER, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 383|58 caratulada "Banco Industrial, defraudación", que se le sigue por ante la Secretaría número 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, junio 14 de 1960. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.5|7-Nº 3.139-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a DANTE FRANCISCO SALAS, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 382|58 caratulada "Banco de la Nación Argentina, defraudación", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, junio 14 de 1960. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.5|7-Nº 3.140-v.11|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ADRIANO SHURIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.5|7-Nº 3.141-v.11|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALDO JUAN ARTURO PERETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, Causa Nº 5743" — Fernando de San Martín, secretario.
e.8|7-Nº 2.664-v.14|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|6 al 10|6|60.

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RUBEN YANTORNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal, libramiento de cheque sin provisión de fondos, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional, "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 5.545.
Fernando de San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 3.135-v.11|7|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS CROZA para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.378 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Código Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 74. — Lavalle 1638, 6º piso, Capital. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.5|7-Nº 3.136-v.11|7|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JULIAN LUEGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302, del Código Penal, libramiento de cheque sin provisión de fondos, dentro de los treinta días desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76. — Causa Nº 5.891. — Fernando de San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 3.137-v.11|7|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CARLOS CHRISTENSEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, art. 94 del Código Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle Nº 1638 piso 7, Secretaría Nº 76, Causa Nº 5.785 — Fernando de San Martín, secretario.
e.5|7-Nº 3.138-v.11|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: FABRICAS WENT S. A. su convocatoria de acreedores, se ha postergado la Junta de Acreedores, para el próximo día dos de agosto de 1960 a las 13 hs., audiencia que se celebrará en la Sala del Juzgado, sito en Diag. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.270 D.T.-v.14|7|60

El doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por dos días que se ha presentado la firma "INAMET S. R. L.", solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 320.— e.8|7-Nº 4.323 D.T. v.11|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto del 15 de abril de 1959, se ha declarado en estado de quiebra a don DANIEL NUÑEZ, designándose liquidador al Banco de la Nación Argentina. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que lo pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400.— e.8|7-Nº 4.335 D.T. v.14|7|60

El doctor Alejandro Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, de la Capital, cita a ESMERALDA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Atma Sociedad Anónima Industrial y Comercial c|Esmeralda Argentina Comercial e Industrial Sociedad Anónima, siembargo preventivo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes (art. 80 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.239 D.T.-v.13|7|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, se hace saber por cinco días que el 31 de mayo de 1960 ha sido declarado en estado de quiebra NESTOR HIPOLITO PAMPIN, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 12 de mayo de 1960. — Se hace saber igualmente que se nombró síndico al contador Rodolfo Oscar Ferrari, con domicilio en Belgrano 3842, Dto. 4 y se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 29 de agosto de 1960, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia el Síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11719. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400.— e.8|7-Nº 4.315 D.T. v.14|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, se hace saber por el término de ocho días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "ARGOS PROPAGANDA, S. R. L.", en el cual se ha nombrado síndico a la contadora doña Silvia Koziner, con domicilio en Viamonte 1636, 7º B, fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 25 de agosto de 1960, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurrea.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 3.840.- e.5|7 Nº 4.166 D.T. v.14|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán. Secretaría Nº 16 del suscripto, se hace saber por ocho días la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 de junio de 1960. Autos y Vistos: Téngase por presentado, por partes y constituído el domicilio, hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por "ISAAC BELENKY y CIA., S. R. L.". — Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 83, que el día 22 de junio a las 15.15 horas, se procederá en acto público, al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiéndo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de veinte días, deberán presentar al síndico, los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 18 de agosto de 1960 a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de convocataria e intímese a éste con la intervención del art. 12, deposite en Secretaría, dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el Actuario cumpla con la disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. — Publíquense edictos por ocho días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial", haciéndose conocer este auto: edictos que deberán ser publicados por convocatario de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. - Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de deudor salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Dése al señor Agente Fiscal, la intervención que corresponda. — Rep. la foja. Eduardo M. Guzmán". — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 8.960.— e.2|7-Nº 4.037 D.T.-v.12|7|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de RUSTONE ARGENTINA S. R. L., a quien se nombró síndico contador a don Enrique Atilio Morello, fijándose el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 29 de setiembre a las catorce horas a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Domicilio de síndico, calle San Martín 662. — Buenos Aires, ... de julio de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.400.— e.7|7-Nº 4.199-v.13|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado número 9, secretaría número 25, se hace saber por el término de tres días que ha quedado prorrogada para el día 26 de julio de 1960, a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente a los autos CALAS JORGE Y CIA., S. R. L., en los cuales se ha designado síndico a dos Luis Mazuzábal, domiciliado en San Martín 574, piso 6. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.8|7-Nº 4.318 D.T. v.12|7|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, se hace saber a don RODOLFO EDUARDO TOZZI, por el término de tres días, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, que tramita por ante la Secret. a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Buenos Aires, mayo 5 de 1959... Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal en trescientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Carlos E González Bonorino". — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Romero, secretario.
e.5|7-Nº 3.142-v.11|7|60

Nº 2

Por disposición del doctor Felipe Ehrlich Prat, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, se hace saber por tres días consecutivos las sentencias recaídas en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| SEBASTI, LUIS y FRULLINI de SEBASTI, ELENA, s|cobro de pesos". — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones, llévese la presente ejecución adelante contra los demandados, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora en las sumas de ciento ochenta y cuatro mil pesos ($ 184.000.— m|n) y de setenta y tres mil seiscientos ($ 73.600.— m|n.) pesos moneda nacional respectivamente. — Notifíquese. — Felipe Ehrlich Prat." — "Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Autos y Vistos: Confírmase la regulación practicada a favor del letrado de la actora a fojas sesenta y siete vuelta, y se modifica la del apoderado de la misma parte, fijándose sus honorarios en sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Francisco Javier Vocos. — José Francisco Bidau. — Eduardo A. Ortiz Basualdo:" — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Luis G. Villagra, secretario.
$ 2.160.— e.7|7-Nº 4.194 D.T.-v.11|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guefello, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a DOMINGO SOTERO BARRERA, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca ante este Tribunal, calle 54 Nº 572, a estar a derecho en sumario Nº 63202, caratulado: "Barrera Domingo Sotero. c|presunta adulteración de documento público" que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento (h.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, julio 23 de 1960. — Rafael Sarmiento (H.), secretario.
e.5|7-Nº 3.143-v.11|7|60

FORMOSA

Nº 2

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de PURIFICACION MENCIA de Centeno - Sucesorio.

Formosa, 9 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.302-v.20|7|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal número 2, hace saber por cinco días en autos: "DAMACIO OLMEDO - Concurso Civil", señalóse audiencia verificación créditos día 29 de julio 1960, horas 10. Síndico, Luis Alberto Recalde, calle Belgrano 562.

Formosa, 24 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.303 D.T. v.14|7|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION BARRETO de GAUTO, sucesión.

Formosa, junio 24 de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 4.218 D.T.-v.19|7|60

SAN JUAN

Sres. HEREDEROS Y SUCESORES DE Doña FILOMENA BREGANTI DE BATTIAS

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 15191 —Año 1957— caratulados: "Reconstrucción de San Juan c| Filomena Breganti de Battias, Expropiación", y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en un diario y Boletín Oficial local, y en el Boletín Oficial de la Nación, hago saber a ustedes, que deben comparecer a estar a derecho en este juicio, dentro de los tres días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor al señor Defensor General del Juzgado. — (conf. art. 20. - Ley 13.264). — (Firmado) D. L. Garramuño, Juez Federal".

San Juan, 4 de mayo de 1960. — Ernesto Ramón Moyano G., secretario.
e.7|7-Nº 4.825-v.13|7|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|CERRUTTI AMELIO y otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Virrey del Pino 2345, entre Av. Cabildo y Arcos, lote 25 de la fracción 3, que mide 8m66 frente S., 43m52 costado O., 45m77 costado E. y 8m87 contrafrente N. Base $ 1.750.000. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 4.327 D.T.-v.14|7|60

Nº 3

JUDICIAL. — En Ituzaingó, partido Morón. Casa Los Pozos 771, edificada en lote 35, manzana 21, que mide según títulos: 8m66 x 34m64. Base $ 45.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. Orden Juez Nacional Civil doctor Luis H. Herrera, secretaría Nº 6, autos GEREZ, CUSTODIO C. c/SICURELLA, CARMELO y otra, hipotecario. Remataré el domingo 17 de julio, a las 10 horas, sobre la misma. Martillero Francisco Mauro, Uruguay 344 - 40-8377. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 4.259 D.T.-v.13|7|60

Nº 4

JUDICIAL. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días en autos "LUCINI JOSE GERONIMO c|BARGADOS de BLANCO MATILDE y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis H. Pignataro rematará el 15 de julio de 1960, a las 15 horas, en Avda. General Mosconi 3391, el inmueble Emilio Mitre 781, que mide: 9,52 de frente al Este; 9,56 en el contrafrente al Oeste; 23,90 de fondo en el lado Norte y 22,98 en el lado Sud, con una superficie total de 223,15 mt2. La finca se encuentra ocupada. Base $ 300.000, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 4.330 D.T.-v.14|7|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43 del doctor José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por cinco días en los autos "RODRIGUEZ FERNANDEZ, CONSTANTINO c/ARROJO, RAUL, s/ejec. hip.", han sido designados los martilleros D. A. Yacopino y Cía., a pedido de parte, para que procedan a subastar el inmueble en el partido de Morón, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, calle Wagner Nº 194, entre Schubert y Verdi; edificada en el lote 20, manzana "D", midiendo: 10m. de frente por 17m94 de fondo. El domingo 17 de julio, a las 11 horas, en la misma. Base $ 44.800.— m/n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o en efectivo. Más inf.: Av. Nazca 2111, T. E. 58-0034 y 35. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 4.245 D.T.-v.13|7|60

Nº 15

JUDICIAL. — 1º: Av. Cabildo 2228-32: casa edificada terreno 6m92 por 43m30. Base $ 588.866,66; 2º: Av. Cabildo 2236-38: edificada en terreno 6m93 por 43m30. Base $ 411.933,33; 3º: Av. Cabildo 2242-44: edificada terreno 6m93 por 43m30. Base $ 421.133,33; 4º: Av. Cabildo 816-20: edificada terreno 8m789 por 35m54 y 37m57. Base $ 606.266,66. Forma pago: 70 o|o contado, 30 o|o a 1 año, con 12 o|o interés; 5º: Quintino Bocayuva 479: edificada terreno 8m66 por 14m24 y 14m04. Base $ 87.666,66. Forma pago: 50 o|o contado, 50 o|o a 1 año con 12 o|o interés. Escribano que designe parte vendedora. Las fincas se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran. Orden señor Juez Nac. 1ª Inst. en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, sec. doctor Julio A. Quinterno, autos "ROUX, ERNESTO DOMINGO s.sucesión". Rematarán el miércoles 13 de julio, a las 16, en Florida 239. 8 o|o cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.060-v.11|7|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César E San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "BILLETTA de FRAGA ROSA MARIA ENRIQUETA c|FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán, el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Hipólito Irigoyen 1099, esq. Treinta y Tres 92-96, parte lote dos, fracción B., citada en su título como IV de plano anterior; mide 12m145mm. frente al S. s|H. Irigoyen, 2m61 en ochava, 18m88 al O. s|calle Treinta y Tres, 15m24 al N. y 22m 48 al S. E., con sup. total de 311,2377 mts. cs. — Base: $ 1.100.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Enrique J. R. [illegible]ojo, secretario.
$ 4.000.- e.2|7 Nº 4.018 D.T. v.14|7|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo N. Senet, hace saber por tres días en autos VENDRAMIN, ATILIO C. W. contra FIORITI, JULIO, ejecutivo, que el martillero Francisco Mauro, Uruguay 344 - 40-8377, rematará el domingo 17 de julio, a las 11 horas, sobre el mismo, dos lotes terreno ubicados en Merlo, designados con los números nueve y diez de la manzana C., que miden según títulos: Lote 9: 8m68 frente, 8m66 contrafrente por 21m44 costado N. O., y 20m84 S. E. Lote 10: 8m68 frente, 8m66 contrafrente por 20m27 y 20m84. Base en block $ 12.300, contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o efectivo. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Roberto B Camacho, secretario.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 4.257 D.T.-v.11|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CASTELLINI de CONDE ANGELA s|protocolización de testamento y juicio testamentario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, las propiedades: Caseros 3372|74, que mide 8m66 frente al N., 34m64 al E., 38m104 al O. — Base $ 340.000 m|n.; Solís 1365|67: 8m66 frente al E., por 48m38 y 48m43 de fondo. — Base $ 280.000 m|n., entregándose el galpón desocupado a los 90 días de aprobado el remate, y Cochabamba 1594 y V. Cevallos sin número, en 7m75 frente al N. sobre Cochabamba, 20m433 al O. s|V. Cevallos, y 8m504

contrafrente, al S. — Base: $ 180.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión
Buenos Aires, junio 2. de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.920.- e.2|7 Nº 4.019 D.T. v.14|7|60

Nº 19

Por disposición del Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, se hace saber por dos días en autos: Exhorto de la Prov. de Córdoba en juicio: CIEPELINSKY MOISES contra ALEIDA AGUERREBERRY de ELSEGOOD s|ordinario, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 16 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Vedia 2049: un aparato de televisión marca "Raytheon", Nº 6.044.968; un aparato radiocombinado marca "Phillips", con cambiador automático, sin numeración visible, y tres sillones tapizados en género floreado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.340 D.T.-v.11|7|60

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42 del autorizante, en los autos "SOLDINI, JUAN o JUAN ENRIQUE o JUAN ENRIQUE ANTONIO, s|sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero público don Conrado Héctor Petruzzelli (Talcahuano 736, 6º piso, Capital, T. E. 44-4519), designado a propuesta de los herederos del causante, rematará el día 26 de julio de 1960, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad calle Defensa 1439|41|45, que se encuentra ocupada, y que mide 12 mts. 12 cms. de frente al Este por 64 mts. 51 cms. de fondo, según títulos. Tiene cloacas, aguas corrientes y pavimentos. — Base: m$n. 106.000, al contado, en efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Edictos: "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas".
Buenos Aires, cinco de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200.— e.8|7-Nº 4.292 D.T.-v.14|7|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 22, doctor Roberto Ramé, secretaría 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 17 de julio, a las 17 horas, sobre el mismo, el lote de terreno ubicado en esta Capital, Paraguay 2853, e|Anchorena y Laprida, que mide: 9,70 m. de frente al S. O. por 65,85 m. de fondo en el costado S. E., 65,95 m. en el del N. O. y 9,50 m. en el contrafrente al N. E. "Ad corpus". Base $ 613.800 m|n. Al contado. Seña: $ 8 o|o. Comisión 3 o|o. Autos COSTA, FRANCISCO A. y otros contra OSTINELLI, LUIS CARLOS y otros, s|ejecución hipotecaria. Inf.: Reconquista 341 - 31-4949|40. — Buenos Aires, Junio 29 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.342-v.14|7|60

Nº 23

Por disposición del doctor Mariano Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría Nº 46 del autorizante, se hace saber por tres días en autos LOBIANCO de INTERLIGGI, JOSEFINA contra INTERLIGGI, ANTONIO, s|alimentos, que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 16 de julio de 1960, a las 15 horas en la calle Escalada Nº 2431, un automóvil marca "Willys", modelo 1932, motor número 6|90|4688, chapas municipales número 334.345. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.8|7-Nº 4.339 D.T.-v.12|7|60

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 52, se hace saber por diez días en autos: "DOMINGO MIGALI, s|sucesión", que el martillero Osvaldo W. Bigi rematará el día 17 de julio a las 15 horas en los mismos, la mitad pro indivisa de tres lotes de terreno, sitos en el Cuartel Quinto de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano especial de subdivisión Nº 46-92 año 1948, como lotes 12, 13 y 14, parte de fracción 27 de otro plano anterior. — Lote 12: calle Aristóbulo del Valle entre las de Sin Nombre y Avenida Rivadavia. — Mide: 20m. frente SE., contrafrente al NO. 25m93 por 70m30 al costado SO. y en el NE. 53m81 con una superficie total de 1.241,10 m2. — Lote 13: calle Aristóbulo del Valle entre las de Sin Nombre y Avenida Rivadavia. Mide: 20m. frente SE. por 70m30 fondo NE. y 57m68 por el SO. y en el contrafrente al NE. está dividido por dos líneas quebradas que miden 22m494 y 6m72 con una superficie total de 1.355,95 m2. Lote 14: cuadrilátero irregular y mide: 40m51 frente al SE., contrafrente al O. en líneas inclinadas 61m38 y fondo costado NE. 57m68 y en el SO. 11m60 con una superficie total de 1.403,27 m2. — Base: $ 269.400,— m|n. 8 % de seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 8.800.— e.5|7-Nº 37.103-v.16|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CROCCE de BEZZONE, MARIA O. y otros c|GARAYTEX S. A., c|ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Bartolomé Mitre 3682, de 8m66 de frente al N. por 43m30 de fondo, base $ 598.950 m. nacional. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.328 D.T.-v.14|7|60

Nº 29

El Juez doctor Wenceslao Caballero (hijo), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, hace saber por cinco días que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 17 de julio de 1960, a las 15.30, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él edificado, obra en construcción, que mide 9,52 m. de frente por 38,16 m. de fondo. Superficie 362,28 m2. Ad corpus. Avda. Maipú 3025|3027|3029, entre Borges y M. Pelliza, Olivos, partido Vicente López, provincia Buenos Aires. Base $ 1.904.000 m|n. Al contado Seña 8 o,o. Comisión 3 o|o. Autos ZOLEZZI, JOSE y otros c|GOLDMAN, CARLOS M. y otros, s|ejecución hipotecaria. Secretaría 58, doctor Arístides Rolando. Inf.: Reconquista 341 - 31-4949|40. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.8|7-Nº 37.343-v.14|7|60

JUDICIAL: Desocupada. — Inmueble, piso en propiedad horizontal. — Bdo. de Irigoyen 1518|24|30, piso 3º, Dto. 20. — Base $ 450.000.— Al contado. — Sup. cubierta total: 171,20 m, c, y Sup. propia: 125,20 m. c. — Servicio de ascensores en buen estado de funcionamiento. — De acuerdo al reglamento de copropiedad y administración, el porcentual de la unidad es de 4,25 o|o. — El jueves 14 de julio, a las 16 horas, en n| hall; Sarmiento 643, 2º piso. — Orden Juez en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h), en autos "TABARES de IGLESIAS, RAMONA, su sucesión", que tramita por la secretaría autorizante. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924|3975. — 5 Pb's. B. O.. - cial y Clarín. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000. e.8|7 Nº 4.309 D.T. v.14|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Julio A. de Kemmeter, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALFREDO JUAN ALONSO, s o b r e ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano, venderá en pública subasta, un lavarropa eléctrico marca "Hoover" fabricado por Siam, número 57037, completamente equipado. — Se exhibe en Montesquieu Nº 5 2 3, Capital Federal, Base: $ 3.186.— m|n. — Comisión 10 por ciento. — Seña de práctica. — Al contado. — El 18 de julio de 1960, a las 10 horas, en Defensa Nº 1124, Cap. Fed.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.- e.8|7 Nº 37.290 v.12|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Julio A. de Kemmeter, se hace saber por tres días, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DOMINGO TRIMARCHI, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 75280, completamente equipado. — Se exhibe en Montesquieu n ú m e r o 523, Capital Federal. — Base: $ 5.040.— m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña de práctica. — Al contado. — El 18 de julio de 1960, a las 10 horas, en Defensa Nº 1124, Capital Federal.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.- e.8|7 Nº 37.291 v.12|7|60

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por dos días que el martillero don Amador Freire rematará el día 13 de julio próximo, a las 11 y 30 horas, en San José 1754, una heladera comercial, gab. m a d e r a, 6 puertas, una con vidrio, s|marca ni número visible, completa, en buen estado, funcionando, sin base, al contado, com 10 o|o, de acuerdo con lo ordenado en los autos "CASA ROMAN S. R. L. contra ZANARDI ISMAEL s|ejecutivo".
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 640.- e.8|7 Nº 4.316 D.T. v.11|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado de Paz Nº 9, en los autos ALTAMURA, AMADEO VICENTE c|FERNANDEZ, ENRIQUE s|ejec., prendaria, se ha designado al martillero Mariano Olivera para que venda en pública subasta, sin base y al mejor postor, una máquina cortadora de fiambres "Bianchi", número 482762, en buen estdo de funcionamiento, y balanza marca "Toledo" de un plato Nº 441905 en buen estado de funcionamiento la que se realizará el martes 12 de julio, a las 16 hs., en Av. Juan B. Justo Nº 5883, Capital, donde se encuentra en exposición. Comisión 10 o|o en efectivo. — La mercadería no se entregará hasta tanto no se encuentre aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.318-v.11|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, en autos: "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. contra GALLI PEDRO LUIS y otra", s|ejec., se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor, el día 20 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un ventilador eléctrico marca General Electric Nº 76048. — Base: $ 1.750 m|n. — Comisión 10 o|o,
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 720.— e.8|7-Nº 4 281 D.T. v.12|7|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días en los autos "AMORIN ABRANTES JOSE, sucesión", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor, el 20 de julio de 1960, a las 16.30 horas, en Rivadavia 1389, la mitad proindivisa de la finca calle Pje. Dr. Juan Madera 1643, entre Santo Domingo y Río Cuarto, lote 165, fracción A, mide: 8.66 ms. de frente al Oeste, por 20 ms. de fondo o sean 163.20 m2., "ad corpus". — Base $ 22.000.—. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.288 D.T. v.14|7|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, en los autos: "TOMIRO S. A. c|BRINGIOTTI CARLOS s|ejec. y "TOMIRO S. A. c| BOSART JULIO FLORENTINO", s|ejec., se hace saber por dos días que el martillero Enrique S. Bichman rematará al contado y al mejor postor el día 20 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: una heladera eléctrica familiar marca Tabor modelo E. 900 Nº 610, base pesos 6.840 m|n, y una cocina a gas de kerosene, marca Caeba, modelo Standar. Nº 4806, base $ 942,75 m|n. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 800.— e.8|7-Nº 4.283 D.T. v.11|7|60

Nº 23

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará el día 12 de julio a las 15 horas, en el local San José 1754, dos escritorios de siete cajones con tapa vidrio; dos escritorios de cuatro cajones; 9 sillas de madera; dos sillones y un sillón tipo sofá, todos tapizados; diez metros aproximadamente de mampara con doce vidrios grandes, con dos divisiones y tres puertas; un armario metálico de dos puertas, cerradura tipo yale, fabricante E. Vogen y Hnos., un mostradorcito dos cajones y dos puertas; una mesita tapa vidrio y una mesita metálica para máquina; sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %, a cargo del comprador. En el local del remate se exhiben los bienes a subastar. Venta ordenada en autos "MARNANDA S. A. c|ARRIETA JULIO, ejecutivo". Edictos en Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.920.— e.8|7-Nº 37.341 v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 25 de julio a las 10 hs., en el local calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marco Hoover Nº 65023, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 3.186,—, al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|ALBA, ROQUE ISRAEL s|ejecución prendaria".
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.293 v.12|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, procederá a vender en pública subasta, al contado y al mejor postor, una heladera familiar "LT 44" de lujo. El remate se efectuará en el local San José 1754 el día 12 de julio, a las 15 hs., donde se exhibe hasta el remate. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Venta ordenada en autos: "LISTA OLEGARIO JUAN c|BORELLI de FERNANDEZ MARIA ANGELICA, s|ejec.". Edictos en Boletín Oficial y El Pueblo.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.440.— e.7|7-Nº 37.232-v.11|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23. Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará el día 12 de julio a las 15 horas en calle San José 1754, Capital, una sierra sinfín marca "Bromberg y Cía." con Motor Geralex, dos bancos de carpintero al parecer de cedro de 2 80, por 0,50; ocho chapas de acero galvanizadas, de 2.20 de largo por 1.20 de fondo, sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. En el local del remate se exhiben los bienes a subastar. Venta ordenada en los autos AICARDI JOSE contra MOGNO BRUNO, ejecutivo. Edictos en Boletín Oficial y El Accionista.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.680.— e.7|7-Nº 37.231-v.11|7|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 25 de julio, a las 10 hs., en el local calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 124602, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 3.240.—, al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c|DA CHUNA, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria".
Buenos Aires, 4 de junio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.288 v.12|7|60

Nº 27

JUDICIAL: Ord. Juez. Nac. doctor Miguel O. Llanos, Juzgado de Paz Nº 27, hácese saber por tres días que en autos "RODAWAY S. R. L. c|EMPRESA INMOBILIARIA RICOMAR ejec.|prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 21|7|60 a las 14 y 30 hs., en Humberto 1º 2982|6, donde se exhibe, una cepilladora p|madera 610 mm., marca Fraher c|motor eléct., 5 CV marca Mahe. Base $ 11.540.— m|n.. Contado. Com. 10 %. Inf.: San Martín 522, T.E. 31-1527.
Buenos Aires, cuatro de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960.— e.8|7-Nº 4.300 D.T. v.12|7|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 36, hace saber por cinco días en autos "IOLI SEVERINO c|LEMOS de CACABRAL RAFAELA s|ejec." que el Martillero Reinaldo Cozzani, rematará el domingo 17 de julio a las 10.30 horas sobre el mismo, una finca edificada en Lote 22, de la manz. B. Av. Miraflores entre Viamonte y Las Piedras, de Villa de Mayo, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. Mide 10 m de frente por 33 m 90 cm de fondo. Sup. 339 m2. Base $ 14.000.— m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.307 D.T.-v.14|7|60

Por disposición del doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, se hace saber por cinco días que en los autos "JANEIRO MORAL M. P. c|VERDICCHIO ENRIQUE F. y otros c|ejecutivo" se ha designado al martillero Esteban H. Ceriani para que venda en pública subasta el domingo 17 de julio de 1960, a las 15 horas, y sobre los mis-

mos. Tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Pilar, calle Estanislao S. Zeballos esquina Ing. Hugo Palma designado con los Nros. 5, 6 y 7 (hoy divididos en 7 lotes) con la base en block de $ 10.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.

$ 2.000.— e.7|7-Nº 4.233 D.T.-v.13|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, secretaría Nº 4, a mi cargo, en autos: "AGENCIA SAENZ F. y C. SRL. c|DROGAL SRL. ejec. prend.", se hace saber por tres días, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía, rematarán un Camión marca "Bedford", modelo 1957, motor Nº D4|5|62-6680, patente Cap. Fed. Nº 806.844, con la base $ 269.467.— m|n. al contado en el acto del remate, el sábado 23 de julio, a las 11, en Medrano 450, donde se exhibe y se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 4.295 D.T.-v.12|7|60

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 4 del doctor Ricardo Pedro Graham, en los autos: "MICHERO, ANGEL NATALIO c|SPERA, LUIS s|ejec. prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, procederá a la venta en público remate, en el local de la Avda. Díaz Vélez 3843 de Capital, donde se exhibe, el día 6 de agosto de 1960 a las 10 horas, de un automóvil marca Willys, modelo año 1954, tipo sedán 4 puertas, con chapa patente Pcia de Buenos Aires Nº 811.030, motor Nº 18623, de 4 cilindros, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.393.50 m|n. al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — La seña y comisión al contado y en dinero efectivo no aceptando otra forma de pago. — Asimismo se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate y oblado el saldo de venta en autos.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680.— e.8|7-Nº 4.304 D.T.-v.12|7|60

Judicial. — Por disposición del doctor Tomás G. Mansilla Amuchástegui, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 26 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA c|SEGURA FERNANDO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Dátzira, rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Siam" modelo 162|8 Nº 1989, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital. Base, $ 30.420.— m|n. Al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. El día 14 de julio de 1960, a las 10 horas en Defensa 1124.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Carlos Viale, secretario. — Sobrerraspado: "Siam", vale.

$ 1.440.— e.7|7-Nº 37.155 - v.11|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, en autos "BOTTE HNOS. Y CIA. c/GRILLO AUGUSTO CLAUDIO, ejecutivo" hácese saber por tres días que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 12 de julio los bienes embargados en autos, en las horas y lugares que a continuación se indican: a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; 111 acciones v$n. 1.000.— c/una de "Materprim Argentina S. A. Com. Ind. Inmob. y Financiera". — A las 18.30 hs.: en Moreno 1441, planta baja: Televisor "Zenith" pantalla gigante; 200 discos fonográficos varios; 150 libros encuadernados, varios; araña metal dorado con caireles, de 6 luces y dos sillones tapizados. Venta sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.7|7-Nº 4.253-D.T.-v.11|7|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c/LIBERMAN, SIMON s/ejec. prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor el 20 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un aparato de televisión marca Don Electric, modelo WZ Nº 2.179. Base $ 11.500. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.8|7-Nº 4.283-D.T.-v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por tres días que en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|LEVIN de KUPERWASSER y otro s|ejec. prendaria", el martillero Raúl A. Fernández, rematará al contado y al mejor postor el 20 de julio a las 16 horas en Rivadavia 1389, un aparato de televisión marca Don Electric modelo W Z - C Nº 1707. — Base $ 11.000.— Comisión: 10 %.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.8|7-Nº 4.287 D.T.-v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del Dr. Conrado E. Aspitia, en los autos: "BOZZOLA, OSVALDO A. c/RICARDO ANDRES DARIN s/ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero don Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, procederá a vender en pública subasta, en el local de la calle Avda. Díaz Vélez 3843, donde se exhibe, el día 6 de agosto de 1960, a las 10.15 horas: Un furgón marca "Fiat", modelo año 1938, tipo 500 con motor Nº 500|103462 y patente de la Capital Federal 725131, en el estado en que se encuentra. Base $ 43.725.— m/n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. La seña y comisión al contado en dinero efectivo, no aceptándose otra forma de pago. Asimismo se hace presente que la entrega del bien se hará efectiva una vez aprobado el remate y oblado el saldo de venta en autos.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Conrado E Aspitia, secretario.

$ 1.680.— e.8|7-Nº 4.305-D.T.-v.12|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado Nº 4, Sec. 11, hace saber por 3 días en los autos "COLTAX S. R. L. c/MIGUEL ANGEL CALVO s/prenda" que el Mart. A. Larocca rematará el día 20 de julio, a las 16 hs., en V. Liniers Nº 3399: un automóvil colectivo 15 asientos mar. Studebaker, mod. 1947, mot. 3.M.29554, chapa Nº 603-016 Pcia. de Bs. Aires. Base $ 76.960 m|n. Comisión 10 % al contado.

Bs. Aires, junio 30 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.7|7-Nº 4.231-D.T.-v.11|7|60

Nº 5

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del Dr. Jorge O. Palacio, se hace saber por tres días en los autos: "CARMA S. A. IND. COM. INMOB. contra AIDA ELNA SELEQUINI de MOYANO, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta: Un mostrador refrigerador eléctrico, marca Carma, modelo MR - 3 virario Nº 133 con las siguientes medidas 2.22 x 0.88 x 1.10 mts., fabricado bajo licencia Westinghouse completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 21.255 m|n. Comisión 10 %. Seña de práctica. Al contado. El 18 de julio de 1960, a las 10 horas, en Defensa Nº 1124, Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.8|7-Nº 37.287-v.12|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 14), en los autos "SUNEY S. A. c/FERRERO EMILIO y JOSE s/ejec. prendaria" se hace saber por tres días que el Martillero Público Antonio Labella, designado a propuesta de parte, rematará el 20 de julio, a las 15 horas, en el Hall de sus oficinas, Bmé. Mitre 1736, Capital, una máquina Registradora marca "Ohmer" modelo 346-5-S.G.T. Nº 243694, en perfecto estado de funcionamiento y que se exhibe en Paraná 819. Sin base y al mejor postor al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 4.280-D.T.-v.12|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que en autos: "PLOTKIN MARCOS contra DE PASQUALE FRANCISCO sobre ejecución prendaria" el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado el día 15 de julio de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión en perfecto estado, de uso marca Scaniavabis modelo año 1956; modelo L-7138, motor Nº 230307, chapa Nº 001 de la localidad de La Carlota, Prov. de Córdoba año 1959 chasis Nº 122508, con cabina dormitorio, caja playa con barandas para transporte general, dos ejes con un total de 6 ruedas. Base: $ 247.500. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.7|7-Nº 4.226-D.T.-v.11|7|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría 18, hace saber por tres días en autos "ROHR MANFREDO c|KELLER GERT ERICO s|prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un automotor Iseta, mod. 1958, el día 20 julio 11 horas, en Garay 451. Base $ 52.200. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 720.— e.8|7-Nº 37.357-v.12|7|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo Guzmán, Secretaría 18, hace saber por tres días en autos "GLIKMAN ISIDORO c|GALUSSIO, ALBERTO IGNACIO s|prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un automóvil Lincoln, mod. 1940, sedan 4 puertas, el día 20 julio 10 horas, en Garay 451. Base pesos 63.180. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, Julio 5 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 720.— e.8|7-Nº 37.356-v.14|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 17, del Dr. C. A. Balbé, se hace saber por dos días que en los autos: "POLETTI FEDERICO c|CHIAVETTI MIGUEL U. s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 20 de julio, a las 16.15 horas, en Rivadavia 1389: Un armario de puertas corredizas de 1,90x1.50x0,45. aproximadamente, con un tesoro interior y 5 estantes graduables; un escritorio ministro, 7 cajones, con vitrea; un fichero 4 cajones con adaptador de fichas; 3 sillas metálicas tapizadas en fecigoplat; dos butacas; un sillón giratorio; un perchero cromado 6 brazos y porta paraguas; una araña de bronce estilo americano de 8 luces y tulipas o pantallas color marfil; una lámpara de escritorio de bronce con dos luces; un televisor marca Dumond, pantalla gigante, sin número visible funcionando. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.280.— e.8|7-Nº 4.285 D.T. v.11|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|VALENTINI BRUNO A. y AMADEO, ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor el 20 de julio, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 televisor marca Don Electric modelo WZ Nº 2110. Base $ 17.500. Comisión 3%.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.8|7-Nº 4.286 D.T. v.12|7|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 26, del Dr. Viale, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA S. A. contra HONORATO NAPOLI, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta, una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6 Nº 1888, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 19.875 m|n. Comisión 10%. Seña de práctica. Al contado. El 18 de julio de 1960, a las 10 hs., en Defensa Nº 1124, Cap Fed.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.289-v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, en los autos caratulados "SPITALERI CARLOS ALBERTO c|MI CONFORT, S. R. L., s|ejecutivo", se hace saber por tres días que ha sido designado el martillero Manuel Sánchez Guerra, a fin de subastar los bienes embargados, consistentes: Tres cocinas a gas de kerosene de distintos tamaños; una bicicleta, nueva, para hombre; un lavarropas y una máquina de escribir "Olivetti" 80, Nº 85076, en perfecto estado. — El día viernes 15 de julio a las 18,30 horas, en el local donde se exhiben, calle Moreno 1441, Capital, saldrán a la venta sin base y al mejor postor, al contado, comisión 10 o|o. — Informes en mis oficinas, Rodríguez Peña 1385, 2º "G", T. E. 44-4606. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.8|7-Nº 37.327-v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de lo Comercial Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla y Secretaría Nº 26 del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 25 de julio de 1960 a las 10 horas, en el local calle Defensa 1124: Una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6, Nº 1715, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base pesos 24.060 al contado: comisión 10 o|o al comprador de acuerdo a lo ordenado en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|RONISKY de BATIA, LEONORA s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.294-v.12|7 60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Tomás G. Mansilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Carlos G Testa, rematará el día 7 de julio de 1960, a las 9 y 30 hs., en Necochea Nº 500, noventa y nueve bolsas de azúcar blanca apta para uso industrial, cincuenta y ocho bolsas de azúcar terciada y setenta y dos latas de aceitunas marca "Jalil" de cinco kilos cada una. Autos: "EMILIO NASSER Y HNOS. c|CONSTANTINO HIONIS s|ejecutivo". Venta al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. La mercadería subastada no se entregará hasta la aprobación del remate.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.5|7-Nº 37.066-v.11|7 60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe y secretaría número 30, del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 25 de julio a las 10 horas, en el local, calle Defensa 1124: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 45 2, número 254, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 24.614.— al contado; comisión 10 o|o al comprador de acuerdo a lo ordenado en los autos: "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|VELEZ de MAMANI, JOSEFA, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.8 7-Nº 37.292-v.12|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría 30, se hace saber por 3 días en autos "GIL FERNANDO c/GONZALEZ OLGA M. ODE s/ejec." que el martillero Miguel Cavallazo, Corrientes 1135, 5º p., rematará el 12 de julio, a las 11 hs., en Moreno 1441, Cap., sin base y al contado: 1 Conservadora de Helados, Siam de 8 tubos; 1 Mostrador de madera de 2,50 x 0,60 x 1 m.; Otro igual, mismas medidas c/frente vidrio de 1,10 m. y vitrina también de 1,40 apx.; 1 Estantería madera lustrada de 4 m. por 2 50 con vitrina c/estantes y puertas y Otra estantería con vidrios con 4 depósitos café, 4 cubeteras y 6 puertas, los mostradores y estanterías se encuentran en Marcos Sastre 6100, Cap., siendo el desarme y transporte por cuenta y riesgo del comprador. Más informes en autos y 38-7647.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.680.— e.7|7-Nº 4.244-D.T.-v.11|7 60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por disposición del señor Juez, doctor Vicente F. García, hácese saber por seis días que Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematará el sábado 16 de julio próximo a las 11 horas en su local Corrientes 1827, Mar del Plata, un lote de terreno con edificio en construcción designado como número uno de la manzana 32 del Partido General Pueyrredón con superficie de 203,54 metros cuadrados. — Base $ 45.020 — Venta ordenada en el juicio: "MANGHERA DE GARCIA RAÑA ANA contra ROSALES NICOLAS, cobro hipotecario", 10 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión. — Mercedes, junio 1 de 1960. — Juan José V. Mosca, secretario.

Certifico que el precedente edicto se ha ordenado publicar en los diarios "Boletín Oficial" y "La Mañana" de Mar del Plata. — Mercedes, junio 6 de 1960. — Juan José V. Mosca, secretario.

$ 2.400.— e.8|7-Nº 37.268-v.15|7|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo Juzgado Nº 2 de Formosa, Secretaría Chiani, hace saber por cinco días

que el martillero Vicente García rematará el 17 de julio de 1960, a horas 10, sobre el mismo inmueble, calle Deán Funes entre Maipú y Juan José Silva una fracción de terreno ubicada en el solar D, manzana 213, plano oficial de la ciudad de Formosa, de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con todo lo edificado, clavado y plantado. Remate ordenado en autos: "FILIPIGH PABLO PEDRO c|Sucesión de doña MARIA FILIPIGH DE AQUINO s|Ejecutivo". Base, $ 10.250. Al contado y mejor portor. Comisión 3 o|o a cargo comprador. Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 2.400.— e.7|7-Nº 37.14? v.13|7|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A L P A
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Julio de 1960, a las 16 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.
2º Aumento del capital social.
3º Elección de nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.800.— e.7|7-Nº 37.220 v.13|7|60

ALIMENTOS GRANIX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para julio 28, a las nueve horas, en Virrey del Pino 3801, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio sobre la marcha de las actividades sociales en relación con el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.
2º Adopción de un plan de actividades de la sociedad para el futuro. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.180 v.13|7|60

A L S I E
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Alsie S. A., con domicilio en la calle Maipú 712, 1º piso, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 del mes de julio del año en curso, en su local social, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la elevación del número del Directorio de tres a siete.
2º Elección del número de directores que la asamblea haya determinado, según el ítem anterior, por el término de tres años, y del síndico titular por el término de un año, según artículo 10 de los estatutos de la sociedad.
3º Determinación de la retribución de los directores.
4º Resolver la designación de dos de los presentes para que firmen y aprueben el acta respectiva.
$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.121-v.11|7|60

"B"

B O R Y
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1960, a las 11 horas, en Moreno 970, escritorio 401, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|7-Nº 37.190 v.13|7|60

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1960, a las 11 1|2 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960, y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|7-Nº 37.264-v.14|7|60

C. U. B. A.
(Crédito Unificado Buenos Aires)
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1960, a las nueve horas treinta minutos, en la sede social sita en la Avenida de Mayo 633, sexto piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Designación de nuevos directores o ratificación del mandato otorgado al primer Directorio en el acta constitutiva de la sociedad del 30 de abril de 1959.
3º Elevación del capital autorizado actual de la empresa de v$n. 10.000.000 a la suma de v$n. 20.000.000, mediante la emisión de veinte series de acciones de v$n. 500.000, de las características que fije la asamblea de accionistas.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo al artículo décimo sexto de los estatutos sociales.
5º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — El Directorio.
$ 4.000 — e.5|7-Nº 37.137-v 11|7|60

"D"

D I C O N
Difusión Contemporánea Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas de Dicon, Difusión Contemporánea, S. A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de julio a las 17 horas, en la sede de Av. Callao 542, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital social hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a lo que establece el artículo 7º del estatuto social.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.132-v.11|7|60

D. A. P. A. S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de julio de 1960, 10 horas, en Paseo Colón 1070, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio: ejercicio 30/6/60.
2º Elección directores y síndicos en reemplazo de los señores Raimundo Cheminade, Guy Cheminade, Jorge Gorin, Juan Carlos Rocca y Luis Agustín Rocca, quienes presentaron sus renuncias, y de los directores salientes Rodolfo Rivero Haedo y José María Millet.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.117-v.11|7|60

"E"

ESTANCIA LA PEREGRINA S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria 18|7|1960, 12 horas, Bmé. Mitre 226, piso 4º, efectos considerar documentos artículo 347 C. Comercio, ejercicio 30|4|60 y distribución de utilidades; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.312-v.12|7|60

EVERTON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de julio de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 465, Piso 8º, Escritorio 61, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|5|60;
2º Distribución de utilidades;
3º Reforma de los artículos 4º y 13º del Estatuto;
4º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|7-Nº 37.174-v.13|7|60

"F"

F E L D S T E I N
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de julio de 1960, horas 18, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de julio de 1959.
2º Fijación, elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.279-v.14|7|60

F E N I C I A S.A.I.C.A.I.F.
CONVOCATORIA
Señores accionistas:
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 16 de julio de 1960, a las 13 horas, en Venezuela 4426, Capital Federal, con acuerdo al siguiente
ORDEN DEL DIA:
1: Consideración del pedido de Convocatoria de Acreedores presentado por la sociedad.
2º Propuesta de Concordato.
3º Propuesta recibida para adquirir activo y pasivo de la sociedad.
4º Designación de un nuevo Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 31 de los estatutos, a efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.126 v.11|7|60

"H"

HARAS COMALAL
San Miguel En Chapadmalal S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 31|3|1960;
2º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.175-v.13|7|60

HUBER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Se convoca Asamblea General Ordinaria 15 de julio 1960, 19 horas, Florida 165, 3er. piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación documentos artículo 347 Código Comercio del 1º ejercicio al 31/12/1959 y distribución utilidades.
2º Aprobación gestiones y operaciones período constitución.
3º Consideración y aprobación designación gerentes y apoderados y remuneraciones.
4º Fijación número directores titulares y designación con dos suplentes.
5º Designación síndicos titular y suplente.
6º Aumento capital autorizado a m$n. 5.000.000.
7º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|7-Nº 37.076-v.11|7|60

HILANDERIA MATER
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Suipacha 512 — 3er. piso — Bs. As. Registro Nº 5051
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1960, a las 9 y 30 horas, en Suipacha 512, para tratar:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio desde el 1º de octubre de 1958 hasta el 30 de setiembre de 1959.
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.077 v.11|7|60

"I"

I. O. A.
INDUSTRIAS ORTOPEDICAS ARGENTINAS, S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1960, a las 19 horas en el local de la sociedad, Córdoba 1315, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
3º Remuneración al gerente general.
4º Aumento de capital a $ 20.000.000 moneda nacional.
5º Modificación de los estatutos.
6º Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.
7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un banco hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.8|7-Nº 37.360-v.14|7|60

I A F A
INDUSTRIALES ARGENTINOS FABRICANTES AUTOMOTORES
Bajo Licencia Peugeot, S. A.
CONVOCATORIA
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 20 de julio de 1960, a las 17 horas, en la calle Sarmiento, 930, 4º piso "A", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.323-v.14|7|60

IGGAM S. A. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1960, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea;
2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
3º Distribución de Utilidades;
4º Fijación del número de Directores y su elección por un año;
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año y fijación de su honorario, art. 32, inc. d) de los Estatutos. — El Directorio.
Se recuerda a los señores Accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o comercial aprobado por el Directorio.
$ 2.400.— e.7|7-Nº 37.165-v.11|7|60

"K"

KOVAL Y BLANK
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 18|7|60 en Lavalle 1494, piso B., Capital, a las 20 horas. — A tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, etc., ejercicio cerrado el 31|3|1960;
2º Fijación del número de Directores y su elección y elección del Síndico Titular y Suplente;
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda el Art. 20º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 37.201-v.13|7|60

"M"

M I N E R A A L U M I N E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1960, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a v$n. 200.000.000.—, autorizando al Directorio para emitir las acciones en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|7 Nº 37.196 v.13|7|60

MUTUALIDAD OLIVETTI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por disposición del Consejo Administrador acordada en la reunión del día 23 de junio, se convoca a los asociados de Mutualidad Olivetti a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio próximo, a las 17.30 horas, en la calle Díaz Vélez Nº 365 de Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta.
2º Memoria, balance e informe del Organo Fiscalizador.
3º Consideración del memorándum de la Dirección de Mutualidades de fecha abril de 1959, referente a la modificación de artículos de los estatutos.
4º Informe de la Comisión de Proveeduría.

5º Renovación del Consejo Administrador y Organo de Fiscalización.
$ 168.— e.8|7-Nº 37.337-v.12|7|60

"N"

NOGUEIRA HNOS. S. A. C. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1960, a las 17 horas, calle Santo Domingo 3051, Capital, para considerar:
1º — Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|1959.
2º — Remuneración del Directorio.
3º — Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.282-v.14|7|60

NEER HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria de Productos Alimenticios
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio de 1960, a las 15 horas, en Yerúa 5167, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959;
2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico;
3º Fijación del número y elección de directores titulares y director suplente;
4º Elección del síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|7-Nº 37.044 v.11|7|60

"P"

PORTICO
Sociedad Anónima, Financiera, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 248, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.050 v.11|7|60

"S"

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
SOLYORO
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para 21 julio 1960, 11 horas, 25 de Mayo 195, tratar:
1º — Documentos previstos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio terminado 31 diciembre 1959, distribución utilidades y aumento capital autorizado.
2º — Elección síndico titular y suplente y remuneraciones estatutarias.
3º — Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.276-v.14|7|60

SODEFA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Bartolomé Mitre 559

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 1960, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 31|4|1960.
2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|7 Nº 37.173 v.13|7|60

SEDNA S.A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de julio de 1960, a las 18 horas, en Arenales 707, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 8.000.000.—, facultando la emisión de seis series de acciones ordinarias clase "A" y diez series de acciones ordinarias clase "B".
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|7 Nº 37.199 v.13|7|60

SABINCO S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, horas 18, en Federico Lacroze 3000, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960.
2º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
1.200.— e.7|7 Nº 37.191 v.13|7|60

SOMMET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera
Número de Registro 6466
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 julio 1960, horas 16, en avenida Córdoba 679, oficina 514, para tratar:
1º Considerar documentos artículos 347, inciso 1º C. de C. ejercicio al 31|3|1960;
2º Distribución utilidades artículos 25 y 26 Estatutos;
3º Elección directores y síndicos Art. 10 y 15 Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 3.707 v.11|7|60

"V"

VIPLASTIC
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local social calle Piedras 1073, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Inventario, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º — Ratificación de las retribuciones especiales a Directores, Art. 16 de los Estatutos.
3º — Retribución del Directorio, Síndico y destino de las utilidades.
4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Reforma de estatutos.
6º — Aumento de Capital.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.8|7-Nº 37.339-v.14|7|60

"VOSGES" S. A.
Fina. Inm. Com. e Ind
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1960, a las 19 hs. en Viamonte 448, 4º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31|12|59.
2º Elegir Directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.122 v.11|7|60

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de julio de 1960, a las 10.30 horas, en Humberto Iº 1402, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1 Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Fijación número de Directores titulares y elección de los mismos y del Director suplente, por el término de un año.
3º Aumento del Capital Autorizado y condiciones de emisión.
4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|7-Nº 37.474 v.11|7|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Manuel Carreño, martillero; Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Alvaro Arias vende a Héctor Juan Ramón Ferrando el negocio de casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 3345, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.250-v.14|7|60

Núñez, Fiorestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Nazareno Falasconi, Jesús González, José Rivero y Juan Reyes venden libre de deudas y|o gravámenes a Avelino García, Manuel Marcial Casqueiro, Ramón Castaño, Manuel Blanco, Laura Cristina Arias, Alberto Miguel Tomás, Ramón Amor, David Rodríguez, Antonio Pérez y José Manuel Carús su negocio de restaurante, bar, casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AVENIDA RIVADAVIA 4994, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.8|7-Nº 37.240-v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Alberto Vázquez, Obdulio Antonio García y Blas Romano venden a Esteban Fernández, José Fernández, José Alvarez y Gabriel R. Julia, su negocio de garaje y estación de servicio para automotores, sito en AVELINO DIAZ Nº 533, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.335-v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Sucesión de José Castro vende a los señores José Brody y Victorino Fernández, su negocio de garaje y|o afines, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3923|25, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.334-v.14|7|60

Elman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de tejidos, instalado en la AVENIDA CORRIENTES 2277, de esta Ciudad a Elman, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con intervención del Escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.317-v.14|7|60

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T.E. 45-0263, avisan: Juan Carlos Rodríguez y Pablo José Bastitta, venden a Gesualdo Martino, libre de todas deudas, gravámenes y embargos, en negocio de venta de cafés, tés, bombones y anexos, establecido en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5109, Ciudad, sus domicilios. Reclamos término ley n|oficinas
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.115 v.7|7|60
e.8|7-Nº 37.115 v.11|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alberto Gallardo vende a Manuel Lorenzo y Manuel Vivas, "panadería mecánica", calle AÑASCO número 2432|36. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.350 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que los señores Amador Ventoso, José Ventoso y Antonio Canton, vende al señor Arturo Palmas, el negocio de "panadería mecánica", calle ALVAREZ THOMAS Nº 374. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.348 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que José Rivas vende a Manuel Calzada y José Intriago "panadería mecánica", calle AGÜERO Nº 718|20. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.345 v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc y mart. púb. con oficinas Matheu 24, avisan que Carlos Repetti vende a Demetrio Rivas y Santos García "panadería mecánica", calle AVENIDA PAVON 3952|54. Reclamaciones de ley, y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.346 v.14|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que los señores Pedro Rodicio, José Eliseo Painceira y Herminio Fernández, venden a los señores Leoncio Oscar Gerpe y Moisés Spritz su negocio de garage y estación de servicio para automotores sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3845, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.336 v.14|7|60

Alberto G. Martínez Iriart, abogado, avisa que Sanatorio Avellaneda, S. R. Ltda., domiciliado en AVELLANEDA Nº 2366, ha vendido su fondo comercio a la Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes (AMCAP), domiciliada en Joaquín V. González Nº 165, de esta Capital. — Reclamos de ley en Joaquín V. González Nº 165.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.144-v.13|7|60

Jaime Marcos, mart. público, con of. en la Av. de Mayo Nº 1411, avisa que por su intermedio Flora Arossio vende su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle AIZPURUA Nº 3494, Capital Federal, al señor Bernardo J. Deyheralde. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.171-v.13|7|60

"F.A.V.R.A. (Fábrica Argentina de Válvulas, Reguladores y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), con domicilio en AV. BELGRANO 437, transfiere como aporte de capital a "F. A. V. R. A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", denominada "Fábrica Argentina de Válvulas, Reguladores y Afines, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual domicilio, la totalidad del activo y pasivo de su negocio de fabricación, comercialización e importación y exportación de artículos para la industria metalúrgica en general, y de válvulas, reguladores y afines, en especial. Reclamaciones de ley: escribano Luis Valentín Alvarez, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, esc. 623, 6º piso.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 37.160-v.13|7|60

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, primero "C", avisa que Eugenio Rodolfo Bonino y Julio Federico Rabalo venden su negocio peluquería damas, sito en AYACUCHO 1626, a Isaber García de Fernández y Fanny Koslowsky de Liberman. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.215-v.13|7|60

Shell Argentina Limited, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, hace saber que transfiere a "Shell, Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima", denominada anteriormente "Diadema Argentina S. A. de Petróleo", con domicilio en la AVDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 788, ambas de la Capital Federal, activos y pasivos del negocio que explota en esta República su sucursal, con relación al comercio de petróleo y sus derivados. Reclamaciones de Ley al escribano Héctor María Sarasa, con domicilio en Reconquista 657, Capital Federal.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.051-v.11|7|60

Negri & Cía., Martilleros Públicos con oficinas en Av. Corrientes Nº 2438 5 P. "A" T. E. 48-4224, avisan: Carlos Esteban Ruffini, Eduardo Julio Ruffini, Andrés Alfredo Iglesias y Salvador Bocchicchio, venden a Eugenio Paz Portela, Antonio Vila, Jesús Vila, Juan Vila, y Manuel Muiño, el negocio de Bar, Pizzería, Heladería y Casa de Lunch, sito en esta Capital calle AV. RIVADAVIA Nº 6219. — Reclamos de ley n|oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.106-v.11|7|60

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas en Esmeralda 155, 4º C, hace saber que Armando Ruiz de Azua, domiciliado en Cabildo 159, vendió a don Benjamín Urbaj, Abraham Mijalovsky, Marcelo Mijalovsky, Angel Stupsky, Angel Gatti, y Jorge Mijalovsky, domiciliados General Artigas Nº 685, para la Sociedad "Efica S. R. L." (en formación) el negocio de cinematógrafo "Febo", sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4461, domicilio de la Sociedad, todos Capital Federal. — Reclamaciones de Ley, esta escribanía.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.081v.11|7|60

Se hace saber que "Saragusti, Dessene S. R. L.", representada por Rabeno Sardia Marcos Saragusti, venden a "Alberdi S. R. L." (en formación) integrada por los señores Marcos Zsperling, Norberto León Feldman y Saya Feldman su cinematógrafo "Alberdi", sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6167, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley. S. Saslavsky, Lavalle 1994, piso 3º.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.072-v.11|7|60

Avisa Teodoro Kipershlit, Martillero Público, que con su intervención, Jorge Longiotia, domiciliado Av. Santa Fe 5294, vende libre de todo gravamen a Normando, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) domiciliada Av. Almirante Brown 1319, su negocio de bombonería, sito en esta capital, AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1319. — Reclamos de ley en San José 224, Capital.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.073-v.11|7|60

Avisan G. Pécora y Cía. balanc., Luis S. Peña 1274, que Salvador Ronda vde. a María Benita López, su Casa de Pensión, AV. L. N. ALEM Nº 447, 1º p. domic. partes. — Reclamos ley n. of.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.078-v.11|7|60

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas, Matheu 24, avisan que Carlos Ismael Repetti, vende a Carlos Repetti "Panadería Mecánica", calle BRAGADO Nro. 6899. — Reclamaciones ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.351-v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Mariano Pecora y Antonio Pecora, venden a Sres. Bernardo Oscar Giliberti y Saverio Néstor Giliberti "Panadería Mecánica", calle BALBASTRO Nro. 1636|44|48. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.352-v.14|7|60

José L. Torres, avisa que vendió su parte del restaurant de BOLIVIA 95, a Gustavo García, Juan Martínez y José M. González, libre de todas deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 2274. Domicilio partes, negocio.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.159-v.13|7|60

Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanc. y mart. púb., con oficinas Camarones 4921, avisan que Nicolás Cataldi vende a Julio Záchera, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle BAUNESS Nº 1015, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.178-v.13|7|60

Se hace saber por el término de cinco días, que por ante el Escribano Jon Adolfo Maggio, con domicilio en Perú 84, 5º piso, Of. 74, don Juan Leiro, venderá a favor de doña Norma Gilda Leiró de Madeo y doña Gladis Lilian Leiro de Di Silvio, el negocio de "Taller de corsetería y anexos", sito en la calle BOEDO 575, de esta Ciudad. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.079-v.11|7|60

Se hace saber por cinco días que Agustín Cipriano Sebastián, vende a Guzzo Hnos. y Cía., su negocio de venta y depósito de vidrios, sito en BRAGADO 6378, domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.053-v.11|7|60

Escribanía Leff, Paraná 467, hace saber que Juan Carlos Lorenzo vende a Roque Jacinto Rivero y María Mango de Rivero, su negocio de pizzería, sito en BOEDO 1302. Reclamos de Ley, domicilio escribano.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.069-v.11|7|60

"C"

Avisa G. F. García, mart. púb. oficinas Zañartú 1671, que Waked Said Bantar vende a Ernesto Llano y Luis Rivarola negocio despensa calle CRISÓSTOMO ALVAREZ 5156, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.253-v.14|7|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Feliciano González vende a Manuel Blanco Seoane y Benito Molanes Estévez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CENTENERA Nº 3395|99 esq. TILCARA, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.249-v.14|7|60

Selvaggi & Scarpati, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Juan 2985, al comercio avisan que: el señor Gerardo Rahn, vende la parte que le corresponde del negocio de taller mecánico, sito en CNEL. NICETO VEGA 4821 a su socio, el señor Pedro Juan De Cuyper, libre de deuda y gravamen. Rec. de Ley, en el negocio. Dom. de las partes.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.355-v.14|7|60

En cumplimiento Ley 11.867, se avisa que José Juan Jamkodjian o Hovsep Jamgotchian y Vahram Jamgotchian, venden a Luis Héctor Suárez el negocio de mercería, sito en CARHUE 74 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley en oficinas del comprador, Lavalle 1438, piso 7, Depto. "Y" Capital, por no existir intermediarios.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.338-v.14|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Julio José Gilberti, vende al señor Antonio Iglesias López "despacho de pan", calle CALDERON 1419. — Reclamos ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.347-v.14|7|60

José D. Rizzo y Cía., balanc. y martilleros públicos, Sarmiento 1663, T. E. 35-2423, Capital, avisan que José Barbieri, Mario Bacigalupo y Pablo Pizzolo venden a Ermando Calosso y Juan Bautista Molinari la totalidad cuotas sociales que poseían en común y por partes iguales, en el restaurant y despacho bebidas alcohólicas sito en CABILDO 1520, Capital, libre deuda y gravamen. Domic. partes y reclam. Ley 11.867, n/oficinas.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 37 197-v.13|7|60

Atilio J. Laviano y Cía. Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: David Emilio Otero vende a Andrés Mories, "Lechería" CAAGUAZU 6600, Cap. Rec. y dom. partes n/oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.228-v.13|7|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas Nazca 573, avisa que José Pallares y Luis Pallares vende su negocio de Almacén sito en la calle CERETTI 3300, libre de todas deudas a Zawel Girsz Libezik. Reclamos de ley mis oficinas domicilio partes.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.198-v.13|7|60

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Uruguay 60, 1º A, Capital, T. E. 38-4141, avisan que la Señora María Esther Mechulán de Roca vende al Señor Paulino Díaz Moreno el negocio de Despacho de Pan, sito en el hall central de la estación "CALLAO" del subterráneo "B", libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes Perú 161, 3er. piso. Dpto. 6.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.118-v.11|7|60

El escribano Arturo M. Sanabria, Córdoba 1504, 8º-C, para reclamaciones de ley, avisa que don Joaquín Manini vende su negocio de "Tapicería Manini", de CORDOBA 868 a "Marcón", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio parte, Escribanía.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.049-v.11|7|60

Rodolfo C. Travers, Escribano, Av. R. Sáenz Peña 628, 5º p. K., T. E. 34-2385 avisa que los señores Hermes O. R. y Oscar P. Boccazzi, venden a Corrientes Soc. Anón. Inmob. el establecimiento comercial "Royce Hotel", CORRIENTES Nº 423. — Recl. Ley mi oficina dom. partes.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.105-v.11|7|60

Se avisa que don José David vende a Francisco Prats el negocio de ortopedia y óptica "Ortopedia Salvi", sito en CANGALLO 1169, Capital. Oposiciones de ley Escribanía Etulain, Lavalle 710, 3º piso, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.055-v.11|7|60

Avísase que la sociedad "Industrial Cerámica Argentina "S. I. C. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de artículos eléctricos, cerámica y afines, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Industrias Sica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ambas con domicilio en CAÑADA DE GOMEZ 4194, Capital. Interviene Escribanía Cinti - Oyhanarte, Sarmiento 1171, 5to. F, Capital, donde podrán formularse reclamos dentro del término legal.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.063-v.11|7|60

"D"

Sakae Morikone vende a Mario Nakasone su negocio de lavado y planchado de ropa, ubicado en la calle DIRECTORIO 900, en la Capital Federal. Reclamos de Ley en Directorio 900, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.226-v.13|7|60

Carlos A. González y Cía., Martilleros Públicos, Av. de Mayo 963, avisan Juan Dorilio Corsico vende a Víctor Obilinovich, Hotel Alojamiento, DIAZ VELEZ 3419, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.217-v.13|7|60

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Luis Bunge vende a José Hersz Berlinski su ferretería, pinturería y bazar, sita calle DRUMOND 2397, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973. Publicado nuevamente por error del anterior.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.054-v.11|7|60

"E"

De acuerdo a la ley 11.867, Adolfo Llamedo avisa al comercio que vende su tercera parte indivisa, a sus condóminos señores Manuel Menéndez y Aurelio González, del Quiosco de venta de lunch frío y bebidas, establecido en la terminal de la línea subterráneo "C" en la ESTACION RETIRO. — Reclamaciones término de ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.261-v.14|7|60

"Compañía Mercados de la Capital" Sociedad Anónima, con domicilio en Independencia 1767, hace saber que ha vendido el inmueble calle ENTRE RIOS números setecientos cincuenta y dos al setecientos noventa y seis y calle INDEPENDENCIA mil setecientos noventa y nueve, afectado a la explotación del "Mercado San Cristóbal" o "Mercado de la Capital", incluyendo sus instalaciones, muebles, útiles, elementos y artículos de limpieza, maquinarias, etc., a Huberto Kemper y Máximo Bomchil con domicilio en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso. Los compradores no se hacen cargo de ninguna deuda u otro pasivo de la vendedora. Reclamos de ley en Sarmiento 930, quinto piso, A, domicilio de M. y M. Bomchil, profesionales intervinientes".
$ 2.400.— e.7|7-Nº 37.227-v.13|7|60

José González, mart. público, oficina Cuenca 2228, avisa que Angela Raimondi de Palamara, vende, sin deudas o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle ELPIDIO GONZALEZ 5062, a Miguel Latorre. Recl. ley, domic. partes, mi oficina.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.047-v.11|7|60

Johansen, Zarlenga y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en Avda. Córdoba 1690, 1º Centro, avisan: Yolanda Mafalda García vende a Aica S. R. L. (en formación) su negocio de Almacén y varios de ECUADOR 1212|14, Capital. Reclamos de ley y domicilio vendedora en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.113-v.11|7|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Rodríguez y José Arufe venden a José Viqueira negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito EL CANO número 3799, Capital. Dom. partes, minegocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.128-v.11|7|60

"F"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Jorge Suárez, José Lobalzo y Osvaldo Pérez, venden libre de deudas y|o gravámenes a Francisco López González, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito FAMATINA 3302, Capital. — Domicilio de las partes y oposiciones de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.242-v.14|7|60

Raí Fernández & Cía., balanceadores, Avda. Callao 220, T. E. 45-1009, avisan que, Lago, Pardo y Cía., (Soc. de hecho) integrada por José Lago, Manuel Pardo, Héctor Ubaldo De Benedetti, Alfredo Lago y Manuel López, transfieren libre de pasivo a "Copetín Liniers" Soc. de Resp. Ltda. su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6980|7000 esquina CUZCO. Reclamos de ley y dom:c. partes en n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.299-v.14|7|60

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, calle Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Faustino Alcoba, Severino Sánchez y Tomás Pérez venden a Carlos Ferreiro, Albino Fernández, Francisco Alen y Andrés Paz su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle FEDERICO LACROZE Nº 2500, esquina CIUDAD DE LA PAZ, domicilio contratantes. Reclamos Ley en nuestras oficinas. — NOTA: Esta publicación anula la de fecha 30|6 al 5|7|1960.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.170-v.13|7|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre Nº 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: los señores Benigno Alvarez, Domingo Díaz Pelaez, José Mosquera, Arturo López, Manuel García, Carmelo Zurbano, José María Alonso, Ildefonso Santiago Lastra, José Antonio Pérez, José Antonio López, Isidoro Fabian, Jesús Vázquez, Perfecto Fuentes, Antonio Fernández Niveiros, Higinio Gómez, Mariano Casillas, Manuel López, Raúl Carlos Coñequir, Angel Priede, Cosme Ballesteros, Raúl Héctor Castillo Santana, Toribio Durán, César García Renduelles, Luis Sánchez, Sergio Alvarez, Severino Sánchez, Juan Lorenzo Mouriño, Ramón Florentino Carnero, Manuel Tomé, Alejo Alfonso Aguilar, Ismael Suárez, Manuel Pinto, José María Riopedre, Jorge Alvarez y Fausto Nemesio de Carlos venden a los señores Romualdo Martínez, Nicolás Fernández, Avelino Fernández, Francisco Fernández, Juan Cabo, Francisco Jesús Fernández, Roberto Castiñeiras, Ramón Rosende, Alberto Ferro, Juan Manuel Joaquín Estévez, Raúl Esteban Ocampo, Primitivo Sierra, Jesús Pampín, Francisco Pampín, José Fernández, Jesús Rodríguez, Horacio Luis Rodríguez, Fanor David Naiman, José Mará Menéndez, Ricardo Vidal, Antonio Vidal, José Antonio López, Domingo Díaz Pelaez, Manuel García, Benigno Alvarez, Isidoro Fabian, Ramón Rodríguez Casal, José Mosquera, José María Alonso, Perfecto Fuentes, José Miguel Martínez, Emiliano Camilo García Cotarelo, Secundino González, Manuel Pazos Martínez, Juan Lorenzo Mouriño, Angel Priede, Fausto Nemesio de Carlos, Alejo Alfonso Aguilar, Jorge Alvarez, Ismael Suárez, Ramón Florentino Carnero y Cosme Ballesteros el negocio de Restaurante, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración de Helados, Masas, Postres, Empanadas, Venta de Helados y Cámara Frigorífica denominado "La Cabaña Argentina" sito en la calle FLORIDA Nº 576, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 6.000.— e.5|7-Nº 37.107-v.11|7|60

"G"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Abelardo Nicasio Figueredo; vende a Alberto Leoncio Valdes, Francisco Javier Suárez y Román Fernández, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito GALICIA Nº 1399, Capital. Dom. partes minegocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.324-v.14|7|60

El Escribano Dr. Osvaldo J. D'Onofrio hace saber que don Juan Jaime Segu vende a don Jacinto Roque Luciani todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre el boleto de compra-venta de negocio que tiene formalizado con los señores José Domingo Idda, Orlando S. Idda, Felipe Gregorio, Pedro Gregorio, Antonio Zentile y Carlos Alberto Catoira respecto del negocio de Bar, Restaurant y Parrilla calle GARCIA DEL RIO 3195|99, Capital Federal. Reclamos de ley en la Escribanía E. del Valle Iberlucea 2931, Lanús o Avda. de Mayo 953, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.5|7-Nº 37.103-v.11|7|60

"H"

Se avisa que la Sociedad Colectiva J. Grinberg e Hijos compuesta por Jacobo Grinberg y Alejandro Grinberg venden libre de deudas y gravámenes a Pablo Nemirovsky, Juan Angel Cassinotti y Abelardo Barbeito su negocio de vidrios, cristales y afines, sito en HUMAHUACA 3866, Capital Federal. Reclamos términos ley y domicilio partes, Cangallo 2535.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.104-v.11|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta que el señor Adelino Sutil efectuaba al señor José Blanco del negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle HELGUERA Nº 3272, quedando nulo lo publicado en el Boletín Oficial del día 14|5 al 19|5|60.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 37.133-v.11|7|60

"I"

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 745, 3º piso, oficina 35, Capital, avisa que, con su intervención, el señor Vicente Flores vende a los señores Vicente Pagano, José Donato y Julio A. U. Ferreyra ,su negocio de Café y Bar sito en la calle INDEPENDENCIA 502, de esta Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.600.- e.5|7 Nº 37.129 v.11|7|60

"J"

José Burgio vende a Leil Glas el negocio de carpintería mecánica situado en la calle JUJUY 1030-32. — Reclamos al escribano A. A. Calviño, Avda. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, tel. 35-7056, Dom. const.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.252-v.14|7|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Capital. T. E. 69-7077, avisan: Leonor Munt de Laudisi vende a José Dib, "Lencería", JOAQUIN V. GONZALEZ 23, Capital. Rec. y dom. partes,n|oficinas.
$ 800. —e.7|7-Nº 37.230-v.13|7|60

Avísase que los señores Juan Segura-do Vitale y Cayetano Marcovecchio, domiciliados Tejedor 185, Capital Federal, transfieren a Eduardo Oscar María Castro Olivera, domiciliado en Benjamín Matienzo 1763, Capital Federal, el taller mecánico "Dovicay" ubicado en JARAMILLO 3340, Capital Federal. Interviene Escribanía Cinti - Oyhanarte, Sarmiento 1171, 5to. F, Capital, donde podrán hacerse los reclamos dentro del término legal.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.064-v.11|7|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Osvaldo Alberto Colatto vende a Jesús Lorenzo, Antonio Fernández Rey, Nuncio Chiarizia, Armando Angel Edoli, Florentino Paz, Francisco Rodríguez, Restaurant, Despacho Bebidas Alcohólicas JUAN de GARAY 1702|10, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.102 v.11|7|60

"L"

Al comercio: Erasmo Luis Lucente, con negocio de plásticos y regalos, sito en la calle LOPE DE VEGA 128, Capital, hace saber que dicho negocio cesa en su actividad. — Reclamos de ley, Víctor Hugo 285, Capital, que se constituye a todo efecto.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.285-v.14|7|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129; avisan: Los señores Severo Toranzo, Eleodoro Toranzo y Ricardo Reyes, venden a Oscar Enrique Frángi, Orlando Máximo Vila y Oscar Luis Rodríguez, el negocio de elaboración y venta de pizza y fainá, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, (con cuatro mesas en la acera), denominada "9 de Julio", sito en LOPE DE VEGA Nº 1690, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.7|7-N 37.214-v.13|7|60

Rodríguez Amoedo, Novo & Cía., oficinas Rivadavia, calle Rivadavia número 11053, T. E. 64-5747, avisan que los

señores Benigno y Albino Bronzo, venden a los señores Vicente Oscar De Paola, Horacio Ramón Segundo Díaz y señora María Flora Lorenzo, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sita en la calle LAVALLE Nº 4600-62, de la Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|7-Nº 37.046-v.11|7|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Santiago de Micheli y Carolina Micheli de Flocchi venden a Julio Vior su negocio de Pizzería y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle LAVALLE número 3315, Capital Federal. — Rec. ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.116 v.11|7|60

"M"

Raimundo Salgado, martillero, of. Sarmiento 2274, avisa: María Luisa Philipps de Bastos Rodríguez vende a Manuel Sánchez su negocio de hotel alojamiento "Maure", sito calle MAURE 2302 libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.251-v.14|7|60

Cobián y Cuesta, balanc. y mart. públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 88, T. E. 38-4501, avisan: Héctor Faini y José Manuel Carbajal, venden a Nicolás González González, hotel alojamiento s|com. MENDOZA 2444, Capital, domic. de partes. Recl. ley n|ofic.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 8|2 al 12|2|60 por error de nombres.
$ 800.— e.8|7-Nº 36.943-v.14|7|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|7 al 7|7|60.

Se hace saber que Beltis, S. R. L., con domicilio en la calle MORLOTE 825 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Beltis, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamos de ley, al escribano doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º, T. E. 31-2509.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.236-v.14|7|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168, avisan: Antonio Bernárdez, José García y Amadeo De La Torre venden a Sergio Alonso, Pedro Zornada y Manuel Naveiro, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle MONTEAGUDO Nº 16, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.7|7-Nº 37.168-v.13|7|60

Di Cuffa & Cía., martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, Capital, avisan que Raúl Nicolás Paolini vende a Clotilde Fernández de López y Ramona Aurora Gamarra de Fernández, libre de toda deuda y gravamen, su negocio Hotel Alojamiento (Hospedaje), sito en la calle MEDRANO número 677, de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 24|1|59 al 29|1 1959.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.094 v.11|7|60

"P"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 656, 46-8036, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que los señores Herminio y Rogelio Paredes efectuaban al señor Napoleón Orlando Trachino, de su negocio de carnicería denominado "Mercadito Santa Carmen", sito en esta Capital, calle PERU Nº 1487|93. — Reclam. térm. de ley, n|ofic. domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.260-v.14|7|60

Al comercio. Oscar B. Cuervo y Rosa Furman, integrantes "Farmacia Stella Maris S. R. L.", hacen saber que vendieron a Roberto Cándido Lavinia, la Farmacia instalada en PERGAMINO 1698. Capital Federal. — Reclamos, Escribano Tellarini, San Martín 232, Capital.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.043-v.7|7|60
e.8|7-Nº 37.043-v.11|7|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37.0571, avisan: Pedro Gutiérrez y Germán Baldomero González, venden a Jesús Antonio Rodríguez, su parte en el negocio de despacho de comestibles por Menor y Venta de Bebidas Alcohólicas, sito en PEDRO GOYENA Nº 101|05 esq. SENILLOSA, que explotaban conjuntamente con Manuel Pérez, quien forma sociedad con el comprador. — Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.276-v.14|7|60

"F. A. D. E. C. Y. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle PIEDRAS 610, transfiere como aporte de capital a "F. A. D. E. C. Y. A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual domicilio, la totalidad del activo y pasivo de su negoció para la explotación industrial y mercantil de la metalurgia en todos sus aspectos. — Reclamaciones de ley: escribano Luis Valentín Alvarez, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, esc. 623.
$ 1.400.— e.7|7-Nº 37.161-v.13|7|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Juan Leonardo Pessot, domiciliado Carlos M. Ramírez 1165, vende a Antoni Rosignuolo domiciliado Itaquí 2792, su carnicería y anexos PATAGONES 3901. — Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.200-v.13|7|60

Clausi, Iglesias y Cía., Matheu 24, avisan: Manuel Gómez vende Francisco Alvarez y María Socorro Alvarez de Laso "desp. pan y venta. hel.", PUMACAHUA 595. Recl. y Dom. Part. n|oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.193-v.13|7|60

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en la calle Uruguay 60, 1º A, Capital, T. E. 38-4141, avisan que las señoras María Medel de Tacconi y Elena Tacconi de Tacconi de Jara, venden a los señores Antonio Oscar Roca y María Esther Mechulán de Roca, el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle PARANA 151, 2º piso, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.119 v.11|7|60

"R"

Se hace saber que doña Emilsen María Luisa Galofré, vende a los señores: Arístides Juan Galofré y Enrique José Galofré, su tercera parte indivisa del negocio de grabación de discos y artículos para regalos, que explotan en condominio, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 418, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.270-v.14|7|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., Matheu 24, avisan que Nelson Omar Repetti y Carlos Morales venden a Aime Tolchinsky, "Despacho de pan", calle RAMSAY Nº 1893. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.195-v.13|7|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia número 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: Benjamín Kazaroff vende a Alejo Eraldo Rodríguez, "Marroquinería", RIVADAVIA 7621, Cap. Rec. y dom. partes n| oficinas.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.229-v.13|7|60

Se hace saber que "El Cronista Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", empresa periodística, con domicilio en la calle RECONQUISTA nº 379, Capital, vende su activo y pasivo a la sociedad "S. A. D. E. I., Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones", mismo ramo y domicilio. — Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º B, Capital.
$ 1.200.- e.5|7 Nº 37.123 v.11|7.60

"S"

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 18 de julio de 1960, a las 14.30 horas, rematarán el taller metalúrgico, calle SANTA MAGDALENA 368. — Orden Cleotildo Forchetti de Pardi. — Reclamos de Ley en n| oficinas, Talcahuano 387.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.289-v.14|7|60

Claussi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Mathei 24, avisan que Félix Romero y Félix Romero (hijo), venden al señor Alberto Gallardo "Hotel Alojamiento" calle SAN JOSE Nº 1025. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|7-Nº 37.349-v.14|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1178, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alfonso Pavoni vende a Antonio Aradas el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 1301 esquina CUCHA CUCHA Nº 2506. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Bogotá Nº 724. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|7-Nº 37.236-v.13|7|60

Eugenio Ramos y Cía., mart. públ., Talcahuano 35, T. E. 38-6904, avisan: Francisco Aiello vende a Manuel Infesta negocio lechería, SANTANDER 1173, Cap. Rec. ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.045-v.11|7|60

"T"

Hago saber por término de ley la disolución de la sociedad de hecho "Marchese Hnos.", integrada por Luis y Agustín Marchese, en el ramo de "Sanitarios" desde el año 1930, con domicilio social y real de las partes en la calle TACUARI 439, de la Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Amigorena, calle Santiago del Estero 112, piso 4º, departamento 12, Capital Federal. Se hacen cargo del activo y pasivo por partes iguales.
$ 1.200.— 7|7-Nº 37.227-v.13|7|60

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Aaron Pazman, vende libre de deudas y gravámenes, su negocio de bar y restaurant, calle TINOGASTA 5779, a Scipione Pedini. Recl. ley, domic. partes, mi ofic.
$ 800.— e.5|7-Nº 37.048-v.11|7|60

Juan Nenz, con fiambrería y quesería calle 3 de FEBRERO 3163, ciudad de Buenos Aires, ha vendido a Inés Sosa y Luisa Aurora Girardi, su negocio citado. — Reclamos de ley ante martillero José Vaccaro, calle 3 de Febrero 3180, que constituyen domicilio las partes.
$ 800.- e.5|7 Nº 37.111 v.11|7|60

"U"

"Glamour" de Lilia N. Sívori de Moreno, María Elsa Sívori y María A. L. de Gelosi, sociedad de hecho, con domicilio legal en la calle Campichuelo 338, Capital Federal, hace saber que vende libre de pasivo a Carlos Angel González y Juan Carlos Gómez, su negocio de Instituto de Belleza, Peinados y Artículos para damas, sito en la calle URUGUAY 1295, Capital Federal. — Oposición ante el domicilio de los compradores sito calle Sarmiento 3847, Capital Federal. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.322-v.14|7|60

"V"

Se avisa por cinco días, que el señor Eladio Blanco, vende su negocio de fiambrería y almacén, sito en la calle VALLEJOS 4596, de Capital, al señor Jacobo Szaran. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 800.— e 7|7-Nº 37.149-v.13|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1178, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramiro Rodríguez vende a Arnaldo Antonio Fornerís el negocio de despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY ARREDONDO Nº 2918. Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Virrey Arredondo número 2916 y la compradora en esta Capital, calle Charlone Nº 1699. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.7|7-Nº 37.237-v.13|7|60

"Z"

Acláraso edicto Nº 32.470 del 7 al 12|5|60, venta negocio despacho comestibles, ZELADA 6278; nombre exacto comprador: José Eladino González. Recl. ley y dom. partes: Zeleda 6276, Depto. 8, Capital.
$ 800.— e.7|7-Nº 37.205-v.13|7|60

PROVINCIALES

ESQUEL (CHUBUT)

Don Manuel Aller hace saber que ha vendido a doña María Fernández de Gómez y a don Luis Marandet su negocio de "Pizzería y Rotisería", ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 1063 de esta Ciudad de Esquel, Chubut. — Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio indicado dentro del término de ley. — Esquel, Chubut, junio 17 de 1960.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.141-v.13|7|60

Andón Savic, hace saber que ha vendido a los señores Nelson Luis Conesa y Nedi Daher de Conesa, su negocio de churrasquería denominado "La Macedonia", ubicado en la calle 25 DE MAYO Nº 639 de la Ciudad de Esquel Provincia de Chubut. — Las reclamaciones de ley deberán realizarse dentro del término legal y en el domicilio indicado que constituyen las partes. — Esquel, febrero 26 de 1960.
$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.140-v.13|7|60

Rosendo Rosales hace saber que ha vendido a los señores Norberto Castillo y Pío Guillermo Santibañez, su negocio de bar y restaurant denominado "Andino", ubicado en AVDA. M. T. DE ALVEAR 758 de esta Ciudad de Esquel. — Las reclamaciones de ley deberán realizarse en el término legal y en el domicilio indicado que constituyen las partes.
$ 1.200. —e.7|7-Nº 37.139-v.13|7|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"MISIONES"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de m$n. 800.000.00.
Las suscripciones podrán efectuarse hasta 15 días después de la publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.8|7-Nº 37.310-v.12|7|60

APENINOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Pasteur 211 — 1er. Piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie segunda de acciones ordinarias al portador y de cinco votos por acción, por un valor nominal total de $ 1.500.000.— m|n.
Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de suscripción, por quince días, a partir de la última publicación, en nuestras oficinas a su valor nominal. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.358-v.12|7|60

RIVER OIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a lo deliberado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1960, el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias al portador de clase "B", de la serie 7la. a 83a., por un total de m$n. 1.300.000.—, de los cuales Nº 12.500 acciones serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas, a razón de una acción liberada cada cuatro acciones. — El saldo restante es ofrecido a la suscripción de los señores accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.440.— e.8|7-Nº 37.344-V.12|7|60

MARFICO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 19 de abril 1960, se dispuso el aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 30.000.000.—, mediante la emisión de acciones ordinarias y al portador de un voto, por la suma de $ 10.000.000.—, delegando en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — En cumplimiento de dicha autorización, el Directorio con fecha 2|5|60 resolvió la emisión de $ 10.000.000.— en acciones ordinarias y al portador, de un voto, de $ 100.— m|n. cada una, pudiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia por el término de 15 días. — El Directorio.
$ 1.440.— e.8|7-Nº 37.280-v.12|7|60

ARGENTALES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 7 a 30 por valor de pesos 2.400.000.— m|n. — El Directorio.
$ 480.— e.8|7-Nº 37.296-v.12|7|60

M. COMERO Y CIA. S. A.
Calle 25 de Mayo Nº 340 — Capital

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que por resolución del Directorio del 4 de julio de 1960, se ha resuelto ofrecer en suscripción a la par, 4.000 acciones ordinarias, de esta sociedad, de m$n. 1.000.— cada una v.n., con derecho al dividendo a partir del 1|1|60.
Tendrán derecho de preferencia los actuales tenedores de acciones, en la proporción de las que posean, contra entrega del cupón Nº 2, cuyo cupón, quedará nulo y sin valor, una vez vencido el plazo para ejercer el derecho de suscripción el que será hasta quince días después de la última publicación y en el domicilio de la sociedad.
El pago se hará al contado en el momento de la suscripción. Si quedaren fracciones, éstas serán prorrateadas entre los suscriptores que tengan mayor porcentaje de sobrantes, adjudicándoseles únicamente acciones enteras.
Las acciones que no sean suscriptas por los actuales accionistas, serán ofrecidas a prorrata de los suscriptores que han hecho uso del derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|7-Nº 37.309-v.12|7|60

FUNDICIONES SAN JAVIER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria aumentó el capital autorizado hasta treinta millones de pesos y que el Directorio emitió la 6a. a 10a. series de acciones ordinarias y a la par, por valor de dos millones de pesos cada una. Los actuales tenedores

podrán ejercer el derecho de prelación dentro de los quince días posteriores a la publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.357-v.12|7|60

ASTILLEROS LUCICH S. A.

Astilleros Lucich S. A. comunica a sus accionistas haber dispuesto la emisión de seis series de acciones ordinarias, correspondientes a las series 15ª a 20ª por un total de seis millones de pesos nominales. La emisión se hará al contado con derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1959. Se invita a ejercer el derecho de preferencia que acuerda el art. 8º de los Estatutos. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|7-Nº 37.325-v.12|7|60

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.
Bolivia 1256 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica que en su reunión del 4 corrte. resolvió emitir las siguientes acciones ordinarias: serie MM las restantes 50 acciones, series NN. OO, PP, QQ, RR, SS, TT, UU, VV. WW y XX, cada serie de 250 acciones, total dos mil ochocientas acciones de nominal $ c/l. 1.000.— c/u. Con esta emisión el capital emitido se eleva a $ c/l. 10.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.265-v.12|7|60

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"

Se comunica a los Señores Accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de los Estatutos Sociales, que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el 11 de diciembre de 1959, ha dispuesto la emisión de las Series 5ª de acciones ordinarias de la categoría "A" por v$n. 1.000.000.—, 6ª de acciones ordinarias de la categoría "B" por v$n. 8.000.000.— y la 7ª de acciones ordinarias de la categoría "B" por v$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.273-v.12|7|60

W O L I K
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días que se ha emitido la serie Nº 26 de acciones por $ 1.000.000.— m/n. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días. — El Directorio.

$ 720.— e.8|7-Nº 37.015-v.12|7|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|7 al 6|7|60.

CORINTO
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa que esta sociedad anónima por resolución asamblea del 11 de junio 1960, aumentó su capital social en $ 8.000.000.— m|n., mediante emisión 80 series de 1.000 acciones cada una, de $ 100.— y de uno y cinco votos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|7Nº 37.278-v.14|7,60

NOGUEIRA HNOS.
S. A. C. I.

Infórmase Directorio resolvió ofrecer suscripción a la par, integración total y en efectivo en el momento de la suscripción, en sede social, 30.000 acciones ordinarias clase B 1 voto, que ofrece actuales accionistas en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias. — Opción ejerceráse en plazos estatutarios contra presentación títulos. — El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.283-v.12|7|60

MARFICO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio hace saber a los señores Accionistas por el término de quince días que se ha resuelto la emisión de 150 000 acciones ordinarias y al portador de un voto, por un valor total de $ 15.000.000.- m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.8|7-Nº 37.281-v.12|7|60

AGRICOLA GANADERA "ANDES"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en su reunión de fecha 4 de julio de 1960, resolvió la emisión de ocho (8) series de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de pesos ochocientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000 c|l. — El Directorio.

$ 960.— e.8|7-Nº 37.248 v.12|7|60

I. M. C. A.
INDUSTRIAL MINERA COMERCIAL ARGENTINA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emisión series 16 a 23 en acciones ordinarias "B" "A" por valor de m$n. 400.000.— y series 16 a 23 en acciones ordinarias "B" por valor de m$n. 1.600.000. — Los señores accionistas podrán ejercer dentro de los quince días derecho de preferencia en cualquiera de las siguientes formas: Plan A: 10 o|o al contado 45 o|o el 30 de diciembre de 1960 y 45 o|o el 30 de junio de 1961; Plan B: 10 o|o al contado, 30 o|o el 6 de setiembre de 1960, 30 o|o el 6 de noviembre de 1960, y 30 o|o el 6 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.440. —e.7|7-Nº 37.179-v.11|7|60

SOCIEDAD ANONIMA BALBICO C. I. F. I.

"Sociedad Anónima Balbicó, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", comunica por 3 días a sus accionistas, que podrán hacer uso de la opción preferencial que acuerda el Art. 10º de sus estatutos, para la suscripción de dos mil (2.000) acciones ordinarias de cinco votos de v$n. 1.000.— cada una, de las series "tercera" y "cuarta" a razón de una acción por cada acción que posean y de seis mil (6.000) acciones ordinarias de un voto, de v$n. 1.000.— cada una, de las series "quinta" a "décima" inclusive, a razón de una acción por cada 0,333 de acción que posean. — Los accionistas podrán hacer uso de esta opción hasta el tercero día, inclusive, a contar de la fecha de la última publicación de la presente, en el local de la sociedad, calle Piedras 333. — La integración deberá efectuarse en dinero dentro de los treinta días de la suscripción, bajo apercibimiento del art. 11º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|7-Nº 37.176-v.11|7|60

MARIO P. VASSALLO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas para que puedan ejercer su derecho de preferencia que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias Clase A. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 37.164-v.11|7|60

G. A. S. A. GASOGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, conforme lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1960, el capital de la sociedad ha sido aumentado en la suma de m$n. 7.500.000, elevándose así a v$n. 20.000.000.

Dicho aumento consiste en 75.000 acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto, las que serán emitidas oportunamente. — El Directorio.

$ 960.— e.7|7-Nº 37.172-v.11|7|60

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUERREÑO S. A.

Se comunica que el Directorio, en fecha 9 de junio de 1960, resolvió emitir la cantidad de 209.800 acciones ordinarias al portador de la clase "B", por un valor nominal de $ 20.980.000.—, que se destinarán al pago del dividendo provisorio del 38,8375 o|o correspondiente al vigésimo primer ejercicio social

$ 960.— e.7|7-Nº 37.233-v.11|7|60

"FLANDES" SOCIEDAD ANONIMA I. C. F. I. E. e I.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que en la reunión de Directorio del 1º de febrero de 1960, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de enero de 1960, se resolvió aumentar el capital social de conformidad con los estatutos sociales hasta la suma de m$n. 5.000.000.— y.

1º Emisión de cuatro series de acciones ordinarias de $ 100.— cada una, con derecho a un voto correspondientes a la integración del capital de m$n. 1.000.000.— original por valor de m$n. 800.000.

2º Emisión de cinco series de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, con derecho a cinco votos por valor de m$n. 1.000.000.

3º Emisión de quince series de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una con derecho a un voto, por valor de m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|7-Nº 37.235-v.11,7|60

DISTRILANA S. A.
I., C. y F.
Alsina 1441, Cap.

Directorio resolvió emisión saldo serie 34a. y series 35a. hasta 50a. totalmente vin. m$n. 991.800.— para pago dividendo y m$n. 2.395.700.— para suscribir. — Integración 100 % en acto suscripción dentro 15 días siguientes a última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 37.213-v.11|7,60

LE CARBONE LORRAINE
S. A., Industrial y Comercial

Comunícase que en reuniones del Directorio del 9 de febrero y 23 de febrero de 1960, se han emitido las acciones de las series 21 a 32 inclusive y 4250 de la serie 33, para pagar dividendos por 1.400.000 $ y 1.425.000 $ y el resto por $ 3.600.000, ofrecerlo a la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.7|7-Nº 37.211-v.11|7|60

O D O L
Sociedad Anónima. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio cumplimentando lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 4 de julio de 1960 que elevó el capital autorizado a m$n. 50.000.000.— ha dispuesto la emisión de las series 41 42 y 43 en acciones ordinarias "A" y las series 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 en acciones ordinarias "B". El Directorio.

$ 960.— e.7|7-Nº 37.209-v.11|7|60

D U C A R I N
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos y a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1960, se hace saber por 3 días que se ha resuelto la emisión de cinco series de acciones ordinarias clase B, de 2.000 acciones cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 37.207-v.11|7|60

A L A M B R I C A
S. A.. Industrial y Comercial

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 8 de abril de 1960, se comunica a los accionistas que conforme a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 7 de abril de 1960, se ha dispuesto hacer la emisión de 56.069 acciones ordinarias de 1 voto por un valor nominal de m$n. 5 606.900.— y de 7.813 acciones ordinarias de 5 votos por un valor nominal de m$n. 781.300.—, que serán entregadas a los señores accionistas a razón de una acción nueva por cada cuatro de su clase que posean en pago del dividendo del 25 %, parte del correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Se comunica igualmente que conforme con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 21 de junio de 1960, la entrega de los títulos por pago del dividendo del 25 % en acciones, más el dividendo para las acciones ordinarias de 1 y 5 votos del 10 % en efectivo correspondiente al mismo ejercicio aprobado también por la citada Asamblea General Ordinaria, se efectuará simultáneamente contra presentación del cupón Nº 6, en la Caja de la Sociedad, Beauchef 559, Capital, a partir del día 11 de julio de 1960. Las fracciones de acción que correspondan se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva.

Buenos Aires, junio de 1960. — El Directorio.

$ 3.120.— e.7|7-Nº 37.194-v.11|7|60

F I B R A S.A.
Industrial y Comercial - Capital
$ 10.000.000.—

Se comunica el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000. en acciones al portador con derecho a un voto.

$ 480.- e.7|7 Nº 27.232 v.11|7|60

PARQUETS "FUTURA"
S. A. Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los señores accionistas la emisión de cinco nuevas series de acciones ordinarias por un total nominal de dos millones quinientos mil pesos nacionales. — Ejercer derecho de preferencia dentro 30 días en Lavalle 1527, piso 5º, Capital. — El Directorio.

$ 720.- e.7|7 Nº 37.223 v.11|7,60

T E L E V E L
Industrial, Inmobiliaria, Financiera Comercial S. A. - Nº 5221

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha emitido una serie de 150.000 acciones ordinarias "A", de cinco votos, por 15 millones de pesos, que, unida al sobrante de la serie anterior, por 12 millones de pesos forman el total de 27 millones de pesos, correspondientes al dividendo en acciones sancionado por la asamblea de 30 de abril de 1960, debiendo los señores accionistas proceder a su cobro en las oficinas de la sociedad, Carlos Calvo 3233, a partir del 1º de agosto de 1960, contra presentación del cupón Nº 13. — Buenos Aires, 25 de junio de 1960 — El Directorio.

$ 2.800.- e.7|7 Nº 37.221 v.13|7,60

MOLDESTAMPA S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la serie 3 de acciones ordinarias al portador, clase "A", cuyo total de m$n 600.000.—, se ofrece en suscripción en proporción a sus tenencias. — Art. 4º estatutos sociales. — El Directorio.

$ 720.- e.7,7 Nº 37.219 v.11|7|60

TEL - RAD S. A. I. C.
Callao 462 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 29 de diciembre de 1959, ha resuelto emitir v$n. 19.300.000.— en acciones ordinarias clase B, 1 voto, a la par, en las siguientes condiciones:

1º Características idénticas a las actuales en circulación, al portador y de valor nominal v$n. 100.—

2º Derecho de suscripción: preferencia a los actuales tenedores de acciones ordinarias para suscribir una nueva acción por cada 1,11111 acciones de tenencia.

3º Plazo de suscripción: del 12 al 21 de julio de 1960. — Vencido este plazo caducará el derecho.

4º Forma de pago: 50 o|o en el momento de la suscripción, remanente en la fecha que oportunamente se dará a conocer.

5º Fracción de acciones: se despreciará toda fracción de una acción.

6º Goce de dividendos: a partir del 1º de setiembre de 1959.

7º Sobrante de suscripción: de conformidad con el art. 5º del Estatuto Social.

8º Entrega de títulos: entrega de un recibo nominativo canjeable por título definitivo una vez integrado el importe total. — El Directorio.

$ 2.640.- e.7|7 Nº 37.212 v.11|7|60

MARTIN, AMATO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Electromecánicas
PAGO DIVIDENDO

Infórmase accionistas que en virtud autorización otorgada por H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio a partir del 11 de julio abonaráse en sede social días hábiles de 14 a 18 hs., contra presentación cupón Nº 4, el dividendo del 45 % prorrata témporis por ejercicio 1959 en acciones ordinarias 1 voto liberadas con goce de dividendo a partir 1|1|60. Las fracciones menores de una acción serán liquidadas conforme a disposiciones de la Bolsa de Comercio.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.186-v.11|7|60

MARTIN, AMATO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Electromecánicas
EMISION ACCIONES

Infórmase accionistas que en virtud autorización otorgada por H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio, ofrécense en suscripción a la par a los tenedores de acciones en circulación al 31|12|59, 142.042 acciones ordinarias 1 voto en la proporción de una acción nueva por cada 1,408 poseídas y a las siguientes condiciones de emisión a opción del accionista:

1º Pago total contado acto suscripción recibiendo acciones con goce dividendo a partir 1º|1|60;

2º Pago 50 % en acto suscripción; 20 % antes del 15|8|60; 20 % antes del 15|9|60 y 10 % antes del 15|10|60, recibiendo acciones con goce de dividendo desde 1º|7|60.

En el acto suscripción, accionistas declararán forma de pago que eligen. Eventuales fracciones menores de una acción liquidaránse de acuerdo a disposiciones Bolsa de Comercio, derecho opción ejerceráse en sede social desde 11 julio hasta 25 julio en días hábiles de 14 a 18 hs., contra presentación cupón Nº 5. Luego de esa fecha cupón Nº 5 quedará nulo y sin valor.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 37.185-v.11|7|60

MARTIN, AMATO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Electromecánicas
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

El Directorio hace saber a señores accionistas que en su reunión del 23|4|60 resolvió aumento capital autorizado a m$n. 40.000.000 mediante emisión 200.000 acciones ordinarias 1 voto que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio.

$ 720.— e.7|7-Nº 37.183-v.11|7|60

ESTAMPERIA MARIO CALETTI S. A.
Industrial y Comercial

Infórmase señores accionistas que Directorio resolvió aumento capital hasta 8.000.000 m$n. mediante emisión de 10.000 acciones categoría A y 10.000 acciones categoría B, goce dividendo a partir 1|1|60, que se entregarán según lo dispuesto por el Art. 4º estatuto social, a partir del 7 de julio, contra presentación cupón Nº 2, en sede social días hábiles de 9 a 12 hs. en pago dividendo del 83.333 % en acciones liberadas aprobado por Asamblea Ordinaria del 25|4|60. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 37.184-v.11|7|60

LOS GOBELINOS

De acuerdo con la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y lo resuelto oportunamente por el Directorio, comunicamos a los señores accionistas que a partir del próximo 25 de julio del corriente año, se pondrá a su disposición el dividendo del 20 % en acciones ordinarias de un voto correspondiente al ejercicio año 1959.

El pago se efectuará contra entrega del Cupón Nº 6. Las acciones que se entregarán por dividendo llevarán adherido el Cupón Nº 7 con derecho a utilidades a partir del 1º de enero 1960.

Recordamos a los señores accionistas las últimas disposiciones de la Dirección General Impositiva.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|7-Nº 37.182-v.11|7|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 544.028

"KINGSTON"

Marca Registrada

Febrero 16 de 1960. — Destilico, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.879. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 44.372 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.029

MOBIL

Febrero 16 de 1960. — Socony Mobil Oil Company Inc., de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 274.466. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 44.375 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.030
SAPEM

Febrero 16 de 1960. — Craveri, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.827. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.371 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.031
CARBOPUR

Febrero 16 de 1960. — Laboratorios Rommers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.887. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.373 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.032
ASMAJECTOL

Febrero 16 de 1960. — Laboratorios Rommers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.833. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 44.374 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.033
NEOLATEX

Febrero 16 de 1960. — Colorín Industria de Materiales Sintéticos, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 44.397 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.034
ORATO

Febrero 16 de 1960. — ... uro Lang. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.911. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 44.396 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.038
SOMMET

Febrero 16 de 1960. — Guthmann & Klein, S. A. Inmob., Com., Ind. y Financ. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.909. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 44.401 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.035
CHUPIN

Febrero 16 de 1960. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Ind. y Com., S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.260. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.398 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.036
ROSANA

Febrero 16 de 1960. — Sabaza, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.399 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.039
RUTENSIL

Febrero 16 de 1960. — Riedel y Levalle, S. R. L. — Para distinguir un producto destinado al tratamiento de la hipertensión arterial con fragilidad capilar, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.993. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.403 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.040



Febrero 16 de 1960. — Sociedad Industrial Financiera Argentina, S. I. F. A. R., S.A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 273.528. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 44.404 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.041



Febrero 16 de 1960. — Cattorini Hermanos. — Para distinguir licor de pera, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.137. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 44.405 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.042



Febrero 16 de 1960. — Productos Neosol, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos, arroces en general — Renovación de la Nº 274.501. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 44.406 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.043
SUCESOS POLICIALES

Febrero 16 de 1960. — Editorial Creaciones, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.526. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.407 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.044
SUCESOS EN HISTORIETAS

Febrero 16 de 1960. — Editorial Creaciones SRL. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.527. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.408 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.045
SUPERTAN

Febrero 16 de 1960. — La Juleña S. A. Ind. Forestal y Ganadera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 274.058. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.409 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.046
SIAMATIC

Febrero 16 de 1960. — S. I. A. M. Soc. Ind. Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.410 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.047



Febrero 16 de 1960. — Gerónimo Demalde SRL. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.317. — Ag. Nº 114
$ 480.— Nº 44.411 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.048
RINCONISTO

Febrero 16 de 1960. — Raúl Contreras. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.926. — Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 44.412 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.049



Febrero 16 de 1960. — BYMA (Bicicletas y Motocicletas Argentinas) S. A. Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 44.413 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.050

BYMA

Febrero 16 de 1960. — BYMA (Bicicletas y Motocicletas Argentinas) S. A. Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 44.414 - Bol. Of. - 11|7|60

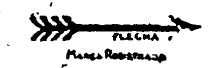
Acta Nº 544.051
VALLE FLORIDO

Febrero 16 de 1960. — Bernasconi Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 44.416 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.056
SBAIS

Febrero 16 de 1960. — Pedro Sbais. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 43.643 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.052



Febrero 16 de 1960. — Osvaldo Rigamonti S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aceites, grasas y lubricantes en general, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.914. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.415 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.053
MORAT

Febrero 16 de 1960. — Franz Morat G. m. b. H. de Alemania Occidental. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 44.417 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.054
MORANIT

Febrero 16 de 1960. — Franz Morat G. m. b. H. de Alemania Occidental. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.418 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.055



Febrero 16 de 1960. — Bona SRL. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 44.419 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.057
EL COLOSO

Febrero 16 de 1960. — Adriano Mansilla. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 272.917. — Ag. Nº 139.
$ 400.— Nº 44.448 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.058
GRACIA Y BELLEZA

Febrero 16 de 1960. — Editorial Abril S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.426 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.059



Febrero 16 de 1960. — Enrique Meyer Cervecería Córdoba S. A. Com., Ind. y Financ. — Para distinguir cerveza tipo malta, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274 865. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 44.427 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.060



Febrero 16 de 1960. — Enrique Meyer Cervecería Córdoba S. A. Com., Ind. y Financ. — Para distinguir cerveza doble negra, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.366. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 44.428 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.061



Febrero 16 de 1960. — Enrique Meyer Cervecería Córdoba S. A. Com., Ind. y Financ. — Para distinguir cerveza tipo Pilsen, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.367. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 44.429 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.062



Febrero 1... — Enrique Meyer Cervecería Córdoba S. A. Com., Ind. y Financ. — Para distinguir cerveza tipo Munich, de la clase ... Renovación de la Nº 274.368. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 44.430 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.063



Febrero 16 de 1960. — Enrique Meyer Cervecería Córdoba S. A. Com., Ind. y Financ. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.369. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 44.431 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.064
CASTROLITE

Febrero 16 de 1960. — C. C. Wakefield & Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.432 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.065
CASTROLEASE

Febrero 16 de 1960. — C. C. Wakefield & Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.433 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.066
SECALINDO

Febrero 16 de 1960. — Bernardo Nuni — Para distinguir todos los aparatos para secar ropa, correspondientes a la clase 14.
$ 320.— Nº 44.278 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.067
REMEC

Febrero 16 de 1960. — René Filippini, Néstor Mario Roulet y Carlos Alberto Roulet. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 44.434 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.068
MUCHA SUERTE

Febrero 16 de 1960. — Elvio Santiago Lauret. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 44.436 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.072
PHOENIX

Febrero 4 de 1960. — The United Steel Companies Limited de Inglaterra. — Para distinguir aceros, menos acero para herramientas, piezas fundidas y forjadas de acero para herramientas, en bruto, trabajadas o semitrabajadas, de la clase 4. — Renovación de la número 274.812. — Ag. Nº 202.
$ 240.— Nº 44.421 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.069
LA ELSA

Febrero 16 de 1960. — Elvio Santiago Lauret. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 44.435 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.071
HELIOCENTRIC

Febrero 16 de 1960. — Sanderson Brothers & Newbould Limited de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 274.312. — Ag. Nº 232.
$ 320.— Nº 44.420 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.070

ESPUMA
RUMPI

Febrero 16 de 1960. — Aktiengesellschaft Gust. Metzger Wäsche & Kragendabrik Basel de Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.431. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 44.447 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.073

MORGAN

Febrero 16 de 1960. — The Morgan Engineering Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir trenes de laminación y equipos para laminar acero, de la clase 5. — Ag. Nº 232.
$ 400.— Nº 44.422 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.074
LA PAULINA 223 B

Febrero 16 de 1960. — Casa Enrique Schuster S. S. Ind. Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 272.921.
$ 400 — Nº 44.451 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.075

PLATINE
PLATINUM PLATINO

Febrero 16 de 1960. — Financiera de Perfumería S. A. de Rep. de Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 273.213.
$ 400.— Nº 44.450 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.076
MAVESA

Febrero 16 de 1960. — Compañía Toddy S. A. Comer. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 154.
$ 240 — Nº 44.449 - Bol. Of. - 11|7|60

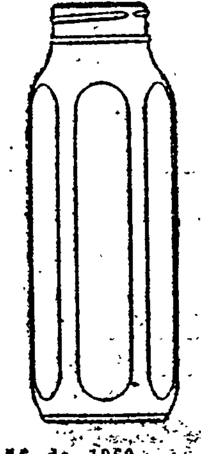
Acta Nº 544.079

Beautiful Hair
BRECK
SHAMPOO



Febrero 16 de 1960. — John H. Breck Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir shampoos en general, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 480 — Nº 44.439 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.077



Febrero 16 de 1960. — The Pyramid Rubber Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir biberones en general, de la clase 6. — Ag. Nº 188.
$ 720 — Nº 44.437 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.078



Febrero 16 de 1960. — The Pyramid Rubber Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir biberones en general y parte de los mismos, de la clase 6. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 44.438 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.080

Beautiful Hair
BRECK
SHAMPOO



Febrero 16 de 1960. — John H. Breck Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir shampoos en general, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 480 — Nº 44.440 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.081

Beautiful Hair
BRECK
SHAMPOO



Febrero 16 de 1960. — John H. Breck Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir shampoos en general, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 480 — Nº 44.441 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.082

Beautiful Hair
BRECK
HAIRDRESS
Cream Hairdressing

Febrero 16 de 1960. — John H. Breck Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir líquidos y cremas para el peinado del cabello, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 400 — Nº 44.442 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.083



Beautiful Hair
Breck
Creme Rinse

Febrero 16 de 1960. — John H. Breck Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir líquidos y cremas para enjuagar el cabello, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 560 — Nº 44.443 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.084

Beautiful Hair
BRECK
Cream Treatment

Febrero 16 de 1960. — John H. Breck Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir líquidos y cremas para el tratamiento del cabello, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 400 — Nº 44.444 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.085

Beautiful Hair
BRECK
BRILLIANT

Febrero 16 de 1960. — John H. Breck Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir líquidos y cremas para dar brillo al cabello, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 400 — Nº 44.445 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.086
DEMIBLOND

Febrero 16 de 1960. — Di Paolo Hnos. S. A. Ind. Com. Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320 — Nº 44.446 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.087
R. D.

Febrero 16 de 1960. — Pedro Memi e Hijos S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400 — Nº 44.423 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.088
R. D.

Febrero 16 de 1960. — Pedro Memi e Hijos S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320 — Nº 44.424 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.089
R. D.

Febrero 16 de 1960. — Pedro Memi e Hijos S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320 — Nº 44.425 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.090



Febrero 16 de 1960. — Guilberto Roque Cau. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.920. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 44.452 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.091

Caruso

Febrero 17 de 1960. — Caruso Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.792. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.455 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.093
ROLCO

Febrero 17 de 1960. — Mauro Costagli. — Para distinguir dínamos y alternadores, magnetos, lámparas eléctricas en general, acumuladores y carbones, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.180. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 44.458 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.092



Febrero 17 de 1960. — José Anastasio Solari. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.732. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 44.457 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.094
UNIC

Febrero 17 de 1960. — Luis Alberto Borghello, Carlos Pascual y Héctor Alfredo Mateu. — Para distinguir propaganda, publicidad, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 44.459 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.095
TERMOBRON

Febrero 17 de 1960. — Alpes-Especialidades Medicinales S.A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.771. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.460 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.096
SAGUAYPOL

Febrero 17 de 1960. — S.A. Fuerte Sancti Spíritu Establecimiento Ganadero, Agrícola, Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.777. — Ag. Nº 269.
$ 320. —Nº 44.461 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.097
L. A. S. A.

Febrero 17 de 1960. — L.A.S.A. Laminadora Argentina S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.462 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.098
L. A. S. A.

Febrero 17 de 1960. — L.A.S.A. Laminadora Argentina S.A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 44.463 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.099
CUARTEADA

Febrero 17 de 1960. — L.A.S.A. Laminadora Argentina S.A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 44.464 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.100
FURNIERE

Febrero 17 de 1960. — L.A.S.A. Laminadora Argentina S.A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 44.465 - Bol. Of. - 7|11|60

Acta Nº 544.101

Av. LA PLATA
Marca Registrada

Febrero 17 de 1960. — Alejandro José Leporaci. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 44.466 - Bol. Of. 11|7|60

Acta Nº 544.104
TEXERE

Febrero 17 de 1960. — Sucesión de Alfredo Avelino Cabezas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 273.731. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.469 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.102

MANCHESTER
Marca Registrada

Febrero 17 de 1960. — Alfombras Sparta Atlántida S.A. Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.667 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.103



Febrero 17 de 1960. — E. Flaibau S.A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 274.549. — Ag. Nº 269.
$ 640.— Nº 44.468 - Bol. Of. - 11|7|60

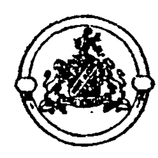
Acta Nº 544.105
LAS TUNAS

Febrero 17 de 1960. — Sucesión de Adelio Patono. — Para distinguir alpargatas, zapatillas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y demás artículos para zapateros, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.476. — Agente Nº 269.
$ 240.— Nº 44.470 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.106
TORNITAL

Febrero 17 de 1960. — Carlos Pascolini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.041. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.471 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.107



Febrero 17 de 1960. — Bustelo Hnos. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.386. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 44.472 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.108



Febrero 17 de 1960. — Salzer Hnos. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de clase 16. — Renovación de la Nº 273.625. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 44.473 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.109



Febrero 17 de 1960. — Salzer Hnos. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.550. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 44.474 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.115
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.480 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.110
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.475 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.111
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Agente Nº 269.
$ 400.— Nº 44.476 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.112
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.477 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.113
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.478 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.114
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.479 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.116
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.481 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.117
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.482 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.118
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Agente Nº 269.
$ 320.— Nº 44.483 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.119
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.484 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.120
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 44.485 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.121
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 44.486 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.122
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.487 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.123
KONI

Febrero 17 de 1960. — Koni Internacional, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos), cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la infación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio, edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal), cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible, sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25. — Ag. número 269.
$ 1.520.— Nº 44.488 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.124



Febrero 17 de 1960. — Henninger, Brau K. G. Auf Aktien de Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 44.456 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.125



Febrero 17 de 1960. — Hijos de Lázaro Ravinovich. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lojivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.982. — Ag. Nº 312.
$ 720.— Nº 44.524 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.126
ETICA PUBLICITARIA

Febrero 17 de 1960. — Pedro Orsay. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.525 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.131
GLEN

Febrero 17 de 1960. — Cluett, Peabody, Com., Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.519 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.127

AMERICAN-Standard

Febrero 17 de 1960. — American Radiator & Standard Sanitary Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.515 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.128

AMERICAN-Standard

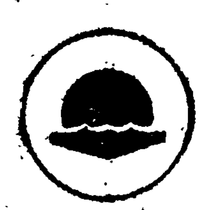
Febrero 17 de 1960. — American Radiator & Standard Sanitary Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 44.516 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.129

IDEAL-Standard

Febrero 17 de 1960. — American Radiator & Standard Sanitary Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 44.517 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.130



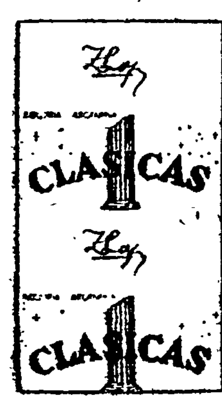
Febrero 17 de 1960. — American Radiator & Standard Sanitary Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 44.518 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.132

FERGO

Febrero 17 de 1960. — Mirko Jacinto Ferrari y Edelmiro Pedro Godino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 44.522 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.133



Febrero 17 de 1960. — Z. López S. A., Ind. y Com. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.713. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 44.521 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.138

KIWI

Febrero 17 de 1960. — Elviro Cuadrado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Jabones en general, artículos de cueros, de todos tipos, calzados, sus partes y accesorios. — Renovación de la Nº 274.133. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.532 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.134



Febrero 17 de 1960. — "Z. López", S. A. Ind. y Com. — Para distinguir alfajores, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.568. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.520 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.135

TRANSLUX

Febrero 17 de 1960. — Lorenzo Alvarez. — Para distinguir dientes artificiales y demás materiales para la prótesis dental, de la clase 25. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 44.523 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.137



Febrero 17 de 1960. — Elviro Cuadrado. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.984. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 44.531 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.139

HIDRAULITA

Febrero 17 de 1960. — Iggam S. A. Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.533 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.140

ROCRELIN

Febrero 17 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.534 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.141

ONTOIN

Febrero 17 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.535 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.142



Febrero 17 de 1960. — Indelso, Industrial y Comercial, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 144.
$ 800.— Nº 44.536 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.143

MICICLORINA

Febrero 17 de 1960. — Volpino Laboratorios, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.202. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 44.503 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.144



Febrero 17 de 1960. — I. T. Y. C., S. A. de Investigaciones Técnicas y Científicas. — Para distinguir sidras únicamente, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.284. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 44.511 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.145



Febrero 17 de 1960. — Globe, Star, S. R. L. — Para distinguir pescados, mariscos y conservas de pescados en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.993. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 44.508 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.146



Febrero 17 de 1960. — I. T. Y. C., S. A. de Investigaciones Científicas, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.231. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 44.512 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.147



Febrero 17 de 1960. — I. T. Y. C., S. A. de Investigaciones Científicas, Comercial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 274.232. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 44.510 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.148

ARTROSALIL

Febrero 17 de 1960. — Raymos S. A. Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 44.513 - Bol. Of. 11|7|60

Acta Nº 544.149

REUMABUTIL

Febrero 17 de 1960. — Tansani S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320 — Nº 44.514 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.150

DANDRE

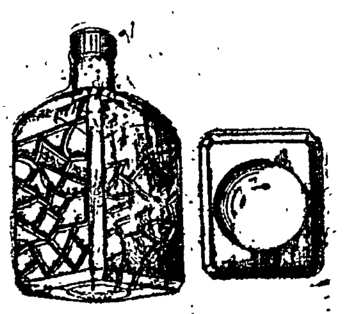
Febrero 17 de 1960. — Manuel Andrés Sánchez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.013. — Ag. Nº 160.
$ 320.— Nº 44.520 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.151

RAUVICOR

Febrero 17 de 1960. — Carlos Fernando Urquiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 44.303 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.152



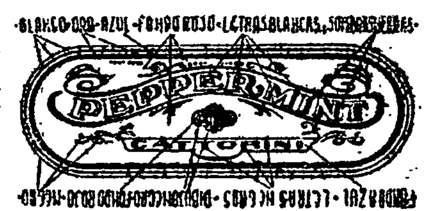
Febrero 17 de 1960. — Sucesión de Antonio Freixas y Vives. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 273.472. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 44.539 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.153



Febrero 17 de 1960. — Sucesión de Antonio Freixas y Vives. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 274.087. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 44.540 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.154



Febrero 17 de 1960. — Cattorini Hermanos. — Para distinguir peppermint, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.135. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 44.541 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.155



Febrero 17 de 1960. — Cattorini Hermanos. — Para distinguir licor de duraznos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.136. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 44.542 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.156

ORASOL

Febrero 17 de 1960. — Ciba Société Anonyme de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 278.622. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.543 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.157

ORACET

Febrero 17 de 1960. — Ciba Société Anonyme de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 273.623. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.544 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.158

NAIR

Febrero 17 de 1960. — Carter Products Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.356. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.545 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.159

SALVA - ROP

Febrero 17 de 1960. — Gustavo Clemente Martín. — Para distinguir desinfectantes y matas polillas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.256. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.546 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.160

MONTRESON

Febrero 17 de 1960. — Perfumerías Laurent S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.355. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.547 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.161

TENASFEN

Febrero 17 de 1960. — Abbott Laboratories de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.712. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.548 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.162

MEJORARIN

Febrero 17 de 1960. — Emilio W. Werner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.549 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.163

PROBANTOCIDO

Febrero 17 de 1960. — Anex S. A. de España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.550 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.164

VERSATIC

Febrero 17 de 1960. — Shell Argentina Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 108.
$ 320.— Nº 44.552 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.165

HISTROL

Febrero 17 de 1960. — Smith Kline & French Laboratories de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.553 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.166



Febrero 17 de 1960. — Productos La Florida S. R. L. — Para distinguir caramelos, de la clase 22.
$ 400.— Nº 44.529 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.168

PITEROY B 12

Febrero 17 de 1960. — Rosa Masri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 44.527 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.167

BUCOREAL

Febrero 17 de 1960. — Abraham Schvarsberg y Marcos Liuibaroff. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 44.528 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.169

RALTUSIN A

Febrero 17 de 1960. — Rosa Masri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 44.526 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.170

Autoar

MARCA REGISTRADA

Febrero 17 de 1960. — Autoar Automotores Argentinos S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 44.554 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.171

Autoar

MARCA REGISTRADA

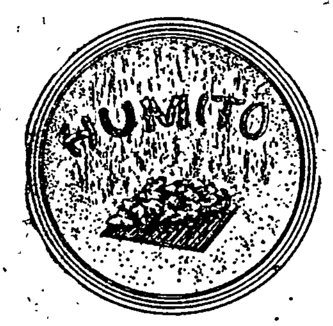
Febrero 17 de 1960. — Autoar Automotores Argentinos S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 44.555 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.172

BIG - BALL

Febrero 17 de 1960. — Juan León Kaliszczak. — Para distinguir los artículos de juguetería, fantasía y deportes, especialmente pelotas de material plástico, goma o cuero, de la clase 9.
$ 240.— Nº 44.556 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.173



Febrero 17 de 1960. — Arturo Ruettinger. — Para distinguir una parrilla acorazada para departamentos y sus accesorios, a saber: el mueble exterior o coraza, la parrilla, la rejilla, la asadera, el cenicero y la campana o chimenea, de la clase 10.
$ 240.— Nº 42.595 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.175

BRILLOL

Febrero 17 de 1960. — Jorge Baquedano. — Para distinguir aparatos y artículos de limpieza en general, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de lavado, lejivado, limpieza de maderas y preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, etc., de la clase 14.
$ 320.— Nº 44.557 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.178

C - GUR - O

Febrero 17 de 1960. — Florentino González Revuelta. — Para distinguir artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos en general, de la clase 9. — Ag. Nº 232.
$ 240.— Nº 44.453 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.174

VIOARGENTIA

Febrero 17 de 1960. — Química Argentina S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.025. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 44.392 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.176

J - G - J

Febrero 17 de 1960. — José García. — Para distinguir calzados, sus accesorios y repuestos en general, inclusive punteras y accesorios únicamente y paragüería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.200.
$ 240.— Nº 44.558 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.177



Febrero 17 de 1960. — Eustaquio Sánchez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.637. — Ag. Nº 222.
$ 260.— Nº 34.357 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.179

MIVIC

Febrero 17 de 1960. — Milo Vicchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 222.
$ 320. — Nº 44.454 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.180

YUSTE PUBLICIDAD

Febrero 17 de 1960. — Yuste Publicidad, S. A. Com., Financ., Inmob. de Mandatos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 267.
$ 320. — Nº 44.590 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.181

YUNQUE PUBLICIDAD

Febrero 17 de 1960. — Yuste Publicidad, S. A. Comerc., Financ., Inmobiliaria de Mandatos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 267.
$ 320. — Nº 44.591 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.182

SEÑAL CAMINERA

Febrero 17 de 1960. — Vialco, S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Financiera o Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 267.
$ 400. — Nº 44.592 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.183

SEÑAL CAMINERA

Febrero 17 de 1960. — Vialco, S. A. Constructora, Industrial, Comerc., Financiera o Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 267.
$ 320. — Nº 44.593 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.185



Febrero 17 de 1960. — Vialco, S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 267.
$ 480. — Nº 44.595 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.184



Febrero 17 de 1960. — Vialco, S. A. Constructora, Ind., Comerc., Financ. o Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. número 267.
$ 560. — Nº 44.594 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.186

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaf. de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 190.
$ 400. — Nº 44.563 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.187

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaf. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 190.
$ 400. — Nº 44.564 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.188

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaf. de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 190.
$ 400. — Nº 44.565 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.189

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaf. de Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 190.
$ 400. — Nº 44.566 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.190

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaf. de Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 190.
$ 400. — Nº 44.567 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.191

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaf. de Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 190.
$ 400. — Nº 44.568 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.192

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaf. de Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 190.
$ 400. — Nº 44.569 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.193

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de reportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 190.
$ 480. — Nº 44.570 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.194

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 190.
$ 400.— Nº 44.571 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.195

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. número 190.
$ 400.— Nº 44.572 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.196

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 44.573 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.197

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 44.574 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.198

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 44.575 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.199

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 44.576 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.200

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía y electricidad, de la clase 17. — Ag. número 190.
$ 400.— Nº 44.577 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.201

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 190.
$ 400.— Nº 44.578 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.202

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. número 190.
$ 400.— Nº 44.579 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.203

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 190.
$ 400. —Nº 44.580 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.204

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 44.581 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.205

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 190.
$ 320.— Nº 44.582 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.206

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 44.583 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.207

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. número 190.
$ 400.— Nº 44.584 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.209
CARNAVAL DE PARIS

Febrero 17 de 1960. — Ultranor, S. R. L. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 44.586 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.210
POLLOPAS - MIPOLAM

Febrero 17 de 1960. — Dynamit-Actien-Gesellschaft Vormals Alfred Nobel & Co. de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la Nº 273.618. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 44.587 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.211
POLLOPAS - MIPOLAM

Febrero 17 de 1960. — Dynamit-Actien-Gesellschaft Vormals Alfred Nobel & Co. de Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.619. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 44.588 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.212



Febrero 17 de 1960. — Ethel Sara Celery de Ferioli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 393.
$ 400.— Nº 44.561 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.213
RAPSODIA

Febrero 17 de 1960. — Horacio Alberto Maceiras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 393.
$ 320.— Nº 44.562 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.214



Febrero 18 de 1960. — Fratelli Bosio. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 266.
$ 560.— Nº 44.602 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.215

Febrero 18 de 1960. — Fratelli Bosio. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 266.
$ 560.— Nº 44.603 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.216



Febrero 18 de 1960. — Fratelli Bosio. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 266.
$ 480.— Nº 44.601 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.217
SILIDERMO

Febrero 18 de 1960. — Laboratorios Atalaya S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.617 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.220
SNIP

Febrero 18 de 1960. — J. R. Geigy S. A., de Suiza. — Para distinguir cintas para atrapar moscas, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 44.620. - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.218
FASHION QUICK

Febrero 18 de 1960. — Richard Hudnut, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.618 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.219
D - BAR

Febrero 18 de 1960. — Richard Hudnut, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.619 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.221



Febrero 18 de 1960. — Doermer y Cía. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 274.074. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 44.616 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.222
NOTOXIN

Febrero 18 de 1960. — Herbert Szama. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 275.488. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 44.621 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.223
EVERSHARP

Febrero 18 de 1960. — Craf & Cía., de Suiza. — Para distinguir maquinarias y repuestos para la industria textil, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.622 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.224
AGUAMARINA

Febrero 18 de 1960. — Agripesca, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 44.551 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.225
PETROCLOR

Febrero 18 de 1960. — Christian Eduardo Dietrich Juan Jorge Lahusen. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 44.623 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.226
PETROCLOR

Febrero 18 de 1960. — Christian Eduardo Dietrich Juan Jorge Lahusen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 44.624 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.227
CARBOCLOR

Febrero 18 de 1960. — Christian Eduardo Dietrich Juan Jorge Lahusen. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 44.625 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.228

CARBOCLOR

Febrero 18 de 1960. — Christian Eduardo Dietrich Juan Jorge Lahusen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202. $ 320.— Nº 44.626 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.229

EMBLEM

Febrero 18 de 1960. — O. Gori, S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación d la Nº 273.058. — Ag. Nº 107 $ 320.— Nº 44.639 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.230

CLIMAXCAL

Febrero 18 de 1960. — Laboratorios Climax Ltda., del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación d la número 274.292. — Ag. Nº 268. $ 320.— Nº 44.607 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.231

EDAS

Febrero 18 de 1960. — Ale Asan Aslm. — Para distinguir balanzas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 268. $ 240.— Nº 44.606 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.232

STARCOIL

Febrero 18 de 1960. — Emilio Pedro Malek. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 113. $ 320.— Nº 44.644 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.233

TELESTAR

Febrero 18 de 1960. — Emilio Pedro Malek. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 113. $ 320.— Nº 44.645 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.234



Febrero 18 de 1960. — Pedro Bernatet. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 119. $ 400.— Nº 44.646 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.235

BAGUAL

Febrero 18 de 1960. — Roberto Sansón Raskovsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 119. $ 320.— Nº 44.647 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.236



Febrero 18 de 1960. — Dominion Tar & Chemical Company Limited, del Canadá. — Para distinguir conductos, caños y tubos de fibras, fibro-cemento y otras mezclas que contienen fibras, para sistemas de filtrar, de desagüe, cloacas y albañales u otros usos, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.415. — Ag. Nº 181. $ 480.— Nº 44.493 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.237

BITABS

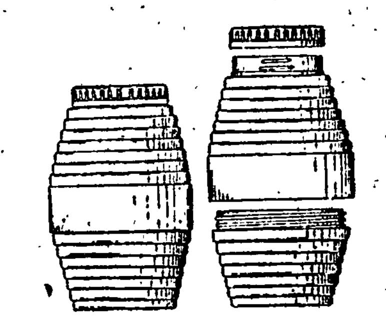
Febrero 18 de 1960. — Dr. A. Wander S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.498 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.238

BITABS

Febrero 18 de 1960. — Dr. A. Wander S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 181. $ 240.— Nº 44.497 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.239



Febrero 18 de 1960. — Fliess & Cía., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 181. $ 640.— Nº 44.489 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.240

ALFA

Febrero 18 de 1960. — Societa di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli & Cía. de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.500 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.241

ILIAMERCK

Febrero 18 de 1960. — E. Merck Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.499 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.242

CORIVELA

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir substancias animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 181. $ 320.— Nº 44.496 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.243

VISILLOS

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.495 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.244

VISILLOS

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.490 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.247

CORIVELA

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 181. $ 240.— Nº 44.502 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.245

VISILLOS

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.505 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.246

CORIVELA

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.492 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.248

CORIVELA

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, de la clase 15. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.504 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.249

CORIVELA

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.506 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.250

IVELA

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.494 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.251

IVELA

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.491 - Of. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.252

IVELA

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 181. $ 240.— Nº 44.501 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.253

IVELA

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.503 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.257

APACHE

Febrero 18 de 1960. — A. Martínez Díaz & Cía. "Tahití", Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos papeles carbónicos y cintas para máquinas en general. — Renovación de la Nº 273.153. — Ag. Nº 194. $ 320.— Nº 44.649 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.258

ESPANTAJO

Febrero 18 de 1960. — A. Martínez Díaz & Cía. "Tahití", Com. Ind., Financiera e Inmobiliaria, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: Especialidades medicinales. — Renovación de la número 273.193. — Ag. Nº 194. $ 320.— Nº 44.650 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.254

IVELA

Febrero 18 de 1960. — Razón Social J. H. Benecke de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 181. $ 320.— Nº 44.507 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.255

ELEKTRONIA

Febrero 18 de 1960. — Roberto García Prada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. $ 320.— Nº 44.659 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.256



Febrero 18 de 1960. — A. Martínez Díaz & Cía. "Tahití", Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.014 — Ag. Nº 194. $ 400.— Nº 44.648 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.259

APACHE

Febrero 18 de 1960. — A. Martínez Díaz & Cía. "Tahití", Ind., Com. Financiera e Inmobiliaria, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: Especialidades medicinales. — Renovación de la número 273.260. — Ag. Nº 194. $ 320.— Nº 44.651 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.260

CAÑADAY

Febrero 18 de 1960. — Cañadenzo, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194. $ 320.— Nº 44.652 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.261

CANDAY

Febrero 18 de 1960. — Cañadenzo, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194. $ 320.— Nº 44.653 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.262

INAREX

Febrero 18 de 1960. — Riedel & Levalle, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194. $ 320.— Nº 44.654 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.263

PANOREX

Febrero 18 de 1960. — Riedel & Levalle, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194. $ 320.— Nº 44.655 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.264

LOELIA

Febrero de 1960. — Ventura Calonge. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.129. — Ag. Nº 194. $ 240.— Nº 44.656 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.267

DANIELSPORT

Febrero 18 de 1960. — Francisco Cruz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262. $ 320.— Nº 43.937 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.265

HISTAGLOBIN

Febrero 18 de 1960. — Biobasal A. G., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Agente Nº 194.
$ 320.— Nº 44.657 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.266

UREVERT

Febrero 18 de 1960. — Travenol International Inc., de la Rep. de Panamá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.658 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.268

DANIELSPORT

Febrero 18 de 1960. — Francisco Cruz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 262.
$ 320.— Nº 43.936 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.269

Establecimientos Argentinos Marconi

Febrero 18 de 1960.— Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.664 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.270

Establecimientos Argentinos Marconi

Febrero 18 de 1960.— Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.665 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.274

BUNNY

Febrero 18 de 1960. — Jacobo Singerman. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 278.258. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 44.604 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.275

SAN ISIDRO

Febrero 18 de 1960. — Mecánica San Isidro S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 204.
$ 480.— Nº 44.667 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.276

VELEZ SARSFIELD
Marca Registrada

Febrero 18 de 1960. — Vélez Sarsfield. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 44.668 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.277

AURO - FACTORES

Febrero 18 de 1960. — American Cyanamid Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, dactilografía y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 13. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 44.669 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.278

HARFORD

Febrero 18 de 1960. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 44.660 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.279

COMBITEL

Febrero 18 de 1960. — Jorge Raúl Rodríguez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 307.
$ 200.— Nº 37.350 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.280

COMBITEL

Febrero 18 de 1960. — Jorge Raúl Rodríguez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 307.
$ 200.— Nº 37.342 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.281

KISITA

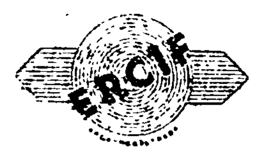
Febrero 18 de 1960. — Jorge Raúl Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 307.
$ 150.— Nº 37.343 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.282

KISITA

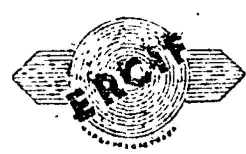
Febrero 18 de 1960. — Jorge Raúl Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 307.
$ 150.— Nº 37.344 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.283



Febrero 18 de 1960. — Alfredo Carlos Dell'Aqua. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 278.542. — Ag. Nº 127.
$ 560.— Nº 44.670 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.284



Febrero 18 de 1960. — Alfredo Carlos Dell'Acqua. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 273.617. — Ag. Nº 127.
$ 480.— Nº 44.671 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.285



Febrero 18 de 1960. — Jesús Lorenzo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.896. — Ag. Nº 127.
$ 400.— Nº 44.672 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.286

ARPEGO

Febrero 18 de 1960. — Arpego, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 127.
$ 320.— Nº 44.673 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.287

AYAX

Febrero 18 de 1960. — Arpego, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 127.
$ 320.— Nº 44.674 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.288

ARGOIL

Febrero 18 de 1960. — Arpego, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 127.
$ 320.— Nº 44.675 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.289

ARLUBE

Febrero 18 de 1960. — Arpego, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 127.
$ 320.— Nº 44.677 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.290

CHIVILCOY

Febrero 18 de 1960. — Chivilcoy, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir jabones y detergentes, de la clase 14. — Ag. Nº 127.
$ 240.— Nº 44.676 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.291

CHIVILCOY

Febrero 18 de 1960. — Chivilcoy, S. A. I. C. F. e I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 127.
$ 320.— Nº 44.678 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.292

AUTOCINE

Febrero 18 de 1960. — Natalio Bruski y Juan Carlos Buzzo. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6.
$ 240.— Nº 44.276 - Bol. Of. 11|7|60

Acta Nº 544.293

RIDANIEL

Febrero 18 de 1960. — León Nucher. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 303.
$ 320.— Nº 44.680 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.294

SABORITO

Febrero 18 de 1960. — Horacio Alberto García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 44.605 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.295

Araluce

Febrero 19 de 1960. — Calminher S. A. C. I. F. e I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 276.086.
$ 400.— Nº 44.538 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.296

LEBAYCID

Febrero 19 de 1960. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 271.
$ 320.— Nº 44.681 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.297

LUNAMAR

Febrero 19 de 1960. — Teodoro Melli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 44.712 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.298



Febrero 19 de 1960. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.064. — Ag. Nº 312.
$ 560.— Nº 44.686 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.299



Febrero 19 de 1960. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.865. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 44.687 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.300



Febrero 19 de 1960. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.866. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 44.688 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.302

MEDICUS

Febrero 19 de 1960. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.065. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.690 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.303

CASALEGNO

Febrero 19 de 1960. — Bonfiglio Félix Prono. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Renovación de la número 278.946. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.691 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.304

PRIMROSE

Febrero 19 de 1960. — Ernesto Newberry. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: manteca, quesos, jamón en latas y carnes envasadas en general. — Renovación de la Nº 273.740. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 44.692 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.306



Febrero 19 de 1960. — Geller Hnos. — Para distinguir instrumentos para escribir, de la clase 13. — Renovación de la Nº 274.123. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 44.694 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.307

PROGIVAR

Febrero 19 de 1960. — Laboratorio Laccfa S. R. L. — Para distinguir productos indicados para dismenorrea, aborto habitual, tensión nerviosa premenstrual, hipermenorrea y polimenorrea, de la clase 2. — Renovación de la número 274.124. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.695 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.305

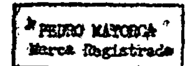


Febrero 19 de 1960. — Geller Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.099. — Ag. número 312.
$ 480.— Nº 44.693 - Bol. Of. - 11|7|60.

Acta Nº 544.308
VALS

Febrero 19 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir vinos y sidras, de la clase 23. — Renovación de la número 274.199. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 44.696 - Bol. Of. - 11|7|60.

Acta Nº 544.309



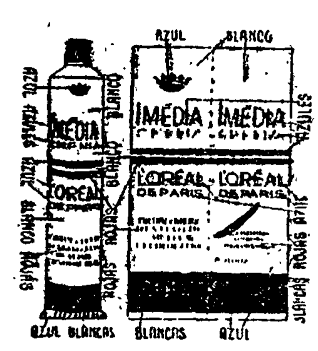
Febrero 19 de 1960. — Pedro Oscar Mayorga Equioiz y Jorge Osvaldo Mayorga Equioiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 274.265. — Ag. Nº 312.
$. 400.— Nº 44.697 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.310

PEDRO MAYORGA
Marca Registrada

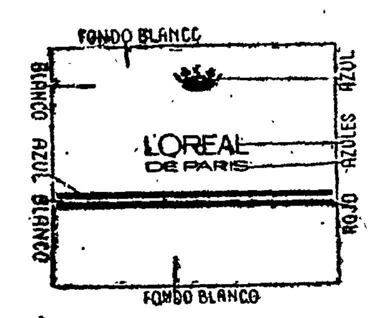
Febrero 19 de 1960. — Pedro Oscar Mayorga Equioiz y Horacio Alberto Mayorga Equioiz y Jorge Osvaldo Mayorga Equioiz. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 17. — Renovación de la Nº 274.260. — Ag. Nº 312.
$. 400.— Nº 44.743 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.311



Febrero 19 de 1960. — Société Monsavon-L'Oreal Société Anonyme de Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 44.744 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.312

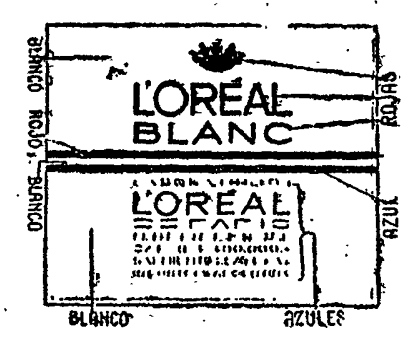


Febrero 19 de 1960. — Société Monsavon-L'Oreal Société Anonyme de Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 44.745 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.314
FILTRON

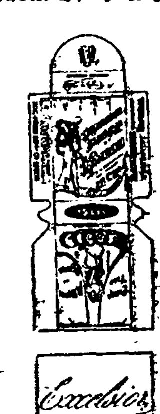
Febrero 19 de 1960. — Alfredo Parola. — Para distinguir tabacos, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 159.
$ 320.— Nº 44.754 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.313



Febrero 19 de 1960. — Société Monsavon-L'Oreal Société Anonyme de Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 44.746 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.315



Febrero 19 de 1960. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 273.382. — Ag. Nº 159.
$ 720.— Nº 44.753 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.316
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam, Fundición Inyectora y Talleres Metalúrgicos S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 44.737 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.317
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam, Fundición Inyectora y Talleres Metalúrgicos S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 44.735 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.318
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam, Fundición Inyectora y Talleres Metalúrgicos S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 151.
$ 320.— Nº 44.7[illegible] - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.319
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam, Fundición Inyectora y Talleres Metalúrgicos S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 44.734 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.321
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam, Fundición Inyectora y Talleres Metalúrgicos S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos, de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. número 151.
$ 320.— Nº 44.730 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.320
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam, Fundición Inyectora y Talleres Metalúrgicos S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 44.733 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.322
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam, Fundición Inyectora y Talleres Metalúrgicos S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 44.732 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.323
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam, Fundición Inyectora y Talleres Metalúrgicos S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 44.731 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.325
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 44.728 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.326
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 44.727 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.327
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 151.
$ 320 — Nº 44.724 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.328
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.
$ 240 — Nº 44.725 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.329
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 44.721 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.330
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 44.736 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.331
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 151.
$ 320 — Nº 44.726 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.324
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam, Fundición Inyectora y Talleres Metalúrgicos S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 44.729 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.332
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 44.723 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.333
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 44.722 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.334
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 44.720 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.335
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 44.719 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.336
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 44.717 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.337
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 240 — Nº 44.716 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.338
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 151.
$ 240 — Nº 44.715 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.339
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 44.718 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.341
AL - THO

Febrero 19 de 1960. — Mateo Frina. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 44.740 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.340
FITAM

Febrero 19 de 1960. — Fitam Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos, S. R. L. — Para distinguir dispositivos para combatir animales, bichos y pestes; espolvoreadores, mallas o mosquiteros no metálicos, cabezas y protectores para sifones; cápsulas metálicas para gases comprimidos y para preparar aguas; materiales para prótesis dentales, para adherir y fabricar dentaduras, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para reparar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elacticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a pantallas cinematográficas. Señaladores de aves, dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casa prefabricadas, colosías (menos de madera o metal), cortinas para baños. Tanques de material sintético flexible sistemas de alarma usados en aviación. Piletas de natación, de la clase 25. — Ag. Nº 151.
$ 640.— Nº 44.738 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.342
COLRESORT

Febrero 19 de 1960. — Arón y José Raúl Hervitz, Establecimiento Colresort Sociedad Colectiva Industrial y Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.
$ 240.— Nº 44.739 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.343
GANDER

Febrero 19 de 1960. — Luis Cagetti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18 — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 44.742 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.344
TECNICINEMA

Febrero 19 de 1960. — Tecnicinema, S. R. L. (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 44.743 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.345
GORRO FRIGIO

Febrero 19 de 1960. — Rogelio Barros y Andrés Barros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 240.— Nº 44.741 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.346



Febrero 19 de 1960. — "Apeles" Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.349. — Ag. Nº 319.
$ 560.— Nº 42.925 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.347
ACTIVAROL

Febrero 19 de 1960.— Augusto Carlos Nicolás Barbarulo. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 44.747 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.348
AVROVENTAS

Febrero 19 de 1960.— Augusto Carlos Nicolás Barbarulo. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 44.748 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.349
PULMODEYN

Febrero 19 de 1960.— Augusto Carlos Nicolás Barbarulo. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 44.749 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.350
VERE - NOVO

Febrero 19 de 1960.— Augusto Carlos Nicolás Barbarulo. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 44.750 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.351
VIVREMO

Febrero 19 de 1960.— Augusto Carlos Nicolás Barbarulo. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 44.751 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.352
AMAZING

Febrero 19 de 1960. Agusto Carlos Nicolás Barbarulo. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 44.752 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.353

PISTONBORGO
marca registrada

Febrero 19 de 1960. — Carlo Borgo, Italia (que comercia bajo el rubro Pistone Borgo). — Para distinguir pistones, de la clase 12. — Renovación de la Nº 274.591. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 44.779 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.354
WORLY

Febrero 19 de 1960. — Valentín Venier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.211.
$ 320.— Nº 44.778 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.355
SAN GENARO

Febrero 19 de 1960. — Antonio H. Alonso, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 274.855. — Ag. N 209.
$ 240.— Nº 43.514 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.357
DOGFUD

Febrero 19 de 1960. — Gerard Mauger de la Branniere. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 44.704 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.359



Febrero 19 de 1960. — El Cafetal, S.R.L. — Para distinguir bombones, de la clase 22. — Renovación de la número 274.921. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 44.706 Bol. Of. - 11|7|60

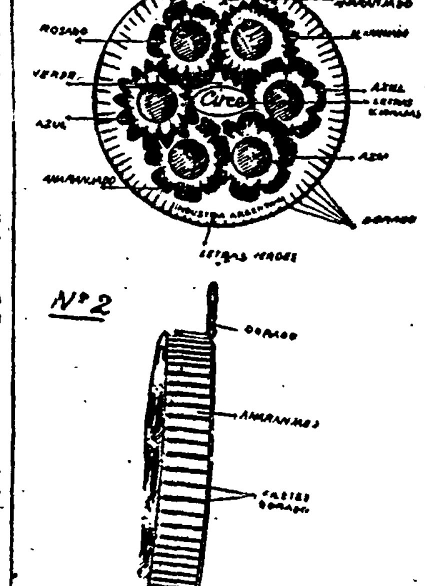
Acta Nº 544.360
MANDINGA

Febrero 19 de 1960. — Stocker, S.A.C. e I. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 275.066. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 44.707 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.356
AGUJA DE ORO

Febrero 19 de 1960. — Faustino Díaz Núñez. — Para distinguir agujas, de la clase 16. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 44.703 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.358



Febrero 19 de 1960. — Terragno, Sociedad Química Industrial. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, desinfectantes y desodorizantes, de la clase 2. — Renovación de la número 274.697. — Ag. Nº 209.
$ 1.040.— Nº 44.705 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.361



Febrero 19 de 1960. — Héctor Eduardo Guerrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.364. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 44.708 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.362



Febrero 19 de 1960. — Héctor Eduardo Guerrero. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 273.106. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 44.709 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.363



Joaquín Milano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 44.710 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.364

PENNISI

Joaquín Milano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 44.711 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.365
FEDERAL

Febrero 19 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda., S. A. I. y C. — Para distinguir productos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, incluyendo tablas de lavar, planchar, escurrir y secar ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.231. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 44.777 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.366
SCHEHERAZADA

Febrero 19 de 1960. — Juan Víctor Chichisola. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 273.138. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 44.755 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.367
CARBOPLAN

Febrero 19 de 1960. — Kores, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.728. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 44.756 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.369
CITO BRONZ

Febrero 19 de 1960. — Citógeno, S.A.I. y C. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Menos: Caños de bronce o latón y sus accesorios. — Renovación de la número 274.930. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.758 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.370
4 0

Febrero 19 de 1960. — General Motors Argentina S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.623. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.759 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.372

DITZ-LAC

Febrero 19 de 1960. — Pittsburgh Plate Glass Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir pintura, colores, barnices, esmaltes, lacres, lacas y productos afines en general, de la clase 10 — Renovación de la Nº 273.470. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.761 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.373

LEISER
MARCA REGISTRADA

Febrero 19 de 1960. — Casa Madanes de Leiser Madanes e Hijos S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.881. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 44.762 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.374
PLASTOK

Febrero 19 de 1960. — The Richardson Company EE. UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 273.065. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.763 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.375

FMBCZ

Febrero 19 de 1960. — Marcelo Altredo Mandia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 44.764 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.376
CAPIPEI

Febrero 19 de 1960. — "Capipei" S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.765 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.377
ARGENFAT

Febrero 19 de 1960. — Industrias Químicas Argenfat S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.766 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.378
LITOLUX

Febrero 19 de 1960. — Cerella Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.767 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.379
LITOSOL

Febrero 19 de 1960. — Cerella Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.768 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.380
LITOBRIL

Febrero 19 de 1960. — Cerella Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.769 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.381
GOLEADOR INFANTIL

Febrero 19 de 1960. — Luis Antonio Ferreyra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.770 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.382

Vía Radional
MARCA REGISTRADA

Febrero 19 de 1960. — Compañía Internacional de Radio S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.956. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 44.771 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.383

ZAM-BUK

Febrero 19 de 1960. — C. E. Fulford Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: pomadas. — Renovación de la Nº 274.909. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 44.772 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.384
"RUF"

Febrero 19 de 1960. — Ruf-Bookkeeping Limited, de Suiza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 44.773 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.371
SEECO

Febrero 19 de 1960. — Seeco Records Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir discos para fonógrafos, de la clase 6. — Renovación de la número 273.088. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 44.760 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.385



Febrero 19 de 1960. — Ruf-Bookkeeping Limited, de Suiza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 44.774 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.386
SUN - BATH

Febrero 19 de 1960. — Revlon Inc., de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.775 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.387
"HOVERCRAFT"

Febrero 19 de 1960. — Hovercraft Development Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 44.776 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.388
CHAPALEO

Febrero 19 de 1960. — Carlos Mario Bustos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 44.685 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.389
CASINO

Febrero 19 de 1960. — Pedro Cirilo Arroyo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 274.752. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 44.608 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.391



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 273.280. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.629 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.392



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.281. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 44.630 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.390
MAHIA

Febrero 19 de 1960. — Mahia Hermanos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 44.684 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.393



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 273.282. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.631 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.394



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 273.283. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.632 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.395



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 273.356. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.633 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.396



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 273.357. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 44.634 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.397



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.358. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.635 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.399



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.2?4. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.637 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.398



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.359. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.636 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.400



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 273.360. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.638 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.401



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y [illegible] no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 273.?85. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.639 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.403



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Centeno Navajas. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 3.361. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.641 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.405



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, es otros [illegible] y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y [illegible] para los mismos, cápsulas metálicas [illegible] para preparar aguas. Chapas esmaltadas para [illegible] de máquinas para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvos para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados [illegible] goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, rel[illegible] no [illegible] de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de [illegible] aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas [illegible] celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético, flexible. Sistemas de alarma utilizada en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 107.
$ 1.080.— Nº 44.643 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.402



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.286. - Ag. número 107.
$ 480.— Nº 44.640 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.404



Febrero 19 de 1960. — Víctor E. Navajas Centeno. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 273.287. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.642 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.406
NARCISO

Febrero 19 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos, trampas para destrucción de insectos cápsulas de gas y cabezas de sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, ratoneras, aparatos para a captura y destrucción de moscas y otros animales. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 273.289. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.682 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.407



Febrero 19 de 1960. — Pedro Caccia — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 273.216. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 44.627 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.408
PLAN DE CREDITOS
RAMOS MEJIA

Febrero 19 de 1960. — Oeste S. A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 44.782 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.409
LEFFEL

Febrero 19 de 1960. — Blanch Hnos., S. A. Com. y Fin. — Para distinguir, motores, calderas y sus accesorios, de la clase 5. — Renovación de la número 273.142. — Ag. Nº 242.
$ 240.— Nº 44.781 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.410
TORRES VIEJAS

Febrero 19 de 1960. — Mignaquy & Cía., S. A. Comerc. Ind. y Financ. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 273.143. — Ag. Nº 242.
$ 240.— Nº 44.780 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.413
INFORMACIONES ESCOLARES

Febrero 19 de 1960. — Francisco Julio Beccaglia. — Para distinguir una revista, de la clase 18.
$ 240.— Nº 44.786 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.411
MAPI

Febrero 19 de 1960. — Carlos Ernesto Piana y Francisco Jorge Piana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear.. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 170.
$ 320.— Nº 44.682 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.412
PANORAMA DIPLOMATICO
Y SOCIAL

Febrero 19 de 1960. — Francisco Julio Beccaglia. — Para distinguir una revista, de la clase 18.
$ 240.— Nº 44.787 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.414
TEVENIR

Febrero 19 de 1960. — Francisco Julio Beccaglia. — Para distinguir una revista, de la clase 18.
$ 240.— Nº 44.785 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.415
AMOK

Febrero 19 de 1960. — Francisco Julio Beccaglia. — Para distinguir una revista, de la clase 18.
$ 240. —Nº 44.784 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.416
YOU

Febrero 19 de 1960. — Francisco Julio Beccaglia. — Para distinguir una revista, de la clase 18.
$ 240.— Nº 44.783 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.417



Febrero 19 de 1960. — Jorge Abelson. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 113.
$ 560.— Nº 44.810 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.418
CREACIONES CIMO

Febrero 19 de 1960. — Agustín García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 44.683 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.419



Febrero 19 de 1960. — Leonardo Ignacio Daniel García. — Para distinguir acumuladores eléctricos y sus accesorios, de la clase 20.
$ 560.— Nº 44.805 — Bol. Of. — 11|7|60

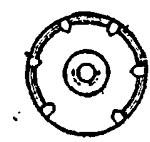
Acta Nº 544.420
RAYCILINA

Febrero 19 de 1960. — Raymos, S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 44.814 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.431
CHUPIN

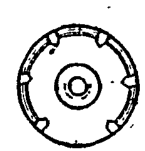
Febrero 19 de 1960. — C.I.C.S.A. Caramelera Industrial Casildense, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 240. — Nº 44.701 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.421



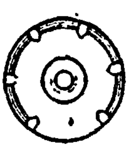
Febrero 19 de 1960. — Scram, S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 193.
$ 560.— Nº 44.811 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.422



Febrero 19 de 1960. — Scram, S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 193.
$ 480.— Nº 44.812 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.423



Febrero 19 de 1960. — Scram, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 193.
$ 480.— Nº 44.813 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.424



Febrero 19 de 1960. — José Heredia Leal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.251. — Ag. Nº 139.
$ 400.— Nº 44.815 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.425
HORCHATOL

Febrero 19 de 1960. — Laich & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.109. — Ag. Nº 139.
$ 320. — Nº 44.816 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.426



Febrero 19 de 1960. — Juan Manuel Farías y Fernando Antonio Benavídez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 560. — Nº 43.579 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.427

CONTI
MARCA REGISTRADA

Febrero 19 de 1960. — Continental Gummi-Werke A. G. de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería. Menos: calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.150. — Ag. Nº 190.
$ 400. — Nº 44.817 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.428

"VALSEMANA"
Marca Registrada

Febrero 19 de 1960. — Noriega & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.338, — Ag. Nº 125.
$ 320. — Nº 44.185 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.429



Febrero 19 de 1960. — Domingo Tasai Quiroga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 480. — Nº 44.698 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.430



Febrero 19 de 1960. — Domingo Tasai Quiroga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 240. — Nº 44.699 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.432
LA ISOLANA

Febrero 22 de 1960. — Angel Gabriel Di Scala. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 240. — Nº 44.702 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.433
VIÑAMABLE

Febrero 22 de 1960. — S. A. Bodegas y Viñedos Santiago Graffigna Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 480. — Nº 44.700 - Bol Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.434
COMPADRE

Febrero 22 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 126.
$ 240. — Nº 44.790 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.435
BAJAMAR

Febrero 22 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. número 125.
$ 240. — Nº 44.791 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.436
EL SOLITARIO

Febrero 22 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 240. — Nº 44.788 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.437
SU COCHE

Febrero 22 de 1960. — Editorial Abril, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 320. — Nº 44.821 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.438
NUESTRO AUTO

Febrero 22 de 1960. — Editorial Abril, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 320. — Nº 44.822 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.439



Febrero 22 de 1960. — Thomas de la Rue & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir naipes en general, de la clase 9. — Renovación de la número 276.194. — Ag. Nº 108.
$ 400. — Nº 44.823 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.440

150

Febrero 22 de 1960. — Empresas Quilmes, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 320. — Nº 44.819 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.441

150

Febrero 22 de 1960. — Empresas Quilmes S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 44.818 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.442

150

Febrero 22 de 1960. — Empresas Quilmes S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 44.820 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.445



Febrero 23 de 1960. — Pedro Storm & Cía. Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.302. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.853 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.446

SÓBRE

Febrero 23 de 1960 — Grafa Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir sábanas, de la clase 15. — Renovación de la Nº 274.663. — Ag. Nº 195.
$. Nº 44.854 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.447

COPIFOT

Febrero 23 de 1960. — S. A. N. I. F. A., Santarelli, Industria de Foto, Productos Argentinos, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 275.240. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.855 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.448

SANIPAN

Febrero 23 de 1960. — S. A. N. I. F. A., Santarelli, Industria de Foto, Productos Argentinos, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 275.374. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.856 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.449

EXTRACHATO

Febrero 23 de 1960. — Establecimientos Industriales Flu-Max, Sociedad Comercial en Comandita, Gianbetto & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 274.907. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.857 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.450

MELAQUA

Febrero 23 de 1960. — American Cynamid Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.858 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.451

PENA VIEJA

Febrero 23 de 1960. — José Ramón García Navarro y Fernando García Navarro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 44.859 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.453

Erwin
MARCA REGISTRADA

Febrero 23 de 1960. — Juan Carlos Ale, Ernesto Werner, Harth y Roberto Pérez Fasciolo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.861 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.454

COLORMIX

Febrero 23 de 1960. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cetería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195
$ 320.— Nº 44.862 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.455

BOREAL

Febrero 23 de 1960. — National Lead Company S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 275.184. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.389 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.456



Febrero 23 de 1960. — Raggio, Forchieri & Cía. S. A. Com. Ind. y Financiera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 275 086. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 44.609 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.457



Febrero 23 de 1960. — Raggio, Forchieri & Cía. S. A. Com. Ind. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 275.091. — Ag. Nº 195
$ 560.— Nº 44.610 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.458



Febrero 23 de 1960. — Raggio, Forchieri & Cía. S. A. Com. Ind. y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275.092. — Ag. número 195.
$ 560.— Nº 44.611 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.459



Febrero 23 de 1960. — Raggio, Forchieri & Cía. S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 275.093. — Ag. número 195.
$ 640.— Nº 44.612. - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.460



Febrero 23 de 1960. — Raggio, Forchieri & Cía. S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.300. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 44.613 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.461



Febrero 23 de 1960. — Cerámica Sao Caetano S. A. del Brasil. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 124.
$ 480.— Nº 44.824 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.462

S.A.G.Y.S.
MARCA REGISTRADA

Febrero 23 de 1960. — Giambiagi & Schiavi S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.745. — Ag. Nº 124.
$ 480.— Nº 44.825 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.464

BILCAR

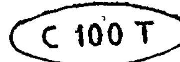
Febrero 23 de 1960. — Bilcar, S. R. L. — Para distinguir talabartería y marroquinería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273 633. — Ag. Nº 124.
$ 240.— Nº 44.827 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.463

SANTA FE
MARCA REGISTRADA

Febrero 23 de 1960. — Giambiagi y Schiavi, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos Diarios. — Renovación de la Nº 273.172. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 44.828 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.465



Febrero 23 de 1960. — Abraham Grumann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 44.826 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.466

BRI-UM

Febrero 23 de 1960. — "Virulana" S. A. Ind. y Com. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.170. — Ag. Nº 220.
$ 240.— Nº 44.851 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.467

BONUM

Febrero 23 de 1960. — Antonio Gremmelspacher & Otto Ehlers. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tinta de la clase 18. — Ag. Nº 220.
$ 320.— Nº 44.852 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.468



Febrero 23 de 1960. — Abrasivos "Bom-Bril" S. A. del Brasil. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 220.
$ 480.— Nº 44.850. - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.469



Febrero 23 de 1960. — Abrasivos "Bom-Bril" S. A. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 220
$ 480.— Nº 44.849. - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.470



Febrero 23 de 1960 — Abrasivos "Bom-Bril" S. A. del Brasil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 220.
$ 480.— Nº 44.848 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.471



Febrero 23 de 1960. — Abrasivos "Bom-Bril" S. A. del Brasil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 220.
$ 480.— Nº 44.847 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.472



Febrero 23 de 1960. — Abrasivos "Bom-Bril" S. A. del Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 220.
$ 480.— Nº 44.846 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.473
CORICAMA

Febrero 23 de 1960. — Mario Ceva. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 44.867 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.474



Febrero 23 de 1960. — Ingeniería Smar, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 288.
$ 560.— Nº 44.868 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.475
HERMES

Febrero 23 de 1960. — Angel Ottolenghi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.876. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.869 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.476
NORTE

Febrero 23 de 1960. — Graciano del Bueno. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 133.
$ 320.— Nº 44.872 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.480
TRANSIS-TONE

Febrero 23 de 1960. — Enrique Budkin. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 44.882 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.478



Febrero 23 de 1960. — Arturo Martín (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: Yerba mate y productos dietéticos. — Renovación de la número 273.147. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 44.894 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.479
TRANSIS-MASTER

Febrero 23 de 1960. — Enrique Budkin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 44.881 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.483
TRANSIS-MASTER

Febrero 23 de 1960. — Enrique Budkin. — Para distinguir máquinas, aparato y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 44.877 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.477
BILIHEPAT

Febrero 23 de 1960. — Luis Jaime Ferrer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 133.
$ 320.— Nº 44.871 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.481
TRANSISENIOR

Febrero 23 de 1960. — Enrique Budkin. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 44.876 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.482
TRANSIS-MASTER

Febrero 23 de 1960. — Enrique Budkin. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 44.883 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.484
TRANSIS-TONE

Febrero 23 de 1960. — Enrique Budkin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. número 248.
$ 320.— Nº 44.880 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.485
TRANSIS-TONE

Febrero 23 de 1960. — Enrique Budkin. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 44.878 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.486
TRANSIS-JUNIOR

Febrero 23 de 1960. — Enrique Budkin. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 44.879 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.487
RINART

Febrero 23 de 1960. — Máximo Hahn. — Para distinguir sombreros de todo tipo y botonería para hombres, de la clase 16. — Ag. 248.
$ 240.— Nº 44.873 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.488
REINAVERDE

Febrero 23 de 1960. — Raúl Gil Horrisberger. — Para distinguir té, de la clase 22. — Ag. Nº 248.
$ 240.— Nº 44.874 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.489
TRANSISMASTER

Febrero 23 de 1960. — Enrique Budkin. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en otras clases precedentes, de la clase 25. — Ag. Nº 248.
$ 240.— Nº 44.875 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.490
TRANSIS-SENIOR

Febrero 23 de 1960. — Enrique Budkin. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 33.763 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.491
ZAPATERIA LOS DIABLOS

Febrero 23 de 1960. — Ruiz y Cía. S.R.L. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16.
$ 240.— Nº 44.829 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.492
STOCKHANSEN

Febrero 23 de 1960. — Ce Mische Fabrik Stockhausen & Cie., de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 275.029. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 44.898 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.493



Febrero 23 de 1960. — Pfaff Bromberg, S. A. Ind., Comerc. y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 273.707. — Ag. Nº 194.
$ 1.040.— Nº 44.884 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.494



Febrero 23 de 1960. — Pfaff Bromberg, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.750. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 44.885 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.495

MINERVA



Febrero 23 de 1959. — Hippocrates Papanicolau. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 274.051. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 44.886 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.496
GLUCOMAR

Febrero 23 de 1960. — Sheik Corporation S. A. de Red. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.354. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.887 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.497
COINTREAU

Febrero 23 de 1960. — Cointreau Société Responsabilité Limitée, de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.428. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.889. — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.498
DIABELETAS

Febrero 23 de 1960. — Laboratorios Fleming, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 44.889 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.499
FRENACOL

Febrero 23 de 1960. — Laboratorios Fleming, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.890 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.500
FLEMIPATOL

Febrero 23 de 1960. — Laboratorios Fleming, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.891 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.501
ELECTROFLEX

Febrero 23 de 1960. — Electrocotea, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.892 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.502



Febrero 23 de 1960. — Paúl Odam. — Para distinguir productos químicos destinados a la soldadura del aluminio y otros metales, de la clase 1. — Renovación de la Nº 273.808. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 44.893 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.503
IMIKRAFT

Febrero 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Cartones y Papeles, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.895 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.504
BATA

Febrero 23 de 1960. — Aricoba, Cía. Argentina de Comercio e Industria S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 44.896 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.505
HIDROMAR

Febrero 23 de 1960. — Enrique Arbizu, Carmelo Arbizu y Sara Arbizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 44.899 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.506
TRIUMPH

Febrero 23 de 1960. — Triumph Cycle Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bicicletas y sus accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 44.900 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.510
CHUPE-LIN

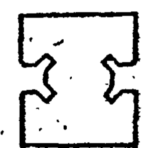
Febrero 23 de 1960. — Productos Globit Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 44.833 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.507

SELVA NEGRA

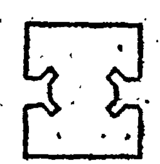
Febrero 23 de 1960. — Walter Alfredo Gerold y Oscar Colotta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Impermeables confeccionados. — Ag. número 232.
$ 320.— Nº 44.870 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.508



Febrero 23 de 1960. — Josús Rodríguez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 44.830. — Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.509



Febrero 23 de 1960. — Jesús Rodríguez. — Para distinguir mueblería; ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. número 269.
$ 400.— Nº 44.831 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.511

CINTURIN

Febrero 23 de 1960. — Carlos Rafael Abaloa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 44.832 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.512

PRAT

Marca Registrada

Febrero 23 de 1960. — Platería Prat, S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 273.323. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 44.835 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.513

PLATA SELLADA PRAT 925

Marca Registrada

Febrero 23 de 1960. — Platería Prat, S. R. L. — Para distinguir objetos de plata, de la clase 8. — Renovación de la Nº 273.434. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.834 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.514

PLATERIA PRAT

Marca Registrada

Febrero 23 de 1960. — Platería Prat, S. R. L. — Para distinguir artículos de platería, de la clase 8. — Renovación de la Nº 275.027. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.836 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.515

PRAT

Marca Registrada

Febrero 23 de 1960. — Platería Prat, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 44.837 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.520

CISCO

Febrero 23 de 1960. — Josué Bogopolsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.842 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.516

DonP

Febrero 23 de 1960. — Manuel Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.838 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.517

DonP

Febrero 23 de 1960. — Manuel Alvarez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limquieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.839 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.518

DonP

Febrero 23 de 1960. — Manuel Alvarez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.840 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.519

LARODILLERA REFORZADA

Febrero 23 de 1960. — Josué Bogopolsky. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.841 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.521

CISCO

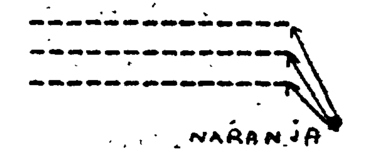
Febrero 23 de 1960. — Josué Bogopolsky. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.843 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.522

PANCHO

Febrero 23 de 1960. — Josué Bogopolsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.844 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.523



Febrero 23 de 1960. — Josué Bogopolsky. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 44.845 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.524



Febrero 23 de 1960. — Salcines y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.735. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 44.792 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.529

BARBA NEGRA

Febrero 23 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 44.794 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.525



UNA CORONA

Febrero 23 de 1960. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos, cabos, hilos para segadoras y análogos mondadientes, aguarrás, bulones, remaches, clavos para herraduras, cierres a cremalleras y tornillos en general. — Renovación de la Nº 273.424. — Ag. Nº 269.
$ 242.— Nº 44.803 - Bol. Of. - 11|7|60

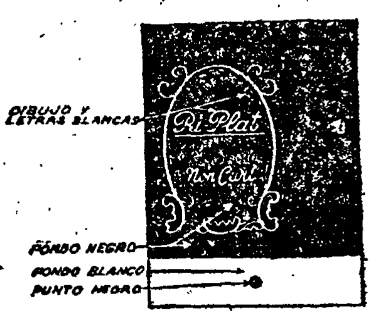
Acta Nº 544.526



UNA CORONA

Febrero 23 de 1960. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos, almidón, jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, limpiar, blanquear y quitar manchas, preparados para lustrar y encerar pisos. — Renovación de la Nº 274.511. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 44.801 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.527



Febrero 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.667. — Ag. Nº 242.
$ 640.— Nº 44.793 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.528

BARBA NEGRA

Febrero 23 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 44.798 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.530

PAN-PAN

Febrero 23 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 44.800 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.531

PAN-PAN

Febrero 23 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 44.796 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.537

REUTER

Febrero 24 de 1960. — Lanman & Kemp — Barclay & Co Incorporated de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.741. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.923 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.532

DA VINCI

Febrero 23 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 44.799 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.533

DA VINCI

Febrero 23 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 243.
$ 320.— Nº 44.795 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.534

PIRATA

Febrero 23 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 44.797 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.535

MOKARIBA

Febrero 23 de 1960. — Héctor Armando Cili. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 44.901 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.538

REUTER

Febrero 24 de 1960. — Lanman & Kemp — Barclay & Co Incorporated de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 274.693. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.924 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.539



Febrero 24 de 1960. — The Universal Grinding Wheel Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir artículos y materiales abrasivos en general, ruedas abrasivas; papeles, polvos y granos abrasivos, piedras para acabar o alisar superficies, preparaciones y substancias para esmerilar y alisar, ruedas de amolar, ruedas de esmeril, piedras, de amolar, discos de amolar, ruedas y piedras de afilar y otros dispositivos de afilar, herramientas abrasivas, piedras y dispositivos abrasivos, de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.185. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.925 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.541

AGENDARIO FUTBOLISTICO

Febrero 24 de 1960. — Humberto Scialpi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.927 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.542

INTERFIN

Febrero 24 de 1960. — Interfin S. A. C. F. e I. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.928 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.543

INTERPAPEL

Febrero 24 de 1960. — Interfin S. A. C. F. e I. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.929 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.540

CICLES DINA

Febrero 24 de 1960. — Juan Rodera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.926 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.544

INTERGRAFICA

Febrero 24 de 1960. — Interfin, S. A. C. F. e I. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.930 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.545

PIRUCHA

Febrero 24 de 1960. — Salazar, Decarlini & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Yerba mate en general y golosinas. — Renovación de la Nº 273.204. — Ag. Nº 139.
$ 240.— Nº 44.933 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.546

PIRUCHA

Febrero 24 de 1960. — Osvaldo Decarlini y Aldo Carelli. — Para distinguir golosinas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.204. — Ag. número 139.
$ 240.— Nº 44.934 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.547

CHECK

Febrero 24 de 1960. — Care Laboratories Limited, Inglaterra. — Para distinguir desodorantes, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 44.806 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.548

NAFTIONIN

Febrero 24 de 1960. — Laboratoires DM Société Anonyme, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarias e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.715. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 44.807 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.549



Febrero 24 de 1960. — Orandi & Massera, S. A. I. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.948. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 44.063 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.550

CIFOX

Febrero 24 de 1960. — Société Anonyme des Tissages Lesur, Francia. — Para distinguir tejidos de algodón, seda y lana, de la clase 15. — Renovación de la Nº 276.096. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 44.064 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.551

CALEFONINA

Febrero 24 de 1960. — Guillermo Padilla Limitada, S. A. C. e I. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 275.173. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 44.065 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.554

WELLBIN

Febrero 24 de 1960. — Alberto Arturo Manattini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 212.
$ 320.— Nº 44.809 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.552

EGMONT

Febrero 24 de 1960. — Laboratorios Annecy, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 275.268. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 44.066 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.553

FLORES DEL VALLE

Febrero 24 de 1960. — Sáenz Briones & Cía., S. A. I. y C. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.298. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 44.067 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.555

SER-COND

Febrero 24 de 1960. — Horacio Serantes & Cía., S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 212.
$ 320.— Nº 44.808 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.556

KITTERIN

Febrero 24 de 1960. — Ubaldo Francisco José Rocco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 44.932 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.557

UBARO

Febrero 24 de 1960. — Ubaldo Francisco José Rocco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 212.
$ 320.— Nº 44.931 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.558

MORRIS

Febrero 24 de 1960. — Federico Salvador Peluso. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 43.311 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.559

IMPETU

Febrero 24 de 1960. — Manuel Marcelino Mórtola. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.545. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 44.944 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.560

RESUMENES

Febrero 24 de 1960. — Editorial Víctor Leru, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 178.
$ 320 — Nº 44.943 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.561

NIVALINA

Febrero 24 de 1960. — Carlos Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 178.
$ 320 — Nº 44.942 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.567

LILI

Febrero 24 de 1960. — Juan José Rodríguez. — Para distinguir aparatos, dispositivos o instalaciones, incluso los electroautométricos, de seguridad y vigilancia contra incendios y ladrones, de la clase 25. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 44.938 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.562

PIPERASCARI

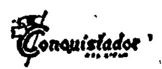
Febrero 24 de 1960. — F. B. O. Grady & Cía. S. A. I. y C. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 178.
$ 320 — Nº 44.945 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.563

FORJACERO

Febrero 24 de 1960. — Industrias Forjacero Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320 — Nº 44.946 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.564



Febrero 24 de 1960. — Braniff Airways, Incorporated, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir aviones, de la clase 12. — Renovación de la número 273.790. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 44.935 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.565



Febrero 24 de 1960. — Braniff Airways, Incorporated, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir aviones, de la clase 12. — Renovación de la Nº 273.659. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 44.936 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.566



Febrero 24 de 1960. — Héctor Alfredo Vicente Valenciano. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 312.
$ 560 — Nº 44.937 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.568

LUDNIESS

Febrero 24 de 1960. — Ludovico Niesser. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.869. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 44.939 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.570

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 119.
$ 320 — Nº 44.948 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.571

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 119.
$ 320 — Nº 44.949 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.572

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 119.
$ 320 — Nº 44.950 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.573

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 119.
$ 320 — Nº 44.951 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.574

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 119.
$ 400 — Nº 44.952 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.575

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 119.
$ 320 — Nº 44.953 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.576

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.954 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.577

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.955 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.578

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.956 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.579

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.957 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.580

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 119.
$ 240.— Nº 44.958 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.581

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.959 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.583

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.961 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.585

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.963 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.582

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.960 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.584

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.962 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.586

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.964 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.587

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.965 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.588

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 119.
$ 320. — Nº 44.966 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.589

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 119.
$ 240.— Nº 44.967 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.590

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 119.
$ 240.— Nº 44.968 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.591

VITROLUX

Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 44.969 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.592

VITROLUX

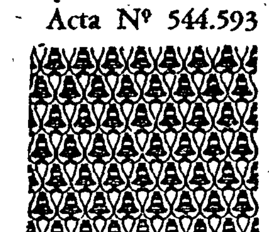
Febrero 24 de 1960. — Cristalerías Papini, S.A. — Para distinguir máquinas y aparatos espolvoreadores, pulverizadores y similares para destruir y combatir insectos y pestes y para el tratamiento de plantas, trampas para animales, barreras para langostas, máquinas lanzallamas, mosquiteros, cabezas y protectores de sifones, cápsulas para gases; dientes artificiales; materiales y aparatos para prótesis dental y de uso para dentistas, preparados para reparación de neumáticos y elementos para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas y para reducir las pinchaduras; composiciones de aplicación a pantallas cinematográficas; dispositivos de vigilancia y alarma contra ladrones e incendios; edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños, tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Ag. Nº 119.
$ 560.— Nº 44.970 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.601

CACHAN

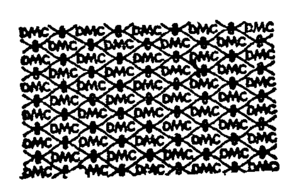
Febrero 24 de 1960. — Simón Cachan, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 216.
$ 320.— Nº 44.117 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.593



Febrero 24 de 1960. — Dollfus-Mieg & Compagnie, Société Anonyme, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Jabones y horquillas. — Renovación de la Nº 273.831. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 44.972 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.594



Febrero 24 de 1960. — Dollfus-Mieg & Compagnie, Société Anonyme, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.339. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 44.973 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.595

G. H. MUMM & CO.

Febrero 24 de 1960. — G. H. Mumm & Cº, Société Vinicole de Champagne Successeur, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.224. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.974 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.596

BY-NA-MID

Febrero 24 de 1960. — Cutter Química Argentina, S.A. — Para distinguir fungicidas de uso medicinal, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.975 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.597



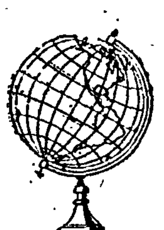
Febrero 24 de 1960. — La Bolsa de Café, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 44.976 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.598

MAYACTIL

Febrero 24 de 1960. — Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, Société Anonyme, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.977 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.602



Febrero 24 de 1960. — Mario Rogelio Canale. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: Globos terráqueos. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 44.979 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.599

MAJEPTIL

Febrero 24 de 1960. — Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, Société Anonyme, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.978 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.600

CACHAN

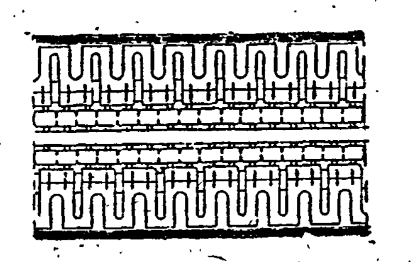
Febrero 24 de 1960. — Simón Cachan, S.A.I. y C. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400.— Nº 44.118 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.603

SINTEFORM

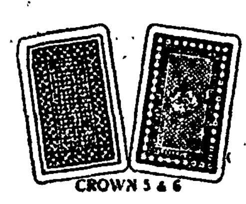
Febrero 24 de 1960. — Pirelli, S.A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.980 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.604



Febrero 24 de 1960. — Pirelli, S.A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamiento de llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Renovación de la Nº 275.564. — Ag. Nº 108.
$ 640.— Nº 44.981 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.605



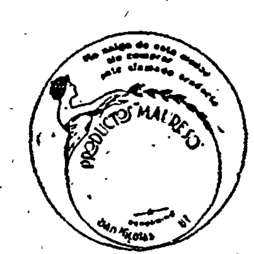
Febrero 24 de 1960. — Thomas de la Rue & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir naipes en general, de la clase 9. — Renovación de la número 275.558. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 44.982 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.606



Febrero 24 de 1960. — López, Goya y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 275.492. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 44.983 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.607



Febrero 24 de 1960. — J. Maureso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: helados, pan en general, galletas, bizcochos, bollitos, rosquillas y medias lunas. — Renovación de la Nº 275.561. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 44.984 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.608

ALEJANDRO

Febrero 24 de 1960. — Romeo Felipe Abriata. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 316.
$ 240.— Nº 9 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.611

PICA-PICA

Febrero 24 de 1960. — Roberto Augusto de Franc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos: papel higiénico. — Renovación de la Nº 274.512. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.904 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.613

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 275.061. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.907 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.614

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 275.280. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.908 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.615

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 275.281. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.909 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.616

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 114.
$ 1.040.— Nº 44.910 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.617

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.361. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.911 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.620

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 275.364. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.914 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.618

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 275.362. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 44.312 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.619

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 275.363. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.913 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.621

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.368. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.919 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.622

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 275.369. — Ag. Nº 114.
$ 320. —Nº 44.918 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.623

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 275.366. — Ag. número 114.
$ 240.— Nº 44.917 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.624

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 275.367. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.915 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.625

ORQUIDEA

Febrero 24 de 1960. — Mario Camuyrano. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 275.365. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.916 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.627

SALOX

Febrero 24 de 1960. — Vasco-Chem Chemische Industrie N. V. Vaessen-Schoemaker Holding N. V. y Vaessen-Schoemaker Handelmij N. J. de Holanda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 44.921 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.629

JUGUELITO

Febrero 24 de 1960. — Manuel Flores y Juan Eduardo Mario Gamarra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 274.040. — Ag. número 184.
$ 400.— Nº 5 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.628

CARPLAST

Febrero 24 de 1960. — Javier Gabriel María Marty. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. N 240.
$ 320.— Nº 4 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.630



Febrero 24 de 1960. — American Metal Climax Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir productos de cobre, tales como cobre en polvo, masas de cobre, barras de alambre de cobre y lingotes de cobre, manteniendo una mínima de noventa y nueve (99 %) de cobre, y destinado a ser vendido como cobre y no como aleaciones de lo mismo, de la clase 4. — Renovación de la Nº 275.379. — Ag. Nº 154.
$ 480.— Nº 6 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.631



Febrero 24 de 1960. — The General Tire & Rubber Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir cuero artificial, de la clase 13. — Renovación de la Nº 275.571. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 7 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.632



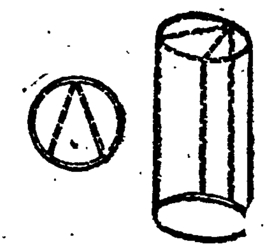
Febrero 24 de 1960. — Eau de Cologne & Parfumerie-Fabrik Glockengasse NR 4711 Gegenuber der Pferdepost Von Ferd. Mulhens de Alemania. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.254. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 12 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.633



Febrero 24 de 1960. — Aragone S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 273.240. — Ag. Nº 266.
$ 640.— Nº 8 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.634



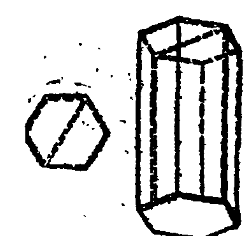
Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 44.988 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.646

FIBROPLAST

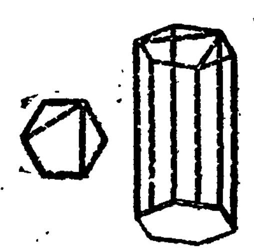
Febrero 24 de 1960. — Maculán y Moras Soc. Colectiva (designación Comercial Fibroplast). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lelvado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151
$ 320.— Nº 44.999 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.635



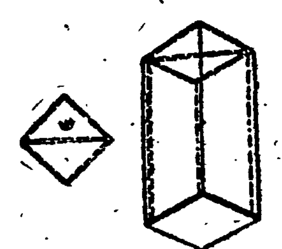
Febrero 24 de 1960. — Industria, Comercial y Agrícola Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 44.987 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.636



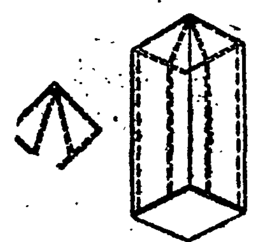
Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 44.989 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.637



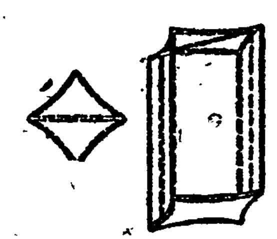
Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 44.990 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.638



Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 44.991 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.639



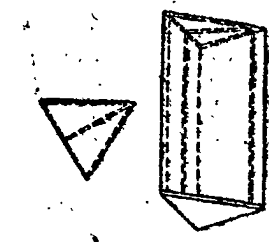
Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola, Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 44.992 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.648

TESSANT

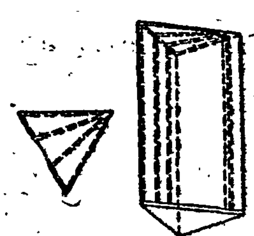
Febrero 24 de 1960. — Antonio Tesaroio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 1 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.640



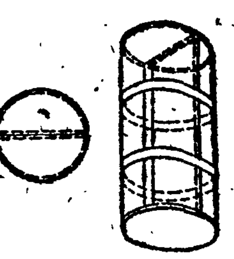
Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola, Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 44.993 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.641



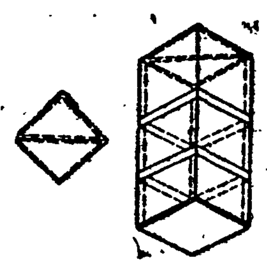
Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola, Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 44.994 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.642



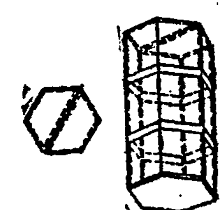
Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola, Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 44.995 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.643



Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola, Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 44.996 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.644



Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola, Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 44.997 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.647

YAGUA

Febrero 24 de 1960. — Antonio Pedro Fonrouge y Máximo José Fonrouge. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 240.— Nº 45.000 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.645





Febrero 24 de 1960. — Industrial, Comercial y Agrícola, Esteban Fábregas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 44.998 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.649



Febrero 24 de 1960. — Rola Hnos. & Cía., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.
$ 460.— Nº 2 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.650



Febrero 24 de 1960. — Antonio Mammarella. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 3 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.651
FIDELIPACK

Febrero 24 de 1960. — Inversiones Generales S. A. de R. O. del Uruguay. — Para distinguir aparatos eléctricos reproductores de sonidos grabados sobre cintas y cintas grabadas para los mismos, de la clase 20. — Ag. Nº 233.
$ 240.— Nº 44.986 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.652
MOODMASTER

Febrero 24 de 1960. — Inversiones Generales S. A. — Para distinguir aparatos eléctricos, reproductores de sonidos grabados sobre cintas y cintas grabadas para los mismos, de la clase 20. — Ag. Nº 232.
$ 240.— Nº 44.985 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.653
YAPITA

Febrero 24 de 1960. — Oscar José Lozano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artculos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 44.596 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.654
DALMACIA

Febrero 24 de 1960. — Miguel Lerotih. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 103.
$ 240.— Nº 44.598 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.655
PELIGRAMAS

Febrero 24 de 1960. — Pilgramar, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 44.597 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.656
HABABRANDY

Febrero 24 de 1960. — Flotto, S. R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.209. — Ag. Nº 242.
$ 240.— Nº 10 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.657



Febrero 24 de 1960. — Sturla Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.372. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.658
FLOR DE UVA

Febrero 24 de 1960. — Anuar Habib Dumit. — Para distinguir vinos, de la clase 23.
$ 240.— Nº 13 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.659
TAM - FI

Febrero 24 de 1960. — Angel Nicolás Tampassi y Bartoló Fissore. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 281.
$ 400.— Nº 44.864 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.660
EL VIVAR

Febrero 24 de 1960. — Ramón Cid y Manuel Cid. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 281.
$ 240.— Nº 44.941 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.661
EL VIVAR

Febrero 24 de 1960. — Ramón Cid y Manuel Cid. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 44.940 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.662



Febrero 24 de 1960. — Hijos de José María Legarda, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Renovación de la Nº 273.737. Ag. Nº 281.
$ 400.— Nº 44.863 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.663
PANDOLAN

Febrero 24 de 1960. — Gerardo Ramón, S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir un producto analgésico en forma de comprimidos y supositorios de uso humano, de la clase 2. — Ag. Nº 170.
$ 200.— Nº 37.697 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.664
BEXOSOL

Febrero 24 de 1960. — Gerardo Ramón, S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir productos a base de vitaminas, de la clase 2. — Ag. Nº 170.
$ 150. —Nº 37.800 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.665
PURACEPA

Febrero 24 de 1960. — Bodegas y Viñedos Pulenta Hnos., S. A. Agrícola, Ind. y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 170.
$ 240.— Nº 44.902 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.668
LI - LA - LO

Febrero 25 de 1960. — Josué Bogopolsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 14 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.667

KENTUCKY
marca registrada

Febrero 25 de 1960. — Gualco & Rithner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: Envases en general de cartón y bolsas de papel destinados a productos de perfumería y tocador. — Renovación de la Nº 273.396. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 55 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.669
LI - LA - LO

Febrero 25 de 1960. — Josué Bogopolsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 15 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.670
VITAMER

Febrero 25 de 1960. — Roberto L. Ramsay. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 16 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.671
VITAMER

Febrero 25 de 1960. — Roberto L. Ramsay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269
$ 320.— Nº 17 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.672
VITAMER

Febrero 25 de 1960. — Roberto L. Ramsay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 269.
$ 320.— Nº 18 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.673
VITAMER

Febrero 25 de 1960. — Roberto L. Ramsay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 19 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.674
VITAMER

Febrero 25 de 1960. — Roberto L. Ramsay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 20 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.675
VITAMER

Febrero 25 de 1960. — Roberto L. Ramsay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 21 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.676
VITAMER

Febrero 25 de 1960. — Roberto L Ramsay. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 22 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.681
PHILPER

Febrero 25 de 1960. — Philper S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 269.
$ 240.— Nº 27 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.677
PHILPER

Febrero 25 de 1960. — Philper S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, calpes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 23 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.678
PHILPER

Febrero 25 de 1960. — Philper S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 24 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.679
PHILPER

Febrero 25 de 1960. — Philper S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 25 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.680
PHILPER

Febrero 25 de 1960. — Philper S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 26 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.682
PHILPER

Febrero 25 de 1960. — Philper S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 28 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.683
COMBATE

Febrero 25 de 1960. — Minetti & Cía. Ltda., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Harinas y féculas en general. — Renovación de la Nº 274.872. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 50 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.684

"Minetti"
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 25 de 1960. — Minetti & Cía. Ltda., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.873. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 51 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.685



Febrero 25 de 1960. — Morris Motors Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Menos: Máquinas de coser. — Renovación de la Nº 275.383. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 52 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.686
PLENO

Febrero 25 de 1960. — Eugenio Erochevsky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.555. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 53 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.687
SU MAJESTAD

Febrero 25 de 1960. — Eugenio Erochevsky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.945. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 54 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.688

CREDA
MARCA REGISTRADA

Febrero 25 de 1960. — Simplex Electric Co. Ltda. de Inglaterra.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 275.347. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 44.390 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.689

CREDA
MARCA REGISTRADA

Febrero 25 de 1960. — Simplex Electric Co. Ltda. de Inglaterra.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 275.348. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.391 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.690
ROAVIT

Febrero 25 de 1960. — Productos Roché, S. A. Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 274.757. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.614 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.691
LAROSAN

Febrero 25 de 1960. — Productos Roché, S. A. Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 275.517. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.615 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.692



Febrero 25 de 1960. — Albe... Arnello y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.565. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 44.294 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.693



Febrero 25 de 1960. — Raúl Héctor Hawtrey. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 273.560. — Ag. Nº 118.
$ 480.— Nº 56 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.694



Febrero 25 de 1960. — Raúl Héctor Hawtrey. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.561. — Ag. Nº 118.
$ 480.— Nº 57 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.695
LA PRINCESA

Febrero 25 de 1960 — Raúl Héctor Hawtrey. — Para distinguir planchas eléctricas en general, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.437. — Ag. Nº 118.
$ 240.— Nº 58 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.696



Febrero 25 de 1960. — Kinlan Textiles, S.R.L. — Para distinguir lanas de tejer, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.216. — Ag. Nº 113.
$ 400.— Nº 59 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.697
TORSANA

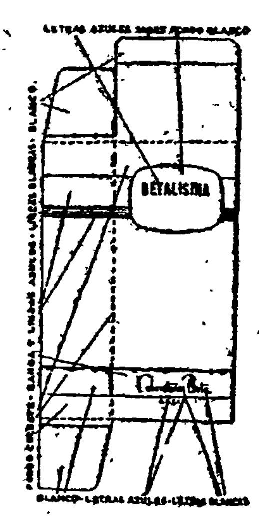
Febrero 25 de 1960. — Jorge Juan Díez Velasco y Luis Alberto Díez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. N 193.
$ 320.— Nº 61 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.698

SANIMAT

Febrero 25 de 1960. — Sanimat, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 273.352. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 62 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.699



Febrero 25 de 1960. — Laboratorios Beta S.A. Com. e Ind. y Financiera. — Para distinguir tónicos, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 800.— Nº 29 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.700

Febrero 25 de 1960. — León Brand S.R.L. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos, de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 275.428. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 30 - Bol. Of. 11|7|60

Acta Nº 544.701
DROGANDES

Febrero 25 de 1960. — Droguería "Los Andes" S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 31 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.702
R. 154

Febrero 25 de 1960. — Laboratorios Rommers S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 32 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.703
LALIKE

Febrero 25 de 1960. — Watteau S.A. Ind. Com. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería fantasía, juguetes, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 33 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.704
LALIKE

Febrero 25 de 1960. — Watteau S.A. Ind. Com. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 34 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.705
SOLUBITRAT

Febrero 25 de 1960. — Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A. Ind. Com. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 35 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.706
SOLUTRAT

Febrero 25 de 1960. — Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A. Ind. Com. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 36 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.707
MERINAX

Febrero 25 de 1960. — Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A. Ind. Com. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 37 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.708
LABINCA

Febrero 25 de 1960. — Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A. Ind. Com. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 38 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.709
GRADOSIET

Febrero 25 de 1960. — Enrique Abud. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 39 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.710
ESTOP

Febrero 25 de 1960. — Alberto Rovira. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.711
SILIFUGO

Febrero 25 de 1960. — Iggam S.A. Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 275.594. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.712
NEOSPLENINE

Febrero 25 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 275.424. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 42 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.713
BISNODIA

Febrero 25 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.423. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.714
VERASAL

Febrero 25 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.422. — Ag. Nº 144.
$ 320 — Nº 44 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.715
DIGNODIA

Febrero 25 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.421. — Ag. Nº 144.
$ 320 — Nº 45 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.719

TOMBA
MARCA REGISTRADA

Febrero 25 de 1960. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos fungosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 274.870. — Ag. Nº 194.
$ 560 — Nº 64 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.720



Febrero 25 de 1960. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos anís. — Renovación de la Nº 274.947. — Ag. Nº 194.
$ 400 — Nº 65 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.716

GLUNODIA

Febrero 25 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.420. — Ag. Nº 144.
$ 320 — Nº 46 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.717

SALITAMINA

Febrero 25 de 1960. — Laboratorios Darck S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.104. — Ag. Nº 144.
$ 320 — Nº 47 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.718

SALIFERV

Febrero 25 de 1960. — Laboratorios Darck S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.031. — Ag. Nº 144.
$ 320 — Nº 48 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.721

KLOTOGEN

Febrero 25 de 1960. — Abbott Laboratories de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.653. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 66 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.702

VITA - DULCET

Febrero 25 de 1960. — Abbott Laboratories de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.769. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 67 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.723

ESTRIOL

Febrero 25 de 1960. — Abbott Laboratories de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, formacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.067. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 68 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.724

PRONEDIOL

Febrero 25 de 1960. — Laboratorios Andrómaco S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.766. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 69 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.725

CETOMEL

Febrero 25 de 1960. — Laboratorios Andrómaco S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.767. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 70 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.726

CELAXIN

Febrero 25 de 1960. — Laboratorios Andrómaco S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.768. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 71 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.727

BILISDROL

Febrero 25 de 1960. — Laboratorios Andrómaco S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.990. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 72 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.728

JADE

Febrero 25 de 1960. — Dalmiro Albarracín, Miguel Angel Caso y Samuel Lamdan. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 400 — Nº 73 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.729

JADE

Febrero 25 de 1960. — Dalmacio Albarracín, Miguel Angel Caso y Samuel Lamdan. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 74 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.730





Febrero 25 de 1960. — Maison Geisweiler & Fils Societé Anonyme, de Italia. — Para distinguir vinos y jugo de uva, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.955 — Ag. Nº 194.
$ 720.— Nº 75 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.731

VOLTALIT

Febrero 25 de 1960. — Pirelli S. A. para las Industrias del Caótchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 108
$ 320.— Nº 77 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.732

QUIDA

Febrero 25 de 1960. — Staufer Argentina S. A. Com. Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.813.
$ 320.— Nº 76 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.733

ZORZALIN

Febrero 25 de 1960. — Jaime Starosta. — Para distinguir chocolates, chocolatines y galletitas, de la clase 22. — Ag. Nº 160.
$ 240.— Nº 80 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.734

ONDINA

Febrero 25 de 1960. — Ricardo Fabricant. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 245.
$ 240.— Nº 44.866 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.736

JUMALA

Febrero 25 de 1960. — Pablo Herminio Lasheras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 245.
$ 240.— Nº 79 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.735

DI BIASIO

Febrero 25 de 1960. — Francisco Di Biasio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 245.
$ 400.— Nº 78 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.737

METRIX

Febrero 25 de 1960. — Compagnie Generale de Metrologie, Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.978. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 81 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.738

CAT

Febrero 25 de 1960. — Caterpillar Tractor Co. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir motores de combustión interna, motores diesel y otras máquinas adaptadas para ser usadas como fuentes de poder para vehículos autos-impulsados, y como unidades de fuerza estacionarias o móviles para uso en la industria, en la marina, y en la agricultura; unidades escarbadoras, transportadoras y volcadoras adoptadas para ser usadas para escarbar y recoger tierra, rocas o materiales similares y para transportar y volcar dichos materiales; niveladoras, escarificadoras, escarbadoras, topadoras, desgarradoras y arados, todos ellos dirigidos mecánica y manualmente y adaptados para la construcción y conservación de caminos, para mover y remover la tierra, roca, nieve y materiales y similare, para prevenir la erosión del suelo y para otros usos en la industria y en la agricultura; unidades gobernadas para cables para dirigir equipos accionados por cables para movimientos de tierra y para la agricultura; unidades gobernadas hidráulicamente para gobernar equipos accionados hidráulicamente para movimientos de tierra y para la agricultura; equipos de agricultura, partes herramientas, aditamentos, accesorios y equipos relacionados con todos esos artículos, de la clase 5. — Renovación de la Nº 274.656. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 82 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.739

CAT

Febrero 25 de 1960. — Caterpillar Tractor Co. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir unidades tranportadoras y volcadoras adaptadas para ser usadas para transportar y volcar tierra, rocas o materiales similares, tractores adoptados para ser usados en operaciones agrícolas en construcción de caminos, en minas, en obrajes, en movimientos de tierra, para remolque, para empuje y para otros fines de la industria y de la agricultura; partes, aditamentos, accesorios y equipos relacionados con todos estos productos, de la clase 12. — Renovación de la Nº 274.973. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 83 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.740

LITHOCOTE

Febrero 25 de 1960. — Bowaters United Kingdom Pulp and Paper Mills Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 276.244. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 84 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.741

ESUCOS

Febrero 25 de 1960. — Union Chimique Belge S. A. de Bélgica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 85 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.742

UCECORIN

Febrero 25 de 1960. — Union Chimique Belge S. A. de Bélgica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 86 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.743

SAINT-ABIT
Marca Registrada

Febrero 25 de 1960. — Bodegas El Champagne, S. A. Com. Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 87 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.744

SAINT-ANDEOL
Marca Registrada

Febrero 25 de 1960. — Bodegas El Champagne S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 88 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.745

SAINT-AVRE
Marca Registrada

Febrero 25 de 1960. — Bodegas El Champagne S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 89 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.746

SAINT-CLAIR
Marca Registrada

Febrero 25 de 1960. — Bodegas El Champagne S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 90 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.747

SAINTE-CROIX
Marca Registrada

Febrero 25 de 1960. — Bodegas El Champagne S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 91 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.748

SAINT-PALAIS
Marca Registrada

Febrero 25 de 1960. — Bodegas El Champagne S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 92 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.749

SAINT-VITE
Marca Registrada

Febrero 25 de 1960. — Bodegas El Champagne S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 93 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.753



Febrero 25 de 1960. — Tesla, Narodni Podnik de Checoslovaquia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 275.386. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 97 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.750



Febrero 25 de 1960. — Veb (K) Fahrzeug-Und Maschinenteile Örtliche Industrie der Stadt Dresden de Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 94 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.751



Febrero 25 de 1960. — Hermann Wiederhold de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loncería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 95 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.752



Febrero 25 de 1960. — Tesla, Narodni Podnik de Checoslovaquia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 275.542. — Ag. número 190.
$ 400.— Nº 96 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.754
NEXUM

Febrero 25 de 1960. — Pedro Santo y Francisco Julio Trotta. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 98 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.755
LABORATORIO SANTROT

Febrero 25 de 1960. — Pedro Santo y Francisco Julio Trotta. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 99 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.756
LADI

Febrero 25 de 1960. — Ladislao Biorowiec. — Para distinguir detergentes y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Ag. Nº 183.
$ 240.— Nº 100 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.757



Febrero 26 de 1960. — Far Hermanos S. R. L. — Para distinguir calzado para damas, de la clase 16.
$ 480.— Nº 63 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.759
FADECO

Febrero 26 de 1960. — Fadeco Ind. y Com. Krasnopolsky Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 306.
$ 240.— Nº 106 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.758
UAPITI

Febrero 26 de 1960. — Villagra y Morcillo Soc. Col. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos de nitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 101 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.760



Febrero 26 de 1960. — Orlando Domingo Voegeli y Alexis Dobrovolsky. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Menos: válvulas soledoines y soleldones eléctricos, transformadores, convertidores y condensadores. — Renovación de la Nº 273.388. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 107 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.761

ARLUY

Febrero 26 de 1960. — Del Valle Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.392. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 108 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.762



Febrero 26 de 1960. — Rafael Ignacio Joaquín Sanmartí. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: vinos. — Renovación de la Nº 275.183. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 109 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.763
COMOFIERRO

Febrero 26 de 1960. — Fanacal, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.405. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 110 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.764
ASI ES BOCA

Febrero 26 de 1960. — Héctor Ricardo García. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 111 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.765
CONSENSUS
AGRO-VETERINARIO

Febrero 26 de 1960. — Olin Mathieson Chemical Corporation, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 112 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.766
KENACOMB

Febrero 26 de 1960. — Olin Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 113 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.770
FORSYTH

Febrero 26 de 1960. — R. J. Reynolds Tobacco Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 117 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.767
ENCEBRIN

Febrero 26 de 1960. — Eli Lilly And Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 114 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.769



Febrero 26 de 1960. — Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 116 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.771
COMBOS

Febrero 26 de 1960. — Luis Antonio Godio Errazú. Carlos Alberto Rivas, Héctor Rubén Guerin y Juan Carlos Guerin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 118 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.772
COMBOS

Febrero 26 de 1960. — Luis Antonio Godio Errazú. Carlos Alberto Rivas, Héctor Rubén Guerin y Juan Carlos Guerin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 120 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.773
LOS CUATRO SANTOS

Febrero 26 de 1960. — Luis Antonio Godio Errazú, Carlos Alberto Rivas, Héctor Rubén Guerin y Juan Carlos Guerin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 119 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.774
LOS CUATRO SANTOS

Febrero 26 de 1960. — Luis Antonio Godio Errazú, Carlos Alberto Rivas, Héctor Rubén Guerin y Juan Carlos Guerin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 121 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.775

STORNELLO

Febrero 26 de 1960. — Moto Guzzi, Societa Per Azioni, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 400.— Nº 122 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.776
AMEBAIODIL

Febrero 26 de 1960. — Raymos S. A. I. y C. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 123 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.777
AEROLAN

Febrero 26 de 1960. — Juan Antonio Fernández Pinto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.614.
$ 320.— Nº 124 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.779



Febrero 26 de 1960. — S. A. Cervecería Schneider. — Para distinguir cerveza blanca genuina, de la clase 23. — Ag. Nº 204.
$ 640.— Nº 125 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.780
ADICIOTOR

Febrero 26 de 1960. — Horacio Hipólito Pedro Maitre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 274.
$ 320.— Nº 104. - Bol. Of. - 11|7|60.

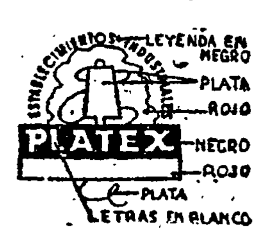
Acta Nº 544.781
ADICIOCAP

Febrero 26 de 1960. — Horacio Hipólito Pedro Maitre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 274.
$ 320.— Nº 103 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.782
DON GENARO

Febrero 26 de 1960. — Genaro Russo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 130 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.783



Febrero 26 de 1960. — La Plata Cereal Co. S. A. — Para distinguir tela de algodón o rayón, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.292. — Ag. Nº 203.
$ 560.— Nº 129 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.784
MEGARADIO

Febrero 26 de 1960. — Salvador Mungeri. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 183.
$ 320.— Nº 132 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.785
LIQUIGAS

Marzo 2 de 1960. — Alfonso Arnolds. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 143 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.786

* CARIBE *
MARCA REGISTRADA

Marzo 3 de 1960. — Germán López & Cía. S. R. L. Com. e Ind. — Para distinguir envases en general destinados para tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 18. — Renovación de la número 273.566. — Ag. Nº 113.
$ 400.— Nº 60 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.787

OLIMAT

Marzo 2 de 1960. — Olimat - S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 137 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.788

RADEX

Marzo 2 de 1960. — Raúl Américo Desumbila. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 138 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.789

FORJACERO

Marzo 2 de 1960. — Industrias Forsajero - Ind. y Com. S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 320.— Nº 139 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.790

FORJACERO

Marzo 2 de 1960. — Industrias Forsajero - Ind. y Com. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400.— Nº 140 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.791

FORTUNY

Marzo 2 de 1960. — Pedro Fortuny S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400.— Nº 141 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.792



Marzo 2 de 1960. — José Costa Carubia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 480.— Nº 142 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.793

LUMMUS

Marzo 2 de 1960. — The Lummus Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Menos: Máquinas desmotadora de algodón. — Renovación de la Nº 275.442. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 144 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.794



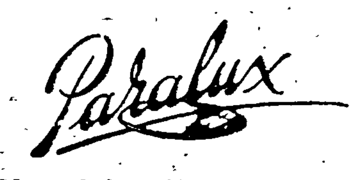
Marzo 2 de 1960. — The Seamless Rubber Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 275.589. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 145 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.795

BARCO

Marzo 2 de 1960. — Francis N. Bard, negociando bajo el nombre de Barco Manufacturing Co., EE. UU. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Menos: Barcos. — Renovación de la Nº 275.069. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 146 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.796



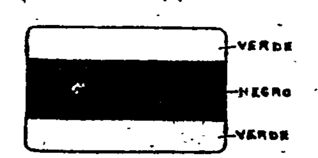
Marzo 2 de 1960. — Lutz, Ferrando & Cía., S. A. C. e I. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 275.547. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 147 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.797

KUE

Marzo 2 de 1960. — Colgate-Palmolive Company, de EE. UU. de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.073. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 148 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.798



Marzo 2 de 1960. — Colgate-Palmolive Company, de EE. UU. de Norte América. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.523. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 149 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.799



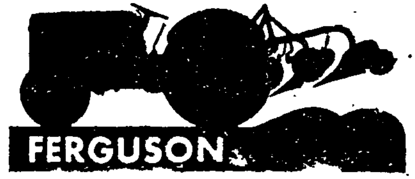
Marzo 2 de 1960. — Colgate-Palmolive Company, de EE. UU. de Norte América. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.524. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 150 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.800

MILKY

Marzo 2 de 1960. — Helene Curtis Industries Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 36. — Menos: Productos cuya composición respondiera a alguna base láctea — Renovación de la Nº 275.529. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 151 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.801



Marzo 2 de 1960. — Massey-Ferguson Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir máquinas máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 275.269 — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 152 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.802



Marzo 2 de 1960. — Massey-Ferguson Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 275.536. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 153 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.803

COLLUBIAZOL

Marzo 2 de 1960. — Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.293. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 154 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.804

ZERO READER

Marzo 2 de 1960. — Sperry Rand Corporation, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 275.139 — Ag. Nº 195.
$ 320. —Nº 155 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.805

REMINGTON

Marzo 2 de 1960. — Sperry Rand Corporation, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 275.584. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 156 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.806

REMINGTON

Marzo 2 de 1960. — Sperry Rand Corporation, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Renovación de la número 275.585. — Ag. Nº 195.
$ 400. —Nº 157 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.807

REMINGTON

Marzo 2 de 1960. — Sperry Rand Corporation, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 275.586. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 158 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.808

REMINGTON

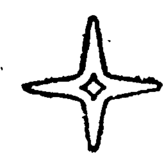
Marzo 2 de 1960. — Sperry Rand Corporation, EE.UU. de Norte América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 275.587. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 159 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.809

REMINGTON

Marzo 2 de 1960. — Sperry Rand Corporation, EE UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería guantería perfumería, tafiletería, de la clase 36. — Renovación de la número 275.588. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 160 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.810



Marzo 2 de 1960. — Braithwaite & Co. Engineers Ltda., Inglaterra. — Para distinguir planchas u hojas metálicas para pisos, canaletas, caños, tanques, revestimientos metálicos para túneles, puertas de acero y durmientes metálicos para ferrocarriles y tranvías, de la clase 4. — Renovación de la número 274.906. — Ag. 195.
$ 480.— Nº 161 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.811

MYRALIA

Marzo 2 de 1960. — Unión Textil, S R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Renovación de la Nº 275.255. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 162 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.812

MERCURY

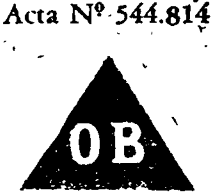
Marzo 2 de 1960. — Ford Motor Company, EE.UU de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 275.515. — Ag. Nº 195.
$ 400 — Nº 163 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.813

Mil-Par

Marzo 2 de 1960. — Winthrop Products Inc.. EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.294. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 164 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.814



Marzo 2 de 1960. — A.D.C. Halford & Co. Limited, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 274.967. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 165 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.815

HELCAR

Marzo 2 de 1960. — Helcar, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: Objetivos fotográficos, cámaras fotográficas y artículos de óptica en general. — Renovación de la Nº 274.596. — Ag. Nº 166.
$ 320.— Nº 189 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.816

ELETAN

Marzo 2 de 1960. — Antonio Domingo Tanghino y Jorge José Eleta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 316.
$ 320.— Nº168 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.819

FABANCA

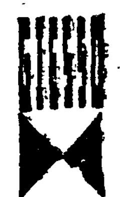
Marzo 2 de 1960. — Senderowich y Hara. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 281
$ 320.— Nº 167 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.817



Marzo 2 de 1960. — Giesso Comercial, Ind. y Financ., Soc. en Comand. por Acc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —
$ 560.— Nº 166 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.818



Marzo 2 de 1960. — Giesso Comercial, Ind. y Financ., Soc. en Comand. por Acc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 560.— Nº 167 Bol. Of. - 11|7|60

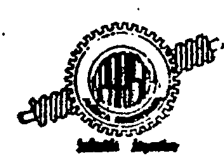
Acta Nº 544.820
BLANCOIL

Marzo 2 de 1960. — Antonino Astarita. — Para distinguir tierras decolorantes y tierras filtrantes, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.335. —Ag. número 281.
$ 240.— Nº 186 - Bol. Of. 11|7|60

Acta Nº 544.821
PANAWAMA

Marzo 2 de 1960. — Héctor Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.486. — Ag. número 281.
$ 320.— Nº 183 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.822



Marzo 2 de 1960. — Francisco Parisi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la Nº 275.135. — Ag. Nº 281.
$ 560.— Nº 188 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.824
TRIUNFALES

Marzo 2 de 1960. — Van Hulsteyn's & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 268.
$ 320.— Nº 169 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.825
FORTANOL

Marzo 2 de 1960. — Interiol S. A. C. a., Ind., Fin., Inmob. y Agropecuaria. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 190 - Bol. Of. - 11|7|60

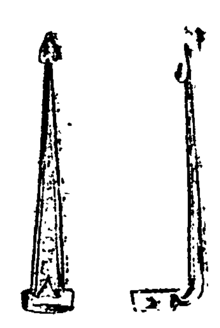
Acta Nº 544.826
FORTANOL

Marzo 2 de 1960. — Interiol S. A. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agropecuaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 191 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.827
POMALINA

Marzo 2 de 1960. — Mazzoccone y De Tommaso S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 274.808. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 192 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.828



Marzo 2 de 1960. — Arteraft S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 193 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.829
SOLUTIVO

Marzo 2 de 1960. — Gerardo Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 199 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.830
SUP-MARK

Marzo 2 de 1960. Super Mercados Argentinos, S. A. Com., Inmob. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 195 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.831
SUP-MARK

Marzo 2 de 1960. Super Mercados Argentinos, S. A. Com., Inmob. y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 196 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.832
EXTRA MERCADO

Marzo 2 de 1960. — Super Mercados Argentinos, S. A. Com., Inmob. y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 198 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.833
PRODIMEX

Marzo 2 de 1960. — Prodimex S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 174.
$ 400.— Nº 200 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.834
THIAMALGOL

Marzo 2 de 1960. — Jacques Logeais. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 174.824. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 201 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.835

EKE

Marzo 2 de 1960. — Jaime Rosenblat, Héctor Rosenblat y Paulina Livovich de Rosenblat. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 203 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.836

EKE Sport

Marzo 2 de 1960. — Jaime Rosenblat, Héctor Rosenblat y Paulina Livovich de Rosenblat. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 203 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.837
Mac GREGOR'S

Marzo 2 de 1960. — Jaime Rosenblat, Héctor Rosenblat y Paulina Livovich de Rosenblat. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 204 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.838
ARPABRA

Marzo 2 de 1960. — Arpabra S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 205 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.839
ARPABRA

Marzo 2 de 1960. — Arpabra S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 206 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.841
EXTRA-MERCADO

Marzo 2 de 1960. — Super Mercados Argentinos S. A. Com. Inmob. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 197 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.842
CHUENGA

Marzo 2 de 1960. — Richmond S.A. Com. Ind. Cafés y Tés. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 149.
$ 240.— Nº 225 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.843
PON PON

Marzo 2 de 1960. — María Elena Bolo de Phil peaux. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 400.— Nº 226 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.844



Marzo 3 de 1960. — Proconas Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas; accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.957. — Ag. Nº 171.
$ 480.— Nº 221 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.848
NEOGEL

Marzo 3 de 1960. — Instituto de Sanidad Ganadera S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 220 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.849
CONEJOL

Marzo 3 de 1960. — Instituto de Sanidad Ganadera S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 219 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.845



Marzo 3 de 1960. — Proconas Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.958. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 222 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.846

PRO-CON-AS

Marzo 3 de 1960. — Proconas Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.959. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 223 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.847

PRO-CON-AS

Marzo 3 de 1960. — Proconas Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.960. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 224 - Bol. Of. - 11|7|60

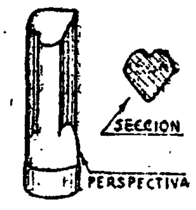
Acta Nº 544.850
CANISAN

Marzo 3 de 1960. — Instituto de Sanidad Ganadera S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 218 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.851
DOMESTICOL

Marzo 3 de 1960. — Instituto de Santidad Ganadera S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 171.
$ 320.— Nº 217 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.852



Marzo 3 de 1960. — Helena Rubinstein of Arg. S. A. (In.). — Para distinguir lápices labiales, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 207 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.853



Marzo 3 de 1960. — Helena Rubinstein of Arg. S. A. (In.) — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador, de la clase 16. — Ag. número 212.
$ 480.— Nº 208 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.854
FEZ

Marzo 3 de 1960. — Grandi & Massera S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 275 395. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 173 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.823
MALON

Marzo 2 de 1960. — Edmundo Uvaldo Mas y Ernando Nicolás Mas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 184 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.855
GOT-A-GOTA

Febrero 8 de 1960. — Orandi & Massera S.A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 275.494. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 174 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.856

Marca Registrada
"USPALLATA"
Industria Argentina

Marzo 3 de 1960. — Oscar Alejandro Lafranchi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 275.595. — Ag. número 212.
$ 480.— Nº 175 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.857
MUÑECA

Marzo 3 de 1960. — Packard Ralph Mengel S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir lapiceras, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.378. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 44.059 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.858
ARDILLA

Marzo 3 de 1960. — Vito De Palma. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.314.
$ 320.— Nº 259 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.859

"HAWAY"
Marca Registrada

Marzo 3 de 1960. — Vito De Palma. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 275.206.
$ 400.— Nº 258 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.860
SIBAGU

Marzo 3 de 1960. — Raúl Antonio Bassi y Miguel Angel Aguas. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 228 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.861
SIBAGU

Marzo 3 de 1960. — Raúl Antonio Bassi y Miguel Angel Aguas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, bulones, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 227 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.862
SIBAGU

Marzo 3 de 1960. — Raúl Antonio Bassi y Miguel Angel Aguas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 178.
$ 320 — Nº 229 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.863
SIBAGU

Marzo 3 de 1960. — Raúl Antonio Bassi y Miguel Angel Aguas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 178.
$ 320. — Nº 230 - Bol. Of. 11|7|60

Acta Nº 544.865
PAO - PAO

Marzo 3 de 1960. — Mondor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 239 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.866



Marzo 3 de 1960. — Alcompa S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 240. - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.867



Marzo 3 de 1960. — Alcompa S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 241 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.868



Marzo 3 de 1960. — Alcompa S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 242 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.869



Marzo 3 de 1960. — Alcompa S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 243 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.870



Marzo 3 de 1960. — Alcompa S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 244. - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.871



Marzo 3 de 1960. — Alcompa S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 245 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.864
SIBAGU

Marzo 3 de 1960. — Raúl Antonio Basso y Miguel Angel Aguas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 231. - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.872
MARPAR

Marzo 3 de 1960. — Angel Pérez y José Perea. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 246 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.873
EURINIL

Marzo 3 de 1960. — Laboratorios Marxer S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 247 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.874
AMIGAZO

Marzo 3 de 1960. — Establecimientos Frutivinícolas Balbuena Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 127 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.875
CARDIOTONINA

Marzo 3 de 1960. — Laboratorios Endocrínicos Argentinos, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 274.616. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 249 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.876
STARLEY

Marzo 3 de 1960. — Cassero Sorkin & Cía., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 274.499. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 250 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.877
REJUJINA

Marzo 3 de 1960. — Basile Hnos. y Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag Nº 144.
$ 240 — Nº 251 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.878

YASHICA

Marzo 3 de 1960. — Kabushiki Kaisha Yashica, del Japón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 252 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.879

RYNDE
MARCA REGISTRADA

Marzo 3 de 1960. — Laboratorios Grau S. A., de Cuba. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 253 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.882
MARTE

Marzo 3 de 1960. — Electrotécnica "Marte", Sociedad Colectiva Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 255 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.880
VETEBRAN

Marzo 3 de 1960. — Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 254 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.881
LA FE

Marzo 3 de 1960. — Bonfanti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Frutas secas y en conservas, té, café, chocolate, cacao, yerba mate, conservas de frutas, azúcares, mieles productos de panadería pastelería, confitería, lechería, substancias para infusiones y bebidas calientes. — Ag. Nº 119.
$ 240.— Nº 261 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.883
MARTE

Marzo 3 de 1960. — Electrotécnica "Marte", Sociedad Colectiva Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 256 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.884

" CONDE DE SICARD "
Marca Registrada

Marzo 3 de 1960. — Sidrera Americana S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215
$ 320.— Nº 257 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.885
GUIA RELACIONES

Marzo 3 de 1960. — Héctor A. Chaponick. — Para distinguir una guía, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 233 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.886
MOUSSE OF PEERS

Marzo 3 de 1960. — José Taratuty. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 234 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.887
ALBOR

Marzo 3 de 1960. — Salinera "El Litoral", S. R. L. — Para distinguir sal, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 235 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.888



Marzo 3 de 1960. — Salinera "El Litoral" S. R. L. — Para distinguir sal, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 0237 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.889



Marzo 3 de 1960. — Salinera "El Litoral" S. R. L. — Para distinguir sal, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 0238 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.892
LONE STAR

Marzo 3 de 1960. — Die Casting Machine Tools Limited de Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 168.
$ 400.— Nº 0266 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.890

WALTHAM

Marzo 2 de 1960. — Beaumont S. A. de Suiza. — Para distinguir instrumentos qurúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 0264 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.891

WALTHAM

Marzo 2 de 1960. — Beaumont S. A. de Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 0265 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.894

PULPO

Marzo 3 de 1960. — "Plastimar" S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: Artículos y accesorios de pinturería en general. — Renovación de la Nº 273.652. Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 0213 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.895

LIPAREX

Marzo 3 de 1960. — Finadiet Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. número 169.
$ 320.— Nº 0210 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.896

CE-MO-AR

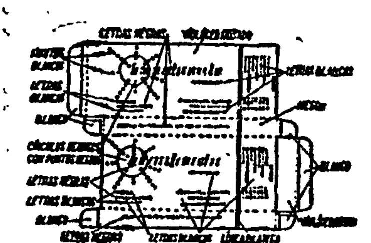
Marzo 3 de 1960. — Sergio Rodolfo Biondi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 169.
$ 400.— Nº 0212 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.897

NEOTEX

Marzo 3 de 1960. — Oscar Alfredo Rocha y Luis María Tauro que giran bajo el rubro de "Laboratorios Alcor (Sociedad de Hecho)". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. número 169.
$ 320.— Nº 0214 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.898



Marzo 3 de 1960. — Productos Vimitotal S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 640.— Nº 0211 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.899

DIABL

Marzo 3 de 1960. — Sofía Dolega Uziakiewicz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 0215 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.900

ESPIGA

Marzo 3 de 1960. — E. S. P. I. G. A S. A. Establecimientos Sudamericanos de Producción Industrial Ganadera Agrícola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 0268 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.901

ESPIGA

Marzo 3 de 1960. — E. S. P. I. G. A. Establecimiento Sudamericano de Producción Industrial Agrícola Ganadera — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23 — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 0269 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.902

MICROCRISTALIZADAS MONTERREY

Marzo 3 de 1960. — Monterrey Ind. y Com. de Pesca S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 139.
$ 240.— Nº 0275 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.903

803

Marzo 3 de 1960. — Roberto José Bertolotto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 0276 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.904

VENTOR

Marzo 3 de 1960. — Julio César Mittler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Ag. número 139.
$ 320.— Nº 216 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.905

HEPAPANCRIL

Marzo 3 de 1960. — Raymos S. A. Ind. y Com. (En formación) — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 277 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.906



Marzo 3 de 1960. — The Harland Engeneering Company Limited de Escocia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 273.852. — Ag. Nº 232.
$ 560.— Nº 279 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.907



Marzo 3 de 1960. — The Harland Engeneering Company Limited de Escocia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 273.894. — Ag. Nº 232.
$ 480.— Nº 278 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.908

CIBERTROL

Marzo 3 de 1960. — Luis Guillermo Maldonado. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 232 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.909

GOLDE

Marzo 3 de 1960. — Vicente Calandrini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 320. — Nº 324 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.910

RHODIAFLOR

Marzo 4 de 1960. — Suizo - Argentina Fábrica de Tejidos de Seda y Lana S. R. L. — Para distinguir tejidos de seda artificial y natural y mezclas de las mismas, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.664. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 286 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.911



Marzo 4 de 1960. — Boris Garfunkel e Hijos S. A. Inmobiliaria Com. Financiera e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 287 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.912

RODAMIENTOS AUSTRIACOS

Marzo 4 de 1960. Motores Marelli S. A.— Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 288 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.913

RODAMIENTOS AUSTRIACOS

Marzo 4 de 1960. — Motores Marelli S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 289 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.914

RODAMIENTOS AUSTRIACOS

Marzo 4 de 1960. — Motores Marelli S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 209.
$ 320. — Nº 290 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.915

BRAGANCE

Marzo 4 de 1960. — Marilu S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 275.626. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 291 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.916



Marzo 4 de 1960. — Asociación de la Prensa Técnica Argentina (A. P. T. A.). — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.459. — Ag. número 209.
$ 480.— Nº 292 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.917

KELITO

Marzo 4 de 1960. — Samuel Chiprut. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: Hachas, hachuelas, picos, zapapicos, hoces, martillos, machetes, azuelas, escardas u guadañas, de la clase 10. — Renovación de la Nº 275.521. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 293 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.918

LA LOMITA

Marzo 4 de 1960. — Alberto Horacio Salomoni. — Para distinguir aceites en general y conservas de pescado, de la clase 22. — Renovación de la número 275.316. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 294 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.919



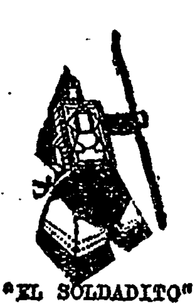
Marzo 4 de 1960. — Gabriel Chiossone & Cía., S. A., Ind. Com. y Agropecuaria. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275.156. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 295 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.920



Marzo 4 de 1960. — Gabriel Chiossone & Cía., S. A., Ind. Com. y Agropecuaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 275.157. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 296 - Bol. Of. - 11|7|60

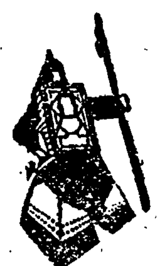
Acta Nº 544.922



"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 273.436. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 298 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.923



"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 273.437. — Ag. número 209.
$ 640.— Nº 299 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.921
E. M. C.

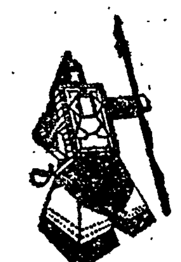
Marzo 4 de 1960. — Boris Garfunkel e Hijos, S. A., Inmobiliaria, Com., Financiera e Ind. — Para distinguir motocicletas, bicicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 275.099. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 297 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.924


"EL SOLDADITO"

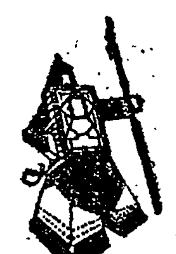
Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 273.438. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 300 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.925


"EL SOLDADITO"

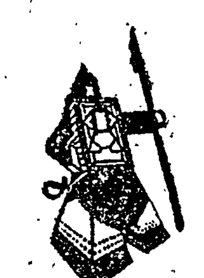
Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.439. — Ag. Nº 209.
$ 720.— Nº 301 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.926


"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 274.303. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 302 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.927


"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 273.440. — Ag. número 209.
$ 640.— Nº 303 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.928


"EL SOLDADITO"

Marzo 2 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir relojería, y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 273.441. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 304 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.929


"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.442. — Ag. Nº 209.
$ 720.— Nº 305 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.931


"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 273.443. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 307 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.932


"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 273.444. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 308 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.945
COMODORO

Marzo 4 de 1960. — Saeta S. A. Elaboración y Transformación de Alambre. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Ag. número 209.
$ 320.— Nº 0322 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.933


"EL SOLDADITO"

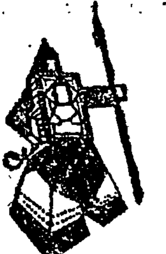
Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 273.445. — Ag. Nº 209.
$ 560.— Nº 309 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.934


"EL SOLDADITO"

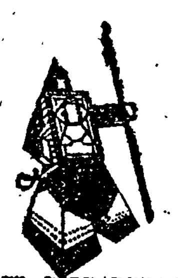
Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad A., Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.006. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 310 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 944.935


"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos y Sabia Ltda.) S. A. Ind. y Come. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.446. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 0.311 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.936

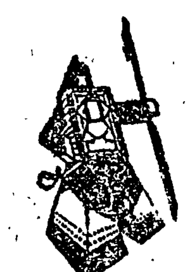

"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.447. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 0312 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.946
COMODORO

Marzo 4 de 1960. — Saeta S. A. Elaboración y Transformación de Alambre. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos par bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Ag. número 209.
$ 400.— Nº 0321 Bo. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.937


"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 273.448. Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 0313 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.938


"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 273.449. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 0314 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.939


"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 273.450. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 0316 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.940


"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.451. — Ag. número 209.
$ 640.— Nº 0316 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.947
GERMESOY

Marzo 4 de 1960. — Baliño y Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstco, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.486. Ag. número 285.
$ 320.— Nº 0280 Bol. Of. - [illegible]

Acta Nº 544.941



"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.). S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 273.452. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 0317 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.942



"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.453. Ag. número 209.
$ 560.— Nº 0318 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.943



"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. Ind. y Com. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 273.454. Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 0319 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.948

JULIETA

Marzo 4 de 1960. — Julieta S. A. Ind. Com. Inmb. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.563. — Ag. número 285.
$ 400.— Nº 44.393 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.949

LEVAZIMAN

Marzo 4 de 1960. — Szabo Hnos. Kessler & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.137. Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 43.443 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.950

SAELUBER

Marzo 4 de 1960. — Saeta, S. A. Elaboración y Transformación de Alambre. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 323 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.944



"EL SOLDADITO"

Marzo 4 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones, y cápsulas metálicas para gases y comprimidos; trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para prótesis dental, dientes artificiales, casas y edificios, preparados para la reparación de neumáticos, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 273.455. Ag. Nº 209.
$ 800.— Nº 0320 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.951

BIRMINGHAM

Marzo 4 de 1960. — Francisco Gómez Paz y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.988.
Nº 544.951 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.952

BIRMINGHAM

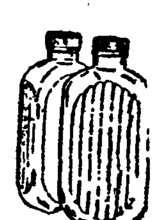
Marzo 4 de 1960. — Francisco Gómez Paz y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos artículos de perfumería y tocador en general. — Renovación de la Nº 273.987. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 326 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.953

TOSEL

Marzo 4 de 1960. — Osías Shijman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos insecticidas de uso doméstico. — Renovación de la Nº 275.297.
$ 320.— Nº 260 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.954



Marzo 4 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.473. — Ag. Nº 119.
$ 480.— Nº 327 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.955



Marzo 4 de 1960. — Establecimiento Poseidón, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 270. — Bol. Of. — 11|1|60

Acta Nº 544.956

BONAMI

Marzo 4 de 1960. — Frutícola Cuyana, S. A. Agrícola, Ind. y Comerc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 271. — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.957

BONAMI

Marzo 4 de 1960. — Frutícola Cuyana, S. A. Agrícola, Ind. y Comerc. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 272 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.958

CORDON DEL PLATA

Marzo 4 de 1960. — Frutícola Cuyana S. A. Agrícola, Ind. y Comerc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 273. — Bol Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.959

CORDON DEL PLATA

Marzo 4 de 1960. — Frutícola Cuyana. S. A. Agrícola, Ind. y Comerc. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 274 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.960

LINGAS

Marzo 4 de 1960. — Guillermo Azas Suárez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 335 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.961

DENTALIUM

Marzo 4 de 1960. — Armando D'Aiello. — Para distinguir materiales para la odontología y dientes artificiales, de la clase 25. — Ag. Nº 124.
$ 240.— Nº 262 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.962

VESUBIO
MARCA REGISTRADA

Marzo 4 de 1960. — Vesubio, S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 263 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.963

GITALIGIN

Marzo 4 de 1960. — White Laboratories Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 328 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.964

VANDOL

Marzo 4 de 1960. — White Laboratories Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 329 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.965

OTOBIOTIC

Marzo 4 de 1960. — White Laboratories Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 330 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.967

MULTIGEL

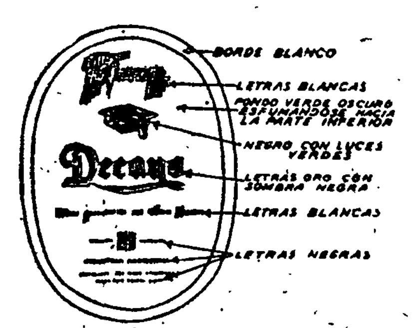
Marzo 4 de 1960. — Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 332 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.966

ORABIOTIC

Marzo 4 de 1960. — White Laboratories Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 331 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.968



Marzo 4 de 1960. — Salvador López P. Limitada, S. A. Agrícola, Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275.381. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 333 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.969

ECONOMAX

Marzo 4 de 1960. — The Fosdick Machine Tool Co., EE. UU. de Norte América. — Para distinguir perforadoras radiales y tornos, de la clase 5. — Renovación de la Nº 275.200. — Ag. número 195.
$ 320. — Nº 334 - Bol. Of. - 11|7|60

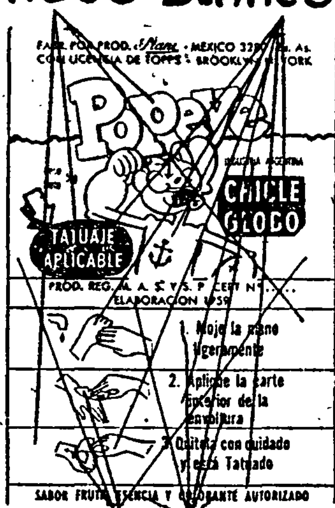
Acta Nº 544.970

METANOFER

Marzo 4 de 1960. — Andrés Fabljanic, Alfredo Locastro y José Preiti. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medios trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 316.
$ 320.— Nº 371 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.971

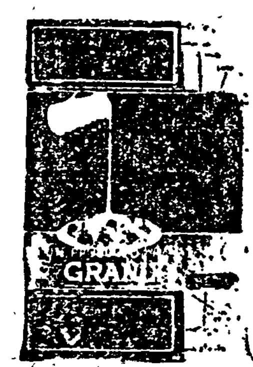
ROJO·BLANCO



AZUL·NEGRO

Marzo 4 de 1960. — Topps Chewing Gum. Incorporated, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir chicles, de la clase 22. — Ag. Nº 154.
$ 880.— Nº 372 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.972



Marzo 4 de 1960. — Alimentos Granix, S. A. C. e I. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 274.649. — Ag. Nº 154.
$ 640.— Nº 373 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.973



Marzo 4 de 1960. — Prosapia, S. A. C. I. F. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 400.— Nº 128 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.974



Marzo 4 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (en Liquidación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 336 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.975



Marzo 4 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (en Liquidación). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 337 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.976



Marzo 4 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (en Liquidación). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 342 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.977



Marzo 4 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (en Liquidación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 215.
$ 480.— Nº 338 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.978



Marzo 4 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (en Liquidación). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 339 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.979



Marzo 4 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (en Liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 340 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.980



Marzo 4 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (en liquidación) — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 341 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.981

JUNO

Marzo 4 de 1960. — Karlsruher Parfumerie - Und Toilettesseifenta Brik F. Wolff & Sohn G. M. B. H., Alemania. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Ag. número 190.
$ 240.— Nº 399 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.982

FONDO DE CAVA

Marzo 4 de 1960. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda., S. A. I. y C. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.112. — Ag. número 108.
$ 240.— Nº 401 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.983

INDIVIDUAL

Marzo 4 de 1960. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda., S. A. I. y C. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.113. — Ag. número 108.
$ 240.— Nº 402 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.984

YESCA

Marzo 4 de 1960. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda., S. A. I. y C. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.890. — Ag. número 108.
$ 240.— Nº 400 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.985

AMFIX

Marzo 4 de 1960. — May & Baker Limited, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la número 273.868. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 403 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.986

CONCEPCION

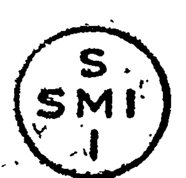
Marzo 4 de 1960. — Martín & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: azúcar. — Renovación de la Nº 275.418. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 374 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.987

VENADO

Marzo 4 de 1960. — Casa Romans, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 375 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.990



Marzo 4 de 1960. — Societa Metallurgica Italiana, Italia. — Para distinguir portalámparas, accesorios eléctricos e interruptores, de la clase 20. — Renovación de la Nº 275.467. — Ag. 194.
$ 480.— Nº 378 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.988

VENADITO

Marzo 4 de 1960. — Casa Romans, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 376 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.989

SNA - MOR

Marzo 4 de 1960. — Casa Romans, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 377 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.991

POLYFERMENTS

Marzo 4 de 1960. — Societe Anonyme Les Laboratoires Laleuf, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 275.296. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 379 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.992



Marzo 4 de 1960. — Dunlop Rubber Company Limited, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 275.189. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 380 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.993

CAÑENE
MARCA REGISTRADA

Marzo 4 de 1960. — Alves & García. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 275.370. — Ag. número 194.
$ 400.— Nº 381 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.994

CABALLO BLANCO

Marzo 4 de 1960. — White Horse Distillers Limited Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.585. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 382 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.996

Rotaprint Argentina

Marzo 4 de 1960. — Rotaprint Argentina, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.557. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 384 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.997

SNOWCRETE

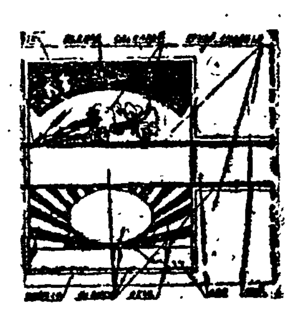
Marzo 4 de 1960. — The Associated Portland Cement Manufactures Limited Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.863. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 385 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.998

HEPATICOL

Marzo 4 de 1960. — Sheik Corporation, S. A. Montevideo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 274.651. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 386 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.995



Marzo 4 de 1960. — Angeles Entrambosrios y de Lecanda Vda. de Pulgar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.911. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 383 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.999



Marzo 4 de 1960. — Algemeene Kunstzijde Unie N. V., Holanda. — Para distinguir seda artificial e hilados, paja y crin de caballo artificiales, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.905. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 388 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.000

CANTONA

Marzo 4 de 1960. — Algemeene Kunstzijde Unie N. V. Holanda. — Para distinguir seda artificial e hilados, paja y crin de caballo artificial, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.068. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 389 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.001

RECALADA

Marzo 4 de 1960. — Sucesión de José Bruno García Velázquez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.460. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 390 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.002

FOGON

Marzo 4 de 1960. — Sucesión de José Bruno García Velázquez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.531. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 391 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.003

RECALADA

Marzo 4 de 1960. — Sucesión de José Bruno García Velázquez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.164. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 392 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.004

Perk

Marzo 4 de 1960. — Armour And Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Renovación de la Nº 275.530. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 393 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.005

Perk

Marzo 4 de 1960. — Armour And Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.531. — Ag. Nº 194.
$ 400. —Nº 394 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.006

QUIMORAL

Marzo 4 de 1960. — Armour And Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 395 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.007

DICEL

Marzo 4 de 1960. — British Celanese Limited de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 396 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.008

ARCAPIL

Marzo 4 de 1960. — Societé Monsavon—L'Oreal Societé Anonyme de Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 397 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.009

ARCAPIL

Marzo 4 de 1960. — Societé Monsavon—L'Oreal Societé Anonyme de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 398 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.010



Marzo 4 de 1960. — Jacobo Soifer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: Sobres y papelería en general, novelas policiales, de la clase 18. — Ag. Nº 313.
$ 400.— Nº 281 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.011



Marzo 4 de 1960. — El Potosí S. R. L. — Para distinguir cafés, tés y especies, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.471. — Ag. Nº 313.
$ 480.— Nº 282 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.012

DAZUMA

Marzo 4 de 1960. — Amalia Beatriz García, Zulema Della Onetto de Gómez, Delia Inés Campaño y María Teresa La Grada. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Ag. Nº 313.
$ 240.— Nº 283 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.013

CAMINITO

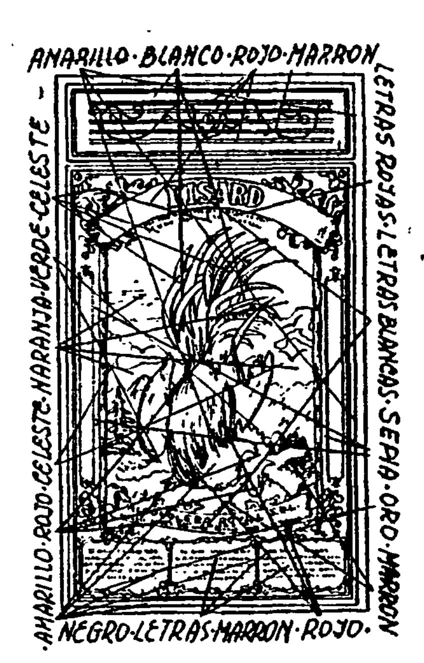
Marzo 4 de 1960. — María Teresa La Grada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 313.
$ 320.— Nº 0284 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 545.014

CAMINITO

Marzo 4 de 1960. — María Teresa La Grada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 313
$ 320.— Nº 0285 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 545.015



Marzo 4 de 1960. — La Alcoholera Royal, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 880.— Nº 0404 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 545.017

SOFTIZADA

Marzo 4 de 1960. — Establecimientos Textiles San Andrés, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no está incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 252.
$ 320.— Nº 41.001 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 545.018

INCAPEL

Marzo 4 de 1960. — Incapel, S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 252.
$ 320.— Nº 41.000 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 545.019

DISTRIMOTOR

Marzo 4 de 1960. — Roberto Sosolovsky. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 252.
$ 320.— Nº 0410 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 545.021

NAVARRO - LUETTO

Marzo 4 de 1960. — Carlos Alberto Navarro Bianchi y Tomás Angel Luetto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 0415 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 545.020

ROJO

Marzo 4 de 1960. — Merello Hnos. Ind. y Com. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos caña, aguardiente y ron. — Renovación de la Nº 278.411. — Ag. Nº 252.
$ 240.— Nº 0405 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 515.243

EL PUEBLO (con grabado)

Noviembre 13 de 1958. — Sociedad Comanditaria "El Pueblo". — En la presente solicitud de marca Nº 515.243, publicada el 13 de febrero de 1959, debe leerse como una solicitud de marca nueva y no como renovación que por error se consignó. Protege: publicaciones, de la clase 18. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 203.
$ 250.— Nº 15.183 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 517.905

GESTIVAL

Diciembre 28 de 1958. — Vicente Oscar Salvatierra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 150. — Nº 17.368 — Bol. Of. — 11|7|60

Acta Nº 544.037

Cabiro

Febrero 16 de 1960. — Cabiro Hermanos y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 273.782. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 44.400 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 518.474

POLICHOFA

Diciembre 29 de 1958. — Polidoc S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 245.
$ 150.— Nº 18.435 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 518.544

GALERIA MULLER

Diciembre 30 de 1958. — Galería Muller S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 190.
$ 300.— Nº 18.537 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 519.701

TARREGA (con grabado)

Enero 30 de 1959. — Romero y Fernández S. R. L. — La presente solicitud de marca, publicada el 26 de mayo de 1959, debe leerse como una nueva solicitud de marca y no como renovación que por error se consignó, protege todos los artículos de la clase 7. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 209.
$ 250.— Nº 19.677 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 520.524

STANFORD

Febrero 20 de 1959. — Casa Mapei S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 125.
$ 200.— Nº 20.616 - Bol. Of. - 11|7|60

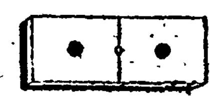
Acta Nº 525.393

BARRIO ALTO CAMET

Mayo 13 de 1959. — F. I. N. Soc. Anón. Inmob. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 25.553 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 527.707

COLECCION DOBLE UNO



Junio 19 de 1959. — Editorial Atlántida S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 134.
$ 300.— Nº 27.911 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 530.250

HANOMAG (con gráfico)

Julio 28 de 1959. — Rheinstahl Hanomag Aktiengesellschaft, de Alemania. — En la presente solicitud de marca, publicada el 19 de octubre de 1959, página 77, debe leerse como una nueva solicitud de marca y no como renovación que por error se consignó. Protege todos los artículos de la clase 5. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 30.396 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 531.532

EL ALPINO (con gráfico)

Agosto 19 de 1959. — Confiterías Bariló S. R. L. — La presente solicitud, publicada el 9 de noviembre de 1959, página 37, debe leerse como una nueva solicitud de marca y no como renovación que por error se consignó. Protege productos de panadería y confitería, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 212.
$ 250.— Nº 31.634 - B. Of. - 11|7|60

Acta Nº 531.642

MALTA PALERMO (con gráfico)

Agosto 19 de 1959. — Cervecería Palermo S. A. (en liquidación). — La presente solicitud de marca, publicada el 9 de noviembre de 1959, página 40, debe leerse como una nueva solicitud de marca y no como renovación, que por error se consignó. Protege malta, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.854 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 532.832

CARBEX (con grabado)

Setiembre 7 de 1959. — Salomón Israel Kobelinsky, que comercia bajo el rubro de Carbex Corp. — La presente solicitud de marca publicada el 23 de noviembre de 1959, página 55, debe leerse como una nueva solicitud de marca y no como renovación, que por error se consignó. Protege motores en general, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 33.110 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 533.489

LA CUBANA

Setiembre 15 de 1959. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 33.660 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 533.803

COMO VENIMOS AL MUNDO

Setiembre 7 de 1959. — Jaime Schvarzman Rotbart. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 203.
$ 150.— Nº 33.957 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 536.936

VIÑAS DE ALVEAR

Octubre 29 de 1959. — Federico de Alvear Ltda. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 37.339 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 537.829

COFIA

Noviembre 9 de 1959. — Cofia. Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 270.812. — Ag. Nº 216.
$ 480.— Nº 38.203 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 537.867

LOZALUX

Noviembre 9 de 1959. — Rosell, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en una nueva publicación.
$ 320.— Nº 38.191 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 537.871

RON

Noviembre 9 de 1959. — N. Ventura e Hijos S.R.L. — Para distinguir materias primas, productos semimanufacturados y manufacturados para odontología y prótesis dental, dientes artificiales, arcos, puentes, paladares, placas, coronas, amalgamas, aparatos ortodónticos, cementos, aleaciones de materiales preciosos y comunes para uso dental y sus accesorios en general, de la clase 25. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 38.409 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 537.887

OVO - GLANDEOL

Noviembre 9 de 1959. — Dr. José Andrés Prada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 185.869. — Ag. Nº 170.
$ 200.— Nº 37.679 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 537.900

PX (con gráfico)

Noviembre 10 de 1959. — Fanal, S.A. Com. e Ind. — La presente solicitud de marca, publicada 14 de marzo de 1960, página 56, deben leerse las letras "PX" por haber aparecido las mismas en forma ilegible. Protege todos los artículos, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 38.425 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 537.911

BRISOL

Noviembre 10 de 1959. — Ladislao Zinkiewez. — Para distinguir artículos y material de lustrar calzado, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación.
$ 240.— Nº 38.439 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 537.912

NIBREN

Noviembre 10 de 1959. — Bruno Ernesto Godofredo Moeller, Nilo Sidero y Enrique Sidwell. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 181.
$ 240.— Nº 38.449 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 537.942

HIDROMOL

Noviembre 10 de 1959. — Luis María Zambrini. — Para distinguir calderas y quemadores, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 271.523. — Ag. Nº 240.
$ 240.— Nº 38.474 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.125

AIRMARK

Noviembre 12 de 1959. — British-American Tobacco Company, de Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos y papeles para cigarrillos, de la clase 21. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 38.622 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.167

NEURICLOR

Noviembre 12 de 1959. — Bio-Qui, S.A. I. y C. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 170.
$ 200.— Nº 37.682 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.334

WHITNEY

Noviembre 13 de 1959. — Manuel Freire. — Para distinguir cadenas en general, de la clase 10. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 170.
$ 150.— Nº 37.693 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.272

DESPECOOP

Noviembre 13 de 1959. — Cooperativa Carniceros de Rosario Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. número 107.
$ 240.— Nº 38.673 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.443

MENDOPIK

Noviembre 17 de 1959. — Juan José Segura. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 38.915 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.611

TRANSISTONE

Noviembre 19 de 1959. — Enrique Budkin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 38.934 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.613

TRANSISTONE

Noviembre 19 de 1959. — Enrique Budkin. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 38.933 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.614

TRANSISTONE

Noviembre 19 de 1959. — Enrique Budkin. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 38.768 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.699

REGALITO

Noviembre 20 de 1959. — F. Piccaluga y Cía., S.R.L. — Para distinguir lanas de tejer y demás artículos de mercería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 39.121 Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.740

JUGOLIVA

Noviembre 20 de 1959. — Sucesión de Antonio Freixas y Vives. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 186.863.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 39.186 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.957

ORICOLA (con gráfico)

Noviembre 24 de 1959. — Cabo y Cía. Soc. Colectiva. — La presente solicitud de marca, publicada el 11 de abril de 1960, página 50, debe leerse el acta Nº 538.957 y no 583.957 que por error de imprenta apareciera publicada en la edición de esta fecha. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 222.
$ 240 — Nº 38.536 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.023

DIDACTOSCOPIO

Noviembre 24 de 1959. — Cinepa Cinematográfica Publicitaria & Anexos, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
Corregida en una nueva publicación.
$ 320 — Nº 39.297 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.176

RUTA 188 (con grabado)

Noviembre 25 de 1959. — Ildefonso Saos. — La presente solicitud de marca, publicada el 11 de abril de 1960, página 56, debe leerse el acta número 539.176, por haberse omitido su impresión en la edición de esta fecha. Protege todos los artículos, de la clase 23.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 114.
$ 480 — Nº 39.497 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 538.986

HOMEALGIN

Noviembre 24 de 1959. — Bernardo Arrieta, Arturo Carlos Bastitto y Fiz Antonio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 113.
$ 320 — Nº 39.415 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.120

F (con grabado)

Noviembre 25 de 1959. — Ferraris & Cía. S. A. Ind. Com. Financiera e Inmob. — La presente solicitud de marca, publicada el 11 de abril de 1960, página 54, debe leerse el grabado inversamente a lo publicado, o sea, una letra "F", que distingue: galletitas, galletas y bizcochos, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 194.
$ 400 — Nº 39.582 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.323

TONO GLORIOSO

Noviembre 27 de 1959. — Nobleza Radio, de Armando y Alfredo Pla, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 271.685.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 108.
$ 320 — Nº 39.737 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.329

AÑEXA (champagnette)

Noviembre 27 de 1959. — S. A. Viñedos y Bodegas Arizu. — La presente solicitud de marca, publicada el 11 de abril de 1960, página 61, debe leerse el acta Nº 539.329 por haber aparecido en esta edición con la cifra 9 en forma ilegible. Protege todos los artículos de la clase 23.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 108.
$ 560 — Nº 39.748 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.560

INPROAB

Diciembre 1º de 1959. — Alfredo Piazza y Carlos Oscar Moreno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 178.
$ 320 — Nº 39.899 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.668

RONRICO

Diciembre 3 de 1959. — Angel Dellepiane S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 240 — Nº 40.075 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.684

ARIS (con grabado)

Diciembre 3 de 1959. — Aris S. A. Inmob. Com. e Ind. — La presente solicitud de marca, publicada el 2 de mayo de 1960, página 50, debe leerse el acta Nº 539.684, por haber aparecido en la edición de esta fecha en forma ilegible. Protege todos los artículos de la clase 5.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 480 — Nº 40.083 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.754

LOBIDAN

Diciembre 3 de 1959. — Uni-Chemica Argentina S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 169.
$ 320 — Nº 40.065 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.793

XIDISPRIL

Diciembre 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 144.
$ 320 — Nº 40.176 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.845

CHOCONUTRE

Diciembre 4 de 1959. — Cía. Toddy S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 154.
$ 320 — Nº 40.231 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.846

CHOCONUTRE

Diciembre 4 de 1959. — Cía. Toddy S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 154.
$ 240 — Nº 40.232 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.858

PINO - SOL

Diciembre 4 de 1959. — José Pruitti. — Para distinguir desinfectantes, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 178.
$ 240.— Nº 40.190 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 539.908

BORGWARD

Diciembre 7 de 1959. — Marcos Santiago de la Fuente. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 307.
$ 320.— Nº 40.254 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 543.719



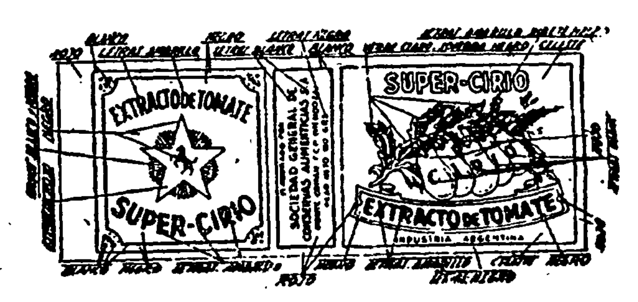
Febrero 10 de 1960. — Víctor Couso Fernández, que firma V. Couso y Raúl Antonio Zaldo que firma Raúl Zaldo. — Para distinguir postes indicadores de calles y medios de transporte con panel para publicidad, de la clase 18.
$ 560.— Nº 44.081 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 543.720



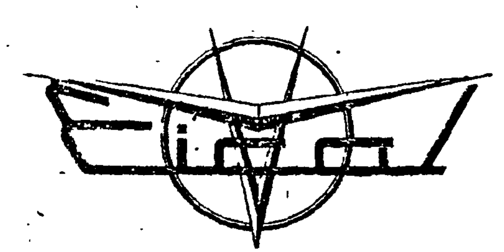
Febrero 10 de 1960. — Víctor Couso Fernández que firma V. Couso y Raúl Antonio Zaldo que firma Raúl Zaldo. — Para distinguir solamente carteleras publicitarias con un sector destinado a la exposición de noticias periodísticas, de la clase 18.
$ 560.— Nº 44.082 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 543.799



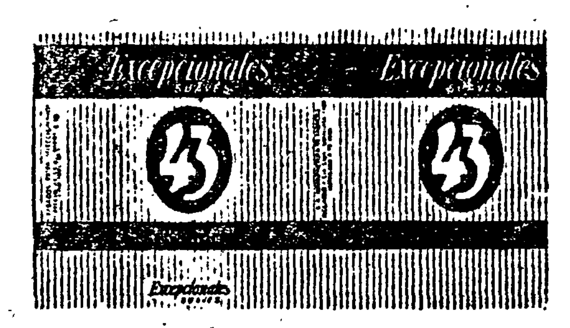
Febrero 11 de 1960. — Societa Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gia P. C. Cirio - Bandini - Narizzano y Signorini, de Italia. — Para distinguir extracto de tomates, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.546. — Ag. Nº 194.
$ 880.— N 44.158 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 543.876



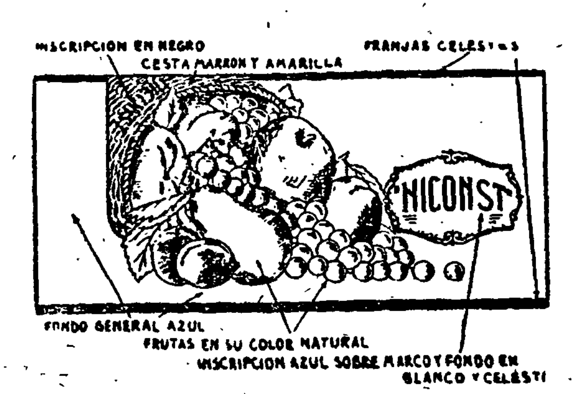
Febrero 12 de 1960 —Heriberto A. Proncllo y Elvio A. Paredes. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag Nº 151.
$ 800.— Nº 44.221 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.136



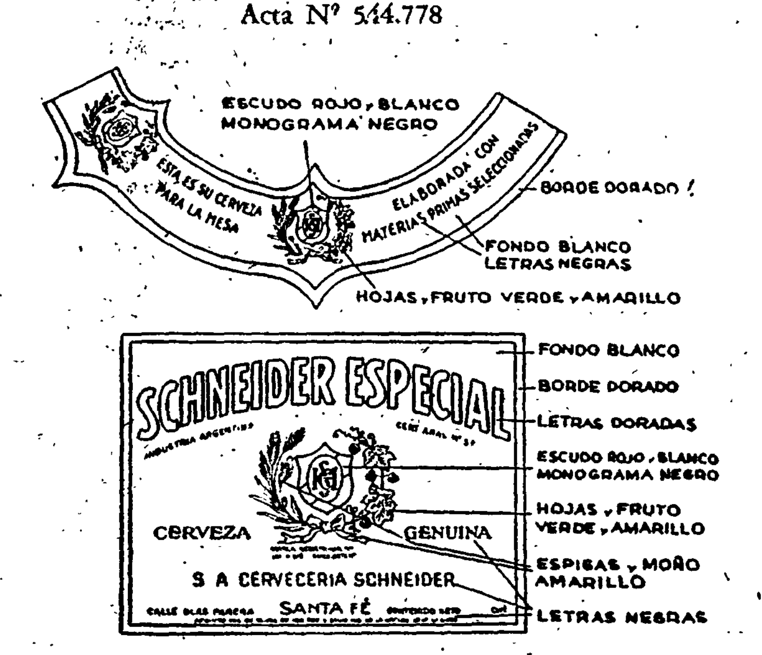
Febrero .. de 1960 — La S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21.
$ 1.040.— Nº 44.537 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.368



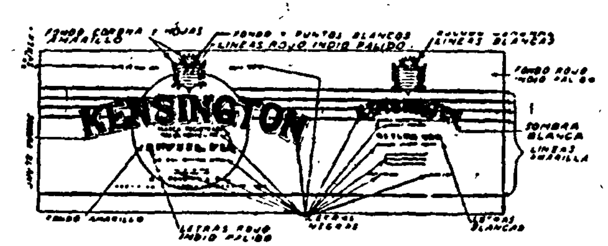
Febrero 19 de 1960. — Sucesión d. Nicolás Constantinidis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.229. — Ag. Nº 195.
$ 1.040.— Nº 44.757 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.778



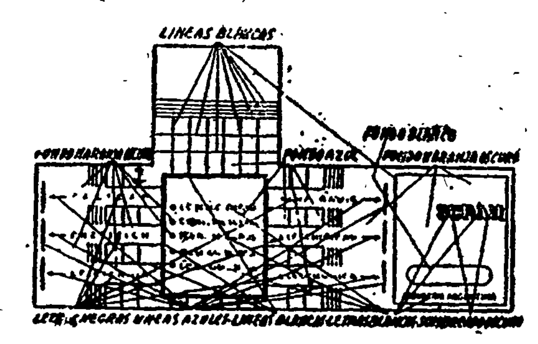
Febrero 26 de 1960. S. A. Cervecería Schneider. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Ag. Nº 204.
$ 1.520.— Nº 126 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.536



Febrero 24 de 1960. — Perkins, Pillitz y Downey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.919. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 44.922 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.569



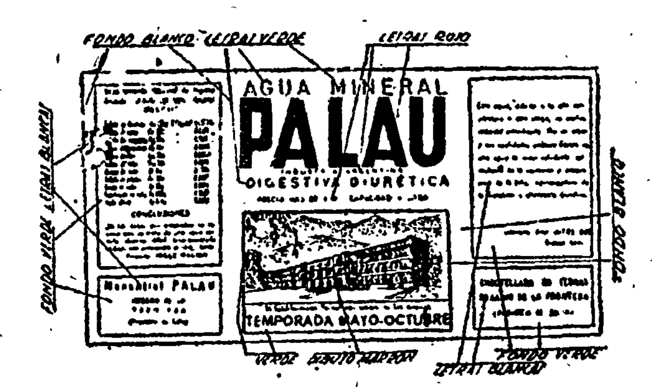
Febrero 24 de 1960. — Scram, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 — Ag. Nº 193.
$ 1.120.— Nº 44.947 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 544.840

Colette Brega's

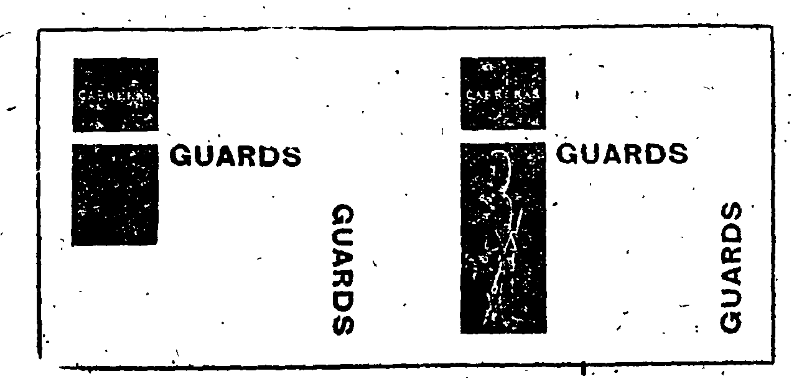
Marzo 2 de 1960. — Amelia María Pillado Urquiza de Gandolfi Herrero. — Para distinguir los artículos de cosmética, de la clase 16.
$ 480.— Nº 182 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.025



Marzo 4 de 1960. — Gobierno de la Provincia de Salta. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23.
$ 1.040.— Nº 136 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.191



Marzo 9 de 1960. — Carreras Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 1.120.— Nº 642 - Bol. Of. - 11|7|60

Acta Nº 545.294



Marzo 9 de 1960. Emilio Fischer & Cía., S. R. L. — Para distinguir encurtidos en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.666. — Ag. Nº 107.
$ 720.— Nº 618 - Bol. Of. - 11|7|60